TOMO 186 Montevideo, Martes 8 de Enero de 1952 Núm. 13538

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Ley. Se otorga una contribución para el envío de una Delegación a la VI Conferencia Interamericana de la Cruz Roja.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de ocho mil pesos ($ 8.000.00) como contribución a los gastos que demandará la concurrencia de una delegación de la Cruz Roja Uruguaya a la 6.a Conferencia Interamericana de la Cruz Roja a celebrarse en la ciudad de México, del 24 de setiembre al 15 de octubre del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de agosto de 1951.

Emilia Valverde de Graña, Presidente ad-hoc. — Gonzalo de Salterain Herrera, Prosecretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 22 de agosto de 1951. (*)

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes. — MARTINEZ TRUEBA. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA. — CELIAR ORTIZ. — CARLOS A. VIANA ARANGUREN.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Decreto. Se dan normas para la avaluación, clasificación, empadronamiento y contralor de los impuestos de Patente de Giro y de Papel Sellado y Timbres.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 31 de diciembre de 1951.

Vista la gestión de la Dirección General de Impuestos Directos, relacionada con la avaluación y empadronamiento de los comercios de la Capital e interior, a los efectos del impuesto de Patente de Giro correspondiente al Ejercicio 1952, y con el contralor de cobro de este impuesto y del de Papel Sellado y Timbres.

Considerando que es necesario dictar las normas a las cuales habrán de ajustarse las tareas respectivas, y los cometidos de los funcionarios encargados de cumplirlas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º La avaluación de los comercios de Montevideo se realizará por los funcionarios que se designarán a ese efecto; y la de los comercios del interior por funcionarios de las Sucursales y Agencias, sin perjuicio de lo que se establece en los artículos que siguen.

Art. 2º La Jefatura de Patente de Giro tendrá a su cargo la verificación y contralor inmediato de la percepción de dicho impuesto, tanto en la Capital como en el Interior; y propondrá a la Dirección General la adopción de medidas y procedimientos que tiendan a una mayor eficacia de la función a cumplir. Los trabajos de avaluación, clasificación y empadronamiento deberán quedar terminados el 30 de junio de 1952, para lo cual se asignará a cada avaluador un promedio diario de comercios, que deberá despachar bajo responsabilidad. La Dirección General hará ésta efectiva, apreciando debidamente la falta, hasta con la relevación de las tareas encomendadas. Igualmente sancionará cualquier otra falta, a su juicio grave, de todo lo cual dará cuenta al Ministerio de Hacienda a fin de adoptar las demás medidas que se estimen oportunas.

Art. 3º El pago del impuesto de Patente de Giro, se realizará dentro de los siguientes plazos:

A) Pagarán en el mes de enero los negocios ambulantes y los que teniendo asiento fijo estén ubicados en las playas o que, sin estarlo, sean clasificados como casas para la venta de helados, hoteles, pensiones, cabarets, boites y similares y casas de huéspedes.

B) Los demás negocios pagarán dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que sean empadronados por el avaluador, circunstancia que se hará constar en la boleta respectiva.

C) Los contribuyentes por negocios que, por cualquier causa, no fueran visitados por el funcionario avaluador, quedan obligados a comparecer a la Oficina antes del 30 de junio de 1952, bajo pena de que se les tenga por incursos en mora.

Art. 4º Los contribuyentes por negocios cuyos capitales avaluables fueran superiores a veinte mil pesos, quedan obligados a subscribir una declaración jurada, por duplicado, en la que consten datos referentes al capital en giro, movimiento, personal empleado en sus actividades y todos los demás elementos de juicio que se consideren convenientes para una más justa apreciación del monto del impuesto. El funcionario avaluador deberá verificar, con los libros de contabilidad u otro medio eficaz, la corrección de los datos contenidos en esas declaraciones, las que deberán ser presentadas por el interesado, en el Departamento de Patente de Giro, dentro de los quince días siguientes a aquel en que le fueron entregados los respectivos formularios.

Art. 5º La Dirección General de Impuestos Directos y la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas cooperarán mutuamente en sus respectivos cometidos,

(*) Recibido el 5 de enero de 1952 en "Diario Oficial".

...cionándose las informaciones que estimen necesarias ... el contralor de la tributación a cargo de cada una, y adoptarán de común acuerdo las medidas conducentes a tal fin.

Art. 6º La depreciación de las máquinas, muebles, útiles, herramientas y demás que sufran disminución de valor por el uso, no podrá sobrepasar del 50 o|o del costo original.

Art. 7º La Dirección General de Impuestos Directos distribuirá las tareas de los funcionarios designados, en la forma que resulte más conveniente al servicio; fijará horarios extraordinarios; dispondrá medidas de vigilancia, contralor y asesoramiento en todo lo que tenga relación con Patente de Giro y Papel Sellado y Timbres; planificará la realización de inspecciones, tanto en la Capital como en campaña, y ordenará la ejecución de cualquier otra tarea que concurra al mismo fin, para lo cual podrá proveer el desplazamiento de funcionarios de su dependencia.

Art. 8º Dentro del mes siguiente de terminada la tarea de avaluación, la Dirección General de Impuestos Directos dará cuenta circunstancial al Ministerio de Hacienda de la labor realizada, con cifras comparativas con las de igual período del año anterior.

Art. 9º Quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias vigentes que se opongan a las del presente decreto.

Art. 10. Comuníquese, publíquese e insértese. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

Montevideo, 13 de diciembre de 1951

Con esta fecha queda reconocido provisoriamente el señor Martín Dahlström en el carácter de Vicecónsul Honorario de Finlandia en Montevideo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 26 de diciembre de 1951.

1—Se dispone el pago de la suma de $ 14.987.06 a favor del señor Ildemaro Montecoral y $ 2.716.26 al señor Aurelio Oxandaabrat, en concepto de indemnización extraordinaria.

2—Se prorroga por 60 días la resolución del Poder Ejecutivo de 25 de setiembre último, por la que la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones sancionó a la firma Importex S. A.

3—Se dispone el pago de la suma de $ 13.876.20 a la orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, bajo el rubro de los autos "Fructuoso Guarch-Sucesión" reclamación por sus causahabientes, en concepto de indemnización extraordinaria.

4—Se designa Agente de Papel Sellado y Timbres en la Capital al señor Fernando Collazo.

5—Se autoriza a la Facultad de Ingeniería para importar libre de derechos y adicionales aduaneros, un termógrafo y un anemómetro, destinados al Instituto de Estática.

6—Se dispone el depósito en el Banco República, a la orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones de la suma de $ 5.987.32, bajo el rubro de los autos Juan Martínez Figueroa-Sucesión en concepto de indemnización extraordinaria.

7—Se autoriza a la Facultad de Medicina para importar libre de derechos y adicionales aduaneros un instrumental de radiomanometría.

8—Se dispone el pago a favor de los causa-habientes de Omar López, señora Julia Cecilia Barrios de López y a su hija señorita Esmeralda Alicia López, la suma de $ 890.60, en concepto de indemnización.

9—Se dispone el pago a favor del señor Nicolás Hertz, de la suma de pesos 1.221.20 en concepto de indemnización extraordinaria.

10—Se designa Agente de Papel Sellado y Timbres en la Capital, al señor Pascual Bello.

11—Se acepta la renuncia presentada por el señor Américo Silva Ferrer, del cargo de Inspector de Servicios de la Tesorería General de la Nación.

12—Se dispone el pago de la suma de $ 1.001.00 a la señora Ramona Calviño de Feal, causahabiente de Manuel Feal y disponer el depósito de la suma de pesos 1.001.00 en el Banco República a la orden del Juzgado Letrado de 1a. Instancia en lo Civil de 6.o Turno, bajo el rubro de los autos "Valentina Feal-Sucesión".

13—Se adjudica a la firma Yahia Zeinal, la licitación pública para la confección de 75 sobretodos y 106 chaquetones, por la suma total de $ 9.168.00, destinados al Personal de Maestranza y Marinería de la Dirección General de Aduanas.

14—Se dispone el pago a favor de los señores Carlos A. Casalla Canals, y José Rovira, de la suma de $ 15.000.00 y $ 15.000 00, respectivamente, en concepto de indemnización extraordinaria.

15—Se concede a la funcionaria de la Dirección General de Estadística señora Adelaida Cranwell Suárez, 90 días de licencia extraordinaria.

16—Se autoriza a la firma Iglesia y Ponchulo S. A. para consumir hasta la cantidad de 2.000 litros mensuales de alcohol desnaturalizado destinado a la fabricación de vinagre.

17—Decreto por el que se autoriza al Directorio del Banco de Seguros, a incorporar por una sola vez, en su presupuesto, el rubro "Para la Adquisición de Vehículos Automotores" con una dotación de $ 50.000.00.

18—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos, para adquirir en la casa H. Oswald Coates S. A. tres máquinas de sumar, por la suma total de $ 1.170.00 destinadas a las Sucursales de Canelones, Tacuarembó y Nueva Helvecia.

19—Se autoriza la importación "sin operación cambiaria" del automóvil marca "Vedette" motor N.o 530.985, propiedad del señor Serafín Tomé Estevez.

20—Se concede al funcionario de la Contaduría General de la Nación señor Lisardo González, sesenta días de licencia extraordinaria.

21—Se autoriza al Ministerio de Salud Pública a importar libre de derechos y adicionales aduaneros, materiales donados por The Rockefeller Foundation destinados al Instituto de Ciencias Biológicas.

22—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, remitiendo los antecedentes formados con motivo de la gestión de ese Alto Cuerpo, sobre condiciones de compra y arrendamiento de la finca que ocupa la Sucursal del Banco de la República en la ciudad de Durazno, la que será destinada a la sede del Juzgado Letrado de 1.a Instancia del mencionado Departamento.

23—Se autoriza a la Facultad de Humanidades y Ciencias, para importar libre de derechos y adicionales aduaneros, un micromanipulador neumático y una microfragua.

24—Se amplía la resolución de fecha 2 de setiembre de 1948 liberando de adicionales a la importación, dos motores Crossley y accesorios, solicitud de la Dirección de Hidrografía.

25—Se autoriza a la Facultad de Medicina a importar libre de derechos y adicionales aduaneros, un electromanómetro para uso con aparato Poly Viso Cardiette.

26—Decreto por el que se reglamenta la ampliación autorizada por ley de 16 de noviembre de 1951, de los "Bonos Crédito Agrícola de Habilitación" por la suma de $ 1:300.000.00.

27—Decreto por el que se aprueba la Memoria, Balance General y Cuentas de Beneficios y Quebrantos, presentados por el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, correspondientes al Ejercicio 1950.

28—Decreto autorizando al Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, a ampliar su presupuesto vigente, en la suma de $ 1.000.00 con el fin de contribuir a la Colecta Promejoramiento Policial de Rocha.

29—Se autoriza la importación libre de derechos y adicionales aduaneros de una máquina extractora de cereales, destinada a la planta de silos subterráneos de Nueva Palmira gestión de la Dirección de Hidrografía.

30—Se dispone el pago a favor de la Dirección General de Impuestos Internos de la suma de $ 500.00 para atender gastos imprevistos de habilitación.

31—Decreto por el que se prorroga hasta el 31 de marzo de 1952, el plazo para que los tenedores de deudas emitidas en libras esterlinas y francos franceses, formulen la aceptación de la oferta de acuerdo con la ley de 8 de enero de 1939.

32—Se fija para el 1er. semestre de 1951, en 595.695 litros de nafta la cuota de combustibles importada por ANCAP, libre del adicional creado por la ley número 9.829 de 19 de mayo de 1939.

33—Se fija en 14:803.033 kilos de fuel-oil, la cuota de combustible importada por ANCAP para el segundo semestre de 1950.

34—Se autoriza a la Administración Nacional de Puertos para transar judicialmente, con la S. A. Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., en la suma de pesos 750.000.00 por la deuda que dicha sociedad tiene con el referido Instituto Portuario.

35—Decreto por el que se fija en pesos 10:010.000.00 v|n el monto a emitir de la "Deuda Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea".

36—Se aprueba el aumento de capital asignado a The Royal Bank Of Canadá.

37—Se aplica a la Sociedad Anónima Financiero y Comercial, una multa de pesos 400.00 por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la ley N.o 6.889, de 27 de febrero de 1919 y reglamentación de 18 de diciembre de 1947.

38—Apruébase el aumento de capital de "Relfos S. A.".

39|41—Se aprueban los estatutos de "Arca Sociedad Anónima", "Gallo Industrial y Comercial Sociedad Anónima". "Biriatou".

42—Se aplica a la Sociedad Anónima "Rimsa, Representaciones y Mandatos" una multa de $ 400.00 por haber omitido el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley N.o 6.889.

43—Se aprueba la reforma introducida a los artículos 11 y 15 de los estatutos de Comercial e Industria Nicolás Van Haaren S. A.

44—Se aprueba el aumento de capital de la S. A. "Electra".

45—Se aplica a la sociedad anónima "Elmet" una multa de $ 400.00 por no haber cumplido con los requisitos exigidos por la ley N.o 6.889, de 27 de febrero de 1919.

46—Se presta aprobación a los estatutos de "Fábrica Nacional de Féculas S. A.".

47—Se aprueba la reforma de los estatutos de Barraca Susena.

48—Se aplica una multa de $ 400.00 a la S. A. Indufibratex por haber omitido el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley N.o 6.889.

49—Se aprueban los estatutos de "Sosoa S. A.".

50—Se aplica a la sociedad anónima "Aserradero Fábrica de Envases de Madera" una multa de 400.00 por no haber dado cumplimiento a lo establecido por la ley N.o 6.889 de 27 de febrero de 1919.

51—Prorrógase por 90 días el plazo concedido a "Alianza Industrial Uruguaya Sociedad Anónima" para la integración de los porcentajes mínimos legales de su capital autorizado.

51 al 56—Se presta aprobación a los estatutos de "Estancias Antonio Souto Sociedad Anónima". "Santana S. A.". — "Car S. A.". Compañía Oriental de Turismo (COT.) "Estancias Manuel Barreiro S. A.".

57—Se presta aprobación a la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima "Colonia Refrescos".

58 al 61—Se aprueban los estatutos de "Industria del Agua" (Saida). — "Bonaude S. A.". — "Lucymar S. A." y "Philip Brothers" (Uruguay).

Asuntos firmados fuera de relación

Diciembre 18 de 1951.

Decreto que dispone la liquidación y pago de los haberes de los funcionarios que hayan ingresado a la última categoría del Escalafón Civil y que no han percibido sus haberes con motivo de reclamaciones interpuestas, por ascensos, contra terceros (ley 18 de setiembre de 1950 artículo 75).

Diciembre 20 de 1951.

—Se confía a la Comisión Administradora del Argentino Hotel de Piriápolis la custodia del edificio del Argentino Hotel Casino y sus dependencias y se confirma al señor Alberto Berta en el cargo de Gerente de dicho Hotel.

—Se autoriza la exportación de 12.500 toneladas de trigo "000" a los países de la zona monetaria del franco.

—Se autoriza a la Oficina de Ganancias Elevadas, a contratar los servicios de los señores Pablo Villanueva y Alfredo Lago, para desempeñar funciones de Serenos.

—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Hacienda, para invertir la suma de $ 716.00, para distribuir entre el personal de servicio, con motivo de la terminación del año.

—Se autoriza la salida definitiva del país, libre de todo gravamen a la exportación del equipaje, muebles y objetos de uso personal, propiedad del señor Coronel Juan A. Beverina, Agregado Militar de la Embajada Argentina.

—Se designa Agente de Papel Sellado y Timbres a la señorita Guillermina Eulalia Delgado Barbieri.

—Se autoriza al señor Antonio Vivo Bonomi, para importar, sin operación cambiaria un automóvil de su propiedad marca Pontiac motor N.o L8TH 17.069.

—Decreto por el que se dispone que las exportaciones de pedigree o puros por cruza, de las especies ovinas, bovinas y equinos nacidos en el país, destinadas a Perú se beneficiarán del tratamiento autorizado por el de 30 de octubre de 1951.

—Decreto por el que se establece que la Comisión Asesora creada por el de fecha 26 de noviembre de 1949, tendrá a su cargo la administración de la explotación del Argentino Hotel de Piriápolis.

Diciembre 26 de 1951.

—Se presta aprobación al reaforo efectuado por la Dirección General de Catastro, en la ciudad de Salto, el que asciende a un monto global de $ 30:730:250.00.

—Se autoriza a la Inspección General de Hacienda para invertir la suma de pesos 160.00 para distribuir entre el personal de servicio de dicha dependencia.

—Se nombra al señor Ricardo De Medina García, para el cargo de Subtesorero General de la Nación, Categoría I, Grado 15.

La Secretaria.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ACTA N.o 385. — En Montevideo, a los veintiséis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consderación, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros: Se conceden los siguientes, por las sumas que se indican, a favor de: Corneta René Correa, del Bn. Inf. número 10, $ 6.25; ex-soldado Prudencio Suárez, del Bn. Inf. N.o 7, $ 45.29; Encargado de Palomar Sargento Ramón Hermógenes Silva, del Bn. Ing. N.o 5, $ 197.03; Cabo de 1.a Clase de Cámara y Cocina Jesús Riconobaldo Martínez, de la Insp. Gral. de Marina, $ 86.25; ex-Sargento Francisco Iglesias, del Estado Mayor Gral. del Ejército, $ 81.04; Soldado Carlos Valerio Gómez, del Grup. Antiaéreo N.o 1, $ 76.64.

Modificación de retiro: Se modifica la resolución de 30 de junio de 1950, fijando el haber del Sargento Genaro Alvarez en $ 180.83.

Pensiones: Se conceden las siguientes. a favor de: Antonia Fúa de Hernández y Gila Nelsa, Elida Fanny, María Graciela, José Ignacio, Irma Antonia y Yolanda Hernández, $ 20.00 a cada uno; Salustiana Morosini de Gómez, $ 32.50; Desestimando la gestión de Margarita Rughi Cardozo.

Licencias: Se conceden las siguientes, a favor de: Mensajero del Serv. Transm Víctor Amaral, 38 días sin goce de sueldo; Guarda Hilos del Serv. Transm. Sebastián Zeballos, prórroga por 60 días por razones de salud; Guarda Hilos del Serv. de Transm. Urbano Cinares, prórroga por 90 días por razones de salud

Compensaciones especiales: Se conceden las siguientes a favor de: Cabo del Bn. de Inf. N.o 4, Aladino Guerrero, $ 5.00, a partir del 15 de noviembre de 1951; Acreciendo a $ 14.00, a partir del 1.o de diciembre de 1951, la del Sargento 1.o del Reg. de Cab. N.o 2, David Amado Pignata Cardozo; Acreciendo a la misma suma la del Sargento Juan Venancio Félix Mariño, del Bn. Inf. N.o 3, a partir del 1.o de noviembre de 1951 y concediendo una de $ 7.00 a cada uno de los Sargentos de la misma Unidad, Marzio Valentín Correa y Rudecindo Rodríguez, a partir del 1.o de diciembre de 1951.

Privilegios de paquete: Se conceden los siguientes en las categorías que se indican, a favor de los vapores cuyas banderas, nombres y agencias se establecen a continuación: Categoría "C" Noruega, "Bowhill", Carlos R. Bianchi; Sueca, "Fidra", Vidal S.A.; Francesa, "Lyon", J.R. Williams; Dinamarquesa, "Tekla Torm", Thomas J. Schandy; Nacional, "Ancap V", A.N.C.A.P..

Varios: Estableciendo que el Sargento Ernesto Zoilo Alvez, retirado por Acta N.o 582 le corresponde figurar como Ernesto Zoilo Alvez; Autorizando a la Contaduría Gral. de la Nación a devolver $ 230.00 al ex-Marinero Roberto Peralta Vila, por sueldos retenidos al encontrarse a disposición de la Justicia Militar; Disponiendo que por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social se inicie de oficio los trámites jubilatorios del Oficial 1.o (Telegrafista-Teletipista) —Partida 68— del Item 3.28 "Servicio de Transmisiones", Felipe Flores; Autorizando a la Contaduría Gral. de la Nación a incluir en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1950, $ 285.35 destinados a abonar al Capitán de Fragata Lauro H. Pittamiglio por gastos de traslado al Paraguay; Risponiendo se transfiera a la cuenta Tesoro Nacional. Proventos de la Imprenta Militar, $ 284.20, para abonar la confección de formularios a la 3.a División: Personal; Autorizando a la Contaduría Gral. de la Nación a aumentar en el primer presupuesto a liquidar de la lista Retirados de Tropa del Ejército, $ 300.00 a favor del Cabo (R) Timoteo Ferreira, por haberes no cobrados; Autorizando a la Contaduría Gral. de la Nación a liquidar en la misma lista pesos 590.40 a favor del Sargento (R) Pedro Rodríguez, por haberes no cobrados.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizada en la presente Acta. — MARTINEZ TRUEBA. — CELIAR ORTIZ.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Acta N.° 255. — En Montevideo, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.° Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso expresadas a las siguientes personas:

Acumulaciones

1|6—Julieta Preve de Ferrand, pesos 123.67. María Teresa Fein Pastoriza, $ 175.16. Sara F. Guerrero Easton, $ 261.66. María F. Preve, $ 123.67. Blanca Desideri de Castiglioni, $ 285.00. Rosa Blanca Villar Mujica, $ 315.00.

7|13—Walter Ferreira Braga, pesos 315.00. Víctor O. Lafiora, $ 445.00. Salvador M. Petrocelli, $ 640.00. Raymundo Artecona, $ 734.62. — Blas E. Rossi Masella, $ 212.50. — Mario A. Scasso, $ 319.17. — Alva López de Forteza, $ 463.20.

14|18—Carolina Lungo de Barros, pesos 288.00. Pablo Barbieri, $ 355.00. Lemán Chamorro, $ 225.50. María del Carmen Moreira Berriel, $ 395.50. Mario Jorge Rebuffel, desde el 12 de marzo de 1951, al 4 de junio de 1951, $ 171.00; desde el 5 de junio de 1951 al 29 de junio de 1951, $ 246.33; y desde el 30 de junio de 1951 en adelante. $ 171.00

19|23—Atahualpa Melo, desde el 20 de abril de 1950 hasta el 31 de julio de 1950, $ 355.00; y desde el 1.º de agosto de 1950 en adelante; $ 280.00. Vital G. Britos, desde el 13 de marzo de 1950 hasta el 31 de julio de 1950, pesos 300.00; y desde el 1.º de agosto de 1950 en adelante, $ 165.00. Isabel Plosa de Pérez, $ 366.14. Juan Andrés Arburúas, $ 346.17. Miguel Armando Bidegaín, $ 663.00.

24|30—Amelia Dacal de Silva, pesos 445.00. Oscar Lucio Ramos Ocampo. $ 405.00. Milka Arroyo Torres, $ 433.66. Tobías Corredera Sánchez, $ 950.96. Elida Miguel de Pontet, $ 447.00. Juan José Podestá, $ 307.48. José Luis Vadora Rozier, $ 314.00.

31|36—Rafael Messere Macchiavello, $ 260.00. Ercilia Guidali de Pisano, $ 475.00. Nilda Castellucci de Barbagelata, $ 400.66. Olga Pintos Tognola, $ 309.00. Héctor Ferrari, $ 571.44. María Angélica Costa, $ 319.00.

37|43—Genoveva Pesce de Merello, $ 329.00. José Pedro Violante, $ 486.10. Ester Gastelumendi de Fernández, pesos 390.49. Oscar L. Trulla, $ 500.33. Roberto Salvo, $ 500.50. Pedro Monterrubio, $ 531.40. Mario A. Cassinoni, $ 1.120.00.

2º Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas y a las siguientes personas:

Pensiones

44|47—Ana Bernabela García de Martínez, $ 739.26. Rosa Blanco de Guardia, $ 720.28. María Rodríguez de Mallarini, $ 68.04 mensuales y a partir del 1.º de enero de 1950 deberá importar $ 72.28 mensuales. Electra Balmelli de Ferrando, en calidad de copartícipe de la pensión otorgada a la señora Juana Eugenia Carlota Balmelli, con $ 38.50 mensuales.

Jubilaciones

48|51—Abrachan Blanco Allanes, pesos 1.763.53. Procopio Texeira Carballo, $ 1.400.00. Anastacio Pires Rodríguez, $ 1.172.82. León Isaac Bacigalupi Minetti, $ 1.950.80.

52|55—Malaquías Pereyra, $ 1.482.80. María Trinidad Aurquia de Urreta, pesos 360.00. Juan José Ricardo Canepari, $ 2.075.34. Gregorio Saez Saenz. $ 1.439.53.

56|60—Francisco Vega, $ 1.105.16. Emilio Sebastián Vallebona Porcile, pesos 6.600.00. Hermenegildo Vázquez Mazzeo, $ 3.699.60. José María Rendo Cáceres, $ 1.739.91. Santiago Martínez Freire, $ 3.015.00.

61|64—Félix Araújo Sardera, pesos 464.39. Manuel Mussio, $ 971.40. Juan Antonio Acevedo, $ 524.23 y a partir del 1.º de enero de 1950 deberá importar $ 649.28. Pedro Juan Sambucetti, $ 1.019.50 y a partir del 1 1|50 deberá importar $ 1.191.00.

56—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19|7|951 por la que se concedió jubilación al señor Orosimbo Palomeque Machado, en el sentido de establecer que la verdadera asignación a percibir es de $ 1.482.00.

66—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18|11|49 por la que se concedió reforma de cédula al jubilado civil señor Américo A. Maeso, en el sentido de establecer que la verdadera asignación a percibir es de $ 873.70 anuales, y a partir del 1|1|50 deberá importar $ 1.011.75 anuales.

67—Declarar que la señora Eustaquia Cravi de Acosta, tuvo derecho a la jubilación con $ 356.00 anuales; y declarar asimismo que la señora Emilia Acosta de Pereyra, tiene derecho al subsidio solicitado.

68—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 21|3|949, que declaró jubilado al señor Gregorio Quirino Soca Leira, en el sentido de establecer que el verdadero nombre del titular de la jubilación es el de Aquilino Gregorio Soca Leira.

69—Declarar a la señora Isabel Quinteiro de Negro, pensionista con $ 1.620.33 anuales.

3.º Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas y a las siguientes personas:

70|72—Aurora Ana y María Elena Solari Olivera, en calidad de copartícipe con $ 811.01. Adela García de Laurino, pesos 1.036.75. Ema Esther Jurado de Benítez, $ 667.09.

73|76—Alayde Da Luz de Laporte e hijos, $ 665.69. Angela Dabove, pesos 690.00. María Belarmina Vidal de Garrido e hijo, $ 806.76. Leocadia Lusardo de Sanguinetti e hijo, $ 2.055.24.

Jubilaciones

77|78—Juan Tomás Vranich Strauss, $ 1.768.34. Victorio Chialanza Teiso, $ 4.710.00.

Pensión

79—Lidia E. Dos Santos de Calvo, pesos 2.102.30.

Jubilaciones

80|82—Pedro Mendizabal Castro, pesos 479.31 y a partir del 1|1|50 deberá importar $ 641.66. Francisco Vicente Perrone Torresca, $ 6.494.40. Pablo A. Labastie Jaime, $ 3.315.00.

83|85—Bernardo Vittola Espósito, pesos 2.950.00. Raúl Valentín Theodulez, $ 593.66 mensuales. Rosa Blanca Calvetti de Clavijo, 215.00 mensuales.

Pensión

86—Adele Alberto de Ferrando, pesos 100.00 mensuales.

Jubilaciones

87|88—Floro A. Varela Escofet, pesos 2.053.91. Alberto Félix Supicci, pesos 574.21 mensuales.

Reformas de Cédulas

89|94—Salvador Cardozo Leal, pesos 861.30 y a partir del 1|1|50 deberá importar $ 1.090.82. Luis Martoreli, $ 237.66. José María Arroyo Hernández, $ 4.560.00. Eustaquio Nieves Bonilla, $ 1.655.43. Luis Alberto Larriera Sienra, $ 2.657.67. Manuel Riestra Sánchez, 1.905.00.

95—Violeta Blanca Scarpa Laviano, $ 240.00.

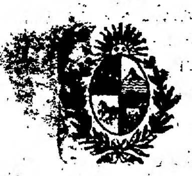
96—Aldebrando Trivellini, $ 3.780.00.

97—Declarar al señor Abalcazar García comprendido en el beneficio establecido por el artículo 42 de la ley de 27 de setiembre de 1950 (Fundadores de Liceos Departamentales) con una pensión graciable de 126.00 mensuales.

98—Declarar al señor Antonio Florencio Astraldi Bense, jubilado civil con pesos 3.160.00 anuales.

99—Declarar al sólo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el señor Celestino Guerra, tuvo derecho a la jubilación con una asignación de pesos 1.872.70 anuales, y a partir del 1|1|50 deberá importar $ 1.962.33 anuales; y declarar asimismo a la señora Dora Breijo de Guerra e hijo, pensionistas civiles con $ 1.447.37 anuales.

Extiéndanse las resoluciones del caso, en los expedientes respectivos, con referencia a la presente acta. — **MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.**



DIARIO DE SESIONES
DE LA
CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

49a. REUNION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 13 DE AGOSTO DE 1951

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

SUMARIO

1

Siendo las 17 horas y 38 minutos entran a Sala de Sesiones los señores Senadores **Arrillaga, Amilivia, Arroyo Torres, Bove Arteaga, Castellanos, Correa, Cusano, Chouhy Terra, Fernández Crespo, Grauert, Haedo, Rubio, Vidal (Pinto de) y Passione (Sancho Barceló).**

Fuera de hora los señores Senadores **Bayley, Berro, Cutinella, Chiarino, Echegoyen, Espalter, Forteza, Fusco, González Conzi, Lanza, Manini Ríos y Viña.**

Con licencia los señores Senadores **Charlone y Zavala Muniz.**

Con aviso los señores Senadores **Batlle Pacheco, Ferreiro, Gallinal y Rodríguez Larreta.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo sido reclamada la hora y como no hay número en Sala, no se puede celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se autoriza a la Administración Nacional de Puertos a transferir a la Fábrica Nacional de Papel, parte de un predio de su propiedad ubicado en Juan L. Lacaze, 1.a Sección Judicial del Departamento de Colonia empadronado con el número 1.120.
—A la Comisión de Constitución y Legislación.
La misma Presidencia, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se aumenta la pensión que actualmente disfruta la viuda del ingeniero José Otaméndi, señora Zulma Soto Freire de Otaméndi.
—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.
El Poder Ejecutivo, remite un mensaje por el que solicita venia para proceder a la destitución del Cobrador del Servicio de Tacuarembó de la Dirección de Saneamiento, señor Juan Pedro Quintana.
—A la Comisión de Asuntos Administrativos.
El mismo Poder, remite un mensaje por el que solicita venia para destituir al Guarda-Agujas de 2.a de la Administración de los Ferrocarriles del Estado señor Francisco Barceló.
—A la misma Comisión.
La Asociación "Técnicos de Salud Pública", presenta un escrito relacionado con el proyecto de ley por el que se crea el Centro de Estudios Superiores de Medicina Interna, como dependencia del Ministerio de Salud Pública.
—A sus antecedentes.
El señor Senador Rubio don Antonio Rubio, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se introducen en la de 12 de enero de 1948, sobre el Instituto Nacional de Colonización, las ampliaciones y modificaciones que en el mismo se detallan.
—A la Comisión de Fomento.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Introdúcense en la ley 11.029 de 12 de enero de 1948 las ampliaciones y modificaciones que a continuación se detallan:

REDACCION ACTUAL. — REDACCION SUSTITUTIVA

Artículo 3.o Modificado.

El Instituto Nacional de Colonización será dirigido y administrado por un Directorio de 5 miembros elegidos entre personas de reconocida capacidad en la materia y en la siguiente forma: tres de los Directores, entre ellos el Presidente, serán designados directamente por el Poder Ejecutivo; y los dos restantes eligiéndolos de cada una de las ternas respectivas que, previa elección, bajo el régimen de voto secreto y representación proporcional, presentarán al mismo Poder Ejecutivo los cuerpos electivos integrados:

A) Por todos los técnicos residentes en el país que hayan obtenido título de las Facultades de Agronomía y de Veterinaria, o que ejerzan sus respectivas profesiones de ingenieros agrónomos y de médico veterinario autorizados por las leyes; incluyéndose en este Cuerpo electoral los profesionales que pudieran estar, o ser, contratados para la docencia.
B) Por todos los ocupantes, a cualquier título, de las tierras que posea o administre el Instituto; y de todos los deudores del mismo que, de acuerdo con esta ley, tengan carácter de colonos.

Artículo 7.o Agregado en el numeral 2 y modificado en el apartado 5, inciso D.

(Al numeral 2 se le agrega)
G) Urbanística, dividida en solares para la instalación de centros poblados, donde el Instituto considere que son convenientes, o necesarios, para el servicio de las colonias, o al aprovechamiento económico de tierras especialmente ubicadas (playas, estaciones de ferrocarriles, centros comerciales, etc., etc.).
En todos los casos en que se dividan y se adjudi-

quen tierras, con esos fines, el Instituto exigirá la construcción de edificios de material y la forestación, o explotación hortícola, en los terrenos no ocupados por la edificación.

(Apartado 5, inciso D. Modificado).
Máxima hasta mil hectáreas (colonización ganadera, forestal o agroindustrial). Este límite podrá ser elevado por el Directorio, cuando circunstancias especiales lo justifiquen, con cuatro votos conformes.

Artículo 10. Modificado.

Tendrán prioridad para ser colonizadas las tierras del Estado, de los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y organismos públicos en general que no sean destinados al cumplimiento de sus fines específicos, siempre que por su ubicación, superficie y características agrológicas resulten económicamente apropiadas para la formación de centros de producción.

Esa prioridad no significará, en ningún caso, el detenimiento del plan organizador, a la espera de que esas tierras sean puestas a disposición del Instituto.

Artículo 11. Con agregado.

Esta disposición se cumplirá a medida que sea posible; sin perjuicio de fundar o extender colonias allí donde se crea conveniente a los fines de la ley, en los Departamentos en donde ya existan algunas fundadas u organizadas por el Banco Hipotecario del Uruguay, o por el propio Instituto.

Artículo 13. Modificado.

El Instituto podrá adquirir o arrendar campos para destinarlos a la cría de hacienda que luego haya de ser invernada en aquellas, y/o al pastoreo de animales de trabajo, lecheras, etc. u otros usos colectivos.

Igual destino podrá darse a los terrenos comprendidos dentro de las colonias que, por su inaptitud para el cultivo, no justifiquen su adjudicación en parcelas.

La explotación de estos campos se hará, en lo posible, por los colonos organizados en cooperativas; o, en su defecto, bajo la administración directa del Instituto.

Artículo 18. Modificado.

Numeral A) destinar, cuando se trata de explotaciones agropecuarias, la extensión del predio que determine el Directorio, al cultivo de plantas forrajeras; salvo que por la excepcionalidad de la pradera natural ello no sea necesario.

Numeral B) de conservar, poblar o repoblar forestalmente los predios adjudicados, donde sea necesario, a juicio del Instituto, el cual proporcionará los árboles que sean precisos, que el adjudicatario del bien deberá cuidar racionalmente, y podrá explotarlos previa autorización del Instituto, cuando sea arrendatario; y que deberá pagar a precio de costo, si hubiese adquirido el predio, o comprometido su compra.

(Suprimir la parte final del artículo 18, donde dice: "estableciéndose en la misma resolución, condiciones de precios y colocación de los frutos que contemplen el interés de los productores").

Artículo 19. Modificado.

El Instituto estudiará la posibilidad de desarrollar planes de colonización intensiva en los ejidos de los centros poblados, con el asesoramiento y colaboración de los Gobiernos Departamentales.

La financiación de estas obras podrán quedar a cargo de los Municipios, o de las entidades locales particulares creadas al efecto (cooperativas, sociedades colectivas de acción social, agrupaciones de productores, etc).

A estas últimas el Instituto podrá acordar las facilidades y beneficios de la presente ley.

Artículo 21. Modificado.

Cuando circunstancias muy especiales lo justifiquen, el Directorio podrá autorizar el arrendamiento de fracciones de un área mayor de mil hectáreas.

Artículo 23. Modificado y agregado.

Inciso 3.o Las propiedades objeto de estos préstamos deberán ser aptas para la explotación que se proyecte, a juicio del Instituto; y su valor de tasación no podrá ser superior a cincuenta mil pesos.

En las operaciones a [illegible] el artículo anterior, el Banco Hipotecario acordará préstamos en cédulas hasta el 85 o|o de costo del terreno cuando sea adquirido por intermedio del Instituto; el que garantizará la deuda y sus servicios.

Artículo 32. Suprimido.

Artículo 33. Modificado.

El Ministerio de Hacienda por intermedio de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales procederá a la investigación de las tierras fiscales, haciendo conocer el inventario de las mismas al Instituto, a fin de discriminar las que resultaren aptas para la colonización, a los efectos de lo establecido en el artículo siguiente.

Los bienes de esta categoría que se resolviese colonizar, serán transferidos al Instituto, el que procederá a su adjudicación únicamente en arrendamiento o enfiteusis.

Artículo 34. Modificado.

El Estado, Entes Autónomos y organismos públicos en general quedan autorizados para enajenar al Instituto, o para entregarle en administración mediante convenios especiales, las tierras de su propiedad.

Artículo 35. Modificado.

Dentro de las zonas que se señalen por decreto del Poder Ejecutivo, todo propietario antes de vender un campo de una extensión superior a mil hectáreas, o cuyo aforo íntegro sea superior a treinta mil pesos, está obligado a ofrecerlo en primer término al Instituto, el que tendrá preferencia para la compra en igualdad de condiciones comprometidas con cualquier otro comprador.

El propietario que con posterioridad a la vigencia de esta ley haya fraccionado un campo que reúna las condiciones establecidas en el inciso precedente deberá, asimismo, ofrecer previamente al Instituto cada una de las parcelas que proyecte enajenar; aunque aisladamente consideradas no alcancen el mínimo de superficie o de valor de aforo indicados anteriormente. Las declaraciones a que se refieren los incisos precedentes podrán ser hechas ante cualquiera de las oficinas públicas que en la reglamentación se indiquen, debiendo adjuntarse plano o croquis, del bien o bienes que se ofrecen. Estas declaraciones deberán ser comunicadas de inmediato al Instituto, el que dispondrá de un plazo máximo de veinte días para manifestar si se interesa o no por la adquisición.

En tal caso, podrá prescindirse de lo dispuesto en el artículo 28 bastando con la inspección técnica y el correspondiente informe de la misma. Los escribanos no podrán autorizar escrituras de bienes comprendidos en este artículo, sin el correspondiente certificado que acredite su oferta al Instituto y la resolución de éste. La falta de cumplimiento de este requisito será causa de nulidad absoluta de la escritura.

Artículo 36. Modificado agregando la expresión "con preferencia".

El Instituto podrá intervenir en el sentido de gestionar la compra directa o arrendamiento, de las tierras de propiedad de terceros, con preferencia a solicitud formulada por agrupaciones de productores, integradas por personas que reunan los requisitos exigidos para ser colonos. En tales casos, el Ente actuará como intermediario; y aún podrá responsabilizarse por el cumplimiento de las obligaciones emergentes de los contratos, en las condiciones y con las garantías que se convenga.

Artículo 37. Agregado.

Declárase de utilidad pública la expropiación de tierras para formar o completar las colonias a que se refiere la presente ley, facultándose al Instituto para ejercer las acciones pertinentes, de acuerdo con las disposiciones aplicables de la ley N.o 3.958, de 28 de marzo de 1912 y del decreto ley N.o 10.247 del 15 de octubre de 1942.

En cada caso, y antes de iniciar las acciones, el Instituto comunicará al Poder Ejecutivo la resolución adoptada y sus fundamentos. Si el Poder Ejecutivo no observara la resolución dentro de 20 días de la fecha de la comunicación, la resolución quedará firme; y el Instituto podrá continuar los procedimientos. La observación significará suspensión de los procedimentos y reconsideración de lo resuelto por el Directorio del Instituto. Cuando exista plano del inmueble debidamente registrado, el Instituto podrá prescindir de la exigencia establecida en el inciso 1.o del artículo 15 de la ley N.o 3.958.

Será nulo todo contrato de arrendamiento, o compromiso de compra-venta, que se realice sobre los predios indicados por el Instituto para su expropiación, desde el momento en que se resuelva expropiar hasta 180 días después.

Artículo 38. Suprimido y sustituído.

En los casos en que el Instituto lo considere conveniente, y por medio de manifestación expresa en ese sentido, quedarán suspendidos los juicios de desalojo de los campos cuya expropiación inicie o tenga en trámite. Si sobre los juicios de desalojo hubiere recaído sentencia, el efecto suspensivo se ejercerá sobre los lanzamientos.

Artículo (entre el 39 y 40).

El Instituto procederá a crear, en todos los Departamentos, Consejos Honorarios que cooperarán en la aplicación de esta ley, señalando las propiedades que, a su juicio, deben ser preferentemente compradas o expropiadas; así como la vigilancia y desarrollo de la aplicación de esta ley. Dichos Consejos estarán compuestos en la siguiente forma: un representante del Estado, designado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura; un representante del Municipio, designado por el Intendente con el acuerdo de la Junta Departamental; un representante de los propietarios de campo, designado por la Asociación o Asociaciones Rurales, que, con personería jurídica, existiesen en el Departamento; y si no existiesen esas Asociaciones será designado, por acuerdo de la Asociación Rural y de la Federación Rural, entre los propietarios avecinados en el Departamento; dos delegados de las Comisiones de Fomento Rural existentes en el Departamento que, aunque no tengan personería jurídica, cuenten con más de cien asociados y no menos de tres años de existencia.

Si dichas organizaciones no existiesen en el Departamento, sus representantes serán designados, entre los vecinos del mismo, por la Comisión Nacional de Fomento Rural. En el caso de existir varias Comisiones de Fomento, elegirán sus representantes por medio de delegados, a pluralidad de votos.

Uno, por las Cooperativas o Sindicatos agropecuarios, o comerciales que existiesen en el Departamento. Si no existiesen estos organismos, designará ese delegado, la Cámara Mercantil.

Si, por el contrario, existiesen varias, la designación se hará, a pluralidad de votos, por los delegados de esos organismos, a razón de un delegado por cada uno de ellos.

Un representante de la Asociación Rural del Uruguay designado entre los vecinos del Departamento, siempre que ya no lo hubiese designado por falta de Asociaciones establecidas en el mismo.

Un representante de la Federación Rural, sujeto a las mismas condiciones del anterior.

Un representante de la Comisión Nacional de Fomento Rural, en idénticas condiciones que los anteriores.

No podrán ser propietarios rurales los delegados que, en este Consejo, representen a los Municipios, a las Comisiones de Fomento Rural existentes en cada Departamento, a las Comisiones o Sindicatos Agropecuarios o Comerciales y a la Comisión Nacional de Fomento Rural.

Artículo. ...

En todos esos Consejos actuará un representante directo del Instituto Nacional de Colonización; que tendrá voz en sus deliberaciones pero no intervendrá en la votación de sus resoluciones.

Artículo. ...

Será Presidente de cada Consejo Departamental el miembro del mismo que anualmente obtenga la mayoría de sufragios, a pluralidad de votos.

Artículo. ...

Cuando cada Consejo Departamental lo considere conveniente, creará en cada Sección Judicial, o zona expresamente delimitada, un Consejo Seccional compuesto en la misma forma en que él esté constituído. Si en las secciones respectivas no existiesen los organismos que están representados en el Consejo Departamental, cada uno de sus miembros elegirá el delegado correspondiente a su representación. Anualmente elegirán un Presidente a pluralidad de votos.

Artículo 44. Modificado.

El dueño de la propiedad comprada o expropiada tendrá preferencia para la adquisición, a su elección, de una de las fracciones que resulten.

En el caso de existir varios copropietarios, sólo tendrán derecho, en conjunto, a una parcela, para cuya elección deberán ponerse previamente de acuerdo.

El arrendatario existente en la finca, en el momento de la compra o expropiación, o cada uno de ellos en su caso, también tendrá preferencia para la adjudicación de una de las parcelas que resulten.

En todos los casos, los beneficiarios deberán reunir las condiciones y cumplir con las obligaciones que determina la presente ley.

Artículo 45. Modificado.

Dentro del plazo establecido por el inciso 1.o del artículo 16 de la ley de 28 de marzo de 1912, el propietario del predio designado para la expropiación podrá detener los procedimientos respectivos comprometiéndose a realizar por sí la colonización.

En tal caso el interesado deberá acogerse a este beneficio en la oportunidad prevista por el inciso 1.o del artículo 15 de la citada ley, disponiendo de un plazo de 90 días, a contar desde su fecha, para ajustarse al plan formulado por el Instituto. Si éste no aprobara el plan sustitutivo del interesado o introdujere modificaciones al mismo, el propietario podrá optar, entre del plazo de 15 días, a partir de la notificación de la resolución respectiva, entre desistir de la colonización privada o realizar el plan estructurado por el Instittuto, o, en su caso el modificado por éste. En ausencia de toda manifestación al respecto, se proseguirán los trámites expropiatorios.

El interesado deberá ejecutar el plan dentro del plazo que fije el Instituto.

La falta de cumplimiento por parte del propietario a las obligaciones asumidas, será sancionada con una multa equivalente al 20 o|o del aforo fiscal íntegro.

Artículo 47. Modificado.

Los funcionarios del Instituto, o del Banco Hipotecario, que deban estudiar, analizar o levantar planos de tierras cuya colonización se encare, o practicar inspecciones en las ya colonizadas, y que fueran obstaculizados en el cumplimiento de su cometido por los propietarios u ocupantes de dichas tierras, podrán requerir el auxilio del Juez de Paz de la localidad respectiva, que deberá serle prestado sin más trámite.

A los efectos establecidos en el inciso anterior los propietarios estarán obligados a entregar al Instituto los títulos y planos de sus inmuebles, bajo pena de aplicárseles por el Ente una multa de 100.00 pesos a 1.000.00 pesos, que podrá ser reiterada todas las veces que fuera necesario, hasta lograr el cumplimiento de la obligación.

Dichas multas se harán efectivas por la vía de apremio. Si el propietario alegase no poseer planos, el Instituto mandará realizar la mensura y confección de los planos, siendo los gastos de cuenta del propietario.

Artículo 60. Modificado.

Tendrán preferencias dentro de las condiciones señaladas en el artículo anterior, los aspirantes a colonos que estén en alguna de las situaciones siguientes:

A) A las escuelas de todo tipo de enseñanza establecidas o subvencionadas por el Estado y|o los Municipios, centros de enseñanza superior, servicios descentralizados, etc., etc.
B) A los ingenieros agrónomos que vengan a trabajarla, o a dirigir personalmente su explotación.
C) A los agricultores desalojados de otros predios.
D) A los capataces rurales y a los estudiantes egresados con buena nota de las Estaciones Agronómicas, escuelas agrarias y escuelas industriales.
E) A las cooperativas.
F) Que sean hijos de colonos.
G) Que sean uruguayos o extranjeros con residencia mayor de tres años: o menos de ese tiempo en el caso de que posean condiciones especiales, a juicio del Instituto.
H) Que sean inmigrantes que hubieran cumplido las condiciones establecidas en el capítulo VI.

Cuando varios colonos se encuentren en diferentes situaciones preferenciales, el Directorio resolverá atendiendo a las circunstancias del caso. Si se encuentran en la

misma situación la adjudicación se hará por sorteo aplicándose procedimiento siempre que haya dudas.
Con el fin de aplicar las normas de los artículos anteriores y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142, el Instituto deberá llevar un registro público de los aspirantes a colonos con la información y antecedentes que acrediten los extremos exixgidos. Ninguna otra preferencia podrá acordarse fuera de las establecidas.

Artículo 61. Modificado.

Inciso B) Trabajar directamente el predio y habitar con su familia, salvo en este último caso que la colonia esté organizada o se organice, bajo el sistema de viviendas agrupadas en poblados. El Instituto podrá eximir de esta obligación a las sociedades, siempre que uno de sus socios, con facultad amplia de administración, cumpla con la misma.

Artículo 70. Modificado.

La propiedad, uso, o goce de las parcelas adjudicadas por el Instituto, estarán afectadas a los fines de interés colectivo que por esta ley se promuevan.

Artículo 74. Modificado.

El Banco Hipotecario del Uruguay otorgará al Instituto de Colonización préstamos hipotecarios del 85 o|o del valor de costo de sus inmuebles rurales.
Este mismo préstamo podrá ser acordado directamente a los colonos.
Sobre las operaciones enunciadas en ese artículo el Banco Hipotecario sólo percibirá el 1|2 o|o de comisión.

Artículo 102. Modificado.

A los colonos propietarios que incurriesen en cualquiera de las situaciones a que alude el artículo anterior, se les podrá, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71, reducir el préstamo hipotecario al 50 o|o, debiendo pagar la amortización extraoridnaria correspondiente, so pena de ejecución, y sin perjuicio de las devoluciones que correspondan, de acuerdo con la disposición citada en la parte final del artículo que antecede.
Igual procedimiento se adoptará en el caso de colonizaciones aisladas a que se refiere el artículo 22.

Artículo 104. Modificado.

Si se produjese el fallecimiento del colono propietario, podrán sus sucesores continuar con la explotación del predio, siempre que estuvieran de acuerdo y cumplieran con las obligaciones que preceptúa la presente ley. Si no hubiera acuerdo, el lote deberá ser subastado con admisión de postores extraños que reunan los requisitos que la ley exige para ser colono.
A falta de interesados, el Instituto podrá adquirir la parcela por el precio pagado por ella, por el comprador más el importe actualizado de las mejoras.
Igual procedimiento se seguirá en lo que sea aplicable, en caso de fallecimiento de la mujer del colono.

Artículo 105. Modificado.

Tratándose de colonos enfiteutas, arrendatarios, o aparceros se estará a lo que establezcan los contratos respectivos; pudiendo la sucesión rescindirlo con previo aviso de 90 días; sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores.

Artículo 110. Modificado.

Del excedente de entradas, una vez cubiertos los presupuestos y obligaciones y hechas las provisiones que corresponda, y del producto de la deuda emitida, el Instituto aplicará hasta el 25 o|o a la formación de una reserva de tierras de su propiedad, de la cual no podrá desprenderse, sino para sustituirla, por otra de igual valor, destinándola a la colonización en cualquiera de las formas instituidas de disfrute temporal o a la explotación propia, a la repoblación forestal o a los otros fines previstos en esta ley.
Asimismo podrá comprar, o vender, títulos de Fomento Rural y Colonización, cuando así lo aconseje la situación del mercado bursátil.

Artículo 111. Agregado.

Los arrendatarios de predios que en su conjunto, alcancen el aforo de 100.000.00 pesos pagarán el duplo de ese impuesto, aplicando la misma escala que antecede, en beneficio exclusivo del Instituto Nacional de Colonización.

Artículo 118. Modificado.

Los locatarios, aparceros, o cesionarios que deseen ceder el contrato, subarrendar el predio, o cederlo a terceros en aparcerías, o a cualquie otro título, sufrirán un impuesto anual del 5 o|oo aplicado al aforo para el pago de la contribución territorial, cualquiera sea su valor.

Artículo 125. Modificado.

Inciso E) Autorización del Ministerio de Ganadería y Agricultura con conocimiento del respectivo plan de Colonización y sus características, previa aprobación del mismo por el Instituto Nacional.

Artículo 126. Modificado.

Los propietarios que destinen inmuebles a la colonización, de conformidad con lo que establece el artículo anterior, quedarán eximidos en la extensión colonizada o cedida con arreglo al inciso D) de la disposición citada, del pago de la Contribución Inmobiliaria y sus adicionales, por el térmno de 10 años. En estos casos, tratándose de colonización por el sistema de venta, o promesa de venta, la operación respectiva estará exenta de todo impuesto sobre transacciones de inmuebles.
El Banco Hipotecario del Uruguay previo informe del Instituto, podrá acordar a los colonizadores particulares, o a los colonos, préstamos sobre tierras hasta el 80 o|o de la tasación que practique, pudiendo exigir la constitución de un fondo especial que garantice el pago puntual de las cuotas hipotecarias. En casos especiales con acuerdo del Poder Ejecutivo, el Instituto podrá otorgar préstamos complementarios para coolnización privada, con preferencia cuando ésta se realice por productores agremiados.
La concesión de estos beneficios queda subordinada a la fijación de precios de venta, o arrendamiento y condiciones de trabajo, razonables para los colonos.
Los colonos privados podrán ampararse en las facilidades que otorga la leyes los adquirentes de predios aislados, en cuyo caso quedarán comprendidos en el régimen que la ley establece para éstos.

Artículo 127. Modificado.

No podrán ampararse a los beneficios de esta ley las personas que, a juicio del Instituto, por su situación económica estén en condiciones de realizar las explotaciones con sus propios recursos. No obstante, el Instituto podrá operar con ella, en condiciones corrientes para los negocios de que se trate, cuando lo considere de conveniencia o no existan otros interesados; y prestarles asistencia técnica.

Artículo 129. Modificado.

El Instituto estará exento de toda clase de derechos, impuestos, tasas, timbres y sellos, sea en lo que respecta a sus bienes, operaciones o gestiones que realice por sí, o en representación de terceros. De la misma exensión gozarán los funcionarios del Ente, cuando actuen como tales.

Artículo 134. Modificado. Debe decir:

En aquellas zonas donde el Instituto atienda operaciones de préstamo agrario el Poder Ejecutivo, con el acuerdo del Banco de la República, podrá transferirle la administración de los silos y graneros oficiales. Asimismo el Instituto podrá construir las instalaciones necesarias para el almacenaje, clasificación y tráfico de los frutos; y organizar, con carácter de servicio público, todo lo relativo a su funcionamiento.

Artículo 135. Modificado en la siguiente forma:

Cométese al Instituto Nacional de Colonización la adopción demedidas tendientes a la aplicación del artículo 1.o de esta ley, en los centros de población rural conocidos por "rancheríos". A este respecto investigará las características individuales y sociales de la población de esos rancheríos, y sus posibilidades de mejoramiento, en relación con la actividad agraria, como asimismo las condiciones de vida y trabajo de la población campesina en general, especialmente en cuanto tenga que ver con las finalidades de esta ley.

Artículo 136. Modificado.

La adjudicación de tierras en disfrute precario a que se refiere el apartado E) del inciso 4.o del artículo 7.o, no podrá exceder del término de dos años; no rigiendo en este caso, ni en el caso excepcional de arrendamiento de fracciones de una superficie superior a mil hectáreas (artículo 7.o, numeral 5, apartado D y artículo 21), los plazos para el desalojo; ni las opciones que, respecto de la duración mínima de los contratos le arrendamientos, establecen las leyes de 18 de diciembre de 1927 y complementarias.

No regirán tampoco a los efectos de esta ley, las disposiciones del Código Rural, en cuanto aplican a la aparcería las reglas establecidas en el Código Civil para el contrato de sociedad, estándose a lo que dispone el artículo 30 de la ley mencionada en el parágrafo anterior.

Tampoco regirán para las operaciones a que se refiere el presente estatuto legal, las disposiciones de la ley de 17 de junio de 1931, sobre enajenación de inmuebles a plazo.

Artículo ... (entre 139 y 140).

Toda persona, o sociedad cooperativa, u organización colectiva que ocupe, a cualquier título, tierras cedidas por el Instituto, deberá pagar a su personal dependiente, los sueldos y jornales mínimos fijados anualmente por el mismo.

Artículo. ...

Los beneficiarios de esta ley, si tuvieran hijos mayores de 18 años que concurran al trabajo de la explotación, estarán obligados a hacerlos partícipes de las utilidades, en la proporción que fijen los contratos; o, en su defecto, el Instituto, asesorado por sus técnicos, o por los administradores de sus colonias.

Artículo 146. Modificado el numeral 2.o, inciso A).

Para adjudicar parcelas de superficie superior a mil hectáreas y renovar los contratos relativos a la adquisición de las mismas (artículo 7.o numeral 5, apartado D).

Artículo 147. Modificado.

Para toda cuestión referente al funcionamiento y organización del Instituto, así como para la ejecución de créditos hipotecarios y demás puntos no previstos en la presente ley, regirán, en lo que sea aplicable, las disposiciones de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.

Artículo 149. Modificado.

Los funcionarios y demás personas que se consideren lesionados por resoluciones del Directorio, podrán deducir el recurso de reposición, o reforma, dentro de los veinte días de su notificación en Montevideo; y de treinta en los demás Departamentos.

Interpuesto el recurso, si no fuere resuelto dentro de los treinta días, quedará confirmada la resolución recurrida, sin perjuicio de la acción judicial que corresponda.

Art. 2.o Comuníquese, etc., etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por diversas razones, algunas de ellas previstas y señaladas por el suscripto cuando, en enero de 1948, se discutió la ley 11.029 que creó el Instituto Nacional de Colonización, este organismo no ha podido rendir los frutos que de él se esperaban.

La primera de ellas obedece a la falta de recursos. Hay alrededor de 4.000 solicitantes de tierra con un promedio de 150 hectáreas per cápita, lo que en conjunto, constituye la necesidad de adquirir 600.000 hectáreas de campo que, a los precios actuales pueden calcularse en no menos de 150.000.000.00 de pesos. Y 60.000 habitantes de los rancheríos a los cuales habría que proporcionar, cuando menos, 5 hectáreas por persona y construirles cercos y aguadas, proporcionarles herramientas y animales de trabajo, simientes, etc, etc., exige otro desembolso aproximado a aquella cantidad, si se tiene en cuenta que para hacer producir esos pequeños predios en forma intensiva, sería necesaria también agregar la instalación de pequeñas usinas transformadoras. Todo esto sin contar lo necesario para construir viviendas decorosas, exigiría otros 150 millones de pesos.

No teniendo el Parlamento facultad de iniciativa en materia de empréstito y de creación de impuestos, el proyecto que antecede no se ha preocupado de este aspecto del problema.

Otra de las graves dificultades con que tropieza el Instituto es el de la ley de expropiación de 1912, que habría que modificar adaptándola a las necesidades del presente; pero, que, en opinión del firmante, debe estudiarse en un proyecto aparte.

Quedan luego las deficiencias de la ley, o sus omisiones, o sus orientaciones equivocadas, que es lo que se pretende corregir con este proyecto.

A raíz de la sanción de la ley 11.029 y con fecha 15 de marzo de 1948, el suscripto presentó un proyecto de modificaciones cuyo texto y exposición de motivos pueden encontrarse en el tomo 473, página 1069 de los Anales de la Cámara de Representantes, o en el Diario Oficial número 12.494 de junio 23 de 1948. A pesar de las objeciones de fondo que le merecían algunas disposiciones de la ley 11.029, le prestó su voto para evitar la demora que hubiese significado para su sanción cualquier modificación que se le hubiese hecho en Cámara, y prefirió el camino de las reformas a posteriori.

El actual proyecto no se ciñe estrictamente al que queda referido; sino que excluyendo alguna de las modificaciones que entonces propuso, por entender que la inflación de los precios de la tierra ha modificado la situación, agrega otras que fueron mitivos de estudio minucioso en el seno del Directorio del Instituto Nacional de Colonización.

Ese Directorio, con el asesoramiento de su Sala de Abogados, y frente al resultado de la experiencia de la aplicación de la ley, propuso al Ministerio de Ganadería y Agricultura una serie de reformas, además de agregar algunas nuevas disposiciones que van incluídas en este proyecto para formar un conjunto armónico entre sus propias iniciativas parlamentarias ya señaladas y las que después se agregaron y que acompañó con su voto en el seno del Directorio del Instituto Nacional de Colonización.

A fin de metodizar la serie de reformas o adiciones propuestas, comentará a continuación, lo más concisamente que le sea posible, las razones que lo inclinan a proponer cada una de las modificaciones articuladas en este proyecto, a saber:

Artículo 3.o Si la integración del Directorio del Instituto Nacional de Colonización no fuese incluída entre las reformas constitucionales a que se abocará al Parlamento, hay que modificar el régimen de elección de ese Directorio que tuvo carácter provisorio. Al discutirse la ley parecía haber ambiente, en la mayoría de la Cámara, para que, fuera de los tres Directores electos directamente por el Poder Ejecutivo, lo integrasen un técnico y un representante de la producción rural.

El Poder Ejecutivo ha demostrado, en los hechos, que no prescinde de los técnicos; pero para que, quienes tienen un título representan su profesión, parece lógico que sean los propios técnicos quienes elijan sus delegados.

Otro tanto ocurre con el representante de los productores rurales. Dicho así, en términos genéricos e inconcretos, habría que movilizar a todo el vecindario rural, tal como si se tratara de la elección de gobernantes. Prácticamente resulta poco menos que imposible esa elección. Tampoco puede suponerse que los distintos organismos llamados a proponer candidatos para la integración del primer Directorio, representan auténticamente la mayoría de los productores rurales. Se trata de organismos compuestos por número limitado de asociados, en relación con el de productores y que pueden tener, desde luego, toda la capacidad que se quiera y también la legítima influencia que les de esa capacidad; pero que, en la realidad de las cosas, representan un pequeño grupo que actúa con criterio gremialista y no económico.

Por otra parte, en los hechos, han demostrado indiferencia cuando no hostilidad a la acción del Instituto, no prestándole ninguna colaboración eficaz, a pesar de haberle sido requerida. Lo lógico, pues, es que quienes estén representados en el Directorio, sean los colonos que, a cualquier título, ocupan tierras de propiedad del Instituto Nacional de Colonización, o administradas por éste. *Ellos* tiene ligada directamente la suerte de sus explotaciones a

las directivas que predominan en las resoluciones del Directorio; y, en consecuencia,, tienen interés directo en las mismas. Un representante suyo haría llegar, al seno de las autoridades del Instituto, las necesidades reales y las aspiraciones legítimas de los colonos.

Tanto en el caso de los técnicos como en el de los colonos, se opta por el sistema de las ternas elegidas por representación proporcional y en voto secreto.

Para evitar el predominio de pequeñas oligarquías que desconocieran sus derechos a las demás minorías y también para que el Poder Ejecutivo lleve la expresión de todas las aspiraciones, libremente expuestas, sean la gravitación de intereses o de influencias que pudieran hacerse sentir, son el voto secreto.

Artículo 7.o Se agrega al numeral 2, apartado G) estableciendo la colonización urbanista. Quizás no sea muy adecuada la calificación; pero es la que determina con mayor claridad la finalidad de ese apartado.

En campos que posee el Instituto, en varios Departamentos, tienen costas sobre el Río Uruguay en que predominan los médanos formando buenas playas balnearias. Tanto los vecinos de Dolores como algunos de Paysandú han expresado su deseo de construir viviendas veraniegas en esos terrenos infértiles y que nada producen.

El Instituto podría realizar una obra ponderable y además obtener recursos vendiendo, arrendando o dando en enfiteusis, esos terrenos, con la obligación de construir viviendas de material, realizar plantaciones forestales, etc, etc.

Otro tanto ocurre en algunas estaciones de ferrocarril donde son necsearios los comercios, los talleres, la escuela, la comisaría, el correo, las policlínicas y demás servicios públicos.

Si esos terrenos se venden en huertos de 5 a 10 hectáreas, con el transcurso del tiempo, sus propietarios podrían subdividirlos en solares ajustándose a las leyes respectivas; y aunque siempre el Instituto tendrá el derecho de negar la transmisión de la propiedad, es muy difícil que pudiera resistir la presión de los intereses creados y de las necesidades reales de sus colonos y de la zona en que trabaja. Es preferible, pues, que sea el propio Instituto quien tenga la facultad de ir adjudicando solares o huertos, a medida que lo impongan el desarrollo de sus centros poblados. Entre tanto, puede entregarlo para explotaciones intensivas o cederlos a título precario, con las obligaciones que considere conveniente establecer.

En el mismo artículo 7.o, en el apartado 5, inciso D) se ha modificado la disposición, dándole al Directorio la facultad de arrendar áreas mayores, cuando circunstancias especiales lo justifiquen, con cuatro votos conformes.

La experiencia ha demostrado que en algunas zonas del país puede necesitarse el arrendamiento de mayores áreas sobre todo como ocurre en las costas de los ríos y de algunas lagunas que tienen grandes zonas inundables. Puede ocurrir, y ocurre, que esas zonas inundables sean de exitosa explotación, si se le agregan otras zonas altas que permitan el retiro de las haciendas, cuando se producen las inundaciones. Además, teniendo tierras altas y bajas un mismo establecimiento puede realizar explotaciones mixtas, económicamente más productivas y sembrar praderas de invierno para la época en que la inundación obligue al traslado de la hacienda.

Los campos inundables suelen ser, por regla gentral, muy buenos para la explotación lechera en verano; pero necesitan de tierras altas para sembrar praderas artificiales que permitan la continuación del trabajo en pleno invierno.

Artículo 10. Se le ha dado una redacción más ajustada al pensamiento del legislador; y además, se expresa claramente que la acción del Instituto no podrá detenerse a la espera de que el Estado o los organismos públicos pongan las tierras de su propiedad a disposición del Instituto.

Artículo 11. La modificación propuesta, con un agregado, busca la misma finalidad con referencia a las dudas que motivó la redación del artículo 11 de la ley.

Artículo 13. (Modificado) Da más laxitud y más flexibilidad que pueden ser convenientes y aún indispensable a la discusión del referido artículo. Se han agregado cláusulas que la experiencia demostró ser necesarias.

Artículo 18. (Modificado) Puede ser conveniente la forestación en otros lugares de todo predio que los indicados en este artículo, en su inciso B). Puede no ser aceptable el régimen permanente de precios oficiales; y por otra parte, si éstos existen, se aplicarán a los productos de las colonias del Instituto. Debe dejarse a éste una mayor amplitud de atribuciones y una mayor libertad de acción para imponer en sus colonias los cultivos que en cada oportunidad pueden ser más reproductivos y más necesarios para la economía nacional.

Artículo 19. (Modificado) La Sala de Abogados del Instituto ha creído necesario modificar la redacción para darle más amplitud y mayor claridad.

Artículo 21. (Modificado) Por las mismas razones expresadas al referirse al artículo 7º, apartado 5, inciso D) se ha creído que no es conveniente ni necesario limitar las facultades administrativas del Instituto. Este en cada caso, con el estudio directo del asunto y el correspondiente asesoramiento técnico, resolverá lo más conveniente para el cumplimiento de las finalidades de la ley.

Puede presentarse con frecuencia, y en determinadas circunstancias, la imposibilidad de arrendar por plazos tan limitados y el Directorio resolverá, seguramente, y debe suponerse lo que más convenga al interés del Instituto y al general del país.

Artículo 23, inciso 3.o (modificado y agregado). Siempre con el objeto de dar mayor flexibilidad al Instituto y atendiendo a la elevación de los precios, se ha modificado la redacción para que el Directorio quede en libertad de facilitar la adquisición de predios para la explotación ganadera.

Se ha elevado el porcentaje de crédito que debe dar el Banco Hipotecario para facilitar esas operaciones; respaldándolo con la garantía del Instituto. Con esa garantía parece conveniente que la base del préstamo sea la del costo efectivo y no la de la tasación hecha por el Banco Hipotecario que, por regla general, es bastante más bajo de los precios corrientes.

Se justifica esa medida de prudencia cuando no existe más garantía que la de la propia tierra hipotecada: pero con la fianza del Instituto, que éste dará, previo estudio de las condiciones del campo y sus adquirentes. El Banco Hipotecario no corre ningún riesgo.

Artículo 33. (Modificado). Se ha cambiado la redacción dándole mayor claridad y precisión.

Artículo 34. (Modificado). Se ha modificado la redacción sobre la base de que la primitiva era innecesaria, ya que establece que los entes autónomos una facultad que rige en sus Cartas Orgánicas. En cambio es útil darle la facultad de vender al Instituto que no siempre está prevista en las referidas Cartas Orgánicas y que pueden demorar o entorpecer una operación conveniente para ambos entes autónomos y para la economía nacional.

Artíclo 35. (Modificado). Se han introducido reformas sustanciales a fin de que el Instituto disponga de más tiempo para resolver los ofrecimientos directos de tierras a que obliga a los propietarios esta disposición y como sería materialmente imposible en tan breve plazo cumplir las exigencias del artículo 28 en la reforma propuesta, se establece que en este caso podrá prescindirse de lo dispuesto en aquel artículo, bastando con la Inspección técnica y el correspondiente informe de la misma.

También para esta disposición el suscripto ha aceptado el criterio de la Sala de Abogados del Instituto Nacional de Colonización. Las razones que adujo al proponer las modificaciones de la ley, en su proyecto primitivo, refuerzan el criterio adoptado por la referida Sala.

Artículo 36. (Modificado). Solamente se ha agregado la expresión "con preferencia".

Artículo 37. (Agregado). Se le han hecho a este artículo dos agregados. El uno estableciendo que, si existe plano del inmueble debidamente registrado, el Instituto podrá prescindir de las exigencias establecidas en el inciso 1.o del artículo 15 de la ley N.o 3.958; y el otro declarando nulo todo contrato de arrendamiento o compromiso de compra venta que se realice sobre los predios indicados por el Instituto para su expropiación; desde el momento en que se resuelve expropiar. hasta 180 días después.

No es indispensable ni útil levantar un nuevo plano, cuando ya éste existe. Hay que evitar que se fruste el propósito de expropiación, simulando arrendamiento o ventas ficticias, o propensas a combinaciones tendientes a impedir la expropiación.

Artículo 38. (Suprimido y sustituído). Se ha suprimido el artículo 38 por considerarlo innecesario, ya que la propia ley declara de utilidad pública las expropiaciones y autoriza al Instituto para seguir los juicios en representación del Estado.

En cambio se ha considerado conveniente introducir una nueva disposición para evitar el desalojo de los trabajadores de un campo cuya expropiación se inicie o tenga en trámite el Instituto; cuando éste considere conveniente impedir el lanzamiento.

Colocándolos entre los artículos 39 y 40 de la ley se reproducen las enmiendas propuestas en el seno de la Cámara de Representantes, tendientes, 1.o: crear Consejos Departamentales de zonas que tengan por función colaborar con el Instituto, vigilando el cumplimiento de la ley, y la actividad de los funcionarios que están a cargo de las colonias. Esta proposición fué largamente fundada en el Senado, cuando un grupo de Senadores presentaron su proyecto en el año 1942 y por el suscripto en el seno de

la Cámara de Representantes. Se atiene a lo expresado en la exposición de motivos del primitivo proyecto presentado al Senado y su manifestación hecha en el seno de la Cámara.

Artículo 44. (Modificado). Se ha modificado considerando necesario establecer que en el caso de que una propiedad esté pro indivisa es el conjunto de propietarios y no cada uno de ellos, el que tiene derecho a elegir una parcela, una vez subdividida la propiedad del Instituto.

Además se suprime la condición de que el precio de esa parcela debe ser el mismo de compra, puesto que en una misma propiedad puede haber lotes, y los hay siempre, de muy distinto valor.

El Instituto procede a la tasación de cada una de las parcelas, adjudicándolas al valor que corresponda a su calidad, ubicación, fines de explotación, etc., etc. Basta con que el propietario tenga el derecho de elegir la más conveniente a sus intereses y no que se le ofrezca la oportunidad de comprar por el precio del conjunto del campo, parcelas que puedan tener un valor mucho más alto.

Artículo 45. (Modificado). Se le han introducido las reformas necesarias para evitar grandes dilatorias en los juicios y obtener que el propietario que se acoge a este beneficio, ajuste sus planes a las directivas técnicas proporcionados por el Instituto.

Dada la elevación de los precios de las tierras y su bajo aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, se ha considerado necesario elevar el monto de la multa para que ella pueda ser eficiente.

Artículo 47. (Agregados). Se consideró necesario ampliar la disposición de este artículo agregando la obligación de entrega de títulos y planos que muy frecuentemente, a efectos de impedir la acción del Instituto, niegan los propietarios de las tierras señaladas para su expropiación.

Se determinan las multas en que incurrirán aquellos propietarios que poseyéndolos no hagan la entrega de esa documentación indispensable para continuar el juicio y se prevé el caso de que no proveyéndolos ni realizando la mensura, la efectúe el Instituto, por intermedio de sus técnicos, cargando los gastos al propietario.

Artículo 60. (Modificado). La reforma de este artículo tiende a darle un ordenamiento más racional a las preferencias que debe acordar el Instituto y además suprime la preferencia fundada en el hecho de que un aspirante se haya inscripto primero en los Registros del Instituto.

La experiencia ha demostrado que trascienden al exterior las noticias de las tramitaciones previas que se realizan en el Instituto para iniciar una expropiación, y ocurre que personas radicadas en Montevideo, o que tienen vinculaciones con algunos funcionarios del Instituto, se enteran de inmediato de los propósitos de éste y se adelantan a inscribirse como aspirantes de los campos que se piensa expropiar.

No es justo darle preferencia a estas personas más hábiles o mejor informadas que a aquellas que siendo vecinos de las tierras a expropiarse sólo se enteran del juicio correspondiente muchos meses después.

Por otra parte, como son millares los aspirantes inscriptos, no resulta justo ni equitativo que unos días o unas horas de anticipación en la inscripción del registro den preferencia a unos aspirantes sobre los otros.

Art. 61. (Modificado). En el inciso B) se ha agregado la facultad para el Directorio de eximir de la obligación de habitar el predio a las firmas sociales, siempre que uno de sus socios, con facultad amplia de administración cumpla con la obligación de habitar en el predio.

Es frecuente la existencia de sociados en que el padre o un pariente, o un patrón habilita a sus hijos o a sus empleados, proporcionándoles capital para responder a las obligaciones que contraigan con el Instituto.

Puede ocurrir, además, y ya ha ocurrido, que se constituyan sociedades entre un técnico y un productor rural. Abundan también aquellas firmas en que uno de los socios es capitalista, aunque sea pequeño y el otro es simplemente el socio industrial. En todos estos casos, no tiene sentido que se obligue a la radicación en el predio con su familia a todos y cada uno de los socios. Basta con que la habite y la trabaje cumpliendo con los planes convenientes quien tenga amplias facultades de administración que lo habiliten para contratar con el Instituto y con las instituciones de crédito.

Artículo 70. (Modificado). Se le ha dado una redacción más amplia y más estricta, ya que incorpora a la obligación presentuada, no sólo a los agricultores agrupados que forman colonias sino también aquellos que han adquirido predios aislados, ya sea por entrega directa del propio Instituto, como puede ocurrir, o ya como adquirientes amparados por el Instituto, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículos 22, 23 y 24 de la ley 11.029.

Artículo 74. (Modificado). En este artículo se ha introducido una reforma de importancia que obliga al Banco Hipotecario a prestarle al Instituto el 85 o|o del costo de las tierras que éste posee y no de la tasación formulada por los técnicos del Banco.

El capital del Instituto sobrepasa a los 30 millones de pesos. La garantía es pues perfecta; porque además de esa efectiva responsabilidad en todos los casos, el Instituto habrá entregado al Banco el 15 o|o del valor de costo de las tierras que adquiera. En las Colonias se construyen de inmediato alambrados, poblaciones y aguadas que aumentan todavía más las garantías efectivas de la operación.

Es razonable, pues, que un organismo público apoye la acción del otro cuando tiene a su cargo tan fundamentales intereses económicos y sociales, llegando al máximo del crédito posible dentro de las seguridades de su cobro

Por otra parte, la propia ley limita las emisiones destinadas por el Banco Hipotecario a servir las necesidades del Instituto Nacional de Colonización; y teniendo en cuenta el capital de éste, siempre estará más que afianzado el límite de aquellas emisiones.

Artículo 102. (Modificado). Se ha considerado, por la Sala de Abogados, conveniente introducir una reforma que consiste en aplicar el artículo 71 de la ley a aquellos adquirientes de tierras que no cumplan correctamente con sus obligaciones, ni con los planes de explotaciones que han aceptado al adjudicárseles un predio.

Es frecuente en estos últimos tiempos que con la suba del valor de las tierras, los adquirientes de predios aislados dejen de cumplir los planes de explotación, prefiriendo que se les reduzca su crédito en unos pocos puntos. De esa manera se burla la ley, que no sólo tiene por finalidad hacer propietarios sino también la de que las tierras se trabajen adecuadamente.

Artículo 104. (Modificado). Se suprime la preferencia establecida en la parte final del primer párrafo, por entenderse que en remate público es ilegal toda preferencia. En las subastas, sean judicial o privadas, la obligación primordial del rematador es adjudicar la cosa vendida a quien le ofrezca el mayor precio. Quizás al Estado esta reforma fuese conveniente extenderla a la venta de la propiedad a que se refiere el artículo 35, siempre que se efectúe en remate público.

Se ha hablado de la posibilidad de determinar que en aquel caso, una vez adjudicado el campo en remate, el Instituto goce de las mismas preferencias que se le otorga en las ventas particulares; pero esto podría constituir un inconveniente para las ventas en subasta pública porque los interesados se retraerían de ofrecer, frente a la incertidumbre de si se les adjudicará o no el bien vendido por la última oferta que ellos han realizado.

Art. 105. (Modificado). Se ha preferido respaldar los contratos respectivos y se le da a los sucesiones la facultad de rescindirlos con previo aviso de 90 días. Puede así facilitarse la continuidad de los sucesores en el campo o su entrega, si no les conviene mantenerlo en las condiciones comprometidas por el causante.

Art. 110. (Modificado y ampliado). Consiste la reforma en aumentar el porcentaje de tierra inalienables del Instituto Nacional de Colonización, y en permitirle trocarlas por otro del mismo carácter. A primera vista parecería inexplicable esta disposición, pero tiene su sentido práctico. Ya ha ocurrido en colonias del Banco Hipotecario que los predios reservados para asiento de la Administración de la colonia con sus comodidades y edificios resultan innecesarios al cabo de algunos años, cuando los colonos han podido pagar sus deudas.

No resultaría económico que el Instituto estuviese obligado a mantener siempre la misma propiedad cuando puede cambiarla por otra que le permita trasladar a nuevas colonias las tierras reservadas para la administración de la primitivas.

Se le da al Instituto Nacional de Colonización la facultad de comprar y vender títulos en la Bolsa, cuando así lo aconseje la situación del mercado. Es frecuente que el Instituto vea inerme cómo sin ningún motivo, se producen bajas inexplicables en la bolsa sobre valores todavía pocos conocidos, como son los suyos. Debe dársele, pues, la facultad de comprar cuando tenga exceso de dinero para defender la cotización de sus propios títulos.

Art. 111. (Agregado). Reiterando lo sostenido en el seno de la Cámara de Representantes —fundándolo extensamente en la discusión general y particular de la ley 11.029— se propone por un agregado, la creación de un impuesto a los arrendatarios de grandes extensiones de campo. Naturalmente debe recabarse la anuencia del Poder Ejecutivo, ya que sólo a éste corresponde la iniciativa en todo género de gravámenes impositivos. Pero el suscrito descarta la aprobación de ese impuesto, porque si hay un hecho que clama por su corrección es el de que, quizás más grave que el problema del latifundio en propiedad, es el del acaparamiento de tierras por fuertes capitalistas, reduciendo cada vez más las posibilidades de obtenerlas, ni aún en arrendamiento, por los medianos y pequeños productores.

Los impuestos creados por la ley 11.029, deben producir, con creces lo necesario para el servicio de la deuda que se le entregó al Instituto Nacional de Colonización. Justo es que este nuevo gravamen, tan equitativo como necesario, vaya a aumentar, aunque sea paulatinamente, los menguados recursos con que cuenta aquel Instituto. Los acaparadores de tierras, en arrendamiento, no sólo ocupan enormes extensiones de tierra, sino que la obtienen en condiciones más ventajosas que los pequeños productores. Como generalmente se trata de gente de grandes recursos y que cumplen estrictamente sus contratos, los propietarios y, sobre todo, los que no gozan de una situación económica desahogada prefieren arrendarlos por precios bastante menores; porque tienen la seguridad del cobro puntual de sus rentas, de que podrán disponer de su propiedad al término del plazo convenido y, muy a menudo, de que, si los necesitaran, obtendrán préstamos, o adelantos, de sus arrendatarios.

Antes esas diferencias se cifraban en decenas de milésimos, por hectárea, ($ 0.20 a $ 0.50); pero ahora, con la elevación inusitada de las rentas, esas diferencias suelen concretarse por pesos.

Sin hacer hincapié en su destino específico —y por eso no lo propone— cree que, el producto de ese gravamen, podría dársele el destino especial de atender el tremendo problema de los rancheríos. Quizás el importe de ese gravamen, cuyo monto es imposible calcular, porque no existen estadísticas exactas, ni posibilidad de obtener datos aproximados —porque se cuentan por millares los contratos no registrados y los predios arrendados a personas que ocupan muchas propiedades— diese margen para servir un empréstito, de cierta importancia, con el que pudiera iniciarse la inmensa obra social de facilitar el trabajo a los pobladores de esos rancheríos.

Art. 118. (Modificado) La modificación consiste en elevar la tasa del impuesto del 1 al 5 por mil. Poca influencia podrá tener esa reforma, dado el alto nivel de los arrendamientos actuales y el bajo aforo de la propiedad rural. Pero puede ser una pequeña traba para la especulación en los arriendos, y producir algunos recursos El origen de esta carga no puede ser más justo.

Artículo 125. Inciso E) (Modificado). Se cree conveniente que el Instituto no sólo asesore al Ministerio, sino que apruebe los planes de la colonización privada. En esa forma se aseguraría la unidad de criterio en cuanto a las orientaciones de la explotación rural, por el organismo creado con ese objeto.

Art. 126. (Modificado). Es conveniente la nueva redacción dada por la Sala de Abogados del Instituto Nacional de Colonización, que seguramente se ajusta más al pensamiento del legislador; porque no se explicaría que el propósito de éste no hubiera sido proteger a los compradores, como surge de toda la economía de la ley Con la redacción original sólo se puede conceder préstamos a los vendedores de predios aislados. Tampoco tendría explicación satisfactoria que los adquirientes de predios aislados no gozacen de los mismos beneficios; y por eso se les incluye en el agregado final propuesto para este artículo, así modificado.

Art. 127. (Modificado). La reforma tiende a suprimir una condición especial establecida en el original ("en cuanto acuerda a los colonos rebajas o facilidades de orden especial") no sólo porque tal redacción se presta a confusiones, sino porque, frente a la inmensa demanda de los necesitados —que desborda y desbordará siempre las posibilidades financieras del Instituto, no puede aceptarse, ni aún en hipótesis, que éste acuerde facilidades a quienes no las necesitan mientras dejan de atender las que requieren los aspirantes de pequeños recursos.

Artículo 129. (Modificado). Se le da una redacción más adecuada y se agrega al final, una disposición que exime de impuestos a los funcionarios del Ente, cuando actúen como tales.

Es el caso más frecuente de los Escribanos a sueldo del Instituto a los cuales, no percibiendo honorarios por las escrituras que realiza el Instituto, la Caja Notarial pretenda cobrarles el impuesto sobre el arancel, a pesar de que pagan sus correspondientes aportes a las Cajas correspondientes, como funcionarios públicos. Llegó un momento en que se les negó la entrega de nuevos cuadernos de protocolo; y para obtenerlos, el Instituto tuvo que salir de garantía mientras se dilucida, por la justicia, o por quien corresponda, si es legal, o no, la exigencia de la Caja Notarial. Naturalmente que no recibiendo honorarios los Escribanos a sueldo del Instituto, sería éste quien debiera cargar con las respectivas aportaciones.

Y como se han realizado —y se realizarán— escrituraciones por sumas millonarias, se crearía una grave carga para el Instituto—, que éste tendría que repetir contra las propiedades adquiridas— cuando el propósito claro del legislador fué eximir impuestos todas sus operaciones; precisamente para disminuir los gastos a que deben concurrir los colonos.

Artículo 134. (Modificado). — Se considera conveniente, por la Sala de Abogdos, aclarar y ampliar el contenido de la disposición establecida en este artículo.

Art. 135. (Modificado). Aunque de todo el contexto de la ley se desprende el claro propósito de amparar a todos los productores rurales, como concretamente sólo se refiere al caso de ser ejecutados, por no pagar la contribución, los pobladores de los "rancheríos" se ha creído conveniente establecer preceptivamente, también para ellos, la obligación de ampararlos y apoyarlos con todos los beneficios de la ley.

Art. 136. (Modificado). La pequeña reforma introducida tiende a extender el plazo establecido en la disposición del artículo 21.

Entre los artículos 139 y 140, por razones de coordinación, el suscrito propone que se agreguen los artículos tendientes a asegurar que los colonos beneficiados con la ley paguen jornales justos, e interesen en la producción a sus hijos cuando colaboren en los trabajos. No se concibe que el Estado trate de ayudar a los productores rurales y estos, con todas las ventajas que reciben eludan el deber elemental de pagar lo justo a sus dependientes y a sus familiares que colaboran en la producción.

Artículo 146. (Modificado en el número 2, inciso A). Entiende el suscrito que al darle mayores atribuciones al Instituto para contemplar casos de mayor área y de mayor plazo que las estatuidas en la ley, deben exigirse, como mayor garantía, el voto conforme de cuatro miembros del Directorio.

Art. 147. (Modificado). Se reforma la redacción dándole al Instituto la facultad de emplear los medios previstos en la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay en cuanto a la ejecución de los créditos hipotecarios siempre que se trate de casos no previstos en la ley 11 029.

Artículo 149. (Modificado). Este artículo resuelve, en forma inversa a la de la ley, el recurso de reposición o reforma, por las personas o funcionarios que se consideren lesionados por resoluciones del Directorio.

En vez de considerar revocadas esas resoluciones, se consideran confirmados en el caso de que no se resolvieran expresamente dentro de los treinta días.

Es lo lógico, frente a la dificultad de resolver y notificar numerosas apelaciones, en plazo tan perentorio.

En cambio se deja, como es natural, abierto el curso para la acción judicial que corresponda.

A grandes rasgos quedan expresadas las razones que mueven toda la economía de las reformas propuestas a la ley.

Para no darle proporciones descomunales a esta exposición de motivos, se han omitido muchos argumentos expuestos en la Cámara de Representantes al discutirse la ley y presentar el proyecto de modificaciones. La lectura de esos antecedentes podría ser útil. Y si también lo considera así la Comisión que deba dictaminar en esta iniciativa de reforma de la ley, el suscrito está dispuesto a concurrir a sus sesiones para ampliar y aclarar todo lo que la Comisión considere necesario.

Asimismo el suscrito se permite sugerir la conveniencia de requerir la opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura y del Instituto Nacional de Colonización.

Montevideo, agosto 13 de 1951.

—Queda terminado el acto.

Así se hace.

Francisco Montero de la Bandera
Director del Cuerpo de Taquígrafos

PRIMER PERIODO DE LA XXXVI LEGISLATURA

50.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 14 DE 1951

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Accidentes en la carretera de San Ramón a Chamizo.
—Manifestaciones del señor Senador Bove Arteaga.
—Se resuelve pasar sus palabras al Ministerio de Obras Públicas.

4—Cruz Roja. — Conferencia a celebrarse en Méjico. — Seminario de Socorros de la Cruz Roja.
—Manifestaciones de la señora Senadora Pinto de Vidal solicitando que sus palabras pasen a la Comisión de Presupuesto con exhortación de pronto despacho.

5—Intendencia de Montevideo. — Emisión de bonos de saneamiento y pavimentación.
—Por moción del señor Senador Grauert se resuelve que dicho asunto se incluya en primer término en el orden del día de la primera sesión del mes próximo, con informe de la Comisión.

6—Pensiones.
—Aumento de pensión a la señora Paulina N. Areco de Pérez Moré. — Lilina Ofelia Areco. — Señora viuda del ingeniero José A Otamendi (h.).
—Se resuelve considerar dichos asuntos conjuntamente con los demás del orden del día.

7—Situación del Consejo del Niño. — El señor Senador Grauert solicita se aplace su consideración a la espera de las resultancias de los estudios que realiza la Comisión especial de la Cámara de Representantes.
—Así se resuelve.

8—Pensión a la señora viuda de don José R Lombardo.
—Manifestaciones del señor Senador Lanza.
—Se resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

9—Emisión de títulos hipotecarios.
—Por moción del señor Senador Lanza, se resuelva tratar dicho asunto en el día de hoy, en segundo término.

10—Alteración del orden del día.
—Por moción del señor Senador Arroyo Torres se resuelve aplazar la consideración del proyecto relacionado con la suspensión del lanzamiento de inquilinos buenos pagadores. tratando en primer término la solictud de venia para integrar el Directorio del SOYP.

11—El señor Senador Rubio anuncia que la exposición que pensaba hacer en el día de hoy, la hará en la sesión de mañana en primer término.

12—Fondo permanente para la lucha Antituberculosa.
—Por moción de la señora Senadora Pinto de Vidal se resuelve colocar dicho asunto en primer término en el orden del día de mañana.

13—Suspensión del Lanzamiento de inquilinos buenos pagadores. — (Asunto N.o 10).
—Por moción del señor Senador Grauert se resuelve considerar dicho asunto en segundo término en la sesión de mañana.
—Manifestaciones de los señores Senadores Fernández Crespo y Grauert.
—Se resuelve postergar la consideración del proyecto hasta la sesión de mañana, colocándolo en primer término del orden del día.

14—Integración del Directorio de Entes Autónomos.
—Manifestaciones del señor Senador Gallinal.
—Se resuelve pasar la versión taquigráfica de las palabras del señor Senador Gallinal al Poder Ejecutivo.

15—Gobierno Departamental de Treinta y Tres. — Anuencia para contratar el préstamo por la cantidad de $ 500.000.00.
—Por moción del señor Senador Amilivia se resuelve considerar el asunto en la sesión de hoy.

16—Pedido de aclaración del señor Senador Grauert a propósito de la votación.

17—Integración de los Entes Autónomos. — (Asunto número 14).
—Manifestaciones del señor Senador Arroyo Torres.
—El Senado pasa a sesión secreta.

18—Vueltos a Pública.
La Mesa da cuenta de que el Senado, en sesión secreta, ha concedido la venia para designar miembros del Directorio del Servicio Oceanográfico y de Pesca a los señores Lindoro Queirolo Corband, Esteban Bacigalupi, doctor Aurelio Pastori, doctor Guillermo Stewart Vargas y Eduardo Araújo. — Carpeta 306.

19—Comisión General. — Por moción del señor Senador Fernández Crespo se resuelve hacer público lo actuado por el Senado en Comisión General, en lo relacionado con la huelga del personal de transporte.

20—Pensión a la señora Paulina Areco de Pérez Moré.
—En discusión general. — Se toma la votación

21—Emisión de títulos del Banco Hipotecario. — (Asunto N.o 9).
—En primera discusión general y particular. — Manifestaciones del señor Senador Arroyo Torres. solicitando que se aplace la consideración del proyecto hasta la sesión de mañana. — Así se resuelve.

22—Conferencia de la Cruz Roja a realizarse en la ciudad de Méjico.
Se resuelve. por moción del señor Senador Chouhy Terra; considerar dicho asunto en la presente sesión.
—Se prorroga la sesión hasta terminar con la consideración de los proyectos de pensión.

23—Gobierno Departamental de Treinta y Tres. — Proyecto por el que se autoriza un préstamo por la suma de $ 500.000.00.
—En primera discusión general y particular. — El señor Senador Amilivia produce informe a nombre de la Comisión.
—Se aprueba el proyecto en primera discusión general y particular. — Supresión de la segunda.
—Sanción. — (Carpeta 289|551).
—Se comunicará al Gobierno Departamental de Treinta y Tres

24—Pensión a la señora Paulina Areco de Pérez Moré. — (Asunto N.o 20).
—Aprobado en primera discusión general y particular.
—Sanción. — (Carpeta 272.). — Repartido N.o 74, (M. 2.047).

25—Pensión a la señora Lilina Areco.
—En debate. — Se toma la votación.
—Manifestaciones del señor Senador González Conzi respecto a la forma en que se votan los proyectos de pensión.
—Se resuelve enviar la versión taquigráfica de las palabras de dicho señor Senador a la Comisión de Asuntos Administrativos.
—Se aprueba el proyecto.

26—Gobierno Departamental de Treinta y Tres. — Proyecto por el que se autoriza la afectación de rentas para garantir los servicios de amortización e intereses de dicho préstamo. — (Asunto N.o 23).
—Primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda.
—Sanción. — (Carpeta N.o 289. — M. 2.236).
—Se comunicará al Gobierno Departamental de Treinta y Tres.

27—Pensión a la señora Lilina Ofelia Areco.
—Aprobada en discusión general y particular.
—Sanción. — Pasa a la Cámara de Representantes. — (Carpeta N.o 298). — Repartido 75. — (M. 2.352).

28—Pensión a la señora Zulma Soto Freire de Otamendi.
—En discusión general. — Se toma la votación.

29—Conferencia Interamericana de la Cruz Roja a celebrarse en la ciudad de Méjico.
—En primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda.
—Sanción. — (Carpeta N.o 318. — M. N.o 2.398).
—Se comunicará a la Cámara de Representantes.
—La señora Senadora Pinto de Vidal fundamenta su voto.

30—Alteración del orden del día.
—III Conferencia Interamericana de Seguridad Social.
—Proyecto por el que se destina $ 20.000.00 para sufragar los gastos ocasionados.
—El señor Senador Haedo solicita que se trate dicho asunto sobre tablas. — Así se resuelve.
—En primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda.
—Sanción. — (Carpeta N.o 118. — Repartido N.o 73. — 2.255).
—Pasa a la Cámara de Representantes.

31—Pensión a la señora Zulma Soto Freire de Otamendi.
— Aprobado en discusión general y particular
—Sanción. — (Carpeta N.o 315. — M. N.o 2.395).
—Pasa a la Cámara de Representantes.
—Se levanta la sesión siendo las 20 horas y 15 minutos.

1

A las 17.30 horas entran a Sala los siguientes señores Amilivia, Arrillaga Safons, Arroyo Torres, Batlle Pacheco, Bove Arteaga, Correa, Cusano, Cutinella, Chiarino, Chouhy Terra, Echegoyen, Espalter, Fernández Crespo, Ferreiro, Fort... [illegible] Grauert; Haedo, Lanza, Manini Ríos, Rodríguez Larreta, Rubio, Viña, Vidal (Pinto de), Castellanos, Passione (Sancho Barceló de).

Faltan·

Con licencia, los señores Senadores: Charlone y Zavala Muniz.

Con aviso, los señores Senadores: Bayley y Berro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir una nueva serie de Títulos Hipotecarios por valor de cien millones de pesos.

—A la Comisión de Hacienda.

La Comisión Nacional de Bellas Artes, remite una nota por la que comunica, que el Jurado del XV Salón Nacional ha adjudicado el premio "Cámara de Senadores", cuyo importe total alcanza a $ 1.000.00, dividido en dos recompensas de $ 600.00 y $ 400.00 adjudicados a las obras "El Arroyo y El Cerro", y "Grúas", del señor Nicolás Urta y señorita Brenda Lissardy, respectivamente.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza para tomar la cantidad de $ 8.000.00 como contribución a los gastos que demandará la concurrencia de una delegación de la Cruz Roja Uruguaya a la 6.a Conferencia Interamericana de la Cruz Roja a celebrarse en la ciudad de México del 24 de setiembre al 15 de octubre del corriente año.

—A la Comisión de Presupuesto.

3

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: como culminación de una serie de accidentes que se han producido en la ruta N.o 6 de la Carretera San Ramón a Chamizo, acaba de perder la vida un hombre de trabajo, don Mariano Vizcaíno.

En el correr de estos dos últimos años, se han producido no menos de veinticuatro accidentes. Hace seis o siete meses, ocurrió un accidente que pudo costar la vida a muchas personas, como consecuencia del vuelco de un camión en el que venían, encontrándose entre ellas, algunas señoras. En el Hospital de San Ramón, no bastaban los tres médicos para atender a los heridos, algunos de ellos graves entre los que se encontraba un trabajador, don Santiago Chocho a quien el accidente le costó una intervención de urgencia en Montevideo, con la pérdida de un riñón y varios con fracturas de brazos y clavículas.

Hace pocos días, también otro auto que iba de Chamizo hacia San Ramón, del señor Rebonfet, sufrió un accidente, que casi le cuesta la vida a él, a su señora, a una hijita y a un pasajero.

Estos accidentes culminaron la otra noche con este vuelco, repito, que le costó la vida a un hombre de trabajo, dedicado a las tareas agropecuarias el señor Mariano Vizcaíno.

Estos hechos se producen dada la forma en que se halla una curva muy cerrada, con un paso a nivel, a la altura del kilómetro 84, que las personas que no conocen el lugar —sobre todo si es de noche, que es cuando se han producido casi todos los accidentes, o si por casualidad ha llovido.— viniendo en un coche aún a cuarenta kilómetros no pueden evitar que patine y, fatalmente, como no tienen lugar para que el coche pueda estabilizarse vuelca irremisiblemente hacia el costado izquierdo, donde hay un fuerte terraplén, sobre el cual se han producido casi todos los accidentes.

Se ha solicitado por la prensa de esas localidades el arreglo de ese paso a nivel, o de ese pedazo de carretera. Basta hacer una estructura en esa curva, alargándola y ensanchándola con firme, y poniendo además cuadros indicadores, —esto se haría con poco dinero,— para que estos hechos no se produjeran.

Digo estas palabras, señor Presidente, a fin de que la versión taquigráfica de las mismas pase al Ministerio de Obras Públicas para ver si es posible que de inmediato se dé orden para solucionar ese problema que tiene alarmada a toda esa zona, dado que han ocurrido veinticuatro accidentes, repito, producidos en poco tiempo, y que culminaron el otro día con la muerte de ese pobre hombre.

Formulo moción en ese sentido

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Bove Arteaga, para que la versión taquigráfica de sus palabras pase al Ministerio de Obras Públicas

(Se vota: Afirmativa).

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Señor Presidente: se acaba de dar cuenta de un mensaje del Poder Ejecutivo, por el que se solicitan recursos para la Conferencia de Cruz Roja que ha de celebrarse en México, desde el 24 de setiembre y del 1.º al 15 de octubre del corriente año.

Se trata, señor Presidente, de dos cosas importantísimas: una, referente al Seminario de Socorro de la Cruz Roja en caso de desastre. Ocurre señor Presidente que cuando ocurren desastres en diversos países, concurren los otros sin saber nunca en realidad con cuanto deben contribuir. A veces, países que son pobres dan una gran cantidad, y otras veces, países que son ricos, concurren con poco dinero. Se trata en este caso de armonizar los recursos, hacer un fondo general y repartirlo equitativamente.

Este es uno de los motivos por el cual el Poder Ejecutivo solicita recursos a fin de poder mandar delegados. La otra parte es la referente a la Conferencia de Cruz Roja que ha de celebrarse del primero al quince de octubre. Allí se dará cuenta de todo lo que ha hecho la Cruz Roja desde el año 1947 hasta la fecha. A ningún señor Senador puede escapar la noción clara del papel que está desempeñando la Cruz Roja desde 1914, hasta hoy. Es una institución para la paz y es una institución para la guerra. Ultimamente ha tenido grandes gastos, contribuyendo siempre, para socorrer a los países convulsionados.

Además, se trata de inspirar a los jóvenes el deseo de la paz, y con ese mismo fin se ha instituído en el mundo

entero la Cruz Roja Juvenil, que tengo el honor de dirigir en nuestro país. Olvidaba decir que quizá, al expresar yo estas palabras haya un poco de implicancia de mi parte, porque soy delegada del Ministerio de Salud Pública ante la Cruz Roja; pero, dado lo noble de la obra de esta institución, no tengo empacho en traer al Senado este pedido. Siento que no se halle presente el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, señor Senador Chouhy Terra, para solicitarle el pronto despacho de este asunto, porque es lógico que el Uruguay, que ha estado representado en todas las Conferencias, esté también en ésta.

En ese sentido, señor Presidente, solicito que mis palabras pasen a la Comisión de Presupuesto, con exhortación de pronto despacho, porque si el Uruguay manda delegados, éstos han de embarcarse a mediados del mes próximo, y si no se soluciona ese problema, el Uruguay no podrá estar representado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ya había dado el trámite pertinente, y, por consiguiente, exhorta a la Comisión al pronto despacho del asunto.

5

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

Señor Presidente: creo que ha venido aprobado de la Cámara de Representantes, un proyecto por el que se autoriza a la Intendencia de Montevideo, a aumentar en determinadas cantidades los bonos correspondientes a saneamiento y pavimento correspondientes a este Departamento, que actualmente se encuentran totalmente agotados, y se considera por parte de esta autoridad departamental, la absoluta necesidad de esta autorización, para poder continuar las obras que se hallan paralizadas. En vista de que ya estamos al final, puede decirse, del período de sesiones del mes en curso, porque mañana es el último día de sesiones ordinarias de agosto, formulo moción para que este asunto figure en primer término de la orden del día de la primera sesión que se efectúe el próximo mes, con informe de la Comisión respectiva.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Grauert.

(Se vota: **Afirmativa**)

6

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

En la orden del día figuran dos proyectos de aumento de pensiones graciables, correspondientes a la señora Paulina N. Areco de Pérez Moré y a la señora Lilina Ofelia Areco. Estos aumentos de pensión han sido votados por unanimidad en la Cámara de Representantes y tienen informe unánime producido por la Comisión pertinente de este Cuerpo.

Solicito que se voten en el día de hoy.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — ¿Aceptaría el señor Senador, completar su moción para que conjuntamente se considerára el mensaje y proyecto de ley venido del Poder Ejecutivo, pidiendo un aumento de pensión para la señora viuda de aquel gran luchador que fué el ingeniero Otamendi?

Se trata de un acto de justicia del Poder Ejecutivo para con esta distinguida dama.

SEÑOR GRAUERT. — No tengo ningún inconveniente, y, por el contrario, lo votaré con mucho gusto.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se consideran los tres proyectos de aumento de pensión, simultáneamente con el orden del día.

(Se vota: **Afirmativa**)

7

SEÑOR GRAUERT. — Continúo, señor Presidente, ya que estoy en el uso de la palabra.

En el orden del día, en octavo término, figura una cuestión relativa a la situación del Consejo del Niño.

Este asunto fué planteado por el señor Senador Viña, con motivo de las denuncias hechas en Sala, y dió lugar a un debate en el que participaron diversos integrantes de los sectores parlamentarios.

Los antecedentes pasaron a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, a efectos de que ésta los estudiara y aconsejara al Senado la solución que le pareciera pertinente.

Con posterioridad, este mismo problema fué planteado en la Cámara de Representantes, y allí se dió un paso más avanzado para el estudio de este problema, designando una Comisión especial, con representación de todos los sectores políticos de aquel Cuerpo parlamentario la que tiene finalidades de investigación y legislativas. Por lo tanto, me parece que sería conveniente, para no interferir con el estudio del problema, atendiendo a que la otra rama del Poder Legislativo ha designado esa Comisión especial, no entrar a la consideración del asunto, por el momento, y que se elimine del orden del día, quedando a las resultancias de lo que estudie y resuelva la Cámara de Representantes.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Grauert.

(Se vota: **Afirmativa**)

8

SEÑOR LANZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR LANZA. — En octubre del año pasado, la Cámara de Representantes aprobó un proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se concedía una pensión graciable a la señora Laura Cesconi de Lombardo, viuda de un gran ciudadano, don José R. Lombardo, de destacada actuación en el Departamento de Salto.

Ese proyecto de ley no ha tenido la sanción correspondiente de la Cámara de Senadores.

El señor Lombardo, fué, como decía, un gran ciudadano con actuación destacada e inteligente en el Departamento de Salto, habiendo desempeñado todos los cargos de gobierno de aquel Departamento: Presidente de la Asamblea Representativa, Presidente de la Junta, Jefe de Policía, Presidente del Concejo de Administración Departamental e Intendente Municipal. Este ciudadano vivió y murió, pobre, ya que fué un hombre dedicado a la cosa pública con todo desinterés y con gran honestidad, dejó en difícil situación económica a su familia. Por lo tanto, pronuncio estas palabras, para exhortar al Poder Ejecutivo a que reitere el mensaje a favor de la pensión graciable solicitada para la viuda de aquel gran ciudadano con la esperanza deq ue se exprese que sea acumulable a la modestísima pensión civil que actualmente percibe esa señora.

Con este propósito pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Lanza.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

SEÑOR LANZA. — ¿Me permite, señor Presidente, para terminar?

Se acaba de dar cuenta de un proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se autoriza una nueva emisión de títulos hipotecarios por valor de cien millones de pesos.

Este asunto tiene origen en la solicitud del Poder Ejecutivo, de mayo del corriente año. La última emisión autorizada por ochenta millones de pesos debe estar, en estos momentos, en vísperas de agotarse, y la impresión de los títulos hipotecarios demanda siempre un tiempo considerable. Creo que no puede haber ningún inconveniente, porque se trata, simplemente, de la autorización para proceder a la impresión de los títulos.

Me parece que el Senado lo puede tratar en el día de hoy, porque es un asunto que no va a dar lugar a discusión alguna.

Formulo moción para que después de los asuntos para los que se hayan votado preferencia, se considere este proyecto de ley.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en segundo término del orden del día de hoy, el asunto propuesto por el señor Senador Lanza

(Se vota: **Afirmativa**).

10

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hago esta pregunta: ¿en primer término, hay alguna preferencia votada?

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término de la orden del día, está el proyecto de ley que suspende los lanzamientos de inquilinos buenos pagadores.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Entonces, voy a pedir, como este asunto va a dar lugar a debate, y el Senado tiene que pasar a sesión secreta para considerar las venias

solicitadas por el Poder Ejecutivo para integrar el Directorio del SOYP, y habiendo verdadera urgencia en resolver este asunto, que el Senado pase a sesión secreta y luego considere el proyecto que figura en primer término.
(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el Senado pasa a sesión secreta para considerar el pedido de venia del Poder Ejecutivo para nombrar el Directorio del SOYP.
(Se vota: *Afirmativa*).

11

SEÑOR RUBIO. — Señor Presidente: No sé si es reglamentario, pero a fin de no quitar tiempo a la sesión del Senado, si se me permitiera quedar con la preferencia de hacer uso de la palabra para el día de mañana, en primer término, desistiría de hacer una exposición que me llevaría alrededor de quince minutos. De quedar anotado para hacer uso de la palabra mañana en primer término, desistiría, —a efecto de facilitar el desarrollo de la sesión en el día de hoy,— de hacerlo ahora.
SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador, puede hacerlo en el día de mañana.

12

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.
Voy a solicitar, a la Mesa, que se sirva incluir en el orden del día de mañana, el asunto relativo al Fondo Permanente de Lucha contra la Tuberculosis.
Este proyecto de ley estuvo a estudio del Senado y volvió a Comisión a pedido de los señores Senadores Berro y Forteza. La Comisión oyó al señor Ministro de Salud Pública, y también al doctor García Otero, y está en condiciones de informar. Por lo tanto, pido que mañana, este asunto se coloque en el orden del día, en un término preferente, si fuera posible.
(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — No hay preferencias votadas para el día de mañana. Se colocará en primer término.
Se va a votar la moción de la señora Senadora.
(Se vota: *Afirmativa*).

13

SEÑOR GRAUERT. — Ya que estamos ordenando un poco el trabajo para la sesión de hoy...
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — O desordenándolo, votando preferencias.
SEÑOR GRAUERT. — ...no pudiendo concurrir a esta sesión el señor Senador Bayley por encontrarse enfermo, y no hallándose en Sala los señores Senadores Fusco y Echegoyen, solicito que el asunto que figura en primer término de orden del día, que tiene relación con la prórroga de lanzamiento de inquilinos buenos pagadores, figure en primer término en el orden del día de mañana, con la esperanza de que estén presentes los compañeros que han tenido actuación principalísima en la redacción del proyecto.
(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se considera en la sesión de mañana en segundo término el proyecto a que se refiere el señor Senador Grauert, porque en primer término figura el proyecto para el que pidió preferencia la señora Senadora Pinto de Vidal.
SEÑOR GRAUERT. — Acepto, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.
Entiendo, señor Presidente, que este asunto, a pesar de que el informe de la Comisión, para mí no interpreta el espíritu y anhelo del proyecto que vino de la Cámara de Representantes, entiendo, que debe considerarse a la brevedad posible.
Voy a insistir, al considerar ese proyecto de ley, que él tenga el alcance del venido con sanción de la Cámara de Representantes. Me parece, y tengo la esperanza de que el Senado lo entienda así, que el proyecto debe ser aprobado en ese sentido.
Creo que, frente a la urgencia de los términos, frente a la realidad de esa cantidad de gente que no habiéndose acogido a las leyes anteriores, está siendo desalojada, y es la gente que más ha pagado por los alquileres, por cuanto no han tenido ninguna clase de contralor establecido por ley, que el Senado debe abocarse de inmediato a la consideración de ese problema.
Además, pensaba hacer un agregado recogiendo algo de lo que he expresado en otras oportunidades y que también planteó en esta Sala el doctor Gallinal, que es relativo a las personas que tienen una sola propiedad, y que no habiéndola comprado con anterioridad al primero de enero de 1949, no tienen derecho de desalojar a los inquilinos actuales para vivir ellos en dicha propiedad.
Por tal circunstancia, señor Presidente, creo que esto es de urgencia. Cierto es que parece, según lo expresa el señor Senador Grauert, que no podrá estar el señor Senador Bayley, pero estarán algunos de los otros señores Senadores que forman parte de la Comisión.
Por estas razones, señor Presidente, lamentando mucho, no voy a votar que este asunto se postergue para la sesión de mañana, ya que dicha sesión será la última sesión ordinaria que realizará el Senado en el transcurso de este mes y, por consiguiente, no tenemos la seguridad de que en esa sesión le podamos prestar aprobación a este proyecto.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Deseo aclararle al señor Senador que en Sala están presente varios miembros que integran dicha Comisión, entre ellos el señor Amilivia, el doctor Chiarino, y el propio doctor Grauert.
SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Senador?
No discuto la urgencia que tiene este problema y la reconozco en los mismos términos que lo ha hecho el señor Senador Fernández Crespo, pero, creo, que el problema no se agrava en más porque sea postergado en un día su tratamiento por el Senado.
La verdad es que estamos aquí presentes varios miembros de la Comisión de Constitución y Legislación, pero también, es verdad que quienes han tenido parte principalísima en la estructuración de esta ley han sido los señores Senadores Echegoyen, Fusco y Bayley, y ninguno de ellos está presente en la sesión de hoy.
Además no creo que, aunque lo tratemos en el día de hoy y lo comuniquemos a la Cámara de Representantes, ésta pueda prestarle sanción en el día de mañana. Por lo tanto, no adelantaríamos en definitiva absolutamente nada.
Sin dejar de reconocer las razones dadas por el señor Senador Fernández Crespo, quiero decir que alguna observación voy a formular a este proyecto de ley —a pesar de que soy uno de los firmantes del mismo— y voy a proponer alguna modificación.
Por estas consideraciones, señor Presidente, insisto en que considero conveniente que el estudio de este asunto se postergue hasta la sesión de mañana, colocándose en primer término de la orden del día
(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Grauert.
(Se vota: *Afirmativa*.

14

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Gallinal.
SEÑOR GALLINAL. — Deseo hacer algunas breves consideraciones sobre la situación en que se encuentran los organismos llamados Entes Autónomos, esa parte tan importante de la administración pública.
La demora del Poder Ejecutivo en proponer al Senado de la República la integración de los Directorios de los Entes Autónomos, está comprometiendo graves intereses nacionales.
Existen varios de estos organismos que se encuentran parcialmente acéfalos e imposibilitados de prestar, en condiciones adecuadas, los servicios públicos que les corresponden.
La Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, a la cual se refirió en pasadas sesiones el señor Senador Chiarino, no puede despachar sus expedientes por falta de un Directorio integrado.
En el Banco Hipotecario están paralizados todos los asuntos de un monto superior a los cincuenta mil pesos, por indéntica razón.
El Frigorífico Nacional está también parcialmente paralizado, detenido en su gestión, frente a difíciles problemas que repercuten en la economía nacional y en el bienestar de toda la población condenado a una gestión puramente rutinaria, sin poder abordar y resolver los grandes temas que le competen, por la misma razón.
Existen otros organismos del Estado con respecto a los cuales la opinión pública, desde hace largo tiempo, reclama una enérgica reorganización, y una de las tareas fundamentales del nuevo Gobierno instalado el 1º de marzo era, sin duda, ninguna la de proceder, por medio de una competente integración de sus directivas, a la realización de esa obra urgentísima.
Me referiré a la Administración Nacional de Puertos, cuya gestión ha sido motivo de críticas severísimas partidas de autorizadas instituciones gremiales.
Me referiré, también, al Instituto de Colonización, con respecto al cual el señor Presidente de la República, en su discurso al tomar posesión del mando, hizo una clara

referencia a la necesidad de abordar la reforma de sus leyes orgánicas.

La discusión que tuvimos en el Senado al votar el empréstito para la UTE, demostró, en forma evidente, que este otro importante organismo público necesitaba formular planes de largo alcance a fin de suplir las deficiencias notorias de sus servicios y poder aspirar a prestar al país en su economía industrial y agraria, los servicios que de él se esperan.

En una palabra, señor Presidente, una gran parte de la Administración Pública, constituída por los Entes Autónomos, y servicios descentralizados se encuentra con Directorios incompletos, con su gestión estancada. Empieza a cundir en el país la sensación de que nos encontramos frente a una especie de interinato gubernativo, que no se abordan con la energía y la decisión del caso, los grandes asuntos que el Gobierno encontró pendientes de estudio al iniciar su mandato.

Entre todas las tareas del Gobierno la más importante y previa es la de completar, de una vez por todas, el equipo gubernativo, para que haga frente a las responsabilidades que le competen. Esta integración importará una definición política de fundamental importancia. Sin la colaboración de esos organismos debidamente integrados, no podrá trazarse ningún plan de acción económica y financiera

Creo, señor Presidente, que esta situación no puede prolongarse más tiempo, que por encima de los intereses políticos que han retardado, en esta materia tan esencial, la acción del Gobierno, están los intereses nacionales que reclaman una rápida y acertada decisión.

Dejo, por consiguiente, planteado mi reclamo de que de una vez por todas se le presente al Senado de la República, para que éste tome la resolución constitucional que corresponda, la iniciativa del Poder Ejecutivo, a fin de dar a las diversas ramas del dominio industrial del Estado los equipos directivos que, urgentemente, reclama la opinión pública.

(Muy bien)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador solicita que pase la versión taquigráfica de sus palabras al Poder Ejecutivo?

SEÑOR GALLINAL. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vá a votar en ese sentido.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**)

15

SEÑOR AMILIVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR AMILIVIA. — La Comisión de Fomento en una de sus últimas sesiones estudió un proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes, por el cual el Gobierno Municipal de Treinta y Tres solicita anuencia para un préstamo por $ 500.000.00. Como hay cierta urgencia y además la Comisión lo aprobó por unanimidad, se estaría en condiciones de producir un pequeño informe verbal sobre el asunto.

Si no hubiera inconvenientes pediría que se tratara en la sesión de hoy.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor Senador Amilivia.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**)

16

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GRAUERT. — Para una aclaración, señor Presidente.

La señora Senadora doctora Pinto de Vidal planteó, hace pocos momentos, el asunto referente a la Comisión de Lucha Antituberculosa, a fin de que fuera tratado en el día de mañana. Creo que esta solicitud no se votó porque interfirió con una proposición que yo formulé para el día de mañana sobre prórroga de los lanzamientos.

Solicito a la Mesa me informe si ha sido votado o no en cuyo caso correspondería votarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador; fué votado en su oportunidad.

SEÑOR GRAUERT. — Entonces, dejo sin efecto mis palabras anteriores.

17

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: acabo de oir la exposición del señor Senador Gallinal reclamando la atención del Poder Ejecutivo sobre la integración de entes autónomos. Deseo expresar, señor Presidente, que conozco la opinión del señor Presidente de la República respecto a la integración de los mismos. La propuesta para los organismos que están desintegrados va a venir de inmediato y se está estudiando la de los entes que están integrados.

De modo que, repito, en el día de mañana, creo se esté en condiciones de ser presentado al Parlamento la integración de los entes autónomos actualmente desintegrados.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a pasar a la orden del día. El primer asunto debe tratarse en sesión secreta.

El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace).

18

(En sesión pública).

SEÑOR PRESIDENTE. — Por Secretaría se va a dar cuenta de lo actuado en sesión secreta.

Léase

"El Senado ha concedido la venia para nombrar miembros del Directorio del Servicio Oceanográfico y de Pesca, a los señores Lindoro Queirolo Corband, Esteban Bacigalupi, doctor Aurelio Pastori, doctor Guillermo Stewart Vargas y señor Eduardo Araújo.

19

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pide la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a solicitar señor Presidente, que se autorice incluir en el Diario de Sesiones del Senado la discusión habida en Comisión General, celebrada el día 11 del corriente, para considerar el problema relacionado con la huelga del transporte.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción formulada por el señor Senador Fernández Crespo.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

20

—Léase el proyecto de ley relacionado con la pensión graciable a la señora Paulina Areco de Pérez Moré.

(Se lee:)

Carpeta N.o 272 de 1951. — **Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. — Repartido N.o 74 de 1951.**

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, agosto 16 de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en dirigirse a ese Alto Cuerpo, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se aumenta a $ 170.00 mensuales, la pensión graciable acordada a la señora Paulina N. Areco de Pérez Moré por ley de 21 de diciembre de 1938, en su calidad de hija del extinto doctor Ricardo J. Areco.

Dicha pensión ya exigua en ese entonces, se ha vuelto a causa de las actuales condiciones de vida, completamente insuficiente para atender con dignidad a las necesidades de la familia.

Como es de conocimiento de esa Asamblea General, los méritos acumulados por el doctor Ricardo J. Areco a través de una larga y fecunda actuación pública, dan fundamento más que suficiente a la presente iniciativa.

Aprovecha la oportunidad para renovar a ese Alto Cuer-

po... seguridades de su más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Elévase a ciento setenta pesos ($ 170.00) mensuales la pensión que por gracia especial y con cargo a Rentas Generales se acordara a la señora Paulina N Areco de Pérez Moré, por ley de 21 de diciembre de 1938

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 16 de 1950.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

Mensaje reiterando el de fecha agosto 16 de 1950.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social,

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, abril 23 de 1951.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General, a fin de actualizar el proyecto de ley remitido durante la XXXVa Legislatura pasada, con fecha 16 de agosto de 1950, por el que se eleva a ciento setenta pesos mensuales la pensión que por gracia especial y con cargo a Rentas Generales se acordara a la señora Paulina N. Areco de Pérez Moré, por ley de 21 de diciembre de 1938.

Con tal motivo aprovecha la oportunidad para reiterar a esa Asamblea General las seguridades de su más alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a ciento setenta pesos ($ 170 00) mensuales, la pensión que por gracia especial y con cargo a Rentas Generales se acordara a la señora Paulina N. Areco de Pérez Moré por ley de 21 de diciembre de 1938.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 28 de junio de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Cámara de Senadores

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Previsión y Asistencia Sociales ha considerado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se eleva la pensión graciable de Paulina N. Areco de Pérez Moré

El aumento que se solicita es de $ 70.00 pues la interesada disfruta de una per[illegible] de $ 100.00 otorgada por ley del 21 de diciembre de 1938.

Se trata de una hija de Ricardo J. Areco, ciudadano de meritoria actuación pública.

El proyecto ha sido aprobado por la Cámara de Diputados y había sido elevado por el Poder Ejecutivo anterior y reiterado por el actual el 23 de abril próximo pasado.

La favorecida tiene un hijo en estado de incapacidad, lo que hace más crítica su situación familiar, agravada de por sí por el aumento del costo de la vida.

Por estas breves consideraciones vuestra Comisión, aconseja al Senado la aprobación del expresado proyecto de ley.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 9 de agosto de 1951.

Isabel Pinto de Vidal. — Héctor Grauert. — Juan Vicente Chiarino. — Daniel Fernández Crespo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

—Se va a recoger las bolillas de votaciónn.

21

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se autoriza al Banco Hipotecario a emitir una nueva serie de títulos, por valor de cien millones de pesos.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta 316 de 1951. — Comisión de Hacienda. Rep. 78 de 1951.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

Montevideo, mayo 29 de 1951.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de remitir a esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley aputorizando la emisión de una nueva serie de títulos hipotecarios por $ 100.000.000.00, que se denominará "A|1951", y por el que se modifica, al mismo tiempo, el artículo 22 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario, en lo que respecta a la firma autógrafa del Tesorero en los títulos a emitirse.

Como exposición de motivos del referido proyecto, se transcribe lo que con esa finalidad expresara al Poder Ejecutivo el Directorio del Banco, en su nota del 24 del corriente:

"De la serie de títulos hipotecarios en curso, cuya emisión fué iniciada el 1.o de diciembre de 1950, quedaba al 31 de marzo último, un saldo de $ 50:207.500.00, lo que representaun promedio de $ 7:500.000.00 mensuales emitidos. De lo expuesto se desprende que, suponiendo que las colocaciones sigan su ritmo actual, el Banco estaría en condiciones de atender, con el saldo disponible, la emisión de 6 a 7 meses aproximadamente. Teniendo en cuenta el crecimiento del poder emisor del Banco, y que la serie actual será agotada en un plazo no mayor de un año, el Directorio ha considerado del caso solicitar autorización para emitir la próxima serie por la expresada suma de $ 100:000 000.00, que se denominará "A|1951". Al mismo tiempo, se ha resuelto solicitar la modificación del artículo 22 de la ley Orgánica, en lo que respecta a la firma autógrafa del Tesorero de los títulos hipotecarios, en el sentido de que la misma sea impresa en facsímil, igualmente que las de los señores Presidente y Gerente. Esta modificación no alteraría en nada el contralor que se efectúa sobre la emisión de títulos y evitaría una pesada e inútil tarea, que, con el aumento constante de la emisión, será en breve imposible de cumplir."

Saluda a ese alto Cuerpo con la más atenta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay, para emitir una nueva serie de Títulos Hipotecarios por valor de cien millones de pesos ($ 100:000.000.00).

Art. 2.o Dichos títulos gozarán del interés de cinco por ciento (5 o|o) anual pagadero trimestralmente. El servicio de interés y amortización se realizará en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, en la forma dispuesta por el artículo 28 y siguientes de la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 3.o Modifícase el artículo 22 de la ley Orgánica del Banco que quedará redactado en la siguiente forma: "Los títulos, que tienen el carácter de fondos públicos, serán

numerados y su emisión se hará por series designadas por letras o números y puestos en circulación por orden alfabético u ordinal; llevarán el sello de la República, la fecha de la emisión y las firmas en facsímil del Presidente, Gerente y Tesorero de la Institución"

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 29 de 1951

HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay, para emitir una nueva serie de Títulos Hipotecarios por valor de cien millones de pesos ($ 100:000.000.00).

Art. 2.o Dichos títulos gozarán del interés de cinco por ciento (5 o|o) anual, pagadero trimestralmente. El servicio de interés y amortización se realizará en los meses de enero abril, julio y octubre de cada año, en la forma dispuesta por el artículo 28 y siguiente de la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 3.o Modifícase el artículo 22 de la ley Orgánica del Banco que quedará redactado en la siguiente forma: "Los títulos, que tienen el carácter de fondos públicos, serán numerados y su emisión se hará por series designadas por letras o números y puestos en circulación por orden alfabético u ordinal; llevarán el sello de la República, la fecha de la emisión y las firmas en facsímil del Presidente, Gerente y Tesorero de la Institución".

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de agosto de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Gonzalo de Salterain Herrera, Prosecretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: por lo que veo, hay modificación a la ley Orgánica del Banco Hipotecario. No pude controlar bien la lectura y por eso agradecería que se leyera nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se lee).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo acepto, señor Presidente, que lleve la firma en facsímil del Presidente y del Gerente del Banco Hipotecario, pero alguien tiene que firmar, porque si va todo en facsímil, la falsificación es muy fácil.

SEÑOR LANZA. — La numeración y la serie, dan el contralor: no obstante, podríamos pasar el proyecto a Comisión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Consulto a la Comisión de Hacienda sobre este punto, porque en general, cuando se trata de valores, firman en facsímil dos personas, pero hay una firma que debe ser auténtica, porque de otra manera es perfectamente falsificable el facsímil. No veo que al Tesorero del Banco Hipotecario tengamos que eximirlo del trabajo de firmar. Es una razón de comodidad frente a la cual no me inclino.

Acepto que el Presidente del Banco de la República ponga su firma en facsímil, como la pone el Ministro de Hacienda en los títulos de deuda pública; pero, en la Contaduría General y en las Oficinas de Crédito Público hay siempre un funcionario que pone su firma auténtica.

Por estas razones, solicito que este asunto pase a Comisión y se incluya en el orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR LANZA. — Apoyado; no hay ningún inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor eSnador Arroyo Torres.

(Se vota: Afirmativa)

22

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como creo que en el día de hoy no se puede tratar ningún tema, si hubiera ambiente pediría se declarara grave y urgente un mensaje del Poder Ejecutivo destinando la suma de $ 2:000.00 para sufragar los gastos de una Conferencia que va a realizar la Cruz Roja en México, existiendo verdadero interés nacional en que el Uruguay esté representado.

Si este proyecto no se aprobara en la sesión de hoy o en la de mañana, quizá los recursos llegarían tarde, y el temario que va a tratar esa Conferencia es de importancia tal que haría muy incómoda nuestra posición si no votáramos esos fondos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está por sonar la hora reglamentaria. Habría que votar la prórroga de la sesión.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Que se ponga en la orden del día de la sesión de mañana, señor Presidente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Formulo moción para que se prorrogue la sesión hasta votar las pensiones.

SEÑOR GRAUERT. — Mientras se votan las pensiones, señor Presidente, podríamos tratar la preferencia solicitada por el señor Senador Chouhy Terra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Fernández Crespo, con el agregado propuesto por el señor Senador Grauert.

(Se vota: Afirmativa)

23

—Se va a considerar a continuación el proyecto por el que se autoriza al Gobierno Municipal de Treinta y Tres a contratar un préstamo hasta la suma de $ 500.000.00.

Léase.

(Se lee).

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución de la República al Gobierno Departamental de Treinta y Tres, para contratar con una institución de crédito del Estado o particular un préstamo hasta la suma de quinientos mil pesos (pesos 500.000.00), con un interés de hasta el 7 1|2 o|o anual y amortización acumulativa del 2 o|o. como máximo. también anual, pudiendo hacerse amortizaciones extraordinarias, y en un todo de acuerdo a los decretos de la Junta Departamental N.o 51 del 19 de agosto de 1948; y Nos. 173 y 174 del 20 de setiembre de 1950, con destino a financiar la construcción de cercos, veredas y cordones de la ciudad de Treinta y Tres.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de junio de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR AMILIVIA. — Pido la palabra.

La Comisión de Fomento estudió la anuencia solicitada por el Gobierno Municipal de Treinta y Tres, y por unanimidad de sus miembros resolvió aconsejar que se le concediera. Tuvo en cuenta para ello, que se habían cumplido todas las exigencias constitucionales: iniciativa de la Intendencia, aprobación de la Junta Departamental de Treinta y Tres, intervención del Tribunal de Cuentas y finalmente terminaba con al anuencia.

Además, desde el punto de vista económico, es un empréstito perfectamente financiado a largo plazo, que la Intendencia podrá atender dentro de sus recursos, perfectamente bien.

Además para la Comisión existía un punto de interés, porque este empréstito al Gobierno Municipal de Treinta y Tres, va a atender el pago de la construcción de veredas y cercos, en aquellas propiedades cuyo aforo sea inferior a $ 2.000.00.

De acuerdo a un contrato de construcción que tiene celebrado la Intendencia de Treinta y Tres, esos cercos y veredas se pagan en un plazo de tres años. La Intendencia entiende que esa gente humilde que ha construído, generalmente, por medio de la ley de viviendas económicas, que acuerda un plazo de 10 años, no podía, en tres años, hacer frente a esos compromisos.

Ante esta circunstancia el Gobierno Municipal de Treinta y Tres concede a esas personas un plazo de pago hasta de 15 años. Esta ley viene a facilitar, que esa gente de escasos recursos, que construyeron sus casas con dinero que les prestó el Banco de la República, pueda pagar esas construcciones.

SEÑOR FORTEZA. — ¿A qué interés se contrata ese empréstito?

SEÑOR AMILIVIA. — El máximo es de 7 1|2 y le voy a explicar los motivos: el contratista que realiza esas obras, cobra y cuando no se paga al contado, el 6 1|2 al Gobierno Municipal, quien paga ese tipo de interés y con ese punto más calcula pagar los gastos que demandan los trámites documentaciones, y una serie de cosas más.

Fíjese en esto, señor Senador: que el propietario no está obligado a tomar ese dinero. Si le conviene paga al contratista el seis y medio por ciento; dentro de tres años, si no puede pagar, hace negocio con el Municipio, y éste, para no perder dinero, aumentó ese punto más.

Es lo que tenía que decir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el proyecto de anuencia, en discusión general.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

—Queda aprobado el proyecto de anuencia en primera discusión general y particular.

SEÑOR AMILIVIA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda aprobado el proyecto y se comunicará a la Intendencia Municipal de Treinta y Tres.

24

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta que el proyecto de ley que acuerda aumento de pensión a la señora Paulina M. Areco de Pérez Moré, obtuvo 20 votos en 23. **(Afirmativa).**

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR GRAUERT. — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

25

—Léase el proyecto de ley que acuerda aumento de pensión a la señora Lilina Ofelia Areco.

(Se lee:)

Carpeta N.o 298 de 1951. — Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. — Repartido N.o 75 de 1951.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de julio de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar mensaje a la Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se aumenta a $ 170.00 mensuales, la pensión graciable acordada a la señora Lilina Ofelia Areco por ley de 31 de diciembre de 1948, en su calidad de hija del extinto doctor Ricardo Areco.

Dicha pensión ya exigua en ese entonces, se ha vuelto a causa de las actuales condiciones de vida, completamente insuficiente para atender con dignidad a las necesidades de la familia.

Como es de conocimiento de la Asamblea General, los méritos acumulados por el doctor Ricardo Areco a través de una larga y fecunda actuación pública, dan fundamento más que suficiente a la presente iniciativa.

Aprovecha la oportunidad para renovar a la Asamblea General, las seguridades de su más alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o. **Elévase a ciento setenta pesos ($ 170.00) mensuales, la pensión que por gracia especial y con cargo a Rentas Generales se acordara a la señora Lilina Ofelia Areco, por ley de 31 de diciembre de 1948.**

Art. 2.o. **Comuníquese, etc.**

Montevideo, 19 de julio 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Senadores

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, ha considerado el proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se eleva la pensión que actualmente disfruta la señora Lilina Ofelia Areco.

Se trata de una hija del extinto ciudadano doctor Ricardo Areco, que gozaba por ley del 31 de diciembre de 1948 de una pensión de $ 100.00 mensuales. El aumento que se propone es de $ 70.00, lo que elevaría la pensión a $ 170.00.

La iniciativa se basa en los altos méritos del doctor Areco, y se tiene en cuenta al solicitar la elevación de la pensión, el alto aumento en el costo de la vida, lo que impide atender con decoro las necesidades de la familia.

Además de todo ello, la favorecida tiene dos hijas a su cargo, lo que hace más urgente aún, este aumento que se solicita para su pensión.

En virtud de las consideraciones que anteceden vuestra Comisión aconseja al Senado la aprobación del expresado proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a agosto 9 de 1951.

Héctor Grauert. — Daniel Fernández Crespo. — Juan Vicente Chiarino. — Isabel Pinto de Vidal.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión.

(Se va a recoger las bolillas de votación).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente: el artículo 96 de la Constitución establece que las pensiones graciables serán resueltas mediante el voto secreto.

La Comisión, al informar favorablemente las pensiones o sus integrantes, denuncian su posición. Es decir que desaparece el secreto. Empiezan por anunciar, los miembros que integran la Comisión respectiva, al aconsejar al Cuerpo que se vote la pensión, como votarán ellos.

Creo que debe corregirse, señor Presidente. Las Comisiones deberían limitarse a decirle al Senado que los extremos alegados por el Poder Ejecutivo son exactos, y luego el Senado con esos antecedentes, está en condiciones de emitir su voto.

(Apoyados)

—Lo otro me parece contrario a la letra constitucional. Este asunto lo promoví en la Cámara de Diputados que resolvió de acuerdo con la tesis que sostengo ahora, es decir que la Comisión respectiva se limitara a expresar que los extremos alegados por el Poder Ejecutivo para pedir la pensión, son ciertos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría enviar la versión taquigráfica de las palabras del señor Senador a la Comisión de Asuntos Administrativos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Acepto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envían las palabras del señor Senador a la Comisión de Asuntos Administrativos.

(Se vota: **Afirmativa**).

26

SEÑOR AMILIVIA. — Ahora corresponde tratar el otro proyecto de ley relativo al Municipio de Treinta y Tres.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.
(Se lee:)

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárانse afectables las rentas que el Gobierno Nacional debe entregar al Gobierno Departamental de Treinta y Tres, para garantir el servicio del préstamo que se contratará con destino a la construcción de cercos, veredas y cordones en la referida Ciudad, todo de acuerdo con los decretos de la Junta Departamental número 51 del 19 de agosto de 1948 y N.os 173 y 174 del 20 de setiembre de 1950.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de junio de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión particular.
SEÑOR GRAUERT. — Mociono para que se suprima la lectura.
(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 1.o.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR AMILIVIA. — Que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la segunda discusión
(Se vota: Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo

27

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta que la pensión graciable a la señora Lilina Ofelia Areco, obtuvo 20 votos en 22. — Afirmativa.
Queda aprobada en primera discusión general y particular.
SEÑOR GRAUERT. — Que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

28

Léase el proyecto de aumento de pensión a la señora Zulma Soto Freire de Otamendi.
(Se lee:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 6 de agosto de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración del Cuerpo Legislativo el adjunto proyecto de ley, por el que se aumenta la pensión legal que disfruta actualmente la viuda del ingeniero José Otamendi, señora Zulma Soto Freire de Otamendi.
El ingeniero Otamendi fué un valor destacado en la docencia, como profesor de nuestra Facultad de Agronomía y puso en la enseñanza y en el ejercicio de esa profesión expresiones de competencia renovada y actividades ejemplarizantes. Tuvo además actuación pública desempeñando las altas funciones de Diputado, Senador, Presidente de la Cámara de Representantes y Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, poniendo de relieve condiciones excepcionales.
Su señora esposa, que ocupó una bancada en la Cámara de Diputados, no tiene derecho a la jubilación y sólo disfruta de una modesta pensión.
No puede escapar pues al criterio de esa Asamblea, las razones de justicia que llevan al Poder Ejecutivo a solicitar un aumento de pensión que permita a la esposa de tan destacado hombre público sobrellevar las necesidades de su vida.
Con tal motivo renuevo a la Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Zulma Soto Freire de Otamendi, una pensión graciable de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) mensuales, acumulable a la pensión legal que le corresponde, la que será atendida por Rentas Generales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo 6 de agosto de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.
Se va a recoger las bolillas de votación.

29

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se acuerda la cantidad de $ 8.000.00, como contribución a los gastos que demandará la concurrencia de la Cruz Roja, a la conferencia interamericana, a celebrarse del 24 de setiembre al 15 de octubre, en la ciudad de Méjico.
Léase.
(Se lee):

Presidencia de la República.

Montevideo, 25 de julio de 1951.

A la Asamblea General:

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 7.o del artículo 157 de la Constitución de la República, tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el cual se contribuye a los gastos que demandará la concurrencia de una delegación de la Cruz Roja Uruguaya a las VI Conferencia Interamericana de la Cruz Roja a celebrarse en la ciudad de Méjico del 24 de setiembre al 15 de octubre del corriente año.
Teniendo en cuenta la trascendencia de las Conferencias Interamericanas de la Cruz Roja en la vida de las Sociedades Nacionales del Continente Americano, y la importancia de las cuestiones que deban discutirse en esta oportunidad, confía el Poder Ejecutivo, que la Asamblea General preste especial atención a este proyecto de ley.
Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi alta consideración. — A. MARTINEZ TRUEBA. — A. DOMINGUEZ CAMPORA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — CELIAR ORTIZ. — C. A. VIANA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de ocho mil pesos ($ 8.000.00) como contribución a los gastos que demandará la concurrencia de una delegación de la Cruz Roja Uruguaya a la 6.a Conferencia Interamericana de la Cruz

a celebrarse en la ciudad de México, del 24 de setiembre al 15 de octubre del corriente año.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

A. DOMINGUEZ CAMPORA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — C. A. VIANA. — C. ORTIZ.

SEÑOR PRESIDENTE — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: Afirmativa)
—En discusión particular.
SEÑOR GRAUERT. — Mociono para que se suprima la lectura.
(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.
(Se vota: Afirmativa)
—Se va a votar en particular, el artículo 1.o.
(Se vota: Afirmativa)
—El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR GRAUERT. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: Afirmativa)
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.
SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Dejo constancia señor Presidente de que no he votado este proyecto, porque entiendo que hay implicancia de mi parte.

30.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.
Mociono para que se declare grave y urgente y se considere de inmediato el proyecto de ley que figura en tercer término de la orden del día, referente a la Tercera Conferencia Interamericana de Seguridad Social.
(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Haedo.
(Se vota: Afirmativa)
—Léase el proyecto.
(Se lee):

Carpeta 118 de 1951. — Comisión de Presupuesto (integrada). — Repartido N.o 7 2de 1951.

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Carpeta N.o 118 de 1951. — Distribuído N.o 37 de 1951.

Tercera Conferencia Interamericana de Seguridad Social.

Mensaje y Proyecto de ley del Poder Ejecutivo destinando $ 20.000.00. para atender los gastos que demande la concurrencia de la delegación uruguaya

Presidencia de la República

Montevideo, 7 de marzo de 1951.

A la Asamblea General:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 191 de la Constitución, tengo el honor de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, destinado a sufragar los gastos que demandará la concurrencia de la Delegación del Gobierno de la República a la Tercera Conferencia Interamericana de Seguridad Social, que convocada por el Comité Interamericano Permanente de Seguridad Social, se celebrará en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) del 12 al 31 de marzo del corriente año.

Como los reducidos rubros del Ministerio de Relaciones Exteriores no permiten atender las erogaciones que demande la concurrencia de la citada Delegación a esta reunión internacional vengo a solicitar se apruebe el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000.00), destinados a cubrir los gastos a que se ha hecho referencia

Al permitirme señalar al propio tiempo, la urgencia de una rápida sanción del referido proyecto de ley, aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA. — HECTOR ALVAREZ CINA

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de veinte mil pesos ($ 20 000 00, para atender los gastos que demande la concurrencia de la Delegación del Gobierno de la República a la Tercera Conferencia Interamericana de Seguridad Social, que convocada por el Comité Interamericano Permanente de Seguridad Social, se celebrará en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), del 12 al 31 de marzo de 1951.
Art. 2.o. Comuníquese, etc.

ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR HAEDO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Haedo.
(Se vota: Afirmativa).
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes

31

—La Mesa da cuenta que el proyecto que acuerda pensión a la señora Zulma Soto Freire de Otamendi obtuvo en la discusión general 20 votos en 23. (Afirmativa).
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR HAEDO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Haedo.
(Se vota: Afirmativa).
—Queda aprobado el proyecto y pasa a la Cámara de Representantes.
Habiéndose terminado los asuntos para los cuales se había prorrogado la hora, queda terminada la sesión.

(Así se hace).

(Son las 20 horas y 15 minutos).

Francisco Montero de La Bandera
Director del Cuerpo de Taquígrafos

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGIS

51.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 15 DE 1951

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

SUMARIO

1

...endo las 17 horas y 35 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Amilivia, Arrillaga Safons, Arroyo Torres, Batlle Pacheco, Berro, Bove Arteaga, Cusano, Cutinella, Chiarino, Chouhy Terra, Echegoyen, Espalter, Fernández Crespo, Forteza, Fusco, Gallinal, González Conzi, Grauert, Haedo, Lanza, Manini Ríos, Rodríguez Larreta, Rubio, Viña, Vidal (Pinto de), Castellanos y Passione (Sancho Barceló de).**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores **Charlone y Zavala Muniz.**

Con aviso, los señores Senadores **Bayley y Ferreiro.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley por la que se autoriza a disponer de la cantidad de $ 342.000.00, destinada a reforzar los recursos con que cuenta el Instituto Nacional de Alimentación.

—Archívese.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de acuerdo con la versión taquigráfica que le fué remitida de las manifestaciones formuladas por el señor Senador don Eduardo Víctor Haedo, relacionadas con la jubilación y pensión del señor Enrique Acosta Ramírez y señorita Deolinda de Viana, respectivamente, informa al respecto.

—Pase a disposición del señor Senador Haedo.

La Cámara de Representantes, comunica la sanción del proyecto de ley sobre aumento de pensión a la señora María Luisa Dolores Ginori de Requena Gorlero y a sus hijos menores.

—Archívese.

La Intendencia Municipal de Montevideo, acusa recibo de la declaración referente a la anuencia para la concertación de un préstamo, por $ 3:650.430.00.

—Archívese.

La Asociación Nacional de Broadcasters Uruguayos, comunica la instalación de sus autoridades directivas.

—Téngase presente.

El señor Daniel Hugo Martins presenta una nota por la que ofrece en venta ejemplares de la obra de que es autor, titulada "Constitución Uruguaya Anotada".

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Rubio.

SEÑOR RUBIO. — Señor Presidente: creo que fué en la sesión del lunes que se dió entrada a un proyecto que he redactado, referente a la modificación de la ley número 11.029, que organizó el Instituto Nacional de Colonización; y, simultáneamente, el mismo día, en la Cámara de Representantes, a proposición, creo que de un señor Representante por Cerro Largo o Artigas, se designó una Comisión encargada de estudiar el problema de los rancheríos.

Es notorio que ya en distintas oportunidades se ha buscado, en varias Legislaturas, despertar la atención del Parlamento sobre ese problema social tan tremendo que son los rancheríos; pero estoy convencido de que no son las Comisiones investigadoras o informantes las que pueden llegar al fondo mismo del problema, sino el Instituto Nacional de Colonización si se le dan, en primer lugar, los medios financieros y en segundo lugar los medios legales, porque hay algunas dudas acerca de sus atribuciones.

Recuerdo que cuando se discutió la ley en la Cámara de Representantes, el sector de la Unión Cívica hizo notar que las disposiciones referentes al problema de los rancheríos eran un poco vagas. Se referían solamente a los casos en que los propietarios son ejecutados por falta de pago de la contribución inmobiliaria.

En forma expresa dice: "Cométese al Instituto Nacional de Colonización la aplicación de la ley de 6 de octubre de 1944 relativa a los inmuebles rurales en los cuales se encuentren rancheríos o núcleos de población y cuyos ocupantes lo tienen a título precario..."

De manera que se planteó la duda en el Directorio, en determinado momento. Cuando yo me apercibí de las dificultades que habría para colocar la deuda, en primer término y, en segundo término, los largos plazos que llevan los juicios de expropiación y planteé, como Presidente del Instituto, cual podría ser la obra inmediata a realizarse por el Instituto mismo, entretanto no se contara con la tierra disponible y con el dinero para pagarla.

Creí en aquel momento, y mi opinión fué compartida por los demás señores Directores, que eran dos tipos de obras las que podría realizar de inmediato el Instituto: prepararse para la forestación, produciendo millones de árboles a través de algunos pocos años, para donar o vender a precio de costo, según los casos; y la otra ir analizando la situación social de los rancheríos.

Por ese motivo, se creó en el Instituto una repartición con el fin específico de estudiar el problema de los rancheríos en todos sus aspectos.

Se ha llegado, después de algunos estudios, a la siguiente conclusión: que hay varios tipos de rancheríos que se pueden concretar así: núcleos minifúndicos, que no son todavía rancheríos. Son grandes extensiones de campo que están excesivamente subdivididas, pero en que cada uno de los predios no es lo suficiente para una explotación individual. El rancherío en sí mismo, y el núcleo de transición que puede estar en los dos extremos, tanto en el grupo minifúndico que pasa a ser rancherío, como en el rancherío que pasa a ser un centro poblado de cierta importancia. Esto en cuanto a su tipo.

En cuanto a su ubicación, también presenta características totalmente diferenciales. Hay los fronterizos, cuyos habitantes tienen como medio de vida principal el contrabando. Hay el rancherío que está en centros ganaderos: es el peón de estancia, el capataz, el tropero, el esquilador, etc. Los centros agropecuarios de importancia, como hay en los Departamentos de Río Negro y Soriano y parte de Paysandú, donde los rancheríos ya van siendo absorbidos en gran parte, por la actividad ambiente circundante: en cabañas, en agricultura, en ganadería; de manera que siempre encuentran ocupación. Y hay, además, los núcleos ejidales integrados por gente que, sin medios de trabajo, compran un terrenito en los alrededores de las ciudades y viven allí pobremente.

De la estadística proporcionada por el señor Ministro del Interior, resulta que hay 491 rancheríos, con 80.000 habitantes, parte de ellos permanentemente ocupados. Hay, también, dentro de esos rancheríos los núcleos de funcionarios policiales, escolares, judiciales y pensionistas del Estado, comerciantes, etc., por lo que se puede calcular aproximadamente en 60.000 los habitantes de rancheríos propiamente dichos.

A fines del año 1950 la Conferencia Interamericana de Agricultura que se realizó en Montevideo aconsejó los estudios científicos de los medios sociales que el Instituto está realizando silenciosamente desde 1949.

Han sido estudiadas algunas zonas buscándose sus características especiales. Una de ellas fronteriza, Río Branco, que está ubicada en la 3.a Sección del Departamento de Cerro Largo, y su zona de influencia en los caseríos de San Servando y Paso de las Piedras. En el Departamento de Río Negro, Sánchez Grande, Sánchez Chico, La Florida, Caraballo, Sauce de Sánchez, etc., con particularidades de un centro de trabajo abundante. Después, en el Departamento de Treinta y Tres, la Charqueada, por sus características especiales. Se trata, en general, de trabajadores de arrozales. En Vergara, Departamento de Treinta y Tres, el problema es ejidal. Sequeira, en el Departamento de Artigas, es un núcleo poblado que puede considerarse que está enclavado en la zona ganadera.

Los métodos usados estadísticos sociales Survey y otros métodos modernos, dan una visión científica y realista de las condiciones sociales de las poblaciones sometidas a estudio.

Este debe hacerse necesariamente en equipo. Se necesita un técnico en sociología, un técnico en agronomía y un técnico en psicología. De manera que en ese trabajo deben intervenir, cuando menos, un agrónomo, un profesor de sociología y un maestro. Cuando se llegue al estudio más profundo, más amplio, necesariamente habrá de integrarse, también, con un médico especializado.

Se ha utilizado, sin embargo, la cooperación de los Jueces de Paz, de los médicos que están en zonas vecinas, de la Policía, de los sacerdotes, de las Sociedades de Fomento y, también, de las Sucursales del Banco de la República; de todos los elementos avencindados a los rancheríos que puedan contribuir, con su conocimiento directo, en la cooperación del trabajo de este equipo científico.

Ahora, ¿cómo se hace este trabajo? Se empieza por estudiar la calidad de los ocupantes de los rancheríos: si

son propietarios, arrendatarios, poseedores, medianeros, agregados, comodatarios, etc. etc. Es decir, se trata de saber a qué título ocupan esa propiedad.

En segundo lugar, qué tipo de vivienda ocupan; si es de material, si es un rancho si tiene las reparticiones necesarias para que la familia no viva en promiscuidad; si se puede o nó mejorar la higiene de las viviendas.

Otro tipo de estudio se refiere a los medios de vida: en qué trabajan, monto de las entradas familiares, ocupación por edades, etc. etc. Y así se han encontrado cosas realmente sorprendentes. En algunos de estos rancheríos hay familias donde trabajan tres o cuatro personas que tienen una entrada mensual de $ 250.00, y que a veces se excede hasta llegar a $ 300.00. De manera que no están en la miseria ni mucho menos, como se supone; sino una parte de aquellos pobladores los que no tienen una actividad constante.

Se ha estudiado, también, la organización familiar, el matrimonio, el concubinato "more usorio", es decir; aquel concubinato que tiene todas las características del matrimonio, por su continuidad, por su unidad, por su fidelidad. El concubinato esporádico, la organización familiar de tronco materno, que podríamos llamar, matriarcado un poco primitivo, el de una mujer que tiene hijos de padres desconocidos, los que mantiene a su cargo y a los que cuida, educa y dirige.

Se estudia también la religiosidad, las creencias y supersticiones reinantes en ese medio. En cuanto a la salud: la higiene, las enfermedades predominantes, las posibilidades asistenciales y profilácticas. Con referencia a la cultura; alfabetismo y analfabetismo, se estudian las escuelas, la enseñanza industrial, las inclinaciones vocacionales; etc.

En lo relacionado a la ilegitimidad se han encontrado estos porcentajes. En el Departamento de Río Negro, el 66 o|o de hijos legítimos y 34 o o de hijos naturales.

SEÑOR FORTEZA. — ¿En los rancheríos?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor Senador, en la población de los rancheríos estudiados.

En alguna oportunidad se han sufrido verdaderas sorpresas. Por ejemplo, en Río Branco, no se ha encontrado un solo niño en edad escolar que no asista a la escuela, cosa que no ocurre en barrios de Montevideo, donde existen analfabetos que no concurren a la escuela. En cambio en Río Branco, en la frontera con el Brasil, absolutamente todos los niños concurren a la escuela.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo le voy a decir cuál es la razón. Es el comedor escolar. No se da comida en estos comedores si el niño no concurre a la escuela. Entonces, el comedor escolar es el gran llamador.

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor Senador: el comedor escolar contribuye a este estado.

Ahora, otra cosa que ha llamado especialmente la atención es lo que ocurre con la delincuencia. Hay rancheríos que eran famosos por este problema, donde vivían perfectos asaltantes, pendencieros, gente que estaba todos los días en la cárcel y que ahora se pasan meses y a veces años sin que se produzca un solo delito comprobado. Podrá haber algún ratero, pero homicidas, asaltantes, etc., han desaparecido totalmente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite?

Yo hice una estadística en el Juzgado de Treinta y Tres durante 30 años y llegué a la conclusión que la calumnia más grande que se ha hecho en este país es decir que los rancheríos, son cuna de rateros y de abigeatos. Hay un respeto profundo por la propiedad, que es maravilloso.

SEÑOR RUBIO. — Es lo que está resultando de este estudio.

Se estudian, también, los medios de vida, la alimentación, el vestuario, las diversiones, las costumbres que tienen en todos esos aspectos. Se hace un estudio muy interesante de carácter psicológico, que hay que tomarlo a veces por medio de encuestas en forma directa, por interrogaciones, y a veces, en forma sorpresiva.

Nuestros paisanos, en general, cuando ven que se les quiere profundizar, son reservados y, a veces, traviesos. No solo ocultan sus pensamientos, sino que utilizan un lenguaje indirecto y una serie de modismos camperos de doble sentido para burlarse de los técnicos. Estos tienen que tener gran cuidado para poder determinar cuales son las tendencias psicológicas reinantes, sobre todo en los mayores; porque en lo que se refiere a los niños, estos estudios se hacen por el especialista, que es maestro de escuela y lo hace en reuniones familiares, buscando la confianza de la gente, vinculándose a ella, para arrancarle en momentos de diversión y esparcimiento las verdaderas tendencias de su vocación y sus características espirituales.

Además, se hacen estudios agrológicos de los terrenos linderos, y también sobre la clase de cultivos que realizan, si tienen pequeñas huertas o jardines. Se averigua con qué herramientas cuentan, qué animales de trabajo poseen. Se hacen trabajos también de carácter estadístico, no solo de carácter sociológico.

Se ha llegado al convencimiento de que si se les ofrecieran tierras, hay elementos aptos en casi todos esos rancheríos que se han estudiado.

En mi concepto faltaría estudiar a fondo el Rancherío de Sequeira, que solamente ha sido examinado en lo que respecta a las estadísticas y a las condiciones agronómicas y no en lo referente a los aspectos de carácter social.

De manera que faltaría el estudio de algunos núcleos de zonas exclusivamente ganaderas. Han sido estudiadas las fronterizas y las ubicadas en lugares que constituyen centros de producción intensiva.

Se llega, pues, a la conclusión de que el problema, si bien gravísimo, por falta de medios, no lo es en cuanto al material humano; ya que hay una masa suficiente de pobladores de los rancheríos en condiciones de ser recuperados.

Mi experiencia me dice que será muy difícil, sino imposible en estos momentos, especialmente con la demanda de brazos que hay en el interior del país y la insuficiencia de los mismos, encontrar desocupados a hombres, o jefes de hogar de los rancheríos; pero, en cambio, queda la actividad de las mujeres, de los niños, de los ancianos, de los enfermos, a los cuales se les puede encontrar aplicación en cierto tipo en cultivos, dirigidos, con carácter intensivo.

Entonces, señor Presidente, entre las distintas modificaciones a la ley del Instituto, que creo que son necesarias, y que además la experiencia de los Directores y de los Asesores Letrados lo confirman, fundamentalmente me he acupado hoy de este artículo 135, que quedaría redactado en forma tal que le impusiera al Instituto la obligación, no sólo de estudiar esas situaciones, sino también la de procurarles tierras mediante, desde luego, recursos que será necesario proporcionarle.

He querido decir estas palabras, señor Presidente, a fin de excitar el celo de la Comisión informante; y también del Directorio del Instituto de Colonización, porque, según mis noticias se han descuidado un poco estos estudios, que son, desde luego, costosos. En efecto, hay que destacar tres funcionarios, con sueldos razonables, con los gastos y viáticos pagos, para que lleven a cabo un estudio prolijo y lento; porque no se puede ir a un rancherío y profundizar estos estudios en una semana o en pocos días. A veces, es necesario permanecer quince o veinte días, a fin de estudiar familia por familia. Eso cuesta dinero; pero todo eso va a ser necesario para justificar las inversiones que vendrán para remediar esos males. Y repito lo que he dicho en otras oportunidades en el seno del Senado: en mi concepto sólo para darle cinco hectáreas de campo a cada uno de los pobladores de los rancheríos, —al núcleo familiar se le daríán 10 hectáreas si son dos, 25 si son cinco, y así sucesivamente— con los alambrados, aguadas, instrumentos de trabajo, simientes, animales, sin contar el problema de la vivienda, este problema de los rancheríos va a insumir ciento cincuenta millones de pesos.

Se podría ir resolviendo en 10 o 15 años, en el tiempo que fuere, pero será necesario para ello una cantidad no menor de ésta, siempre que los precios se mantengan como están.

Me parece que es uno de los problemas sociales más importantes que tiene que afrontar el país; y repito que de los análisis que se han hecho, en una porción de rancheríos, se ha comprobado que hay material inteligente, capaz y bien dispuesto y vocacionalmente habilitado para el trabajo. Sólo le falta los medios y hay que proporcionárselos, naturalmente, adecuados a las posibilidades del Instituto y, también bajo una dirección técnica rigurosa.

Están previstas en la ley las colonias de recuperación; las explotaciones colectivas; la granja familiar; hay una porción de disposiciones de la ley que pueden aplicarse perfectamente a los rancheríos.

Mis palabras, señor Presidente, no han tenido otro objeto que excitar el interés del Instituto por continuar esos trabajos, a los cuales les atribuya importancia inmensa, —porque son la base de todo plan que se desarrolle en el porvenir— y también de la Comisión correspondiente del Senado, para que se estudien esas modificaciones que se consideran necesarias, no sólo por el que habla, sino por el Directorio y por los abogados asesores del mismo, entre los cuales hay tres jóvenes extraordinariamente ilustrados, que se han especializado en el estudio de la ley, que han debido evacuar decenas y decenas y quizás centenas de consultas, por las confusiones en la redacción de la ley. Precisamente, entre las modificaciones que he propuesto, van incluídas casi todas las aconsejadas por esa Sala de Abogados asesora del Instituto.

Me he enterado, señor Presidente, que este proyecto de ley ha pasado a la Comisión de Fomento.

Se me ocurre que, tratándose de legislar sobre un asunto

tan importante y tan complejo sería conveniente que la Mesa integrara esa Comisión con algunos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación; si no es que se prefiere pasarlo a la Comisión de Constitución y Legislación, integrada por algunos miembros de la de Fomento.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Formula moción, señor Senador?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor Presidente: para que se integre la Comisión de Fomento con miembros de la de Constitución y Legislación; o para que se pase a la Comisión de Constitución y Legislación, integrada con miembros de la Fomento. Pero lo que me parece indispensable es la colaboración de estas dos Comisiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador debe hacer una moción concreta.

SEÑOR RUBIO. — Hago moción, entonces, para que se integre la Comisión de Fomento con dos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Rubio.

Los señores Senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

4

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: creo que en el mes de junio el Parlamento aprobó una ley de emergencia por la que se autorizaba a la Caja de la Industria y Comercio a seguir respondiendo con sus fondos al pago de las pasividades de los afiliados, jubilados de servicios públicos.

Esa ley fué dictada con el propósito de esperar la ley de fondo que indicara cómo habrían de repartirse los fondos de las distintas Cajas.

El plazo otorgado por esa ley creo que vence el 21 o 22 de este mes. Si no se da alguna solución en ese sentido, los afiliados, jubilados del fondo del servicio público no podrán cobrar sus pasividades en este mes.

La Cámara de Representantes, en el día de ayer, aprobó la ley definitiva, que indica el traspaso de los fondos de Servicios Públicos a la Caja Civil Escolar y de Servicios Públicos, traspaso debido a la tripartición de las Cajas de Jubilaciones.

No sé, señor Presidente, si este proyecto de ley ha llegado ya a la Mesa; pero de cualquier manera, si no ha llegado, debe llegar de un momento a otro. Como ésta es la última sesión ordinaria que efectúa el Senado en este mes, es indispensable su aprobación o, en su defecto, una prórroga lisa y llana de la ley de emergencia cuya vigencia vence en estos días.

Entiendo qeu debemos aprobar el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, porque, —a pesar de las observaciones de detalle que se le pudiera hacer— aun cuando quisiéramos hacer un estudio detenido, es la única forma de solucionar el problema que se nos plantea.

Por lo tanto, señor Presidente, dejo, desde ya, formulada moción en el sentido de que —apenas entre a la Mesa del Senado— se declare grave y urgente el proyecto de ley sancionado ayer por la Cámara de Representantes, que indica cómo se ha de proceder para el reparto de fondos de las distintas Cajas, además de otros procedimientos en cuanto a la obtención de los derechos jubilatorios y en cuanto a la fijación de los mismos para los afiliados a las Cajas de Servicios Públicos y Civil, que han formado el fondo común de funcionarios civiles y de funcionarios de servicios públicos.

SEÑOR BERRO. — ¿Me permite, señor Senador?

Es de tanta rugencia el asunto a que se refiere el señor Senador Fernández Crespo que creo que deberíamos tomar alguna resolución que cubriera la posibilidad —casi diré la probabilidad— de que el asunto no llegue al Senado y no lo podamos tratar en el día de hoy. Si viniera hoy, sería difícil que pudiéramos sancionarlo; y si hacemos una prórroga cualquiera tendrá que volver a la Cámara de Representantes, que también hoy entra en receso.

Por eso pregunto si no sería más conveniente fijar una sesión especial para tratar este asunto, con informe de la Comisión, el lunes o el martes de la semana próxima. Estaríamos siempre en tiempo de tratarlo, pues la de fecha terminación de la ley creo que es el 21 o 22 de este mes.

Estimo, señor Presidente, que este proyecto de ley hay que considerarlo cuanto antes; peró en precaución de que no podamos tratarlo en el día de hoy, es que hago esta sugestión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Entiendo, señor Presidente, que podría adoptarse la proposición formulada por el señor Senador Berro en el caso de que el proyecto de ley no llegara en el día de hoy; pero creo que está a llegar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha enviado un funcionario para informarse al respecto, a la Cámara de Representantes.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Es un proyecto que fué aprobado por la Cámara de Representantes en el día de ayer, y que, indudablemente, va a entrar rápidamente en la comprensión de los señores Senadores, porque es un asunto que se ha debatido ya en distintas oportunidades y ha sido motivo de un detenido estudio de la Cámara de Representantes.

Por otra parte, señor Presidente, —aunque discrepo con algunas de las disposiciones de este proyecto de ley— en lo que estuviera a mi alcance, estaría en condiciones de aclarar las dudas que podrían plantear a los señores Senadores algunos de sus artículos.

De manera, pues, que recojo la sugestión del señor Senador Berro y en caso de que no viniera el proyecto de ley en tiempo adelanto desde ya que formularé un proyecto sustitutivo para que, luego de ser aprobado por el Senado, pase a la Cámara de Representantes en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción de señor Senador se pondrá a consideración en el momento oportuno.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Debo manifestar, señor Prsidente, que me voy a oponer, en forma terminante, a que este asunto se trate en la sesión de hoy, porque es muy complejo y, además porque estoy curado de las disposiciones que toma la Cámara de Representantes en materia jubilatoria, sancionando una ley y enviándola al Senado para que la apruebe en el día. De esa manera, nos encontramos con frecuencia con resoluciones que después nos sorprenden.

Este proyecto de ley no solamente toca el problema de las Cajas de Jubilaciones, sino el de todas las pasividades.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Todas las pasividades no, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En gran parte, señor Senador, toca el problema jubilatorio y, en su totalidad, el problema de las pasividades.

Por otra parte, esta ley contiene disposiciones de interpretación que, si se aprueban sin un estudio prolijo, pueden dar lugar, en el futuro, a verdaderas sorpresas.

Me voy a oponer, pues, a la moción del señor Senador Fernández Crespo, y voy a adherir a la proposición del señor Senador Berro, en el sentido de celebrar una sesión para considerar este asunto con informe bajo la responsabilidad de la Comisión respectiva. No tengo inconveniente en concurrir, por mi parte, a la sesión que se fije para considerar ese proyecto de ley, que, repito, es necesario estudiarlo con detención.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Por qué no se propone, el lunes de la semana que viene, como fecha para realizar una sesión con objeto de considerar este asunto y algún otro que tuviera urgencia?

SEÑOR FERNANDES CRESPO. — Con mucho gusto aceptaría, pero creo contrariamente a lo que expresa el señor Senador, que no es tan así, porque este proyecto se refiere al traspaso de fondos de la Caja de Industria y Comercio a la Caja correspondiente en la cual están ahora los afiliados de los antiguos fondos de servicios públicos que integraban el de industria, comercio y servicios públicos.

Si acaso hay una sola referencia interpretativa en el artículo 7.o de que la ley va a amparar a los afiliados con una opción que, desde luego me parece muy justa, que ha sido aprobada ayer por la Cámara de Representantes.

Todo lo demás es el único camino, a mi modo de ver, que debe seguirse o, de lo contrario, hallar otro que seguramente sería más complicado que éste. Por el otro camino se tomarían todos los fondos de Servicios Públicos y se entraría al análisis de si dentro de esos fondos están comprendidos, por ejemplo los auténticos servicios públicos como "CUTCSA" y transportes en general, que no estaban en el fondo exclusivo de Servicios Públicos, porque se pudieron acoger a las disposiciones de las leyes jubilatorias, recién por la ley de 11 de enero de 1933 y por esa circunstancia no estan comprendidos en la ley de Servicios Públicos de 6 de octubre de 1919.

Quiero plantear esto, para que el Senado no crea que vengo a solicitar premura para un asunto de difícil resolución, que trae escondida alguna cosa que venga a coartar, o disminuir los derechos. Por el contrario, los amplía, los hace justos, y creo que deberían ser más justos aún.

Quería hacer esta aclaración expresando que no tengo inconveniente en que se fije el día lunes de la próxima semana para considerar este asunto, pero tengo el temor de que esta fijación de sesiones extraordinarias en los períodos de receso mensuales del Senado, no se obtenga el número y, entonces, como el 21 termina el plazo otorgado para que puedan cobrar los jubilados que afectan al Fondo de Servicios Públicos pagados por la Caja de la Industria y Comercio, se va a crear una situación de verdadera angustia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa puede expresar que ese proyecto, según informes suministrados por la Cámara de Representantes, no está en condiciones de ser comunicado a este Cuerpo, por lo cual va a demorar en llegar a la Mesa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a formular moción para que se asegure el pago de esas pasividades, por medio de una prórroga, —para lo cual redactaré un proyecto de ley— por un mes más, de la ley de Emergencia, autorizando a la Caja de la Industria y Comercio, para utilizar de sus fondos la suma necesaria con el objeto de pagar a los afiliados jubilados por el Fondo de Servicios Públicos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si se va a presentar un proyecto de prórroga, no tengo inconveniente en votarlo, hasta por un plazo de un mes, con el propósito de que nosotros tengamos el tiempo necesario para su estudio, sobre todo en lo relacionado con la ampliación de los derechos jubilatorios.

SEÑOR GRAUERT. — Habría que votarlo hoy para comunicarlo a la Cámara de Representantes, a fin de que ésta lo considere en el día de hoy.

5

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

Señor Presidente: creo que ha llegado a la Mesa un proyecto aprobado en el día de ayer por la Cámara de Representantes, por el que se concede ampliación de rubros al Consejo de Enseñanza, para pagar las Comisiones Examinadoras que deben tomar los exámenes en el interior, de los aspirantes al Magisterio.

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha llegado ese proyecto, señora Senadora.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Desearía que la Mesa, una vez que llegue el proyecto al Senado, dé cuenta del mismo, a fin de solicitar que se trate como grave y urgente y se considere de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señora Senadora.

6

Se va a entrar a considerar el primer asunto de la orden del día, relacionado con la primera discusión particular del proyecto de ley que suspende hasta el 1.o de octubre de 1951, los lanzamientos de los inquilinos buenos pagadores, con las excepciones a que se refieren los artículos 2.o y 3.o de la ley N.o 11.451 de junio 20 de 1950.

Estaba en discusión el artículo 1.o.

SEÑOR AMILIVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR AMILIVIA. — Señor Presidente: quiero explicar en este problema mi posición que, desde luego, es absolutamente personal porque a pesar de integrar la Comisión de Constitución y Legislación, algo de lo que voy a decir no se refiere exclusivamente al proyecto en sí.

He prestado mi voto a este proyecto en Comisión, y estoy dispuesto a ratificarlo en Sala, pero, quiero establecer algo que tiene relación en principio con el problema de los desalojos en general.

Cuando este asunto se estudió en la Comisión de Constitución y Legislación, dije entonces, señor Presidente, que era partidario en principio del régimen de libre contratación, no sólo en materia de arrendamientos urbanos sino en general, en toda materia de arrendamientos. Esto no quiere decir, señor Presidente, que vaya a sostener que de inmediato hay que pasa del régimen de intervención que ha seguido el Estado al régimen que yo preconizo. Tan es así, señor Presidente, que hace poco tiempo yo mismo he votado una ley de prórroga para los desalojos y lanzamientos en materia de agricultura, comprendiendo que es imposible cambiar de un día para otro el sistema actual, pero, quiero dejar constancia de que entiendo que ese régimen de intervención, casi podría decir de política dirigida del Estado en materia de arrendamientos en general, yo lo creo pernicioso, además de ser, indudablemente, inconstitucional.

Es inconstitucional, señor Presidente, porque con él se vulneran y lesionan derechos de propiedad consagrados por la Constitución, y creo que es inconveniente, y hasta podría decir que con él difícilmente se va a conseguir el propósito buscado, si ese propósito es solucionar el problema de la vivienda.

Creo más, señor Presidente; creo que con ese régimen de intervención desmedida del Estado, en la materia, se está agravando el problema de la vivienda, porque se están corriendo muchos capitales que podrían venir hacia la construcción y que en cambio se dirigen hacia otros rumbos: industria, colocación privada, etc., perjudicando así, no sólo el problema de la vivienda, sino, también, el problema edilicio general y, especialmente, en las ciudades del interior del país.

Reconozco que hay necesidad de estudiar a fondo el problema de la vivienda, pero no creo que por este medio se pueda lograr ninguna solución de fondo; estimo que el problema de la vivienda únicamente se puede resolver haciendo casas, facilitando la construcción, unas veces por intermedio del propio propietario y, otras, por intermedio de empresas o del Estado, que construya y facilite las propiedades. Pero no creo que por intermedio de estas leyes se pueda llegar al propósito buscado, y si algo se consiguiera, no creo justo que sea a costa de una sola clase, o sea de los propietarios. Cuando yo hablo de propietarios, señor Presidente, me refiero a mucha gente pobre, porque es corriente el error de creer que todos los propietarios son ricos. Sé que hay cientos, —lo sabemos todos,— o millares de propietarios, que son más pobres que los mismos inquilinos protegidos por estas leyes. Es en defensa de esos propietarios, muchos de ellos que han logrado reunir un pequeño capital con el cual contaban para vivir tranquilos el resto de la vida, que pronuncio estas palabras, porque mediante estas leyes se encuentran frente a que el costo de la vida ha subido un cien o un doscientos por ciento, mientras que estas dos o tres casitas que tienen alquiladas, apenas han subido su renta en un veinte por ciento que muchas veces no les alcanza para pagar los recargos, o sean los aumentos de impuestos por concepto de contribución inmobiliaria, pavimento, etc.

Yo he votado este proyecto de ley porque, precisamente, para mí, él ha sido estructurado sobre la base de esos dos puntos fundamentales uno de ellos, la limitación de la intervención del Estado en materia de arrendamiento.

Por eso, la Comisión de Constitución y Legislación en el artículo 3.° del mismo estableció que no estaban comprendidos en este proyecto los contratos ajustados al régimen de libre contratación.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Eso es lo más grave.

SEÑOR AMILIVIA. — Muy bien; será injusto para el señor Senador Fernández Crespo. Yo ya dije que estaba hablando sobre una cuestión de carácter puramente personal, aunque sé que hay quienes no piensan como yo.

Decía, señor Presidente, que, de acuerdo con mi criterio, se entendió en principio, por lo menos la mayoría de la Comisión de Constitución y Legislación —y creo que fué unánime— que debía detenerse ese sistema, que un día habría que decir "basta" a la intervención del Estado en esta materia.

Pero no fué insensible la Comisión a la realidad, y la realidad es que hoy no se puede pasar del sistema anterior al sistema que yo entiendo el mejor.

Hay necesidad de proteger a aquellos inquilinos o arrendatarios ya protegidos por las leyes de octubre de 1948 y abril y junio de 1950.

Precisamente, estructurado bajo ese principio, se estableció el artículo 1.° de este proyecto de ley.

Se dijo en Sala —creo que por el señor Senador Fernández Crespo— que los inquilinos a que se refería el artículo 1.° de este proyecto sustitutivo no necesitaban esa protección en la actualidad. Existía, efectivamente, alguna razón en ello, porque como lo explicara ya el señor Senador Fusco con lujo de detalles, esos inquilinos tenían de acuerdo con esas leyes, un plazo de tres años plazo que en el peor de los casos para ellos, vencería el 1.° de octubre de este año y como hay un año de plazo para el desalojo para esos inquilinos o arrendatarios, no habría problema hasta octubre del año 52.

La Comisión tuvo en cuenta todos esos hechos, pero le pareció que siendo casi seguro que antes del 1.° de octubre de este año no se va a sancionar la ley de fondo, que daría un plazo dentro del cual los propietarios, haciendo uso del derecho que le acordaría el hecho de haber vencido los tres años del plazo los propietarios, digo, iniciarían centenares o millares de desalojos.

Esta situación crearía intranquilidad y conmoción a muchos millares de personas, y se produciría un clima que no sería el más apropiado para el estudio tranquilo y se

reno del problema que está considerando la Cámara de Diputados, y que estudiaremos nosotros dentro de pocos días.

Esa fué la razón por la cual entendimos que sería preferible que no se pudiera producir desalojos dentro de ese plazo. Además, para mí, había una razón de equidad, y si se quiere de justicia, hacia los propietarios, porque si todos nosotros estamos convencidos de que a ese grupo de arrendatarios amparados en la ley de octubre de 1948 y en las de abril y junio de 1950, los vamos a defender o amparar contra los desalojos, no parece conveniente que dejemos abierto un plazo durante el cual los propietarios se puedan molestar, agitar y gastar, para de aquí a dos meses tener que decirles a esos propietarios que todo lo que hicieron no tiene ningún valor, que es inútil, porque una ley dictada en beneficio general limita sus derechos y los ha hecho molestarse, gastar, etc., pero no pueden hacer nada

Nos parecía que era más equitativo, entonces, detener ese derecho del propietario hasta que fuera sancionada la ley de fondo.

Repito, señor Presidente, que, de acuerdo con ese principio y con esa norma, yo he prestado mi voto a este proyecto y lo ratificaré en la sesión en que se trate.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo había hecho uso de la palabra en la discusión particular, y no sé si tengo derecho a volver a hacerlo ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra, señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero ratificar un poco lo que expresé en la sesión en que empezó a considerarse este asunto.

Deseo aclarar ahora, por si no fuí suficientemente claro en aquella oportunidad que en este proyecto de ley hay muchas disposiciones que, como decía el señor miembro informante.

SEÑOR AMILIVIA. — Hablé en nombre propio.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ...entonces, como decía el señor Senador Amilivia, van indudablemente a proteger a todos aquellos que fueron amparados por la ley de 1.° de octubre de 1948, es decir que, como ya se dijo en esta Sala, van a fijar una fecha cierta en cuanto al plazo correspondiente de los tres años, para los que se acogieron al 20 o|o, pero no dice nada de los que fijaron una mayor cantidad en un acuerdo bilateral.

SEÑOR AMILIVIA. — Esos inquilinos tienen cinco años, señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero no se ha dicho nada si el plazo vence en la época de la sanción de la ley o en la fecha última que se fijó para acogerse a la ley de 1.° de octubre de 1948.

Indudablemente, se desprende de esta misma disposición, o se entiende, que los que se hayan acogido al derecho de los cinco años, tendrán, también, su vencimiento el 5 de enero de 1954.

Fuera de dudas, señor Presidente, respecto a los que se acogieron a la ley de 1948, ésta los ampara, les da mayores derechos, mayor seguridad y les da, también, la tranquilidad de que si la Cámara de Representantes no enviara a tiempo un proyecto de ley que permitiera solucionar en definitiva este problema, sus derechos estarían amparados lo mismo, hasta el 5 de enero de 1952; pero la verdad es que lo que dije, es que en el contexto de este proyecto de ley no se establece la realidad y lo fundamental del proyecto de la Cámara de Representantes, que no quiso detenerse a amparar a estos inquilinos que yo estaban amparados por la ley de octubre de 1948, sino que quiso amparar a aquellos otros que estuvieron sujetos a la libre contratación, o sea aquellos que alquilaron casas con posterioridad al 1.° de enero de 1948.

SEÑOR FUSCO. — Con posterioridad al 1.° de enero ed 1949.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Con posterioridad a la ley del 48.

Estoy bien; los que arrendaron casas con posterioridad a la ley del 1.° de octubre del 48, a quienes no amparaba la ley de esa misma fecha.

Esos señores que alquilaron en esas condiciones y no tuvieron el límite del 20 o|o, que no tuvieron, por tanto, la seguridad de la prórroga de sus derechos, que no tuvieron la seguridad de que podrían contratar por tres años, asegurándose, también, que por esa circunstancia no iban a pagar un alquiler mayor, esos señores pagaron mucho más por casas que alquilaron, cuyos propietarios no estaban restringidos en sus derechos como lo estuvieron los que alquilaron antes del 1.° de octubre de 1948, esos ciudadanos, que son muchos, —y no quiero entrar, desde luego, a esta discusión— pero para fundamentar un poco más esa situación, si vale, con un ejemplo, debo decir que en la tarde de hoy se me apersonó un señor padre de familia, desesperado por esta situación.

Alquiló en enero de 1949, una casa con un contrato por un año. Al año, lo amenazaron con el desalojo. Transó, aumentando el alquiler —que ya era elevadísimo—, en un 40 o|o. Ahora le dan el desalojo y ese señor quedará en la calle si no hay una disposición que lo ampare.

Como ese, hay infinidad de casos que no ampara este proyecto de ley, casos que quiso amparar el proyecto de la Cámara de Representantes, es decir, que se protegiera en sus derechos a aquéllos —vamos a decir nada más que protegiera, suprimiendo la palabra derecho—, a los inquilinos que no estuvieran amparados por la ley de octubre de 1948 hasta tanto no saliera la ley definitiva o de fondo.

Indudablemente, señor Presidente, esa ley tendrá que amparar a los que amparó la ley del 48 y también a los que no amparó esa ley. Tendrá que ser menos severa con los propietarios que controló la ley del 48 y un poquito más severa, con los que no estaban comprendidos en ella, que pudieron alquilar sus propiedades sin ningún límite, sin ninguna cortapisa.

Aprovecho la discusión de ese artículo para decir que aunque respeto mucho la posición en que se sitúa el señor Senador Amilivia y los demás Senadores que no piensan como yo, temo que no han tenido oportunidad de sentir esta realidad, como yo. Bastaría solo pensar, por ejemplo, que yo me mudé de casa después de sancionada esta ley y si no tuviera un contrato largo, me encontraría en esa situación. Este hecho me pone en evidencia que hay infinidad de gente que ha hecho contrato por un año y que después del año se les dió el desalojo, en algunos casos, aplicándose la ley del 27, con seis meses de plazo, y a los que se les planteó después, con un año. Estas personas van a ir a la calle a pesar de que tuvieron que pagar más alquiler, de que los propietarios se beneficiaron más, y ahora van a tener que pagar todavía alquileres más altos, porque es de conocimiento de todos los señores Senadores que quien construye una casa, por razones del costo y por otras razones del mercado libre, tiene que cobrar más por concepto de alquiler. Lo que quería, pues, el proyecto de la Cámara de Representantes, era amparar a esos inquilinos, hasta tanto no saliera la ley de fondo.

Respeto mucho la opinión de los señores Senadores que sostienen que hay que salir de este régimen pero la realidad nos dice que situados ya en ese régimen, cuando en general, hay, en todas las actividades del Estado, una economía dirigida, no es tan fácil despegarse de ella sino que vamos a tener que ir poco a poco soltando las cadenas, pero siempre de manera tal que haya un amparo para los inquilinos, para los modestos inquilinos. Sé que esta situación terminará el día que nosotros podamos disponer de cantidades suficientes para la construcción de casas modestas, al alcance de los inquilinos modestos, y que mientras eso no se haga, el que tenga medios para hacer construcciones, sin ningún límite fijado por la ley, cobrará por esas casas, lo que se le antoje, porque la gente no va a vivir en la calle.

Aprovecho la oportunidad para reiterar lo que dije días paasdos, y hacer esta exposición que, aunque no tenga relación directa con el artículo primero que estamos discutiendo, me permitirá, cuando menos insistir oportunamente en un artículo que interprete el anhelo de la Cámara de Representantes, es decir, que dé el derecho a la prórroga de los lanzamientos, cuando menos hasta el 1.° de octubre de este año, o siguiendo la norma, la pauta o el estilo de este proyecto de ley, la lleve hasta el 5 de enero de 1952, y que se suprima en el artículo 3.°, como me señala el señor Senador, la exclusión que en él se establece.

Voy a proponer también la redacción de otro artículo que interprete algo que varias veces he sostenido y que planteó en el Senado el señor Senador Gallinal. Es lo que tiene que ver con la supresión de la fecha 1.o de enero de 1949, para poder dar desalojo y habitar sus casas a los propietarios de una sola finca, en la localidad. Hay infinidad de personas que compraron sus casas después del 1.° de enero del 49 y no pueden ocuparlas. Entre esos casos, hay algunos angustiosos como el que planteaba el señor Senador Gallinal y creo que aún cuando puede esperarse la ley de fondo, desde ya podemos darle solución definitiva a esas situaciones en este proyecto de ley; por lo que me permito proponer, —lo haré en la oportunidad debida— un artículo sustitutivo del artículo 5.° de la ley de junio de 1950, estableciendo que quien justifique que tres meses antes de la época en que realiza el juicio es propietario de esa vivienda, tenga derecho a pedir desalojo y dar el lanzamiento, de acuerdo con las disposiciones de la ley, a los inquilinos que moran en la casa habitación que él quiere para su vivienda.

Es lo que quería expresar por el momento.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

Simplemente voy a fundar mi voto negativo a este y a los demás artículos del proyecto de prórroga, porque entiendo que es urgente y necesario que se estudie la ley de fondo. No es posible admitir que a título de que se esté estudiando la ley de fondo nos lleven a nuevas disposiciones transitorias, porque este provisoriato es muy peligroso y cuando más se abunda en él peores serán las consecuencias.

Quiero decir además, que, en general, el público, los legisladores y los gobernantes están leyendo el primer capítulo de esta materia sobre propiedad urbana y su valor locativo y olvidan el otro capítulo, el de los propietarios, como acaba de recordarlo el señor Senador Bove Arteaga. No se puede tener en cuenta solamente la situación de los inquilinos. Cuando hablaba hace un momento el señor Senador Fernández Crespo yo recordaba algunos casos angustiosos de propietarios, que podría citar y que son muchos, para demostrar cual es su situación bajo las leyes actuales.

Por lo pronto saben, los señores Senadores el absurdo de esta legislación por la cual, el propietario de un edificio de dos modestos apartamentos, no puede ocupar ninguno de ellos, porque como tiene dos, no puede dar desalojo a ninguno de ellos.

Hay algo más: todo este sistema legal en el cual estamos a título de provisorio desde hace tantos años, perjudica a los propietarios pobres, sin recursos, beneficiando a los ricos. Cuanto más pobre es un propietario, cuanto más endeudado esté, sobre todo si debe pagar alguna hipoteca, no tiene en sus manos ningún medio para liberarse de inquilinos que están pagando un alquiler muchas veces irrisorio. En cambio, si el propietario tiene fortuna, se acoge al beneficio de anunciar una construcción, lo que puede hacer, si es una casa vieja echándola abajo y haciendo una moderna o, si se trata de una casa de una planta, transformándola en otra de dos. Como tiene recursos o crédito suprime o elimina al inquilino que paga poco; pero si es pobre ese propietario, si solo vive de esa casa, de la que acaso vivía, de su renta, como conozco una casa que daba ochenta pesos por mes y que como luego no pudo su propietario seguir viviendo con esa cantidad la hipotecó y el alquiler no le alcanza para pagar los servicios de la hipoteca. Ese señor está condenado prácticamente a la miseria, mientras que el inquilino que muchas veces tiene una situación económica muy buena y puede pagar mucho más, disfruta injustamente de la misma.

Como estas situaciones son una realidad efectiva y acontecen en nuestra ciudad por centenares, me niego a votar ninguna ley provisoria si no se estudian todos estos casos y se solucionan por algún otro mecanismo legal.

Con estas palabras fundo mi voto contrario agregando que por la misma razón tampoco quise firmar el informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bove Arteaga.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Senador, para hacer una aclaración?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Con mucho gusto.

SEÑOR CHIARINO. — Con la anuencia del señor Senador Bove Arteaga, señor Presidente, deseo manifestar que no voy a intervenir en este debate. En comisión se habló sobre la situación especial en que se encuentran los señores Senadores, y el señor Senador Fusco lo manifestó en la sesión anterior. Esta ley, naturalmente, alcanza a todos los legisladores, por la situación particular de propietarios o de inquilinos. Pero, hay además de eso, situaciones especiales, y yo me encuentro en una de ellas, porque integro el Directorio de un Banco, donde uno de los rubros principales de su negocio es la administración de propiedades.

Denuncié esta situación en el seno de la Comisión, y allí se entendió que yo podía votar el proyecto, pero declaro que en la deliberación del mismo prefiero no intervenir por la circunstancia apuntada.

Era la aclaración que deseaba formular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Aunque comparto, casi íntegramente, las expresiones formuladas por los señores Senadores Manini Ríos y Fernández Crespo, declaro que voy a votar este proyecto de ley siempre que, en su redacción, se haga alguna modificación, porque considero que esta política dirigida de los alquileres beneficia, únicamente, a los grandes propietarios.

Un ejemplo de ello lo dió el señor Senador Gallinal en sesiones anteriores, planteando la situación en que se encontraba una pequeña trabajadora que había comprado en un remate una modesta propiedad, y no podía ir a habitarla.

Yo conozco un caso, en el interior de la República, de un Juez de Paz del Tala que posee dos propiedades modestas en San Ramón. Dicho Juez, no fué reelecto en su puesto, y tuvo que reintegrarse a San Ramón y, por imperio de la ley, como tenía dos propiedades, no pudo habitarlas y tuvo que mendigar para que le arrendaran una, porque la ley no le permitía desalojar a ninguno de esos inquilinos.

Los problemas que se les presentan a los pequeños propietarios son muy graves, sobre todo, los que poseen propiedades en Montevideo. Conozco muchos casos de propietarios pequeños que, con sus economías y a base de sacrificios, han construído dos pequeñas propiedades y, desde hace años, las tienen arrendadas por una pequeña suma de dinero y que, por disposición de la ley, porque ellos se han amparado al 20 o|o, no pueden darles desalojo, cuando estos inquilinos, en virtud de la ley de Consejos de Salarios, han visto aumentado en mucho sus sueldos o jornales y están en mejor situación económica que dichos propietarios.

Hay otros casos, que el inquilino subarrienda una de las piezas de la misma casa y con ello hacen un gran negocio, pues, con lo que sacan de dicho arrendamiento, pagan el alquiler total de la casa.

Esto es mucho más grave de lo que, a primera vista, parece.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Deseo manifestarle al señor Senador Bove Arteaga que conozco muchos casos semejantes. Conozco el caso de un inquilino que, subarrendando piezas, saca seis veces el importe de lo que le paga al propietario de la casa y, a pesar de eso, es uno de los entusiastas defensores de la agremiación de inquilinos por el mantenimiento de la ley. Eso es su negocio y su único oficio conocido.

SEÑOR GRAUERT. — Entonces no es "a pesar de eso", es "por eso".

SEÑOR MANINI RIOS. — Exactamente, señor Senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Conozco un caso en San Ramón, de una casa y puedo nombrar a su dueño, señor Oscar Burgueño, que la alquiló en treinta pesos mensuales y el inquilino, subarrendando piezas está sacando ciento veinte pesos mensuales de alquiler. Creo que todos estos casos, que se han citado en el Senado, cuando llegue el momento de estructurar la ley de fondo, deben tenerse presente.

Considero, que con la ley actual se está ocasionando un inmenso perjuicio y se atenta contra el derecho de propiedad, lo que no es posible. No es posible que la ley no contemple los casos en que se arriendan casas en libre contratación y los inquilinos se encuentran en la actualidad totalmente desamparados, como lo anunció el señor Senador Fernández Crespo. Lo que se buscó, con esa ley, y así se dijo, era el de que las personas que disponían de capital suficiente construyeran viviendas, porque no teniendo tope en los alquileres, entonces, los intereses del dinero que ellos invertían iba a ser bastante tentador, para que esa gente tratara de nivelar la falta de propiedades en Montevideo.

Por los ejemplos que se han dado en Sala, que, como se ve, abundan, la libre contratación no soluciona hoy el problema. El problema se solucionaría si el Estado dispusiera de doscientos millones de pesos, —y quién sabe si alcanzaría— para construir viviendas.

Tenemos el ejemplo reciente del Instituto de Colonización, cuando se nos pedía más tierra para solucionar todos los problemas que se habían planteado.

Yo preguntaría qué capital necesitaría el Estado para llevar a la práctica la ley de viviendas económicas, de la cual fué autor mi distinguido compañero de bancada, doctor Martín R. Echegoyen. Se necesitaría una cantidad varias veces millonaria.

Creo que cuando se estudie la ley de fondo, se deben contemplar vuelvo a repetir, la situación en que se encuentran todos estos inquilinos a los cuales se les debe respetar su situación, pero no creo que los legisladores tengan el derecho de hacer caridad, obligando a los pequeños propietarios a hacer caridad de sus bolsillos. Si los legisladores dejaran sentado en la ley que a los inquilinos que no pueden pagar su alquiler el Estado les dará el 30 o el 40 o|o, ayudando tanto al propietario como al inquilino, estaría de acuerdo, pero en lo que no estoy de acuerdo es en que nosotros estructuremos una ley diciéndole a los pequeños propietarios: "Usted va a pagar las consecuencias, porque el inquilino no tiene el dinero suficiente para pagar el alquiler".

En esta misma ley que no tenemos estudio, se podía dejar aclarado que los pequeños propietarios que no estaban amparados por la ley de 1948, estarían amparados, adelantándonos así, a la ley de fondo, porque si bien es cierto que no adelantaríamos más que tres o cuatro meses, hasta el momento en que se estudie la ley definitiva de alquileres, por lo menos le daríamos a los pequeños propietarios la satisfacción de que el Sendo, comprensivo

se había dado cuenta de la injusticia que con ellos se cometía.

Adelanto que cuando estudiemos la ley de fondo propondré un artículo por el cual se prohiba al inquilino subarrendar la propiedad, sin autorización previa del propietario.

SEÑOR FORTEZA. — Eso depende del contrato.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Si no se ha hecho contrato ,de acuerdo a la ley anterior, el inquilino tiene derecho a subarrendar, al revés de lo que se hizo con los arrendamientos rurales, donde se especificó que nadie podría subarrendar sin autorización del propietario.

Por eso se ha nproducido todos esos casos anormales dentro de la ley, como ya he dicho, de inquilinos que subarriendan la propiedad y perciben por ella cuatro o cinco veces más de lo que ellos pagan como inquilinos.

Quería hacer estas breves consideraciones porque las creo justas. De lo contrario parecería que adoptamos una política que fuera nada más que a defender una de las partes: la de los inquilinos, en detrimento de la otra parte que es también tan respetable, como es la de los modestos propietarios.

En ese sentido he expresado estas palabras y declaro que cuando venga el proyecto definitivo plantearé algunas modificaciones al mismo.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GRAUERT. — Creo que algunos de los señores Senadores que han hecho observaciones a este proyecto parten de un punto de vista que no es el que deben tener en cuenta para estudiarlo.

Se han hecho observaciones que son de fondo; algunas de ellas yo las comparto pero creo que no es de oportunidad formularlas en este momento. Esta es una simple ley de emergencia que nosotros estamos casi obligados, por el imperio de los hechos, a votar, ya que no ha venido aún el proyecto de ley que se está estructurando en la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes y que, según las versiones recibidas, estaría casi terminado.

Mientras no consideremos el proyecto de fondo en el que podrán hacerse todas las salvedades que parezca razonables —muchas de las cuales se han formulado en Sala y yo las comparto— debemos enfocar el estudio del proyecto en debate con un carácter totalmente distinto y es el de entender que, de acuerdo con las leyes vigentes hay un sinnúmero de arrendatarios que van a ser lanzados de sus casas-habitaciones dentro de muy poco tiempo y frente a las dificultades de un proyecto de fondo en esta materia, este proyecto solamente tiende a dar 90 días más de plazo a la situación creada a los inquilinos

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Con la excepción de los que han tenido libre contratación, señor Senador, porque en el artículo 3.o

SEÑOR GRAUERT. — Recuerdo que este agregado del artículo 3.o fué, precisamente, incluído en la redacción casi cuando teníamos terminado el estudio de este proyecto, por iniciativa del señor Senador Fusco o de Bayley, no recuerdo bien.

SEÑOR FUSCO. — Un poco de todos.

SEÑOR GRAUERT. — Bien: no podría precisarlo en el momento.

Cuando entremos a discutir el artículo 3.o será el momento apropiado para ver si este artículo tiene punto final al determinar la fecha de la ley de la referencia sin el agregado último que menciona los contratos ajustados al régimen de libre contratación.

Por ahora creo que el Senado haría obra razonable si tiene en ceunta nada más que las situaciones actualmente creadas.

La verdad es que en el artículo 1.o —y esto sí es una innovación a la que habría que hacer referencia en particular— hace posible que se acojan a este beneficio de la prórroga aquellos inquilinos que habiéndose acogido en acuerdo privado con los propietarios a los beneficios que le daban las leyes anteriores del 20 o|o no levantaron las actas judiciales pertinentes de acuerdo con la prescripción legal; pero si esos inquilinos tienen por medio de sus recibos u otros documentos la prueba que demuestre que realmente han pagado el 20 o|o sin haber hecho el acto judicial estipulado, pueden beneficiarse con esta prórroga que se propone por el artículo 1.o.

La innovación del artículo 2.o es fácil de explicar pero en el momento oportuno así lo haremos.

Por lo tanto insisto que aún compartiendo muchas de las observaciones que se han formulado en Sala con respecto a la Legislación de fondo, en estos momentos debemos enfocar el estudio de la ley desde un ángulo diferente. Es decir, solamente el provisional o sea el de una ley simple de emergencia de prórroga por 90 días aproximadamente, hasta tanto nos venga de la Cámara de Representantes el proyecto que tengo entendido ya tiene casi terminado la Comisión pertinente.

Nada más.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Aunque estamos en la discusión particular, la verdad es que se han abordado temas propios de la discusión general.

Yo me reservo referirme a algunos de los planteamientos que se han hecho cuando se consideren los artículos pertinentes, ya sea los que figuran en este proyecto, ya sea los que se anuncia que se presentarán.

Pero, aún así, quiero decir dos palabras que pueden referirse, específicamente, al artículo 1.o, pero que también atañen a todo el problema general de los alquileres y arrendamientos, o, por lo tanto, a todo este proyecto, aunque excedan los lineamientos muy circunscritos que, como lo ha expresado con mucho acierto el señor Senador Grauert, tiene este proyecto.

En realidad, esta materia de los alquileres y los arrendamientos es una de las más complejas que puede abordar el Parlamento, porque atañe a problemas candentes que afectan el interés directo de los seres humanos, abarcando a todo el cuerpo social. Corrientemente, aún las leyes más revolucionarias, alcanzan solo a determinados sectores del cuerpo social. Este en cambio, es uno de los problemas que atañen y afectan a toda la sociedad entera, porque todos los seres humanos resultan incluídos y afectados por el problema mismo, ya que todos los seres humanos tienen o la calidad de inquilinos o la calidad de propietarios, salvo las contadas excepciones que pueden configurar los que tengan la calidad de agregados o comodatarios, o los que estén en las cárceles, en los asilos o en los hospitales, con el agregado de que aun esos mismos pueden resultar directa o indirectamente rozados por el problema.

Ahora bien, esta premisa inicial, debe completarse con esta otra: que toda solución que se adopte, en defensa de los inquilinos, redundará en perjuicio de los propietarios; y toda contemplación que se haga del derecho y el interés de los propietarios, redundará en perjuicio de los inquilinos, pudiendo decirse que casi no caben términos medios a este respecto.

Por eso, estas leyes tienen que ser necesariamente soluciones imperfectas, de carácter transaccional, y aún así, según el punto de vista desde el cual se les mire, resultarán malas para unos, en la misma medida en que resulten buenas para otros. En la misma medida en que una disposición de una de estas leyes resulta buena para los inquilinos les parecerá mala a los propietarios; y viceversa, en la misma medida en que una disposición de una de estas leyes resulte buena para los propietarios, les parecerá mala a los inquilinos. Por eso, lo más a que puede o a que debe aspirar el legislador, es a dictar leyes de tal naturaleza que sin poder aspirar a la perfección, siendo susceptibles de todas las observaciones imaginales según el punto de vista en que se coloque el que las formule procuren traducir objetivamente aquella máxima que Spencer exponía como un principio directo de su moral práctica: "Tratar de encontrar soluciones que impliquen el mayor bien y el menor mal, dentro de las posibilidades humanas".

Para ello, hay que hacer un balance, podría decir, de personas, de contingentes humanos, y un balance de efectos. Cuando una de estas leyes, que siempre, lo repito, en la misma medida en que favorezcan a unos van a perjudicar a otros cuando una de estas leyes pueda decirse que beneficia a 51, aunque perjudique a 49, ese será un criterio para considerar que la ley es buena. Pero no sólo corresponde hacer una balance numérico, porque apreciando la complejidad de los problemas sociales puede ocurrir que el interés de los 49 sea más importante a la larga, más digno de ser contemplado con miras al beneficio social, que el beneficio inmediato de los 51.

Habrá que hacer también, pues, —y condicionar ambos factores—, un balance de contenidos y efectos, de tal manera que se pueda decir que en la ley el 51 o|o de las soluciones es favorable, plausible, aunque el 49 o|o sea condenable y objetable.

Es con estas condicionantes fatales e ineludibles, que el legislador debe actuar en esta materia.

Yo traduzco en un ejemplo práctico estas consideraciones que pueden pecar, aparentemente, de un poco metafísicas, anteponiendo una referencia, sin perjuicio de la explanación ulterior que corresponda cuando trate el tema concreto.

El señor Fernández Crespo, con indudable razón, se ha referido a la situación de algunos de los inquilinos que contrataron con posterioridad a la fecha de sanción de la primera de las leyes de excepción ahora vigentes en materia de alquileres, que es la de 1.o de octubre del 48, y ahora se ven sin amparo legal, porque contrataron en un régimen de libre contratación, porque contrataron con posterioridad a la fecha de la ley a que he aludido, que sólo comprende dentro de su rodaje, a los que en el momento

de sancionarse tenían la calidad de inquilinos, y, por lo tanto podían acogerse a sus disposiciones, en tanto que estos otros a que aludo, si contrataron por términos cortos, se encuentran en situaciones parecidas a aquellas que contempló el legislador cuando dictó la ley del 48.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite?

Parecida o agravada, porque en lo primero, ya sabemos que no tuvo nada más el inquilino que pagar el 20 o|o y en la contratación libre ya ha pagado el 40, el 50 y el 100 por ciento.

SEÑOR FUSCO. — Parecida, y aún agravada.

Yo admito más aún: puedo decir, que no siquiera es ésta una concesión del raciocinio: yo sé que hay casos como los que ha expuesto el señor Senador Fernández Crespo y como los que advierto que conoce también el señor Senador Bove Arteaga, y que son como ellos los han expuesto. Yo conozco otros similares. Pero el problema que se plantea, —repito que con esto estoy anticipando algo de lo que correspondería decir cuando se trate este punto concreto en la discusión particular, pero lo anticipo al solo efecto de señalar la complejidad de los problemas que en esta materia tiene por delante el legislador—, el problema que se plantea, digo, es éste: si por contemplar esos casos que pueden ser muchos numéricamente aunque a diferencia de lo que ocurría en 1948 no pueden comprender la generalidad de las contrataciones hechas con posterioridad a aquella ley—, pero, repito, si con el propósito de contemplar esos casos, al dictar medidas que no pueden discriminarse, no estaremos infligiendo perjuicios en otras situaciones en que no habría la razón de justicia y de humanidad que podría desterminar y justificar el que esos casos fueran contemplados.

Si hubiera la posibilidad de dictar leyes en esta materia, tan discriminatorias como para contemplar los casos que específicamente el legislador quiere contemplar eliminando los otros, habría que hacerlo

Pero el riesgo está en que, debiendo dictarse medidas que necesariamente tendrán carácter transitorio, pero genérico, no resulte después que se aplique a casos y situaciones que el legislador no habría querido y no habría considerado necesario contemplar.

Cuando se dictó la ley de 1948, había una circunstancia de hecho que justificaba la medida genérica que el legislador tomaba, involucrando y tratando con un mismo rasero, a todos los propietarios y a todos los inquilinos que en el momento de sancionarse la ley, tenían la calidad de tales. Esa circunstancia de hecho es la que, hasta ese momento, toda la población del país había venido viviendo —ya sea en su calidad de propietario el que lo fuera, ya sea en su calidad de inquilino el que la tuviera— desde el año 1943, bajo un régimen genérico que los abarcaba a todos, de congelación de alquileres. Y la situación que en ese momento se planteaba, era la de que de no dictarse una medida general que sustituyera a ese régimen general, se saldría de golpe, de un régimen de congelación de alquileres, que abarcaba a toda la población de la República, para caer en un régimen de libre contratación, en el que los propietarios iban a poder hacer uso pleno de sus derechos, y los inquilinos, todos los inquilinos, se iban a ver sometidos a la voluntad y al arbitrio de los propietarios.

Por eso, en aquella circunstancia, una medida que contemplara con cierto equilibrio la situación de inquilinos y la situación de los propietarios, ajustándose, dentro de las posibilidades humanas, a ese criterio práctico de tratar de hacer el mayor bien y el menor mal, era una medida plausible; y aunque suscitó la crítica de los inquilinos, porque no se hizo más en su favor, o de aquellos legisladores que habrían querido que se hiciera más en favor de los inquilinos, del mismo modo que suscitó la crítica de los propietarios, porque no se hacía más en su favor, o de aquelos legisladores que hubieran querido que se hiciera más en su favor, en realidad, se podía decir de aquella ley que beneficiaba a unos y a otros, porque los propietarios, que salían de un régimen de congelación de alquileres, les ofrecía un aumento en los alquileres; y a los inquilinos, que se veían abocados a un régimen de libre contratación, les ofrecía una estabilidad en su situación mediante un aumento moderado y razonable.

Pero en el momento presente, con las propiedades que a partir de aquella fecha quedaron fuera de la ley, no se podría adoptar una medida genérica igual, porque esa medida genérica significaría introducir una revolución en la situación legal en que ellos se encuentran, cosa que no ocurría, como acabo de expresarlo, con aquella otra situación que se contempló coi la ley de 1948.

A esos propietarios y a esos inquilinos, que contrataron con posterioridad a aquella ley, se les dijo, a unos y a otros: "Ustedes, de ahora en adelante, contratan en régimen de libre contratación", y al inquilino con esto se advertía Naturalmente que condicionada la advertencia por la imposición de las posibilidades humanas cuando se necesita buscar techo— se le advertía "mire y mida lo que hace, porque usted está en una situación nueva, distinta de la de aquellos otros inquilinos, que yo me ví obligado a proteger, porque, sino, sobre ellos caía, realmente, un terremoto. Su caso es distinto; podrá ser difícil; pero es catastrófico como hubiera sido el de aquelos inquilinos de no haberse sancionado la ley".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En esa situación, señor Senador estaban los inquilinos antes de las leyes de 1943 y de 1931. Sabían muy bien que estaban en el régimen de libre contratación, pero el legislador se adelantó, frente al problema que planteaba el abuso de algunos propietarios, a dar una solución frente a una realidad de que no había casas y que, frente a la demanda excesiva y a la poca oferta, algunos propietarios cometían abusos. De manera que muchos de estos ciudadanos, en verdad, sabían que habían dejado ese régimen, no por pedido de ellos, sino porque el legislador había dicho: "Hasta aquí están amparados".

Pero ahora sabemos que el legislador tendrá que amparar a esos inquilinos al considerar el problema de fondo. Entonces, frente a eso, pregunto ¿por qué —si hasta el señor Senador asiente— no podemos dejar, aunque fuera para estudiarlo después, el problema de estos inquilinos, para evitar cometer injusticias en algunos casos, diciendo: "Señores, hasta tal fecha ustedes no podrán ser desalojados". Puede ser que no tengan ninguna razón: pero vamos a estudiar el problema de fondo, porque aunque hubiera un solo caso —que hay varios— por lo menos estarían amparados hasta que digamos cómo vamos a hacer la justicia para ustedes y para el propietario".

Es la razón por la cual vengo sosteniendo el proyecto de la Cámara de Representantes.

SEÑOR FUSCO. — Continúa, señor Presidente.

La interrupción del señor Senador Fernández Crespo me obliga a recordarle que cuando se dictó la primera de las leyes de emergencia, se entendió que tendría que ser una ley de emergencia, y por lo tanto transitoria. Naturalmente, las medidas que se adopten con carácter de transitorias y de leyes de emergencia —aunque susciten protestas,— teniendo su justificación en los objetivos que con ella se buscan, hacen que el que las dicta pueda dejar de tomar en cuenta esas protestas, en virtud del interés social más general y más amplio, que busca proteger.

Pero la verdad de las cosas es que como nos lo ha venido mostrando la experiencia, una vez tomadas las medidas de emergencia, ya después no se sale de ellas, y hay que seguir o prorrogándolas, o buscando otras medidas de emergencia que se van transformando en el régimen estable y definitivo de la emergencia.

Recuerdo que el señor Senador Fernández Crespo hace un rato decía que él también compartía la opinión de que hay que tratar de ir aflojando y eliminando las cadenas con que se traba en esta materia, el régimen de libre contratación que, de no medir las contingencias extrañas porque el mundo atraviesa, que el mundo padece, sería el ideal; pero yo observo que al propio tiempo que él entiende que hay que ir tratando de eliminar esas cadenas, ahora estaríamos —no por este proyecto, sino por las medidas complementarias a que me estoy refiriendo— creando cadenas nuevas que no la tenían...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Para estudiar, mientras tanto, cómo se sacan todas las cadenas.

SEÑOR FUSCO. — Ahí está el quid del problema, porque lo haríamos sin saber cuáles pueden ser los efectos de esa medida, porque los prevemos respecto a uno, dos, o diez mil casos humanos que nosotros conocemos, pero no sabemos cuáles pueden ser respecto a diez mil casos que no conocemos, y que pueden ser de naturaleza absolutamente distinta.

Por eso digo que para estos casos, sin perjuicio de contemplarlos en una ley de fondo y genérica, que he repetido mil veces que tiene que venir, lo mejor es dejarlos para esas soluciones de fondo y genéricas.

Hago presente, además, con referencia también a este mismo problema, aunque anticipándome al momento en que será oportuno tomarlo en consideración, que esos casos, aún sabiendo que existen, haciendo fe en los que conocen los señores legisladores que los han mencionado, y en los que yo mismo conozco, aún sabiendo que existen, no pueden ser, sin embargo, muchos, por las dos razones que voy a exponer: primero, por la de que desde 1949 —tomemos este año por razones de comodidad práctica,— a la fecha, los aumentos de alquileres no pueden ser prácticamente muy grandes...

(No apoyados)

—...a diferencia de lo que habría ocurrido, si no se hubiera dictado la ley de 1948, respecto a los alquileres que estaban rigiendo entonces. En 1949 se estaba en un

punto culminante en la gráfica del monto de los alquileres, y de entonces a la fecha, aunque yo admito que esa gráfica ha podido seguir ascendiendo, ese ascenso no puede ser muy grande, porque las condiciones son más o menos las mismas, y los propios índices del costo genérico de la vida, no han aumentado mucho, sin perjuicio de reconocer que han aumentado.

En cambio, puede decirse que es verdad, y es una verdad complementaria a tomar en cuenta, que de entonces a la fecha las retribuciones han tenido muchos aumentos, que quizá no alcancen a cubrir, en muchos casos, lo admito, la suma del aumento de los índices del costo de la vida, pero que son en cambio, susceptibles de superar un determinado aumento parcial, como sería el de los alquileres de entonces acá.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor Senador?

Deseo decir sólo dos palabras que considero oportunas.

El principio que sostiene el señor Senador sobre el aumento de los alquileres operado en esos años 1949|50 es lo que debe determinar la protección a esos inquilinos que han contratado dentro del régimen de libre contratación.

SEÑOR FUSCO. — He dicho que esos aumentos me parece que no han sido muy grandes, desde 1949 a la fecha.

SEÑOR GRAUERT. — Desgraciadamente, sí.

SEÑOR CORREA. — Han sido muy grandes, y es lo que nos inclina a proteger a esos inquilinos.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Estoy de acuerdo en el razonamiento que hace el señor Senador, que desde el año 1949 al 1951, los inquilinos nuevos, o los que hicieron libre contratación, no son la misma cantidad que los que estaban comprendidos en el año 1948...

SEÑOR FUSCO. — No he dicho eso

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ...en que se trataba de un volumen mucho más grande; pero, no admito que el señor Senador le parezca que se hicieron pocos aumentos. Los inquilinos amparados por las leyes de 1948 y 1950, sabían que los aumentos eran del veinte o del treinta por ciento si se acogían al régimen de los cinco años; pero, desgraciadamente, en los de la libre contratación, como los otros días nos decía un señor Senador en plena Comisión, a una persona, por descuido, porque había hecho un contrato por un año, porque no se dió cuenta cuando se le terminaba, le dijeron que le iban a dar el desalojo, y a un Senador, profesor de Derecho Constitucional, le hicieron firmar un vale por $ 2.800.00. Quiere decir que los aumentos fueron de cuarenta, sesenta y cien por ciento.

SEÑOR FUSCO. — La situación a que el señor Senador ha hecho referencia, está contemplada en la ley, porque se trata de un inquilino que lo era en la fecha de 1948

SEÑOR GRAUERT. — No lo era.

SEÑOR FUSCO. — El señor Senador a que se alude, lo era.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Tanto no lo era, que tuvo que firmar un vale por dos mil ochocientos pesos, a pagar cada tres meses. Le hicieron firmar el vale, no con el propietario, sino con un empleado del propietario, para escudarse, y para que no le pudieran probar después.

SEÑOR FUSCO. — Porque no se acogió a la ley cuando podía hacerlo.

Me estoy refiriendo a los alquileres que se fijaron libremente en 1949

El señor Senador González Conzi me señalaba el caso de una contratación que va a hacerse en este mismo momento, y la parangona con la situación que tenía esa persona que va a hacer esa contratación, pero arrancando de antes del año 1948.

Quiero decirle, que lo que estamos tratando, lo que estamos considerando, no atañe a esa situación, pues se refiere a aquellos que hubieran contratado de enero de 1949 en adelante, y es respecto a esos que yo digo que el aumento de los alquileres, aún admitiendo que se haya operado, no es comparable al que se hubiera operado respecto a aquellos que estaban alquilando en el 48, si esas viviendas hubieran quedado en el régimen de libre contratación. Pero hay otro elemento de juicio complementario. Del año 1949 a la fecha, van corridos dos años y medio. Ahora bien; en el supuesto de que todas las contrataciones del año 1949 se hubieran hecho en enero de 1949, aún así, cabría discriminar que una gran parte de esos contratos seguramente fueron por dos años, porque el régimen normal, más corriente, de la contratación de nuestra propiedad en materia de arrendamientos, es por dos años. Casi me atrevería a afirmar que debe ser un número mínimo el que, suponiendo que todos los contratos de 1949 se hubieran hecho en enero, contrataron por sólo un año. Ahora bien; los que contrataron por sólo un año, y en enero de 1950 recibieron el desalojo, no quedarían amparados por las medidas que ahora adoptaremos. En cambio, los que hayan contratado por dos años, la inmensa mayoría de ellos, aún suponiendo que hubieran contratado todos en enero de 1949, estarían a tiempo de caer dentro de la ley de fondo que debemos dictar en el correr de este año. Pero además, debe tenerse en cuenta que en la realidad práctica de la vida, todas esas contrataciones hechas bajo el régimen de la libre contratación, a través de 1949 en adelante, han tenido que venirse escalonando de año en año, de mes en mes y de día en día, en el transcurso de estos dos años y medio.

Siendo esta la realidad, habiéndose producido, necesariamente, porque es la lógica, estos escalonamientos de la contratación, escalonamientos que hacen que en estos momentos haya quienes contrataron a mediados de 1950 y quienes contrataron a fines de 1950 ...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Senador toma lo más cómodo, los dos años.

SEÑOR BOVE ARTEAGA — Cuando el señor Senador Fusco sostenía que los que habían hecho la contratación en enero de 1949....

SEÑOR FUSCO — Suponiendo que la hubieran hecho todos.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ...suponiendo que hubiera vencido y los hubieran desalojado, esos ya no estarían comprendidos entre los que hacen pedidos para que se les incluya en esta ley; pero en realidad es que casi todos estaban amenazados con desalojos. El propietario pedía el desalojo disimulado, para obtener un 50 o un 60 o|o de aumento, y después de obtenido el aumento, dejaba sin efecto el desalojo; pero ahora vuelve a lo mismo, y, por lo tanto, esos inquilinos están comprendidos en la misma situación del año 50. Esa es la verdad de las cosas.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente, debo pensar que me estoy expresando muy mal, cuando no logro hacerme comprender. Me doy cuenta de que son detalles minuciosos, pero veo que no puedo hacer comprender algunos de ellos.

He dicho que aún suponiendo que la inmensa mayoría de los contratos correspondientes a 1949 se hubieran realizado en enero y nó en el resto del año, aún suponiendo eso, habría que tomar en cuenta que, seguramente —yo diría que la gran mayoría— pero al menos una gran parte de esos contratos fué por dos años, porque dos años es el plazo normal en el régimen de contratación; pero vamos a admitir que fuera por uno solo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo he entendido muy bien al señor Senador, que se ha expresado perfectamente, como lo hace de costumbre...

SEÑOR FUSCO. — Muchas gracias.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ...pero su explicación es para su conveniencia.

SEÑOR FUSCO. — Admitamos que no es para mi conveniencia, porque soy inquilino.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Entonces, haciendo más clara mi situación para su tesis; pero convengamos en lo siguiente: en que la generalidad de los propietarios, ahora, hace contratos por un año, porque buscan su defensa, y si los ha hecho por un año, observe el señor Senador que cuando se le ha dado el desalojo, ese inquilino está en la inminencia de que se le dé el lanzamiento. Aunque el contrato fuera hecho por dos años, como dice el señor Senador, en su mayoría, como debe aplicarse para esos arrendamientos la ley del 27, también tienen la precaución de dar el desalojo para dentro de los 30 días del vencimiento, y como se aplica la ley del 27, dentro de los 6 meses está desalojado y ya tiene dado el lanzamiento.

Es claro que ese es el caso extremo; pero yo voy al otro, al caso en que todos hayan alquilado haciendo contrato por un año. Vencido ese año, han sucedido casos como el que referí hoy de ese señor que, con lágrimas en los ojos, me dijo que después de haber hecho un convenio verbal de un aumento del 40 o|o para evitar el desalojo, una vez que hubo pagado ese aumento, igualmente, le dieron el desalojo definitivo y ahora el lanzamiento, y no encuentra casa para alquilar.

SEÑOR FORTEZA. — Ese propietario, seguramente, encontró un inquilino que le pagaba más.

SEÑOR FUSCO. — Eso sería lo propio de la libre contratación.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Eso es una enormidad, es un asalto.

SEÑOR FUSCO. — Yo le voy a decir que conozco ahora, casualmente hoy lo pude conocer, porque me lo contaron en una casa de negocio en la que estuve, situaciones como esta: un propietario le dió el desalojo a un inquilino que le estaba pagando una determinada suma, y ahora no pude conseguir alquilar esa casa por la misma suma, porque le ofrecen menos, y está desesperado por haber eliminado al inquilino que le pagaba más.

SEÑOR FORTEZA. — En el pecado ha tenido la penitencia.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Será ese un caso de excepción.

SEÑOR FUSCO. — No se puede decir que eso sea pecado. Al contrario, ese es un índice de situaciones que el legislador debe tener en cuenta, porque mi raciocinio era más vasto, más amplio: yo ponía la hipótesis absurda de que todos los contratos correspondientes al año 49 se hubieran realizado en el mes de enero, que toda la gente que durante el año 49 buscó y encontró casa para alquilar, lo hubiera hecho en el mes de enero, y decía que aún así, pueden ser muchos los que estén en la situación que se señala, pero también puede y debe haber muchos —y yo me inclino a creer que la gran mayoría— que no están en esa situación, porque si contrataron por dos años como era en aquel momento el régimen normal imperante en nuestro país para las contrataciones de alquileres, recién habrían venido a vencer en enero de este año esos dos años.

Debe tenerse presente, además, que la realidad viva de las cosas, no es ni puede ser que todos los contratos correspondientes al año 49, se hayan hecho en enero de ese mismo año, que todos los contratos realizados dentro de la libre contratación, se hayan hecho en enero del 49, sino que, desde enero del 49 a la fecha, han debido hacerse —era lo que estaba explicando— en el correr de los años, en el correr de los meses que tienen esos años, y en el correr de los días que tiene cada uno de esos meses. De modo que así como hubo un determinado número de personas que contrataron en enero, hubo otras que lo hicieron en febrero, otras que lo hicieron en octubre, otras que lo hicieron en diciembre, y han habido otras que lo hicieron en octubre o en diciembre de 1950 y que tienen, por lo tanto, su contrato en plena vigencia.

Ahora bien; el riesgo que yo observo, es el de que, con una improvisación en Sala, comprendamos en un régimen general, situaciones tan disímiles. Por contemplar aquellos casos que conocemos, podríamos hacer caer en la ley, sin saber a qué consecuencias nos expondríamos, estos otros casos absolutamente distintos, porque no se me negará que es completamente distinta, aún admitiendo que se haya seguido operando un ritmo creciente en el valor de los alquileres, la situación de quien contrató en enero del 49, de la situación de quien lo haya hecho en octubre, o en diciembre de 1950, y tenga ahora su contrato en plena vigencia.

Repito que en esta materia debe procederse con el máximo equilibrio, sabiendo de antemano que todas las soluciones que se adopten, en la misma medida en que benefician a unos, van a perjudicar a otros.

Yo oía, con toda razón, porque cada uno la tiene desde su punto de vista, las observaciones que se hacían en Sala, que se han repetido en la prensa y en otros debates parlamentarios, que las oye uno en la conversación diaria, en defensa de los pequeños propietarios; pero también oía las observaciones que se hacen en defensa de los pequeños inquilinos; lo que faltaba era poner al aderezo de esta ensalada, esta sal y esta pimienta: que en el 90 o|o de los casos, lo que haga en defensa del pequeño propietario redundará en perjuicio del pequeño inquilino, y que lo que se haga en defensa del pequeño inquilino, redundará en perjuicio del pequeño propietario. Esta es una verdad, que el que mira las cosas desde el lado de los pequeños propietarios, lo mismo que el que mira las cosas del lado de los pequeños inquilinos, no alcanza a verla con esta visión panorámica que yo he procurado dar en este momento; pero es una verdad que bien pudo haber sido dicha por mi gran amigo Perogrullo, a fuerza de ser verdadera.

Por eso, señor Presidente, insisto en lo mejor, en esta ley que vamos a dictar, es no introducir nada que pueda crear situaciones cuyos alcances no estamos en condiciones de medir.

Para las configuraciones legales que tenemos a la vista y cuyos efectos conocemos, bien podemos tomar esta medida, dilatando plazos, alargándolos, condicionándolos, incluyendo dentro de esas mismas situaciones legales aquellas que de hecho se amparaban en ellas, pero que no se ampararon en el sentido estricto de la ley por no ajustarse a los requisitos que la misma ley establecía. Pero debemos abstenernos ahora de ir más allá, porque cualquier paso que demos, aunque creamos que solo tiene efecto legal hasta un determinado punto, aquél a que deseamos llegar, en realidad, no podríamos saber si no nos lleva a mucho más, y a términos y situaciones que ni siquiera merecen nuestro amparo.

No creo que sea, en efecto, de mucho interés para el legislador, amparar con disposiciones especiales, que derogan los regímenes tradicionales, a quienes hayan podido contratar apartamentos de cuatrocientos, quinientos, ochocientos, o mil pesos, como hay algunos, en la actualidad, en la ciudad de Montevideo.

Limitemonos a la ley de emergencia, y después, la ley de fondo, como con toda razón decía el Senador Fernández Crespo, con conocimiento de todos los datos estadísticos que correspondan, con informaciones de la Contaduría, que correspondan hasta donde sea posible, —porque siempre en esta materia hay un margen de imponderables inaccesibles, no ya al conocimiento, sino hasta a la concepción humana—, con todos los elementos de juicio accesibles al conocimiento humano, con los informes que nos suministren la Contaduría General de la Nación, los bancos, el Colegio de Escribanos, vayamos, entonces, sí, a la ley de fondo. No adoptemos ahora soluciones que, miradas desde el punto de vista en que nos coloquemos aquí, punto de vista parcial, que contempla el interés de una determinada clase, nos parecerían muy razonables, y justas, pero que, en la misma medida en que son justas para esa clase, pueden ser inconvenientes para los que están del otro lado, y, además, ir mucho más allá, por su generalidad, de aquellos casos que nosotros habríamos deseado contemplar exclusivamente.

Nada más, por ahora.

7

SEÑORA PASSIONE (Sancho Barceló de). — Pido la palabra.

Señor Presidente: en tercer término de la orden del día figura una venia solicitada por el Poder Ejecutivo. Como el plazo constitucional vence el 21 de agosto, creo que sería conveniente considerarla en el día de hoy, pasando a sesión secreta.

En ese sentido formulo moción.

SEÑOR CORREA. — Con posterioridad al proyecto de ley que estamos considerando.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Tiene informe, señor Presidente?

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

El pedido de venia a que se refiere la señora Senador, y que desea que se considere en la sesión de hoy, me parece que debe ser tratado antes de levantar la sesión, pasando a sesión secreta, porque sería lamentable que el Senado se quedara sin número y por esa causa no lo consideremos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de la señora Senador con la modificación propuesta por el señor Senador Forteza.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, para una cuestión de orden, señor Presidente?

Al iniciarse la sesión, había pedido la declaratoria de grave y urgente para un proyecto de ley que sancionó la Cámara de Representantes. Aún no ha llegado a la Mesa, pero entiendo que llegará de un momento a otro.

Tengo el temor de que el Senado quede sin número y no se considere ese asunto en el día de hoy. Atento a eso, he redactado un proyecto de prórroga de las disposiciones de la ley de 21 de mayo de 1951, pero, también, tengo el mismo temor de que no llegue a tiempo a la Cámara de Representantes para que reciba sanción de esa Cámara legislativa.

Voy a pasar este proyecto a la Mesa, en la seguridad de que aprobándolo el Senado, estarían respaldados los jubilados del fondo de servicios públicos para el pago de sus pasividades.

SEÑOR FUSCO. — Pediría que se leyera el proyecto presentado por el señor Senador Fernández Crespo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

Artículo 1.º Prorrógase hasta el 30 de setiembre de 1951, la vigencia de la ley de 21 de mayo de 1951 que autorizó a la Caja de la Industria y del Comercio, a pagar las pasividades correspondientes al fondo de servicios públicos.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

SEÑOR FUSCO. — Le pregunto al señor Senador Fernández Crespo si no admitiría una pequeña modificación llevando la prórroga hasta el 31 de octubre.

Voy a decir porqué. Sería partidario de la sanción de este proyecto para que pudiera remitirse en el día de hoy a la Cámara de Representantes. En cambio, si viene el proyecto que sancionó ayer la Cámara, anticipo que habrá gran debate a su respecto, porque según he podido informarme, uno de sus artículos, el séptimo fué sancionado en forma que merece muchas reservas, no para los que lo votaron, naturalmente, pero sí para los que

tienen una opinión contraria. Como hay una situación de urgencia, porque el 21 de este mes vence ese plazo, el problema se resolvería con una medida práctica como la que tomamos en el caso de los desalojos rurales. Esta prórroga nos daría tiempo para que, en el correr de los dos meses, estudiemos el proyecto sancionado por la Cámara.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No tengo inconveniente en aceptar la prórroga hasta el 31 de octubre. El único temor que tengo es que la Cámara de Representantes levante su sesión, y como es la última del mes, no considere el proyecto que sancione el Senado.

SEÑOR FUSCO. — Vamos a votarlo en seguida.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Adelanto que no adivino las prevenciones, pero desde luego respeto las opiniones de cada uno de los señores Senadores, y, en lo que me es personal, declaro que soy partidario, aunque no recoge del todo mi proyetco de ley, soy partidario, repito, del artículo séptimo, porque él recoge disposiciones que incluía en un proyecto de ley que presentara el año pasado a la Cámara de Representantes conjuntamente con los legisladores Raffo Arrosa, Valverde de Graña y Silva, y que he reiterado en el Senado, porque considero de justicia.

Recoge el problema de los trabajadores afiliados al fondo de servicios públicos, de las ex empresas británicas, de la actual AMDET, de las Aguas Corrientes, etc. De cualquier manera, no tengo inconveniente en que se extienda el plazo de prórroga, aunque me parece que la fecha del 30 de setiembre es un lapso prudente para considerar este asunto.

Solicito que se trate sobre tablas, aunque repito, temo que no llegue a tiempo para ser considerado en su sesión de hoy por la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Senador Fernández Crespo. Se va a votar si se trata el proyecto cuyo texto fué leído.

(Se vota: *Afirmativa*).

9

SEÑOR LANZA. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

En el día de ayer dejamos para considerar en la sesión de hoy el proyecto de ley por el que se autoriza al Banco Hipotecario a la impresión de títulos hipotecarios por valor de cien millones de pesos.

Las dificultades que ayer existían, luego de las conversaciones que hemos tenido algunos Senadores integrantes de la Comisión de Fomento, han desaparecido. Existe verdadero apremio en conceder esa autorización porque se están agotando los títulos, ya que se está emitiendo alrededor de siete millones de pesos mensuales y, seguramente, dentro de dos meses, no habrá más.

Voy a solicitar que, inmediatamente considerado el asunto, para el que se ha votado preferencia el Senado, trate esta autorización, que figura en el tercer término de la orden del día de hoy.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Lanza.

(Se vota: *Afirmativa*).

10

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Forteza

SEÑOR FORTEZA. — En el entendido que en el período de receso regular del Senado no hay todavía fijada una sesión extraordinaria, voy a hacer la siguiente moción.

Es problema ampliamente debatido en el Senado, y que interesa fundamentalmente a la situación creada por los Consejos de Salarios al aumentar los sueldos de los funcionarios de AMDET y de CUTCSA, que el Municipio no dispone de los medios necesarios para pagar esos salarios.

Conocemos, —y no voy a entrar en consideraciones en ese aspecto,— todo lo debatido en el Senado de la República, y en virtud de que el señor Intendente Municipal ha enviado ya, de acuerdo con el deseo del Senado, —que es la realidad— desglosado el proyecto en el cual, por un lado se pide el asentimiento legislativo necesario para contratar un crédito para esos efectos, que entiendo que la Junta Departamental está considerando en estos momentos y que llegará, posiblemente, en el día de mañana, voy a formular la siguiente moción:

Que se autorice a la Mesa a que, una vez en sus manos el mensaje del Ejecutivo comunal, referente a la solicitud de un crédito para tal destino, convoque al Senado para la celebración de una sesión extraordinaria.

(Apoyados).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a apoyar la moción que ha propuesto el señor Senador Forteza.

Tengo conocimiento de que la Junta Departamental ha de considerar, en el día de mañana, el mensaje enviado por el Departamento Ejecutivo Comunal por el cual —y a eso se refirió el señor Senador Forteza— se aumenta la Deuda Pública Municipal en las cantidades convenientes para cumplir con las obligaciones a que nos referimos en el Senado a raíz de la huelga de transportes, así como también a agregar a esa deuda la cantidad de $ 538.000.00, que figura en el mensaje que está a consideración del Senado que, indudablemente, perderá oportunidad, porque deberá tratarse todo en conjunto.

Por lo tanto, voy a votar la moción formulada por el señor Senador Forteza en el sentido de que se autorice a la Mesa a citar a sesión extraordinaria, con ese fin.

(Apoyados).

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pediría que consideráramos primeramente el proyecto del señor Senador Fernández Crespo y, después, las demás iniciativas, porque parece que los señores Senadores no han advertido que lo que queremos es tratar de ver si ese proyecto, una vez aprobado por el Senado, puede llegar a la Cámara de Representantes antes de las veinte horas.

SEÑOR FORTEZA. — Sí, señor Senador. Lo que no ha advertido el señor Senador Fusco es que mi pedido es el de autorizar a la Mesa para que, cuando llegue ese mensaje, cite extraordinariamente al Senado, y no para tratarlo hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Forteza.

(Se vota: *Afirmativa*).

11

—Léase el proyecto presentado por el señor Senador Fernández Crespo.

(Se lee:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Prorrógase hasta el 31 de octubre de 1951 la vigencia de la ley de 21 de mayo de 1951, que autorizó a la Caja de Industria y Comercio a pagar las pasividades correspondientes al Fondo de Servicios Públicos

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 15 de 1951.

Daniel Fernández Crespo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Fernández Crespo.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

12

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que ha llegado a la Mesa el proyecto de ley a que he hecho refencia hace un momento, por lo que solicitaría que se le dé lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se modifica el artículo 2.o de la ley N.o 11.034, incorporándose a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, los servicios últimamente nacionalizados o municipalizados".

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

13

—Léase el proyecto de ley para el cual solicitó preferencia el señor Senador Lanza, relativo a la autorización al Banco Hipotecario para emitir una nueva serie por valor de $ 100:000.000.00.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Habiendo sido repartido el proyecto, formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

Carpeta 316 de 1951. — Comisión de Hacienda. — Repartido 78 de 1951.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, mayo 29 de 1951.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de remitir a esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley autorizando la emisión de una nueva serie de títulos hipotecarios por $ 100:000.000.00, que se denominará "A|1951", y por el que se modifica, al mismo tiempo el artículo 22 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario, en lo que respecta a la firma autógrafa del Tesorero en los títulos a emitirse.

Como exposición de motivos del referido proyecto, se transcribe lo que con esa finalidad expresara al Poder Ejecutivo el Directorio del Banco, en su nota del 24 del corriente:

"De la serie de títulos hipotecarios en curso, cuya emisión fué iniciada el 1.o de diciembre de 1950, quedaba al 31 de marzo último, un saldo de $ 50:207.000.00, lo que representa un promedio de $ 7:500.000 44 mensuales emitidos. De lo expuesto se desprende que, suponiendo que las colocaciones sigan su ritmo actual, el Banco estaría en condiciones de atender, con el saldo disponible, la emisión de 6 a 7 meses aproximadamente. Teniendo en cuenta el crecimiento del poder emisor del Banco, y que la serie actual será agotada en un plazo no mayor de un año, el Directorio ha considerado del caso solicitar autorización para emitir la próxima serie por la expresada suma de pesos 100:000.000.00, que se denominará "A|1951". Al mismo tiempo, se ha resuelto solicitar la modificación del artículo 22 de la ley Orgánica, en lo que respecta a la firma autógrafa del Tesorero de los títulos hipotecarios, en el sentido de que la misma sea impresa en facsímil, igualmente que las de los señores Presidente y Gerente. Esta modificación no alteraría en nada el contralor que se efectúa sobre la emisión de títulos y evitaría una pesada e inútil tarea, que, con el aumento constante de la emisión, será en breve imposible cumplir".

Saluda a ese Alto Cuerpo con la más atenta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay, para emitir una nueva serie de Títulos Hipotecarios por valor de cien millones de pesos ($ 100:000.000.00).

Art. 2.o Dichos títulos gozarán del interés de cinco por ciento (5 o|o) anual, pagadero trimestralmente. El servicio de interés y amortización se realizará en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, en la forma dispuesta por el artículo 28 y siguientes de la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 3.o Modifícase el artículo 22 de la ley Orgánica del Banco que quedará redactado en la siguiente forma: "Los títulos, que tienen el carácter de fondos públicos, serán numerados y su emisión se hará por series designadas por letras o números y puestos en circulación por orden alfabético u ordinal; llevarán el sello de la República, la fecha de la emisión y la firmas en facsímil del Presidente, Gerente y Tesorero de la Institución".

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 29 de 1951.

HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay, para emitir una nueva serie de Títulos Hipotecarios por valor de cien millones de pesos ($ 100:000.000.00).

Art. 2.o Dichos títulos gozarán del interés de cinco por ciento (5 o|o) anual, pagadero trimestralmente. El servicio de interés y amortización se realizará en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, en la forma dispuesta por el artículo 28 y siguiente de la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 3.o Modifícase el artículo 22 de la ley Orgánica del Banco que quedará redactado en la siguiente forma: "Los títulos que tienen el carácter de fondos públicos, serán numerados y su emisión se hará por series designadas por letras o números y puestos en circulación por orden alfabético u ordinal; llevarán el sello de la República la fecha de la emisión y las firmas en facsímil del Presidente, Gerente y Tesorero de la Institución".

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de agosto de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Gonzalo de Salterain Herrera, Prosecretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: 18 en 18. — Afirmativa. — Unanimidad)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: 17 en 18. — Afirmativa)

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: 17 en 18. — Afirmativa)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR LANZA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Lanza.

(Se vota: Afirmativa)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

14

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

Desearía saber, señor Presidente, si se prorrogó la hora de la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Entonces formularía moción en el sentido que una vez terminado con el asunto relativo a los alquileres, pasemos a sesión secreta a fin de considerar el pedido de venia a que se ha referido la señora Senador Sancho Barceló de Passioni, por lo que habría que prorrogar la hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado había resuelto que a las 19 horas y 55 minutos se pasaría a sesión secreta a fin de tratar esa venia.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiere decir, señor Presidente, que después en sesión secreta no correrían los términos, no se levantaría la sesión a las 20 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace moción de prórroga la sesión queda terminada a las 20 horas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Entonces, formulo moción para que se prorrogue la hora hasta terminar con dicho asunto.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Hago moción, señor Presidente, primero, para que se prorrogue lisa y llanamente la hora. Después le estableceremos término porque me acaban de anunciar que han llegado dos o tres asuntos con sanción de la Cámara de Representantes, cuya aprobación por el Senado sería rapidísima y para los cuales voy a solicitar preferencia.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador en el sentido de que se prorrogue la hora.

(Se vota: Afirmativa)

15

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

La Cámara de Representantes acaba de sancionar —y creo que ya llegó a la Mesa—, un proyecto de ley creando recursos de acuerdo a un mensaje enviado por el Poder Ejecutivo, para enviar mesas examinadoras a campaña a fin de tomar los exámenes de los estudiantes magisteriales.

SEÑOR AVIDAL (Pinto de). — Había formulado moción en ese sentido, señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — ¿La señora Senadora había formulado moción para que se incluyera dicho asunto en la orden del día de hoy?

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha llegado ese asunto aún a la Mesa, señor Senador por lo que no es posible incluirlo en la orden del día. Cuando llegue, el señor Senador puede solicitar la inclusión.

16

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — Figura en cuarto término del orden del día el asunto relacionado con el Presupuesto del Instituto de Traumatología.

Voy a pedir señor Presidente, el pase a Comisión de este asunto porque ha venido sin informe y, además, tengo serias objeciones que hacer y me gustaría hacerlas en Comisión como integrante de la misma. Mis observaciones no van a poder tener andamiento en la sesión de hoy por la extensión que tienen. Es un presupuesto extructurado en una forma completamente irregular y sobre el cual tenemos que recabar informes, por ejemplo, para dar un detalle, aparecen cantidades de empleados que se pagaban por proventos y ahora se les incorpora al presupuesto.

SEÑOR FORTEZA. — La ley lo autoriza.

SEÑOR VIÑA. — No hay autorización.

SEÑOR FORTEZA. — La ley de creación del Instituto de Traumatología lo autoriza.

SEÑOR VIÑA. — No, señor Senador.

Además, señor Presidente, hay una serie de creaciones de cargos y algo que es una novedad: la creación con el cargo de docente. La docencia la da la Facultad de Medicina, no el Parlamento.

SEÑOR FORTEZA. — Apoyado.

SEÑOR VIÑA. — Por todo eso, pediría que el asunto pase de nuevo a la Comisión.

(Apoyados)

SEOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Viña.

(Se vota: Afirmativa).

17

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

Ha venido de la Cámara de Representantes un proyecto de ley con mensaje del Poder Ejecutivo para que se disponga de la cantidad de $ 10.000.00 que sería entregada en carácter de subvención a la Federación Uruguaya de Bochas para la participación en el Campeonato Mundial que se va a realizar en Génova. Por primera vez el Uruguay va a participar en un torneo mundial en bochas y, debemos votar esa cantidad para que esta gente pueda concurrir a dicho campeonato, ya que han sido invitados especialmente.

Debe hacer notar que los equipos uruguayos en este deporte ya han conquistado tres campeonatos seguidos en la ciudad de Buenos Aires.

Si no hay inconveniente en el Senado, solicito que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A continuación de las preferencias votadas?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Bove Arteaga.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR FORTEZA. — Dejo constancia de mi voto en contra y adelanto que me voy a oponer cuando se trate dicho proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace).

18

(En sesión pública).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

La Secretaría va a dar cuenta de lo resuelto en la sesión secreta celebrada por el Senado.

(Así se hace)

"El Senado ha concedido la venia para separar de su cargo al Oficial de Secretaría de Primera Clase del Ministerio del Interior."

19

.. va a dar cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

(Se lee:)

"El señor Presidente da cuenta que designó para integrar la Comisión de Fomento para estudiar el proyecto del señor Senador Rubio por el que se introducen modificaciones a la ley que creó el Instituto Nacional de Colonización, con los señores Senadores Bayley y Chiarino."

20

"La Comisión de Fomento designa al señor Senador Aquiles Espalter para integrar la Comisión designada por el Poder Ejecutivo para tomar medidas a doptarse para aumentar el cultivo del algodón en el país."

21

—Continúa la orden del día con el proyecto de ley por el cual se concede $ 10.000.00 a la Federación de Bochas en carácter de subvención para los gastos que demandará su participación en el campeonato mundial de Bochas a realizarse en Génova (Italia) en setiembre de este año.

Léase.

(Se lee:)

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 1.o de junio de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se le autoriza a disponer de la cantidad de $ 10.000.00 que se tomará de Rentas Generales, con el fin de acordar a la Federación Uruguaya de Bochas una subvención que la permita participar en el Campeonato Mundial de Bochas, a ralizarse en Génova en el curso del mes de setiembre próximo.

La invitación que ha sido cursada a la mencionada institución, obedece a la condición de haber recientemente conquistado sus representantes, en el Campeonato efectuado en la ciudad de Buenos Aires, por tercera vez, el título de Campeones Sudamericanos de Bochas.

Constituye el mismo un deporte eminentemente popular, cuya práctica —realizada en el país por más de sesenta mil aficionados— reviste interesantes características, tanto por desenvolverse al aire libre, como por [illegible]

cultores la plaibilidad de estrechar vínculos de solidaridad que se prolongará luego en otros aspectos de la convivencia social y de crear hábitos de respecto a las reglas del juego, lo que en otros términos constituye la autolimitación de la voluntad de los participantes en favor de una empresa desinteresada y simpática.

El auge adquirido por el deporte de las bochas en el Uruguay ha permitido la formación de calificados deportistas, conquistadores de los máximos títulos en las competencias internacionales en que les cupo intervenir y a los que es razonable anticipar lucida actuación en la disputa del título mundial.

Con tal motivo renueva al señor Presidente las expresiones de la más distinguida consideración. — ANDREZ MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales de la contidad de diez mil pesos ($ 10.000.00), para ser entregados a la Federación Uruguaya de Bochas en carácter de subvención por los gastos que le demandará su participación en el Campeonato Mundial de Bochas, a llevarse a cabo en Génova en el curso del mes de setiembre de 1951.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Mintevideo, 1.o de junio de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — Señor Presidente: lamentablemente, es la primera vez, que yo sepa, que se plantea en el Parlamento un proyecto de ley de esta naturaleza.

Hemos votado muchas veces subvenciones para distintas actividades deportivas y me parece plausible la actitud del Estado de propender al mejor desarrollo de las mismas; pero de aquellas que tengan un sentido de cultura física, en el entendido de que esto traduce el viejo aforismo de "mens sana in corpore sano", de que es un desarrollo verdadero, eficiente. de la contextura física del individuo, y que a su vez está acompañada, señor Presidente, por una serie de factores que inciden sobre la salud moral y física del ciudadano.

No creo, señor Presidente —es difícil que me puedan convencer— que el deporte de las bochas tenga esta finalidad fundamental.

He defendido muchas veces el envío de embajadas deportivas cuando de atletismo se trataba, aún de embajadas de fútbol con las cuales tengo mis reservas y de embajadas de basket - ball; no votaría ninguna subvención para una embajada de box ni tampoco para una embajada de esta naturaleza aunque por razones distintas.

Si se me probara que el deporte bochófilo es de tal naturaleza que contribuye al desarrollo físico del individuo que lo practica, si se me demostrara que fuera un deporte integral en el sentido de la salud, no tendría inconveniente en votarlo.

Me parece que es exigir demasiado al Estado que contribuya con sus recursos para que algunas personas que se han especializado en un deporte, —y le voy a llamar así porque es la acepción general cuando se trata de juego— puedan ir a representar al Uruguay en un certamen de bochas, en Italia. ¿Qué gana el Estado, señor Presidente, qué gana la sociedad, me pregunto yo, con esta contribución? ¿Cuál es la finalidad útil desde el punto de vista social, que nosotros obtenemos al dar esta subvención? Creo, señor Presidente, posible es que esté equivocado, pero me cuesta reconocer a este deporte dentro de todos los que nosotros tenemos, deportes nobles, que están comprendidos en la ley de Educación Física.

Yo, señor Presidente, no puedo asimilar conjuntamente con la ida de una representación del Uruguay a un campeonato internacional de bochas, la justicia de la actitud que se adoptaría por el Estado y más que nada el sentido de utilidad que tendría el Uruguay siendo representado en tal certamen.

No voy a abundar en detalles, sobre todo porque es un problema que recién conozco. Son expresiones de carácter general que en este momento quiero exponer porque producen un estado de [illegible] que puede ser individual; pero, repito, no prestigiamos mucho ni poco al país con otorgarle determinada cantidad de dinero a determinados deportistas, llamemoslos así, para ir a Italia a representar al país en un certamen de bochas. Por eso, no voy a votar el proyecto en discusión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite?

Señor Presidente: a mí me comprenden las generales de la ley. En mi juventud jugué al futbol. La vida me desplazó de ese deporte y me dediqué a la pelota, pero los años pasaron y el único deporte que pude practicar —y la mayoría de los señores Senadores estarán en el mismo caso— es el de las bochas. Creo que éste es un deporte, y quizás el más indicado para un hombre que ha desbordado los cincuenta años.

SEÑOR FORTEZA. — Está el golf.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El golf es demasiado distinguido para el Senador que habla.

Creo que estaríamos de acuerdo con el señor Senador Forteza que es un médico distinguido, si decimos que el deporte de las bochas es un deporte muy indicado para los hombres de cierta edad, y, además, tengo la esperanza de que este mismo deporte pueda ser practicado por la mujer.

SEÑOR FORTEZA. — Que vaya al atletismo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo que es indudable es que desde el punto de vista de la salud física de la población es muy interesante. que en el país exista el mayor número de personas que practique el juego de las bochas, porque es gente que se saca de los despachos de bebidas. Es un deporte que se practica al aire libre y que tiene su técnica.

SEÑOR FORTEZA. — Lo malo es que las canchas de bochas, por lo general, están junto a los depachos de bebidas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo malo del deporte son las canchas que se formaron junto a los despachos de bebidas. Lo bueno. son las asociaciones de bochas que practican este deporte sin despacho de bebidas.

Yo he presenciado campeonatos de bochas en todo el interior de la República y campeonatos de bochas realizados en Montevideo En realidad. en este caso, se trata de un campeonato mundial que puede ganarlo el deporte uruguayo. Este es uno de los deportes que jugamos mejor, conjuntamente con el fútbol. Todavía va a pasar mucho tiempo antes de que dejemos de ser campeones de fútbol y posiblemente de bochas Este viaje a Italia que puede darnos el campeonato mundial de bochas, va a representar en el país el desarrollo del deporte de que hablamos.

Tal vez la suma sea un poco excesiva, pero no me animo a limitarla, porque tendría que volver a la Cámara.

Por estas razones, voy a dar mi voto al proyecto de ley, y creo que luego nos vamos a poner de acuerdo, con el señor Senador Forteza.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite?

Los que vivimos en el interior sabemos lo que significa este deporte. por la cantidad de gente que lo practica y porque contribuye al revés de lo que afirma el señor Senador Forteza, a dar elasticidad muscular, visión y despeje mental a sus cultores.

Además, hay varias instituciones sociales que se agrupan con motivo de ese deporte que se ha hecho popular en el Uruguay. Tampoco debemos olvidar que la ida a Génova no es el resultado de los bochofilos uruguayos, sino que parte de una invitación especial hecha por el comité organizador del campeonato, en el que toman parte todos los países europeos, que han reconocido, así que el Uruguay es uno de los mejores competidores de este deporte. Tanto es así que los que viajarán a Génova, han obtenido todos los campeonatos sudamericanos realizados, antecedentes que hicieron que desde Italia se les formulara invitación especial. y por ese mismo antecedente, quizás haya sido que el Poder Ejecutivo tomó a consideración el pedido y elevó el mensaje.

Además, esto contribuirá a los acercamientos internacionales, lo que es beneficioso, sobre todo, para un país pequeño como el nuestro, que ha conseguido, como lo dijo el señor Senador Arroyo Torres, gran prestigio en el panorama deportivo mundial. Hay que recordar lo que significó para el Uruguay la conquista del fútbol en el 24. Un periodista uruguayo escribió un artículo, diciendo que durante 20 años de escribir en el Fígaro, no consiguió hacer conocer al Uruguay como lo hicieron conocer los once campeones que conquistaron aquel campeonato mundial en Francia.

SEÑOR FORTEZA. — Es lamentable para el Fígaro y para el Uruguay.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Creo que el dinero invertido por el Estado en estimular estos deportes está bien gastado. Yo veo, mismo en San Ramón, que en la escuela, en la que hay un campo de deportes, se ha instalado una

cancha de bochas, lo que parecería indicar que algún beneficio físico ha de reportar cuando ese deporte se practica oficialmente.

Por lo tanto, pediría a los compañeros del Senado que voten este proyecto, en el convencimiento de que se hace una obra de bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores Senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—Se va a votar en general.

Los señores Senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR FORTEZA. — Solicito que se lea, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores Senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores Senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará al Poder Ejecutivo.

22

—Continúa el orden del día, con la discusión del proyecto de ley sobre lanzamiento de los inquilinos buenos pagadores.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

Deseo proponer una modificación que he proyectado en colaboración con el señor Senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No ha habido tal colaboración señor Presidente, sino que recogiendo una indicación del señor Senador Rubio hice mis apuntes, y de ello resulta la siguiente redacción del inciso 1.o: "Prorrógase hasta el 5 de enero de 1952 el plazo de tres años que establece el artículo 1.o de la ley N.o 1.129 de 1.o de octubre de 1948".

Como el señor Senador Fusco, según se me ha informado, ha tenido alguna ingerencia en la redacción de este artículo, es posible que mi proposición no lo conforme.

SEÑOR FUSCO. — La proposición que se formula, señor Presidente si me permite, no se ajusta ni al espíritu de este artículo, ni al espíritu de las disposicones que en él se mencionan.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Nos hemos ajustado a la gramática, señor Senador.

SEÑOR FUSCO. — No estaría bien ajustado a la gramática, señor Senador.

Sobre este punto hice una larga exposición, que me dió la ilusión de que debí haber sido convincente para todos los señores Senadores. Pero debo deducir dos cosas: o que no me oyeron o que no conseguí hacerme entender. Voy a volver a explicarme muy sucintamente.

Prorrogar un plazo es admitir que ese plazo ha vencido o está por vencer, en determinada fecha, y se resuelve alargarlo. No es eso lo que ocurre en este caso.

No se trata de prorrogar un plazo que tenga vencimiento fijo. La ley de 1.o de octubre de 1948 dió un plazo de estabilidad de tres o de cinco años a los que se acogieran a su amparo, según el inciso que aprovecharan para ese acogimiento. Pero no está determinado en la ley con precisión cuando debe empezarse a contar ese plazo, ni cuando, por consiguiente, debe considerársele vencido.

Yo hice notar que caben a este respecto tres soluciones jurisprudenciales posibles, las tres respaldadas con muy buena lógica. Una de estas soluciones posibles sería la que consistiera en decir que el plazo empezó a correr el 1.o de octubre, aunque los inquilinos se hubieran acogido a la ley con mucha posterioridad a esa fecha dentro del plazo que la ley les otorgaba para ese fin.

Esa sería una solución posible, dentro del estado actual de la legislación vigente.

Otra solución posible, también muy lógica, sería la de que el plazo debe computarse desde el día en que el inquilino se acogió al amparo de la ley ya sea mediante acuerdo con el propietario registrado en el Juzgado, ya sea mediante manifestación unilateral, también registrada en el Juzgado, y empezó a pagar los aumentos. Probablemente esta solución es la que por su apariencia, tiene las mayores posibilidades de ser acogida por la jurisprudencia, aunque estoy seguro de que si las cosas quedaran cómo están, no todos los Jueces la adoptarían.

Una tercera solución posible, también muy lógica, es la de que el plazo se entienda que debe computarse desde la fecha en que venció el término de tres meses durante los cuales los inquilinos pudieron acogerse a la ley.

Este artículo tiende a resolver ese problema de jurisprudencia, para el que caben tres soluciones, cada una de las cuales puede contar con buenos argumentos estableciendo que el plazo será el de la última de las tres soluciones el que se computará desde la fecha del vencimiento del término últimamente citado, hasta tres o cinco años después.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite, señor Senador...?

A mí me ha convencido el señor Senador Fusco, porque ahora recuerdo que eso argumento lo formuló hace varios días.

Lo que a mí me confundía era el tiempo del verbo. Mejor yo diría "vencerá".

SEÑOR FUSCO. — Podría decirse, señor Senador. Pero como se refiere a un plazo establecido en una ley pasada, que está corriendo dice "este plazo vence". Es un plazo que está corriendo. Si le da una fecha de término, tomando como punto de partida el que derivara de la adopción de la última de las tres soluciones posibles que yo he expuesto.

Por eso está bien como está el artículo primero. Y esto aparejа que la proposición que se hace para modificar el artículo 2.o, diciendo "a ese efecto", en lugar de "en consecuencia", no sea muy ajustada, porque si se tratara de una prórroga entonces sí a los efectos de la prórroga se procedería como establece el artículo 2.o; pero como no se trata de una prórroga, sino de una fijación de plazo, del punto de partida y del punto de vencimiento, de un plazo que no tiene bien determinados esos extremos, las razones que di los otros días justifican mejor el uso de la expresión "en consecuencia".

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo había sido un simple portavoz del señor Senador Rubio, quien se ha dado por convencido. No puedo ser más realista que el rey, y también me doy por convencido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da por suficientemente discutido el artículo 1.o.

(Se vota: Afirmativa).

—Se va a votar si se vota el artículo 1.o.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR FORTEZA. — El señor Senador Fernández Crespo, ¿no iba a proponer un artículo aditivo?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Después del artículo 3.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pediría que el señor Senador Fusco me explicara esto de: "Podrán obtener..."

SEÑOR FUSCO. — Quiere decir que podrán obtener ese resultado, mediante tal procedimiento.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pero podrían no obtenerlo.

SEÑOR CORREA. — Siempre que dentro de los treinta días no se acojan a esta ley.

SEÑOR FUSCO. — Voy a repetir una aclaración que hice cuando se comenzó a tratar este asunto.

Yo no soy miembro informante; puedo informar, lo que es una cosa distinta. Ser miembro informante significa solidarizarse enteramente con el proyecto, y yo ya aclaré que hubiera preferido, sabiendo que tiene que venir la ley de fondo, no hacer nada por ahora. La ley de fondo va a venir, y en tiempo, para contemplar los mismos problemas; pero, ante el impulso de hacer algo, de reclamar algo, esto que se ha proyectado apareja ventajas para los inquilinos y no ofrece los riesgos de otras soluciones que podrían tener andamiento en el Parlamento. Repito que no soy miembro informante, pero puedo informar, porque conozco el mecanismo de las leyes vigentes en esta materia, y la significación y alcance de las disposiciones proyectadas.

Este artículo tiende a dar un régimen, en cuanto a desalojos y lanzamientos igual al establecido en la ley de 1948, a aquellos inquilinos que habiendo estado en condiciones de acogerse a aquellas leyes es decir, que siendo inquilinos en la fecha en que se sancionó la ley de 1948, no se hubieran acogido a su amparo. A estos inquilinos se

les dice que cumpliendo por lo menos el requisito, —algo más que el requisito, porque se trata del pago,— de aceptar un aumento de un 25 o|o en sus alquileres, dentro de un plazo de treinta días siguientes a la publicación de la presente ley, y con una retroactividad en cuanto a ese aumento al primero de agosto, lograrán, que no se les pueda dar el lanzamiento hasta la misma fecha en que se podrán dar los lanzamientos a los inquilinos que se acogieron a aquella ley.

SEÑOR AMILIVIA. — No es eso; está equivocado el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Consulto a la Comisión si no aceptaría esta redacción. En lugar de decir: "Podrán obtener que se suspenda...", diría "Tendrán derecho a que se suspenda...", porque temo que los Jueces puedan creer que es una facultad que se les da a los propios Jueces.

SEÑOR FUSCO. — No hay inconveniente.

El señor Senador Amilivia decía que no era así, pero...

SEÑOR AMILIVIA. — No es así, porque el alcance del artículo segundo que se leyó, no es colocar en las mismas condiciones a los que pudieron acogerse y no se acogieron y que ya tienen el desalojo encima, con aquellos que se ampararon en la ley, porque aquellos tienen un plazo para el desalojo hasta el 5 de enero de 1952, que es una cosa completamente distinta.

SEÑOR FUSCO. — Tiene razón el señor Senador.

La razón del distingo en cuanto al beneficio, está en que los que se acogieron a aquella ley, lo mismo que los que se acogieron a la ley complementaria de abril de 1950, pagaron los primeros el aumento desde 1948; los de 1950, desde abril de ese año. En un caso, desde hace ya próximo a tres años y, en el otro caso, desde hace más de un año. Estos vendrían a pagar el aumento de unos pocos meses y habría sido injusto equipararlos totalmente. Aún así, se les otorga una ventaja, si se avienen a hacer ese pago.

Quiero aclarar muy bien que esta expresión inicial del artículo: "Los arrendatarios que pudiendo hacerlo no se hubieran —en vez de hubieren, porque se refiere a tiempo pasado, y hubieren es futuro de subjuntivo.— acogido— se refiere a los que tenían la situación de inquilinos al primero de octubre de 1948, y por lo tanto sería necesario, para decirlo así, usar una perífrasis muy extensa...

SEÑOR GONZALEZ CONZI — Sin embargo, defendió el otro día en Comisión...

SEÑOR FUSCO. — Cuando no hay más remedio, y yo vuelvo a decirle al señor Senador González Conzi que en esa emergencia a que alude yo fuí derrotado, porque creí que era innecesario el inciso 2.o del artículo 1.o. Cuando no hay más remedio, está bien que se use una perífrasis; pero, cuando una expresión sintética puede decir lo mismo, y no es susceptible de otras interpretaciones, es preferible la expresión sintética.

Los arrendatarios que pudiendo hacerlo no se hubieran acogido, son aquellos que estaban en situación de acogerse y no lo hicieron. Esto quiere decir que no se refiere a los que arrendaron después.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sin embargo, este "pudiendo hacerlo", caracteriza una diferenciación con aquellos que no pudieron hacerlo

SEÑOR FUSCO. — No pudieron...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No pudieron por varias razones o causas. Me parece que quedaría mucho más claro el artículo.

SEÑOR FUSCO. — La situación subjetiva, individual, de no haberse podido acoger a la ley, no por razones jurídicas, porque el artículo alude a los que tenían una situación jurídica que les permitía acogerse a la ley, sino por situaciones de hecho, sólo podrían ser invocadas por las mismas personas que se encontraban en esa situación; es decir, por aquel que no pudo ir al Juzgado porque estaba enfermo; por aquel que no pudo ir al Juzgado porque estaba ausente; por aquel que no pudo ir al Juzgado porque estaba preso, o por cualquiera otra circunstancia similar.

Ahora, yo me pregunto· ¿qué inquilino va a decir: "Yo no me acogí a la ley porque estaba enfermo?", cuando aquí se le abre la posibilidad de acogerse a la ley, con sólo demostrar que en aquella época era inquilino? ¿Qué inquilino va a echar contra sí la traba resultante del hecho físico, cuando él sería el único que podría mencionarlo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da por suficientemente discutido el artículo 2.o.

(Se vota: Afirmativa).

—Se va a votar si se aprueba el artículo 2.o.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente, con la modificación que yo propuse: "tendrán derecho".

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien: se va a votar el artículo 2.o con la modificación propuesta por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: Afirmativa).

—Se va a leer el artículo 3.o.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ahora recuerdo que antes de entrar a la sesión secreta, yo había quedado en el uso de la palabra para referirme a la discusión general del mismo. Comprendo que se perturbó un poco el orden de la sesión con interrupción y consideración de otras mociones, y ahora nuevamente volvió al uso de la palabra el señor Senador Fusco que, como domina tanto el problema, siempre es interesante escucharlo.

Yo quería significar, señor Presidente, que consecuente con mis puntos de vista, expuestos en sesiones anteriores, cuando se trató este proyecto de ley, debo adherir a las manifestaciones vertidas por el señor Senador Fernández Crespo, en la protección o en el amparo que debe prestar esta ley a los inquilinos que contrataron en el régimen de la libre contratación, con posterioridad al 1.o de octubre de 1948.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: ¿estamos en el artículo 2.o?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Senador: en el 3.o. El 2.o ya se votó.

SEÑOR FUSCO — Con referencia al artículo 2.o ya votado, si me permite, señor Presidente, quiero hacer una aclaración muy breve.

En el inciso 2.o de este artículo se dice que a los efectos del mismo, se aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 1.o de la ley 11.129.

El artículo 1.o de la ley 11.129, admitía dos situaciones distintas: una, la del acuerdo con el propietario, que debía registrarse, concurriendo los dos al Juzgado de Paz· otra, la de la voluntad unilateral del inquilino, para la cual bastaba que fuera él solo al Juzgado de Paz.

Yo creo que conviene esta aclaración, frente a algunas interpretaciones de la ley, muy singulares, que, con vivo asombro, he visto surgir en nuestra Magistratura, y, a veces en la doctrina.

Sé, por ejemplo, que hubo jueces y juristas que, contra la letra clara, precisa terminante de la ley de 1948, y contra las manifestaciones categóricas de los que votaban la ley, sostuvieron que aquélla no otorgaba derecho a la manifestación de voluntad unilateral del inquilino; que bastaba, por lo tanto, la oposición del propietario, para que esa manifestación quedara sin efecto.

Para honor de la Justicia nacional, debo decir que los jueces que así interpretaron la ley, fueron muy pocos, y de los juristas que sostuvieron esa tesis, tengo noticias de uno solo, a quien, por otra parte, estimo mucho personalmente, y creo, en otras materias, persona muy capacitada.

Conviene aclarar, aunque surgiría del texto de la ley, por lo mismo que esta es una facultad que da al inquilino la ley, que el procedimiento a que se alude es el de la manifestación unilateral de voluntad, de modo que no habrá posibilidad, con esta aclaración precisa, de que aparezca un Juez que diga que a los efectos de este artículo, es necesario que el inquilino vaya con el propietario. Si el inquilino está en controversia con el propietario, porque éste le está dando el desalojo, es muy lógico pensar que el propietario no se va a prestar a acompañarlo.

Esta es una facultad que se le da al inquilino para que él pueda ejercerla, porque esta es una manifestación de voluntad unilateral.

Nada más.

SEÑOR CORREA. — Voy a ser muy breve, dado lo avanzado de la hora y lo dilatado de este debate, y además, porque hecho un poco a las disciplinas administrativas y ejecutivas, no me he adaptado todavía, a la repetición continuada y sistemática de todo lo que se dice en los debates parlamentarios.

Quiero significar, señor Presidente, que se ha desvirtuado totalmente el principio que movió a la Cámara de Representantes, cuando aprobó el proyecto de ley que nos vino a consideración; pero, además, por la ley sustitutiva que estamos considerando...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Senador? ¿A qué se va a referir? Porque lo que está a consideración es el artículo 3°.

SEÑOR CORREA. — Antes de entrar al artículo 3°, que es el que determina las excepciones...

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, se va a dar lectura al artículo 3°. Después podrá continuar en el uso de la palabra el señor Senador.

Léase el artículo 3°.

(Se lee).

SEÑOR CORREA. — Me quiero referir, precisamente, a esos, señor Presidente: a los contratos efectuados dentro del régimen de la libre contratación.

Evidentemente, la ley tiende a amparar por el artículo 2° y el último inciso del artículo 1°, a la casi totalidad de los inquilinos, pero deja al margen del amparo o de la tutela del Estado, a aquellos que contrataron en el régimen de libre contratación, con posterioridad al 1° de

octubre de 1948, pero que después de las palabras pronunciadas por los distintos señores Senadores, se llega a la conclusión de que son los meno, porque los contratos realizados, suponiéndolos con una duración de dos años y uno más como buenos pagadores, recién empezaría a regir el plazo para los desalojos, el 1º de octubre próximo. Quiere decir que, serán muy pocos los arrendamientos que se efectuaron desde el 1º de octubre del 48 al 5 de enero del 49, por lo cual no habría necesidad de darle tanto volúmen ni magnificar tanto ese núcleo de inquilinos que alquilaron dentro del régimen de la libre contratación, repito desde el 1º de octubre del 48 al 5 de enero del 49, que serían a los que vendrían a proteger el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes máxime teniendo en cuenta —y esto, señor Presidente, ha sido certificado por los distintos oradores que se han ocupado del problema— que estos que contrataron, precisamente, dentro del régimen de la libre contratación, del 1º de octubre del 48 al 5 de enero del 49, fueron los que pagaron los arrendamientos más altos, muy por encima del 25 o o que hoy se les exige a los que, habiendo tendio derecho para acogerse a la ley, no lo hicieron muchas veces o posiblemente en la generalidad de los casos, por indolencia del inquilino.

Quiere decir, señor Presidente, que no estaríamos totalmente justos, máxime cuando se piensa que la ley de fondo, a estudio de la Cámara de Representantes, va a abarcar la totalidad de los inquilinos, teniendo en cuenta las circunstancias de los inquilinos y de los propietarios.

Si eso es así, si está el espíritu de todos los señores Senadores que la ley de fondo que se va a estructurar va a ser con carácter general para arrendatarios y propietarios, no veo la razón por la cual, en este interregno de tres meses, de octubre a fines de diciembre o 5 de enero de 1952, no se ampara a esos poquísimos inquilinos que contrataron desde el 1º de octubre del año 48 al 5 de enero de 1949.

Esa es la única razón, señor Presidente, por la cual entiendo que, dentro de este artículo, o por un artículo 4º, se debe amparar a esos inquilinos, que son muy pocos, y que han contratado pagando por encima del 25 o|o lo que, también, se puede establecer en la propia ley, justificando que los inquilinos que contrataron dentro del régimen de la libre contratación, con posterioridad al 1º de octubre de 1948 que hayan abonado un alquiler con un 25 o|o superior al que rentaba la propiedad anteriormente a esa fecha, deben estar amparados en los lanzamientos hasta el 5 de enero de 1952.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala. Se está llamando.

Habiendo número, continúa la sesión.

Había solicitado la palabra el señor Senador Amilivia.

SEÑOR AMILIVIA. — Señor Presidente: trataré de explicar, en muy pocas palabras, los motivos que tuvo la Comisión de Constitución y Legislación para establecer expresamente que esta ley no comprendía a los contratos ajustados en régimen de libre contratación.

Dije hoy al empezar a tratar este asunto, que la Comisión, había partido del pprincipio de no incluir en la nueva ley a ningún inquilino que no estuviera protegido por las leyes anteriores.

Ese fué el principio básico, y de acuerdo con ese principio no era prórroga de desalojos como se ha dicho, porque la ley venida de la Cámara de Diputados no era una prórroga de desalojos, sino de lanzamientos. Entendía que la prórroga de lanzamientos para ésos inquilinos por un mes o dos, implicaba comprenderlos en el régimen de protección del Estado, y de acuerdo con los principios, que costuvimos casi todos los miembros de la. Conionte establecerlo, porque eso significaba contrraer comisión de Constitución y Legislación, no creimos conveniente establecerlo porque eso significaba contraer compromiso de seguirlos incluyendo, cosa que muchos de nosotros creemos que no debe realizarse con ellos, respetando, desde luego, la opinión de las personas que piensan distinto

Además, entendíamos que había una cuestión fundamental, y era que esos inquilinos si bien están pagando un mayor alquiler que los protegidos por las leyes, para ellos el problema del desalojo no era tan grave porque el aumento que tenían que pagar por los contratos vigentes, nunca sería arriba del 40 o 50 o|o y eso corresponde al encarecimiento natural de la vida.

Pregunto a los señores Senadores si esos ciudadanos que ocupan una casa tienen que pagar ese 40 o 50 o|o en el vestir, en la comida, porque el propietario debe ser el único que deba pagarles a esas personas ese 40 o 50 o|o

SEÑOR FORTEZA. — ¿Y por qué el inquilino va a subvencionar el 40 o|o del costo de la vida?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Aumentos que comprende el costo de los pasajes de tranvía.

SEÑOR AMILIVIA. — Digo lo siguiente: el alquiler ha sufrido un aumento, natural, y si el propietario tiene en el costo de la vida, por qué no ha de poder aumentar el 40 o|o a sus inquilinos? Esa fué la razón que tuvo la Comisión para sostener la no inclusión de los que estaban dentro del régimen de la libre contratación.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Yo estaría de acuerdo con las expresiones del señor Senador Amilivia, si se refirieran a los pequeños propietarios, pero dentro del régimen de la libre contratación, no han ido los pequeños propietarios...

SEÑOR AMILIVIA. — Son todos.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ...sino que, generalmente, han sido los otros, los que se han beneficiado.

La ley quiso fomentar la construcción de viviendas, quiso que se construyeran la mayor cantidad posible de casas habitacion.

Si los que pudieron ampararse a la ley de los años 48 y 50 no lo hicieron, más o menos por las razones que daba el señor Senador Fusco, porque pudieran estar enfermos....

SEÑOR FUSCO. — O porque no quisieron.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ...o porque no quisieron, y, sobre todo, como se sostuvo en el Senado, porque no pudieron pagar, se les contempla por tres o cuatro meses, exigiéndoles, nada más, que un 25 o o se establece una situación injusta con respecto a los que estuvieron pagando dos y tres años.

SEÑOR FUSCO. — A estos se les da mucho menos.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Se les da tres meses, porque a los otros, a muchos de ellos, se les fué con la amenaza del desalojo y se les aumentó un 40 o|o y se les vuelve a aumentar ahora, esgrimiendo de nuevo la amenaza del desalojo; y no vacilaron en aceptar, entonces, un 50, 100 y 150 o|o de aumento.

Entiendo, que en un problema de esta índole, es difícil conciliar los dos intereses como lo decía muy bien el señor Senador Fusco, pero me parece que no costaría nada incluir en esos tres meses, hasta que saliera la ley de fondo, a todos los desalojados en el régimen de libre contratación.

SEÑOR FORTEZA. — Tan es exacto lo que acaba de manifestar el señor Senador Bove Arteaga, que en el caso de viviendas modestas, como pueden imaginarse los señores Senadores, que es una casa que pagaba un alquiler de 16 pesos mensuales, habiéndola dejado desocupada su arrendatario, esa vivienda fué inmediatamente alquilada en cien pesos mensuales. Esto le dice al Senado que hay, un aumento de hasta un 500 o|o y pregunto si esto tiene algo que ver con el costo de la vida.

SEÑOR AMILIVIA. — El señor Senador se refiere a aumentos con relación al año 48 y yo me refiero al aumento que hubo en los nuevos desalojos: es una cosa distinta, al aumento que va a tener que pagar esa persona que el señor Senador expresa que pagó cien pesos por una casa que pagaba diez y seis. No va a tener que pagar un 100 o|o porque ya lo pagó antes.

SEÑOR FORTEZA. — Pero el hecho es que a pesar de todo, las fincas que han sido arrendadas después de la ley de octubre de 1948 han tenido un aumento superior al 100 o|o y voy a citar el ejemplo de una casa que yo ocupaba que pagaba un alquiler y que ahora está aumentada en un 300 o|o.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Creo que con el propósito de sostener cada uno nuestra posición, en cuanto a este artículo 3.º, estamos confundiendo un poco.

Comparto, desde luego, la intención de los que quieren que también salgan comprendidas en esta ley las casas que fueron alquiladas con posterioridad al 1.º de octubre de 1948.

Este artículo 3.º, conforme está redactado, se ajusta a la economía del proyecto de ley que envía la Comisión. Descartado esto —y lo voy a votar—, todavía se admite y es previsible la presentación y aprobación por el Senado de un articulado que refleje el anhelo de la Cámara de Representantes, porque hasta aquí la Comisión ha estudiado un panorama distinto al que se contempla en la totalidad del proyecto de la Cámara de Representantes. Hasta aquí la Comisión informante ha contemplado la situación de fijar la fecha cierta del 5 de enero de 1952 para los desalojos; ha contemplado la situación de los que no se acogieron para que puedan hacerlo, y ha contemplado la situación de los que no se acogieron y pueden hacerlo con un aumento superior al 25 o|o. Está muy bien que se diga: "Señores: en estas disposiciones no están comprendidos los casos previstos en las excepciones de los artículos 2.º y 3.º de la ley número 11.451, ni están comprendidos tampoco, los contratos ajustados al régimen de la libre contratación.

De manera que votando este artículo no se excluye que se pueda aprobar un artículo 4.º que diga: "Suspéndense —no hasta el 31 de octubre, para ponerlo dentro de la economía de la ley— hasta el 5 de enero de 1952, todos los lanzamientos de inquilinos buenos pagadores, con las excepciones a que se refieren los artículos 2.º y 3.º de la ley número 11.451, de fecha 20 de junio de 1950.

Digo estas palabras, con el deseo de lograr nuestro propósito que es el de incluir estas disposiciones. Considero, pues, que creo que hay que votar este artículo 3.º porque está dentro de la economía del proyecto que nos envía la Comisión. Eso no excluye la posibilidad de esta votación.

SEÑOR FUSCO. — ¿Puede darle lectura nuevamente al artículo, señor Senador?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Es el mismo artículo de la Cámara de Representantes, pero siguiendo el ritmo acelerado, le modifico la fecha y en lugar de poner 31 de octubre de 1951 le pongo 5 de enero de 1952. El artículo quedaría redactado de la siguiente manera: "Suspéndese hasta el 5 de enero de 1952, los lanzamientos de inquilinos buenos pagadores, con las excepciones a que se refieren los artículos 2.º y 3.º de la ley número 11.451, de fecha 20 de junio de 1950".

Los que queremos defender la otra disposición, nos interesa votar cuanto antes este artículo 3.º para ir a la discusión de fondo. Creo que esta última parte, señor Senador, no excluye a este artículo, porque dice que no están comprendidos en aquellas disposiciones los contratos ajustados en el régimen de libre contratación.

SEÑOR FORTEZA. — Puede haber una contradicción en ese artículo, señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor Senador y le agradezco que me haya hecho la observación, lo mismo que al señor Senador Amilivia. Habría que decir: Los artículos precedentes no incluyen los casos previstos en las excepciones de los artículos tales y tales ni los contratos ajustados al régimen de libre contratación.

SEÑOR RUBIO. — La parte relativa a "ni los contratos ajustados al régimen de libre contratación" hace pensar que habría que suprimirla del artículo 3.º para que fuera lógica la posición del artículo 4.º.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Si lo suprimimos mejor, pero la primera parte me parece que hay que dejarla, porque establece las excepciones que marca la ley número 11.451, en los artículos 2.º y 3.º.

De manera que propongo, en concreto, que el artículo 3.º se redacte en la forma siguiente:

"Los artículos precedentes no incluyen los casos previstos en las excepciones de los artículos 2.º y 3.º de la ley número 11.451, de 20 de junio de 1950"

SEÑOR FUSCO. — Puede mantenerse, aún votando el final del artículo 3.º.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Solicité la palabra reiteradas veces, señor Presidente, porque no he querido interrumpir, porque tengo el convencimiento de que en este desorden los taquígrafos no pueden tomar la versión de la sesión.

Por dicha razón no quise interrumpir al señor Senador Fernández Crespo, pero él ha llegado a la misma conclusión que iba, yo, y no tengo inconveniente en votar el artículo, quitándole la última parte "...ni los contratos ajustados...".

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Perdóneme, señor Senador Fusco, pero no permito interrupciones, porque hay tres taquígrafos tomando la versión taquigráfica y de esta sesión que celebramos esta noche, no sé lo que va a salir.

No conviene, en este artículo 3.º decir que la ley no comprende los contratos ajustados al régimen de libre contratación, si inmediatamente vamos a poner una disposición comprendiendo algunos contratos de esa naturaleza. Además, estas primeras disposiciones, que son positivas, dicen perfectamente a quienes comprenden, y es muy peligroso hacer una generalidad con una disposición negativa

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, señor Senador, ha mantenido el orden en el debate y los taquígrafos han podido tomar perfectamente bien la versión taquigráfica.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo sé que los taquígrafos no han podido tomar la versión, porque he estado durante quince minutos pidiendo la palabra para poner un poco de orden en el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha habido desorden de ninguna clase.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No hago ningún cargo a la Mesa pero la verdad es que estamos interviniendo todos con dialogados de banca a banca y de sector a sector, y en un régimen como el nuestro en que los taquígrafos deben tomar todas las interrupciones, el Diario de Sesiones dirá cualquier cosa menos lo que hemos tratado esta noche.

No le hago ningún cargo a la Mesa, sino que me lo hago a mí mismo y a los compañeros de Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha dado la palabra a los señores Senadores que la han solicitado, y ha hecho respetar el Reglamento.

Tiene la palabra el señor Senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Fusco

SEÑOR FUSCO. — He manifestado que estoy dispuesto a votar el artículo aditivo propuesto por el señor Senador Fernández Crespo. Pero entiendo —y creo que me va a ser fácil demostrar la razón de mi aserto— que salvo la corrección que el propio señor Senador Fernández Crespo aconsejaba para las palabras iniciales del artículo 3.º, en lo demás este artículo debe dejarse como está, y no sólo no hay contradicción en que eso se haga, sino que, al contrario, con ello se precisa bien el alcance de la ley y se ilustra y aclara su contenido.

Repito, que si tuviera la certidumbre que todos los jueces del país fueran a resolver los problemas que les plantea esta ley con estricto ajuste a las derivaciones que, según las normas sanas de hermenéutica tendrían que sacarse de ella, no haría falta decir que esta ley no comprende los contratos ajustados en libre contratación, por lo mismo que se está refiriendo siempre, ya sea a los que se acogieron a la ley de 1948, ya sea a los que no lo hicieron, no obstante haber podido hacerlo.

Pero por lo mismo que he visto interpretaciones antojadizas, quiero evitar el riesgo de que por la vía de las interpretaciones antojadizas, si falta claridad y precisión en el texto legal, salgan cosas que no son las que el legislador definidamente quiere y busca.

Con la fórmula propuesta por el señor Senador Fernández Crespo, tanto por la vía del artículo aditivo como por la modificación que aconsejaba para este artículo, la situación sería la presente: Los artículos anteriores se referirían exclusivamente a los inquilinos que se hallaran en la situación a que antes me he referido es decir, aquellos que se acogieron a la ley de 1948, o los que pudieron haberlo hecho por estar en condiciones legales aunque por las causas que sean, inclusive las de fuerza mayor, no lo hayan hecho. Se aclararía en el artículo 3.o que los artículos anteriores no eliminan las excepciones consagradas por los artículos 2.o y 3.o de la ley de 20 de junio solución muy razonable por las mismas causas que impulsaron al legislador a establecer esas excepciones, que son las de favorecer la construcción las de respetar el derecho del propietario dueño de una sola vivienda a vivir en su casa, la de respetar las expropiaciones decretadas por razones de utilidad pública, la de respetar los derechos que consagran ciertas leyes especiales, como la de Viviendas Económicas, la ley Serrato, etc., etc. Se mantendrían pues esas excepciones; y al mismo tiempo para evitar toda posible duda de la jurisprudencia, se diría que estos artículos anteriores, al mismo tiempo que mantienen estas excepciones no incluyen los contratos ajustados con posterioridad es decir los contratos ajustados en un régimen de libre contratación.

El nuevo artículo propuesto por el señor Senador Fernández Crespo les daría a estos últimos un beneficio distinto: no les permitiría acogerse a la ley, pero les aplazaría el lanzamiento, si estuvieran abocados a un lanzamiento inminente.

SEÑOR CORREA. — Nada más que eso.

SEÑOR FUSCO. — Yo confieso que preferiría no hacerlo; pero, estoy dispuesto a votar el artículo porque me hago esta reflexión: en realidad limitándonos a aplazar el lanzamiento a los inquilinos que están en esta situación, que contrataron del 1949 a la fecha no les infligiremos un perjuicio muy grande a los propietarios de buena fe que cuando hayan pedido el desalojo lo hayan hecho por razones legítimas, en busca de ganancias legítimas y no inmoderadas, no les infligiremos un perjuicio muy grande, por lo mismo que esos contratos, desde 1949 a la fecha, ya se han hecho todos —y eso es lo que yo estaba sosteniendo inicialmente— por precios más altos que los que están rigiendo para las casas que fueran congeladas desde 1943 a 1948 y, que en 1948 sólo tuvieron por la ley de entonces, aumentos pequeños.

A los inquilinos se es da una estabilidad que permite que su situación se prolongue hasta que puedan quedar comprendidos todos, propietarios e inquilinos, en la ley de fondo que está a estudio de la otra rama del Poder Legislativo.

Yo estoy dispuesto, repito, a votar el artículo aditivo pero con la condición de que se mantenga el artículo 2.o con la sola modificación de las palabras iniciales del mismo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Comparto los razonamientos del señor Senador Fusco, porque, desde luego, él reitera los que yo había expresado anteriormente. En verdad este artículo si no estuviera, para mí, sería lo mismo, porque ya se entiende que aquellas disposiciones que están referidas a una ley determinada, con excepciones; marcando las excepciones, reiterando las excepciones de los artículos 2.o y 3.o, no se daña al artículo subsiguiente. Con la redacción que yo he propuesto de los primeros vocablos no se daña en absoluto al artículo que voy a proponer luego. De manera que la corrección última "ni los contratos ajustados al régimen de libre contratación" no la suprimimos. Rogaría al señor Secretario que leyera el artículo en esa forma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Los artículos precedentes no incluyen los casos previstos en las excepciones de los artículos 2 o y 3.a de la ley 11.451 de fecha 20 de junio de 1950, ni los contratos ajustados al régimen de libre contratación".

SEÑOR FORTEZA. — Solicitaría que con vistas a la consideración de este artículo se leyera el artículo aditivo propuesto por el señor Senador Fernández Crespo.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Rubio para una cuestión de orden.

SEÑOR RUBIO. — La Comisión de Fomento en la tarde de hoy, decidió proponer al Senado para que lo representara ante una Comisión especial que estudia el problema del algodón al señor Senador Aquiles Espalter. Solicito, en su nombre, la anuencia del Senado para esa desig-

SEÑOR PRESIDENTE. — Está sin número el Senado; se está llamando a Sala.

Mientras tanto, puede continuar el señor Senador Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El artículo aditivo que yo proponía es el siguiente: Suspéndense hasta el 5 de enero de 1952 los lanzamientos de inquilinos buenos pagadores con las excepciones a que se refieren los artículos 2.o y 3.o de la ley 11.451 de fecha 20 de junio de 1950.

SEÑOR AMILIVIA. — Ese artículo es contradictorio con el anterior.

De acuerdo con el artículo 2.o de esta ley suspendemos el lanzamiento de los que hubiesen podido acogerse siempre que paguen un 25 o|o más; si no, no lo suspendemos y, por este otro, suspendemos el lanzamiento a todos los buenos pagadores.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Es congruente por lo siguiente: porque ese artículo 2.o se refiere a los que habían arrendado con anterioridad al 1.o de octubre de 1948 y que no se acogieron al 20 o|o.

SEÑOR FUSCO. — Pero tiene razón el señor Senador Amilivia.

SEÑOR AMILIVIA. — A estos les exigimos el 25 o|o más y, a los otros, no les exigimos nada.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Los lanzamientos producidos por los contratos realizados bajo el régimen de libre contratación.

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en el Senado. La Mesa ha llamado insistentemente a Sala.

Habiendo quedado sin número, se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo las 22 horas y 25 minutos)

Francisco Montero de la Bandera,
Director de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 186 — Montevideo, Martes 8 de Enero de 1952 — Núm. 13538

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día .	" 0.60
	Por mas de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De mas de dos meses ...	" 0.50
De mas de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el suministro de 4.000 pares de botas y 3.000 de borceguíes, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 15 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Enero 2 de 1952.

(Cuenta corriente) 3|pub. En.7-30024-v.en.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 106
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 106, a fin de adquirir platos llanos y hondos de loza, soperas, lebrillos, ruletas de metal, pulverizadores, cantimploras, tirabuzones, pilas eléctricas, bombillas, delantales de nylon, líquido insecticida, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Enero de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.7-30017-v.en.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 105
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 105, a fin de adquirir arvejas al natural, jugo de uva, tabaco, cigarrillos, manteles blancos de granité, camisas, crea, brin, gomina, jabón de tocador, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Enero de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.7-30018-v.en.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 109
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 109, a fin de adquirir brines blanco, azul y kakí, madrás, botones ancla, cretona, argollitas para botón, divisas, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Glaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Enero de 1952 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1952.

(Cuenta corriente) 5|pub. En.7-30019-v.en.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 93
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 93 a fin de adquirir: Lentejas, grassa, queso, relojes pulsera, lona, tela tipo batista o similar y sacapuntas, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de 8 a 12 horas

Las propuestas se abrirán el día 17 de Enero de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) 10pub. En.4-30003-v.en.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 119
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 119 a fin de adquirir: Té, atún, berberechos, calamares en su tinta, garbanzos, zapallos en almíbar, whisky, pimentón, pimienta blanca, polvos pulidor, bolsitas de azul, piezas para horno, vallijas de mano, palas para basura, lociones, agua colonia, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Enero de 1952 a las (diez) 10 horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) 10pub. En.4-30004-v.en.15.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta $	20.000.00	$ 60.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200 000 00	" 120 [illegible]	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 250.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00	en adelante		" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 9
Sexto llamado

Llámase a licitación pública N.o 9 a fin de adquirir: 500 cojinillos, con destino a Stock de Almacenes de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Enero de 1952 a las (nueve) 9 horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) 10pub. En.4-30005-v.en.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 87
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 87 a fin de adquirir cucharas, cuchillos, tenedores, ralladores, termos, cepillos para calzado, borceguíes, guantes, cuellos blancos, calcetines negros, con destino a las cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Enero de 1952 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951.

(Cuenta corriente) En.2-23905-v.en.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 3
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 3, a fin de aduirir alfalfa y avena para atender los consu... s reglamentarios durante el período comprendido entre los meses de Enero a Setiembre del ejercicio 1952, de acuerdo con el pliego particular que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día (8) ocho de Enero de 1952 a las (9) nueve horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic.29-23862-v.en.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 118
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 118, a fin de adquirir e instalar un equipo frigorífico en la cámara existente en este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día (10) diez de Enero de 1952 a las (9) nueve horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic 29-23863-v.en.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 2
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 2, a fin de adquirir arroz, avena laminada, canela, dulce de membrillo, fariña, orejones de duraznos, pasta de tomates, papas, porotos, pasas de uva, mondadientes, queso duro y fresco, sal gruesa, sal fina, yerba mate, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Enero de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic.31-23876-v.en.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 11
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 11 a fin de adquirir: Harina de trigo, con destino al Establecimiento de Panificación y Fideería Militar, para poder atender los aprovisionamientos, hasta el 31 de Diciembre del año 1952, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Enero de 1952, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1951. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Dic.27-23844-v.en.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 116
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 116, a fin de adquirir 2 máquinas de aparar, tipo cañón, con motor, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Enero de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic.31-23877-v.en.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 117
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 117, a fin de adquirir: Harina de trigo, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Enero de 1952, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1951. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Dic.27-23843-v.en.8.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 104

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos dentales, correspondiente al año 1952.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 17 de Enero de 1952 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas, en avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Enero 2 de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) En.2-23890-v.en.12.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 83

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de cajas de lata o aluminio, correspondiente al año 1952.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 16 de Enero de 1952 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas, en avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Enero 2 de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) En.2-23891-v.en.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 56|63
Adquisición de 10 encerados de 10mt. x 10mt.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de 10 encerados de lona impermeable, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 16 de Enero de 1952 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1951.

(Cuenta corriente) En.3-23912-v.en.8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de mimeógrafo

Llámase a licitación para la compra de una máquina multicopista, tipo mimeógrafo, de funcionamiento eléctrico. Pliego de condiciones y demás informes en Sección "Proveeduría", en horas hábiles.

Apertura de propuestas: Martes 15 de Enero de 1952, hora 16, en la Sala de Actos. — Montevideo, 3 de Enero de 1952. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 7pub. En.4-30006-v.en.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Demolición de edificio en la ciudad de Rocha

Llámase a licitación para las obras de demolición y adquisición de los materiales del edificio existente en el predio situado en la esquina Sur de las calles 25 de Mayo y 18 de Julio, de la ciudad de Rocha, destinado para sede de la Sucursal del Banco en esa localidad.

Pliegos de condiciones, memoria descriptiva y demás datos pertinentes a disposición de los interesados, en horas hábiles, en Casa Central, Sarandí número 570 (primer piso) Sección "Construcciones y Reparaciones" hasta el día 25 del corriente en las oficinas de la Sucursal del Banco en la ciudad de Rocha, calle General Artigas número 142, hasta el día 21 del mismo.

Apertura de propuestas: Viernes 25 de Enero de 1952 a las 16 horas en el salón de actos del Banco (piso 3.o). — Montevideo, Enero 2 de 1952. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.2-23889-v.en.9.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 2.400 ms.3 de arena destinada a la construcción de pavimento de concreto asfáltico en el Aeropuerto de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 12 de Enero de 1952 a la hora 10.

(Cuenta corriente) En.2-23911-v.en.12.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación pública N.o 22|51
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de un camión para carga, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Enero de 1952 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — Enrique E. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.29-23868-v.en.8.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública N.o 13.443
1.000.000 fórmulas N.o 1180
500.000 fórmulas N.o 1181

Apertura: el día 9 de Enero de 1952 a las 10 horas. Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851 (tercer piso) donde se podrá retirar todos los días hábiles de 8 a 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General, el día y hora indicado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre de 1952. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Dic.27-23839-v.en.8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso N.o 55

14 de Enero de 1952. Hora 10 y 30. Licitación N.o 871. Conservadora de hielo, Plaza (segundo llamado). — Hora 11. Licitación N.o 872. Construcción de un cielorraso en las Salas Pabellón Hospital Fermín Ferreira, Plaza, (segundo llamado). — Hora 11 y 30. Licitación N.o 873. Impermeabilización de techos en el Instituto Radiología, (Segundo llamado), Plaza.

Miércoles 16 de Enero de 1952. Hora 10 y 30. Licitación N.o 877. Transporte de leche, Periódica, Plaza (segundo llamado).

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951.

(Cuenta corriente) 4|pub. En.5-30012-v.en.9.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACIONES PUBLICAS
Primer llamado

Llámase para las licitaciones públicas que se detallan y cuyas aperturas se realizarán el día miércoles 30 de Enero de 1952 a las horas que se indican, en el local de la Contaduría del Consejo del Niño, Florida 1434:

Hora 8 30: Licitación pública N.o 22: Material para la confección de calzado.

Hora 9.30: Licitación pública N.o 23: Utiles y materiales para oficina.

Hora 10.30: Licitación pública N.o 24: Material médico hospitalario y de laboratorio.

Los pliegos particulares y generales, pueden retirarse en el Departamento de Suministro, Florida 1430.

(Cuenta corriente) Dic.31-23888v.en.11.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACIONES PUBLICAS
Primer llamado

Llámase para las licitaciones públicas que se detallan y cuyas aperturas se realizarán el día Jueves 24 de Enero de 1952 a las horas que se indican, en el local de la Contaduría del Consejo del Niño, Florida 1434:

Hora 8.30. Licitación pública N.o 18: Vestuarios y artículos afines. Hora 9.30. Licitación pública N.o 19. Víveres. Hora 10.30. Licitación pública N.o 20. Calzado. Hora 11.30. Licitación pública N.o 21. Higiene y limpieza.

Los pliegos particulares y generales, pueden retirarse en el Departamento de Suministros, Florida 1430.
(Cuenta corriente) Dic.27-23838-v.en.8.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 17
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, para la confección de uniformes de invierno para porteros y chauffeurs del Consejo del Niño, (segundo llamado) de acuerdo al pliego de condiciones que pueden retirarse en el Departamento de Suministros, Florida 1430, y cuya apertura se realizará el día Jueves 17 de Enero de 1952, en la Contaduría del Consejo del Niño, Florida 1434, a la hora 9.30. — Consejo del Niño, Departamento de Suministros.
(Cuenta corriente) 5pub. En.4-30002-v.en.9.

DIRECCION GRAL. DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio 1952, los artículos, mercaderías y maquinarias que se detallan a continuación:
Licitación N.o 241. Renglón: Artículos de almacén y víveres secos. Día: Enero 14. Hora 9
Licitación N.o 245. Renglón: Máquinas para el taller de zapatería: Desvirar lisas; recortar suela y abrir hendidos y máquina de rebajar. Día: Enero 14. Hora 10.30.
Licitación N.o 242. Renglón: Verduras. Día: Enero 15. Hora 9.
Licitación N.o 243. Renglón: Boniatos. Día: Enero 15. Hora 10.
Licitación N.o 250. Renglón: Artículos de electricidad. Día: Enero 16. Hora 10.
Licitación N.o 253. Renglón: Adquisición de frutas. Día: 17. Hora 10.
Llámase a licitación pública por segunda vez para la "Venta de residuos alimenticios", durante el ejercicio 1952, para el día 16 de Enero próximo a las 9 horas.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 506, en las fechas y horas que se señalan precedentemente. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Diciembre de 1951. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.5-30010-v.en.16

DIRECCION GRAL. DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 244
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos de "Una máquina para cortar tallarines y otra máquina sobadora de tipo grande". Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 12 de Enero próximo a las 9 horas.
Pliegos de condiciones particulares y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.2-23908-v.en.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACIONES PUBLICAS N.os 249, 251 y 252
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio 1952, de los artículos que se detallan a continuación:
Licitación número 249. — Artículos de limpieza e higiene: 11 de Enero a las 9 horas.
Licitación número 251. — Pinturas y artículos para pinturas: 11 de Enero a las 10 horas.
Licitación número 252. — Artículos de menaje: 11 de Enero a las 11 horas.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, en la fecha y horas que se señalan.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic.31-23873-v.en.11.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACIONES PUBLICAS

El Instituto de Química Industrial, llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:
Martes 15 de Enero de 1952. Hora 9. Licitación por 200 (doscientas) toneladas de cobre metálico.
Viernes 18 de Enero de 1952. Hora 9 y 30. Licitación por 20.000 (veinte mil) Kgs. de aceite de hulla.
Miércoles 30 de Enero de 1952. Hora 9. Licitación por 800 (ochocientas) toneladas de sulfato de cobre cristalizado.
Todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia, N.o 3797, en horas de Oficina. — Montevideo, 3 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 8|pub. En.7-30022-v.en.15.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 19|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 19|952, por la adquisición de materiales, artículos y aparatos para el laboratorio químico del Instituto, fijándose la apertura de las propuestas para el día 15 de Enero de 1952 a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.29-23869-v.en.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 18|952 por la adquisición de 1 heladera eléctrica chica tipo familiar fijándose la apertura de las propuestas para el día 14 de Enero de 1952 a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.29-23870-v.en.10.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
LLAMADO A CONCURSOS DE OPOSICION PARA PROVEER CLASES VACANTES EN LICEOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA.
Segundo llamado

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, se llama a concursos de oposición para proveer las siguientes clases en Liceos del Interior de la República, segundo llamado:
En el Liceo Departamental de Rocha: Un grupo de Historia Natural 2do. curso de Preparatoria para Medicina.
Liceo Departamental de Salto: Un grupo de Filosofía 1er. curso de Preparatorios para Ciencias Económicas (Nocturno).
Liceo de Carmelo: Dos grupos de Biología e Higiene, 1er. Ciclo, (al vencedor los dos grupos).
Liceo de Young: Dos grupos de Idioma Español (uno de 1er. y uno de 2do. cursos), al vencedor los dos grupos.
Liceo de Dolores: Tres grupos de Literatura (dos de 1er. y uno de 2do. cursos), al vencedor los tres grupos.
Liceo Departamental de Rivera: Tres grupos de Literatura: (dos de 1er. y uno de 2do. cursos) al vencedor los tres grupos.
Liceo Departamental de Artigas: Dos grupos de Matemática 1er. curso, al vencedor los dos grupos.
Liceo Bella Unión: Cuatro grupos de Matemática (uno de cada curso, 1er. Ciclo), 10 horas al vencedor y 5 horas al segundo.
Liceo Pan de Azúcar: Tres grupos de Matemática (dos de 2do. curso y uno de 4to. curso), al vencedor los tres grupos.
Las solicitudes, en los sellados correspondientes y acompañados de la documentación respectiva (Credencial Cívica, Carnet de Salud, Certificado de Nacimiento y Certificado de Enrolamiento, éste último para varones solamente) podrán presentarse en la Dirección de los Liceos respectivos o en la Oficina de Entrada de la Dirección de Enseñanza Secundaria, dentro de un plazo que vencerá el día 30 de Enero a la hora once. Las bases y programas podrán solicitarse en Maldonado 979. — Montevideo. 29 Diciembre 1951. — Carlos Olivieri, Jefe Sección Exámenes y Concursos.
(Cuenta corriente) 6pub. En.4-30001-v.en.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de varios artículos destinados a los Campamentos Escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden ver en esta Secretaría, calle Soriano N.o 1045, dentro del horario administrativo.
La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede de este Consejo, el día diez de Enero de 1952, a las nueve horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 5|pub. En.5-30013-v.en.10.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
LICITACION PUBLICA N.o H.C. 49
Primer llamado
Aparatos médicos

Se llama a licitación pública (por primera vez), para la adquisición de aparatos médicos, para el Hospital de Clínicas "Dr Manuel Quintela" y según pliego de condiciones, que se puede retirar en la Sección Compras, de 8 a 12 horas.
Apertura: 12 de Marzo de 1952, a las 10 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
(Cuenta corriente) 5|pub. En.5-30009-v.en.10.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
LICITACION PUBLICA N.o H.C. 48
Primer llamado
Aparatos para Cardiología

Se llama a licitación pública (por primera vez) para la adquisición de aparatos para Cardiología, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", según pliego de condiciones que se puede retirar en la Sección Compras de 8 a 12 horas.
Apertura: 12 de Marzo de 1952 a las 8 y 30 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
(Cuenta corriente) 5|pub. En.5-30008-v.en.10.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
LICITACION PUBLICA N.o H.C. N.o 41
Aviso

Se pone en conocimiento a los interesados que la apertura de la licitación H. C. N.o 41, ha sido prorrogada para el 28 de Enero de 1952, a las 11 horas — La Dirección.
(Cuenta corriente) 5|pub. En.5-30015-v.en.10.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
LICITACION PUBLICA H.C. N.o 43
Primer llamado
Productos químicos para farmacia y laboratorio

Se llama a licitación pública (por primera vez) para la adquisición Cif Montevideo de productos químicos para farmacia y laboratorio, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", según pliego de condiciones que se puede retirar en la Sección Compras, de 8 a 12 horas.
Apertura: 5 de Marzo de 1952, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
(Cuenta corriente) 5|pub. En.5-30014-v.en.10.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de los siguientes artículos:
1.o Materiales y útiles de laboratorio (productos químicos artículos de vidrio, aparatos, balanzas de precisión, etc.).
2.o Papel de oficina
De acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, sita en la avenida Garzón número 780, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.
Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y extendidas en el sellado de ley serán recibidas en esta Sección el día 17 de Enero de 1952, para materiales y útiles de laboratorio, y 21 de Enero de 1952 para el papel de oficina, procediéndose de inmediato a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951.
(Cuenta corriente) En.2-23897-v.en.12.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS
Segundo llamado

Llámase a precios para el suministro durante el año 1952, de pancitos, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Piedras N.o 361.
La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 9 de Enero de 1952, a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 3|pub. En.7-30023-v.en.9.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C M 182
Suministro de encerados, carpas, lona y cuerda alquitranada

Apertura: Febrero 28 de 1952, hora 10, en la administración del organismo, calle La Paz número 1095 (segundo piso). Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos) el que puede obtenerse en la misma oficina entre las 7.30 a 12 30 horas. Informes: Teléfono 9-09-42. — La Administración.
(Cuenta corriente) En.2-23896-v en 15.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICA C. M. 183
Suministro de estopa común y estopa especial para cajas de grasa

Apertura: Marzo 4, hora 10, en la Administración del organismo, calle La Paz 1095 (segundo piso).
Valor del pliego de condiciones $ 1.00 (un peso, el que puede obtener)se en la misma oficina entre las 7.30 y 12.30 horas. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) En.7-30025-v.en.23.

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA N.o 1.987

Llámase a licitación pública para la compra de hierro redondo para su empleo en hormigón armado. El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso

del Edificio Aneap, avenida Agraciada y Paysandú.
La apertura de las ofertas, se realizará en el local arriba mencionado, el día 15 de Enero de 1952, a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.2-23907-v.en.12.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3642|52
Máquinas de agujerear
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Febrero próximo a las 9 horas, para proveerse de 25 máquinas de agujerear, tipo banco, accionadas a mano, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 15.00. — Montevideo, 5 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.7-30028-v.en.17.

U. T. E.
VENTA DIVERSO MATERIAL EN DESUSO
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece en venta hasta el 15 de Enero de 1952, a las 10 horas, material "Decauville": chasis y cajas de vagonetas; plataformas giratorias; 800 kgs. sapitos; 530 kgs. bulones y tachos de ho. 12.000 kgs. aprox. ceniza de plomo y 30.000 kgs. aprox. papel de recorte y archivo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 5 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub. En.7-30027-v.en.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 3643 - 52
Alambre hierro galvanizado
La Administración General de Las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 5 de Marzo de 1952 a las 9 horas para proveerse de 130.000 kilogramos alambre de hierro galvanizado, 30.000 kilogramos número 12, de 2.77 mms. de diámetro, y 100.000 kilogramos número 14, de 2.11 mms. de diámetro, para uso telefónico, calidad B. B., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 5 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.7-30026-v.en.17

U. T. E.
LICITACION N.o 3.639|52
Muebles y archivos metálicos
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Enero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 177 aproximadamente muebles y archivos metálicos; sillas, sillones, escritorios, taburetes, mesas, mesitas y sillones giratorios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: pesos 1.00. — Montevideo, 3 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.3-23913-v.en.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 3636 - 52
Cortinas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 22 de Enero de 1952 a las 10 horas, por el suministro y colocación de tres cortinas de pana para un vano de 10.60 metros de ancho por 5.40 de alto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 1431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00 m|n. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.31-23882-v.en.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 3637 - 52
Equipo ablandador de agua
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 10 de Marzo de 1952 a las 9 horas, para proveerse de un dispositivo ablandador de agua con una capacidad de 300 ms.3 diarios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.31-23881-v.en.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.574|52
(Transferencia de fecha)
Central Telefónica
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 19 de Enero de 1952, a las 9 horas, la fecha de apertura de la licitación por el suministro, montaje y entrega en funcionamiento de una central telefónica interurbana. — Montevideo, 3 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.3-23914-v.en.14.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3.631|52
Transporte de combustibles en Paysandú
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Enero de 1952, a las 10 horas, para contratar por un año, el servicio de transporte de diesel-oil a granel, entre la planta de combustibles de la Aneap en Paysandú y la usina eléctrica de dicha ciudad, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30: Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.29-23867-v.en.10.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3635|52
Traslado de tanques
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Marzo de 1952, a las 16 horas, para trasladar tres tanques de hierro de las localidades de Florida, Paso de los Toros y San José a las usinas eléctricas de Nueva Palmira, Castillo y Cardona, respectivamente, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.29-23866-v.en.10.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3.634|52
Pipetas de porcelana
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Marzo de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 300 pipetas de porcelana blanca, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1480, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: pesos 1.00. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.28-23856-v.en.9.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3.633|52
Máquinas de calcular, sumar y restar
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Enero de 1952, a las 9 horas, para proveerse de 1 máquina de calcular eléctrica y 2 máquinas de sumar y restar eléctrica de 10 columnas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.28-23857-v.en.9.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3632|52
Material para Subestaciones de transformación
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Marzo de 1952, a las 10 para proveerse de material para Subestaciones de transformación: 150 interruptores automáticos para montaje al intemperie de 7 kV., 729 separadores unipolares para montaje al interior, de 7 kV., 20 separadores tripolares de 7 kV., para montaje a la intemperie, 150 interruptores tripolares p|220 V. 300 fusibles desconectadores p|220 V., y 650 aisladores soportes de barras de 16 mm. diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.27-23845-v.en.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"ESTHER BARRIOS DE MARTIN, uruguaya, profesora, con domicilio en la calle Valparaíso N.o 1305, apartamento C, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Pizarrones Blancos" de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10|pub. En.7-102-v.en.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"MAXIMO MELLERAS, ciudadano legal, comerciante, con domicilio en la avenida Bulevar Artigas N.o 506, de esta ciudad, solicitó en Octubre de 1950, la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una escultura estilizada de un perro, de lo que se declara autor, habiendo depositado las fotografías en esta Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Noviembre 17 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10pub.En.4-18860-v.en.15.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIO BRANCO
EMPLAZAMIENTO
EDICTO — Por disposición de la Receptoría de Aduana de Río Branco, en los autos caratulados "Apresamiento de un contrabando consistente en cuatro equinos, 310 litros de caña, un poncho, dos recados y armas" realizado en la jurisdicción de Aceguá por funcionarios policiales del Departamento, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a ENRIQUE SORIA y LEONARDO ECHAR para que comparezcan ante esta oficina, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Río Branco, Noviembre 28 de 1951. — Victorio Labandera
(Gestión Fiscal) Dic.3-23559-v.en.9.

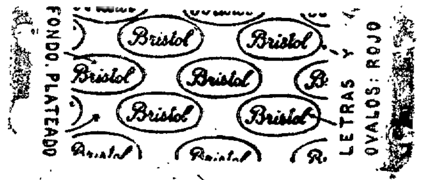
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 64708. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C. de Montevideo, solicitan registrar la marca,



para distinguir la clase 10 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Dic.27-18588-v.en.8.

ACTA N.o 64768. — Montevideo, Diciembre 20 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Abbott Laboratories Uruguay, S. R. L. (Montevideo), solicita registrar la marca "SELSUN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.27-18577-v.en.8.

ACTA N.o 64798. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ameglio y Cía., S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca,



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Dic.31-18689-v.en.11.

ACTA N.o 64771. — Montevideo, Diciembre 20 de 1951. — Con esta fecha Rozenblum y Rath, de Montevideo, solicita registrar la marca "STADIUM", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.27-18602-v.en.8.

ACTA N.o 64786. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freire, por The Welcome Foundation Limited, de Inglaterra), solicitan la marca "DORNOKINASE", para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.27-18603-v.en.8.

ACTA N.o 64788. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951 — Con esta fecha O'Farrell y Freire, por Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, solicita la marca "ATLANTICO", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.27-18604-v.en.8.

ACTA N.o 64792. — Montevideo, Diciembre 22 de 1951. — Con esta fecha Conti y Coucelro, de Montevideo solicitan registrar la marca, "CORTROP" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.31-18718-v.en.11.

ACTA N.o 64782. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Tube Turns Inc. (EUA), solicitan registrar la marca,

tt

para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Dic.31-18688-v.en.11.

ACTA N.o 64796. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por La Madrileña S. A., (Montevideo), solicitan registrar marca,



para las clases 4, 5 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Dic.31-18691-v.en.11.

ACTA N.o 64803. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. F. Errandonea y Cía Ltda (Montevideo) solicitan registrar la marca "INFANCILINA" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.31-18687-v.en.11.

ACTA N.o 64806. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — Con esta fecha Roberto Mitnik, de Montevideo, solicita registrar la marca "ROLEX" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.31-18717-v.en.11.

ACTA N.o 64807. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Fried Krupp, de Essen, Alemania, han solicitado registro de la marca,



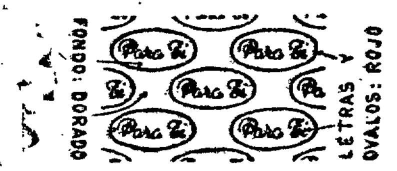
para distinguir artículos de las clases 6, 8, 11, 16 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Dic.31-18720-v.en.11.

ACTA N.o 64808. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Fried Krupp, de Essen, Alemania, han solicitado registro de la marca,

KRUPP

para distinguir artículos de las clases 6, 8, 11, 16 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Dic.31-18719-v.en.11.

ACTA N.o 64797. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ameglio y Cía., S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca,



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Dic.31-18690-v.en.11.

ACTA N.o 64825. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Establecimientos Unidos La República y/Bulevar, Iglesia y Pouchulo Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca, "MONSERRAT", para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.3-18788-v.en.14.

ACTA N.o 64817. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Hannoversche Maschinenbau-Aktien-Geselischarft Vormals Georg Egestorff (Hanomag), de Hannover-Linden, Alemania, han solicitado registro de la marca, "PARTNER" para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.3-18803-v.en.14.

ACTA N.o 64819. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Con esta fecha Lorenzo Serrano, de Montevideo, solicitado registrar la marca, "NOLYT" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíuese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.3-18801-v.en.14.

ACTA N.o 64824. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Con esta fecha Montevideo American Import S. A., de Montevideo, han solicitado registro de la marca, "PINAMAR", para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En.3-18800-v.en.14.

ACTA N.o 64823. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Con esta fecha Montevideo American Import S. A., de Montevideo han solicitado registro de la marca, "LAGOMAR" para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En.3-18799-v.en.14.

ACTA N.o 64828. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt, (Montevideo), solicita registrar la marca "DESCONGESTINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10pub En.4-18827-v.en.15.

ACTA N.o 64813. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Con esta fecha Dr. Ramón Guerrero Flores, por Gravox, S. de R. Ltda., Capital $ 200.000.00 m|n., de Buenos Aires (Argentina), solicita registrar la marca "MEMOFONO", para las clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10pub. En 4-18824-v.en.15.

ACTA N.o 64826. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Girdler Corporation, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,

VOTATOR

para las clases 11 y 12 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 En.3-18786-v.en.14.

ACTA N.o 64835. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Scovill Manufacturing Company (EUA), solicitan registrar la marca, "HAMILTON BEACH" para distinguir la clase 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.5-8-v.en.16.

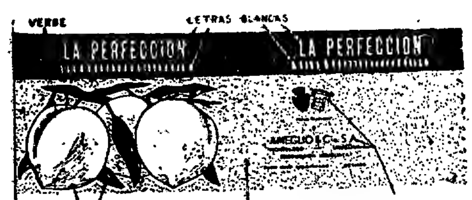
ACTA N.o 64834. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Roth Büchner G.m.b.H., (Alemania), solicitan renovar la marca,



para la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. En.5-9-v.en.16.

ACTA N.o 64831. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por J. R. Geigy S. A., de Basilea (Suiza) solicitan la marca "SIOSTERAN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.5-27-v.en.16.

ACTA N.o 64850. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ameglio y Cía., S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca,



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. En.7-79-v.en.17.

ACTA N.o 64851. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ameglio y Cía., S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca,



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. En.7-78.v.en.17.

ACTA N.o 64844. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha Campomar y Soulas S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. En.7-109-v.en.17.

ACTA N.o 64846. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha Campomar y Soulas S. A., Montevideo, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. En.7-111-v.en.17.

ACTA N.o 64845. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha Campomar y Soulas S. A., han solicitado el registro de la marca,

Laniyella

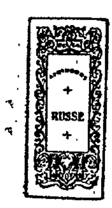
para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. En.7-110-v.en.17.

ACTA N.o 64832. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por J. R. Geigy S. A., de Basilea (Suiza), solicitan la marca "BUTAZOLIDINA", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.5-28-v.en.16.

ACTA N.o 64833. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por J. R. Geigy S. A., de Basilea (Suiza), solicitan la marca "MICOREN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.5-29-v.en.16.

ACTA N.o 64830. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por J. R. Geigy S. A., de Basilea (Suiza), solicitan la marca "AVAPENA" para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.5-30-v.en.16.

ACTA N.o 64707. — Montevideo, Diciembre 2.. de 1951. — Con esta fecha Rómulo Marne ..u.ucci por J. y E. Atkinson Ltda S A.U.I. y C., de Montevideo, solicitan registrar la marca,



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Dic.27-18589-v.en.8.

ACTA N.o 64795. — Montevideo, Diciembre 22 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Minnesota Mining and Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca

THREE-M-ITE

para la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$16.00 Dic.28-18640-v.en.9.

ACTA N.o 64794. — Montevideo, Diciembre 22 de 1951 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "AMAZONAS" para las clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.28-64794-v.en.9.

ACTA N.o 64812. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por N. V. Organon, de Holanda, solicitan la marca, "VELARDON" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.31-18705-v.en.11.

ACTA N.o 64821. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Con esta fecha Juan Carlos Barboza, de Montevideo, solicita la marca "BIM - BAM - BUM", para las clases 1 y 2 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.2-18749-v.en.12.

ACTA N.o 64810. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Minnesota Mining and Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca

TRI-M-ITE

para la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 En.2-18750-v.en.12.

ACTA N.o 64802. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — Con esta fecha Juan Carlos Costa, de Montevideo (Uruguay), solicita el registro de la marca "NICE", para artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.2-18732-v.en.12.

ACTA N.o 64764. — Montevideo, Diiembre 20 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay), S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "ESTOMYCIN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 En.2-18576-v.en.12.

ACTA N.o 64753. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Binney y Smith Company (E. U. A.), solicita registrar la marca

"CRAYOLA"

para artículos de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En.2-18483-v.en.12.

ACTA N.o 64809. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por N. V. Organon, de Holanda, solicitan la marca, "THYRANON" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.31-18703-v.en.11.

ACTA N.o 64811. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca, "HYDROCORTONE" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.31-18704-v.en.11.

ACTA N.o 64800. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar por Johann María Farina Gegenüber dem Jülichsplatz, de Colonia, Alemania, solicitan la marca,



para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Dic.28-18619-v.en.9.

ACTA N.o 64799. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar por Johann María Farina gegenüber dem Jülichsplatz, de Colonia, Alemania, solicitan la marca,



para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Dic.28-18620-v.en.9.

ACTA N.o 64784. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Szabó Hnos., Kessler y Bath (Montevideo), solicitan registrar la marca "ARREUMOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Dic.28-18625-v.en.9.

ACTA N.o 64783. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Levolor Lorentzen, Inc. (EUA) solicitan registrar la marca,



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
18.00 Dic.28-18624-v.en.9.

ACTA N.o 64791. — Montevideo, Diciembre 22 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Wyeth Incorporated, solicita registrar la marca "MINULES", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.28-18627-v.en.9.

ACTA N.o 64755. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951 — Con esta fecha Dr. Ramón Guerrero Flores, por Imperial, S. A. I. e I. (Buenos Aires), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Dic.28-18637-v.en.9.

ACTA N.o 64789. — Montevideo, Diciembre 22 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FAR WEST" para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.28-18629-v.en.9.

ACTA N.o 64790. — Montevideo, Diciembre 22 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Wyeth Incorporated, solicita registrar la marca "IRONATE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.28-18626-v.en.9.

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 64801. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — Con esta fecha Bruno Di Segni, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca,



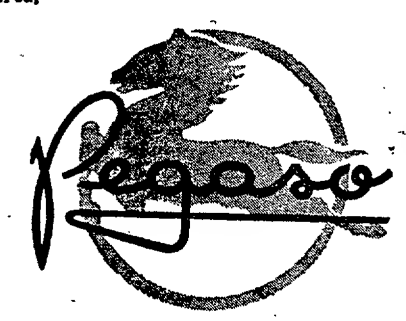
para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 En.3-18805-v en.14.

ACTA N.o 64816. — Montevideo Diciembre 27 de 1951. — Con esta fecha José Luis Cuenca S. A., de Montevideo, han solicitado registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consechtivos. — La Direción.
$18.00 En.3-18804-v.en.14.

ACTA N.o 64762. — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — Con esta fecha Mario Ferreira, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 En.3-18793-v.en.14.

ACTA N.o 64814. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Cotonificio Valle Di Susa, (Italia), solicitan registrar la marca, "SOMMERTEX" para la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.3-18795-v.en.14.

ACTA N.o 64827. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Seamless Rubber Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,



para las clases 9 y 16 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 En.3-18787-v.en.14.

ACTA N.o 64815. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Szabo Hnos., Kessler y Bath (Montevideo), solicitan registrar la marca "NOVODRENIL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.3-18794-v.eu.14.

ACTA N.o 64820. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Con esta fecha Lorenzo Serrano, de Montevideo, solicita registrar la marca, "SOLDANOLYT" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.3-18802-v.en.14.

ACTA N.o 64767. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Metallurgica Riccardo Faini Societa Per Azioni, (Italia), solicitan registrar la marca,



para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Dic.27-18578-v.en.8.

ACTA N.o 64785. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por F. U. A. M., S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "DONCEL" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.28-18628-v.en.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8986. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha, el señor Gabriel Curochquin, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Maquina de escribir electroquímica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.7-89-v.en.17.

ACTA N.o 8988. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Robert Smith Johannsen y Curtis S. Oliver, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Organos polisiloxanos de adhesión mejorada" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$12.00 10|pub. En.5-31-v.en.16.

ACTA N.o 1004. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Con esta fecha el señor Samuel Bernardo Horenstein, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elementos completos de refrigeración del tipo absorción - evaporación utilizando fuente de calor para producir el frío", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$24.00 20pub. En.4-18828-v.en.26.

ACTA N.o 1005. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Con esta fecha el señor Samuel Bernardo Horenstein, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Refrigeradores populares de tamaño pequeño destinados a las clases modestas, con sistema de enfriamiento por absorción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$24.00 20pub En.4-18829-v.en.26.

ACTA N.o 8892. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Walton E. Grundy, Merlin H. Peterson, Jay R. Schenck y Julian E. Phillip, de Waukegan, Ill., Wilmot, Wisc. Waukegan, Ill., y Lake Fores, Ill., han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuestos bioquímicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.3-18807-v.en.14.

ACTA N.o 8984. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Con esta fecha señor Fumaya S. C., de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva cama Plegable y Rodante" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.3-18808-v.en.14.

ACTA N.o 8965. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía. S. A., por Lorenzo Prato, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tapas para jarras o recipientes similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.3-18809-v.en.14.

ACTA N.o 8983. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Con esta fecha el señor Nicolás Stoian, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina que permite elaborar bizcochos en cantidad con facilidad, por su mecanismo adaptado a ese fin" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.2-18774-v.en.12.

ACTA N.o 8980. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A., por Nicola Pedulla de Recife Capital de Estado de Pernambuco Estados Unidos de Brasil, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para reparar neumáticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.31-18715-v.en.11.

ACTA N.o 8974. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — Con esta fecha, los señores Abelardo Víctor Priario y Kurt Altmann, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos Métodos constructivos para aplicarse a casas económicas, denominado Sistemas constructivos Pral." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$12.00 Dic 29-18666-v.en.10.

ACTA N.o 8978. — Montevideo, Diciembre 22 de 1951 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Farmaceutici Italia, S. A. de Milán (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para resolver amino ácidos racémicos en sus antípodas ópticas y nuevos productos que se obtienen" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic 28-18641-v.en.9.

ACTA N.o 8968. — Montevideo Diciembre 18 de 1951. — Con esta fecha Dr Ramón Guerrero Flores, por Roberto Edgardo Bernasconi y Roberto E Marconi, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tapón inviolable provisto de un medidor automático de porciones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.28-18633-v.en.9.

ACTA N.o 8971. — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de N V Philips Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda) solicitan patente de invención por quince años para "Dispositivos para la conversión de la modulación de impulsos codificados en modulación de la posición de impulsos" de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley 10 089 — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.28-18622-v.en.9.

ACTA N.o 8979. — Montevideo, Diciembre de 1951. — Con esta fecha la señorita María Luisa Porta, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en polleras tipo sport" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director. — Bernardo H Tedesco Secretario
$12 00 Dic 28-18621-v.en.9.

ACTA N.o 8977 — Montevideo Diciembre 21 de 1951 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por los señores Herman C Froelich y Joseph M Margolis, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una composición florescente y método para fabricarla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Bernardo H. Tedesco Secretario
$12 00 Dic 27-18605-v en.8.

ACTA N.o 8976 — Montevideo Diciembre 21 de 1951 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por los señores Herman C Froelich y Joseph M. Margolis, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una composición florescente y métodos para fabricarla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director — Bernardo H. Tedesco Secretario
$12.00 Dic.27-18606-v.en.8

ACTA N.o 8975. — Montevideo Diciembre 21 de 1951 — Con esta fecha Ing José María Solaro, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Estufa eléctrica individual —ética— con corriente de aire forzado agregado de humedad y ventilación en verano" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H Tedesco Secretario.
$12.00 Dic.27-18601-v.en.8

ACTA N.o 8959. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951 — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Francisco Faustino Sintes Olives de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para el transporte de objetos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Aedesco Secretario.
$12.00 Dic27-18690-v en.8

ACTA N.o 8972 — Montevideo Diciembre 20 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Acrow (Engineers) Limited (Inglaterra), solicita patente de invención por quince años para "Mejoras en andamiajes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Bernardo H Tedesco, Secretario
$8 00. Dic 27-18580-v en 8

ACTA N.o 8981. — Montevideo Diciembre 24 de 1951 — Con este fecha señor Nicola Pedulla, de Recife Capital de Estado de Pernambuco Estados Unidos de Brasil han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para el restablecimiento o recauchutaje de la superficie antiderapante o de rodamiento de neumáticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario
$12.00 Dic.31-18716-v en.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 72|951

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un techo en el Pabellón de Niños del Hospital de Mercedes (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Enero de 1952 a las 10 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — División Adm. y Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.2-23904-v en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 20|51
Primer llamado

Se llama a licitación pública (primer llamado) para la ejecución de las obras en Ruta 26 - Puentes y accesos sobre el río Queguay Grande y sobre el arroyo Los Juncos, entre los progresivos 38 kms 450 00 y 38 kms 750 00 y entre 41 kms 850 00 y 42 kms 000 00 respectivamente (Departamento de Paysandú)

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387 durante las horas de oficina

Apertura de propuestas: el día 5 de Febrero de 1952 a la hor 10 — La Dirección.
(Cuenta corriente) 10|pub. En 5-30011-v en.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 18 - 1951

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de cordones, postes delineadores y estacones de hormigón destinados a la carretera de acceso al aeropuerto nacional (ruta 101) de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad Sección Proveeduría calle Piedras número 387

Las propuestas se abrirán el día 3 de Enero próximo a la hora 10, en presencia de los

interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 20 de 1951. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Dic.27-23847-v.en 8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 17 - 1951
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de ampliación del puente sobre el arroyo Tranqueras, en ruta 26, en el tramo Tacuarembó - Valle Edén (Departamento de Tacuarembó).
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 21 de Enero de 1952 a la hora 10. — Aa Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.27-23846-v.en 8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta oficina Amanda y Graciela Viglietti, usuarias del sepulcro N.o 104 del Cementerio Paso del Molino, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General, los restos de Una Párvula, Juan Pesechi, Catalina Etchemendy, Fernando Iroz, Martín Urritza, Fermín Perrone, Pedro Perdomo, María Etchemendi, Fernando Harguindegui, Juan Errecart, Antonia Pardo de Meas, Fabiola Zanella de Franco, Pedro Bértolo, Pedro Zanella y María Palmira Castro de Zanella se hace pública esta petición previniéndose a lo que pretendan derecho a esos restos, que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1951. — La Jefatura.
$144.00 90|pub. En.5-21-v.ab.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los señores ROGELIA GARCIA DE CONZALEZ ALCIRA GONZALEZ DE BRANCATO y señor VALENTIN GONZALEZ solicitando trasladar a los Panteones Celulares (Individual) 3 645. Grupo C Buceo) procedentes del sepulcro 317 E. de mismo cementerio. los restos de MANUEL GONZALEZ CASTRO. se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días para trasladarlos a otro destino. Vencido el término se procederá como se pide — Montevideo. 22 de Octubre de 1951. — La Jefatura.
$108.00 Oct.26-14998-v.feb.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Setiembre Raúl Vera. en su carácter de sucesor de Agustín Vera y otro, usuario del nicho N.o 125 del Cementerio del Buceo, para que se le expida título duplicado del referido local, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días para interponer cualquier reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo. Octubre 26 de 1951. — La Jefatura.
$108 00 Nov.3-15421-v.feb.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los herederos de don GONZALO RAMIREZ solicitando se expida a nombre de este, título duplicado del sepulcro N.o 53 del primer cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de Julio de 1951. — La Jefatura.
$103.00 Nov.13-16017-v.mz.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para la construcción de la red de alcantarillado para el desagüe de las aguas pluviales de la cuenca central de la ciudad de Minas. Planos reseñas técnicas, pliegos de condiciones generales y particulares, etc., en la Secretaría de la Intendencia, durante las horas de Oficina.
Apertura de propuestas el día 4 de Febrero de 1952 a las 9 horas. Valor de los pliegos y demás antecedentes $ 30.00. — Minas, 24 de Diciembre de 1951. — Pedro Zabalza, Intendente. — Ramiro Calzada. Secretario Int.
(Cuenta corriente) En.3-23915-v.en.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para la ejecución del pavimento de hormigón armado y cordones de las calles de la ciudad de Minas, (primera etapa), planos, reseñas técnicas, pliegos de condiciones generales y particulares, etc., en la Secretaría de la Intendencia, durante las horas de Oficina.
Apertura de las propuestas el día 4 de Febrero de 1952, a las 9 horas. Valor de los pliegos y demás antecedentes $ 30.00. — Minas, 24 de Diciembre de 1952. — Pedro Zabalza, Intendente. — Ramiro Calzada, Secretario Int.
(Cuenta corriente) En.3-23916-v.en.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ORDENANZA SOBRE EDIFICACION QUE SE CONSTRUYE EN LA ZONA B
Aviso

Por resolución de la Junta Departamental e Intendencia Municipal de fechas 23 de Noviembre y 10 de Diciembre de 1951, declárase incluída en la ordenanza del 5 de Julio de 1947 toda la zona B de la limitación de zonas urbanas de Maldonado (ordenanza 2|12|949). — Maldonado, Diciembre 20 de 1951. — Américo P. Bazzano, Secretario General.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.7-30029-v.en.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO
Modificación del artículo 3.o de la ordenanza de construcciones modestas de 3 de Diciembre de 1947.

Por resolución de la Junta Departamental e Intendencia Municipal, de fechas 23 de Noviembre y 1.o de Diciembre de 1951, el artículo 3.o de la Ordenanza de 3 de Diciembre de 1947 sobre construcciones modestas, queda redactado en la siguiente forma:
Artículo 3.o Cada persona podrá hacer, en estas condiciones, solamente una casa de un valor estimable por la Dirección de Arquitectura, no superior a $ 3.000.00 (tres mil pesos), debiendo ser única propiedad, con la obligación de habitarla y no pudiendo arrendarla en todo o en parte Esta modificación se aplicará a todas las solicitudes que se efectúen con posterioridad al 22 de Octubre de 1951. — Maldonado, Diciembre 20 de 1951. — Américo P. Bazzano, Secretario General.
(Cuenta corriente) 10pub. En.4-30007-v.en.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
MODIFICACION DEL ARTICULO 1.o DE LA ORDENANZA DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1949.

Por resoluciones de la Junta Departamental e Intendencia Municipal, de fechas 23 de Noviembre y 4 de Diciembre de 1951 respectivamente. se modifica el artículo 1.o de la ordenanza del 2 de Diciembre de 1949 en la siguiente forma:
"Maldonado Noviembre 23 de 1951. — Con lo informado por la Comisión de Legislación, que el cuerpo comparte, la Junta Departamental en sesión de hoy, decreta:
Artículo 1.o Modifícase el artículo 1.o de la ordenanza del 2 de Diciembre de 1949. el que quedará redactado de la siguiente forma:
Artículo 1.o A partir de la fecha quedan suspendidas las paradas de taxímetros en toda la extensión de la avenida Gorlero. excepto en la zona Sureste, entre las calles 30 y 31, en el espacio de 30 metros, a contar desde la línea lateral Noroeste de edificación del Casino hacia la calle 30
Art. 2.o Publíquese y remítase a la Intendencia Municipal a sus efectos. — (Fdos.): H. Jaurena, Presidente. — T. I Casella, Secretario
Maldonado, Diciembre 4 de 1951. — Visto, cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, publíquese en el "Diario Oficial" y periódico "Orientación" por el término de diez días, hágase conocer a Dirección de Tránsito Público, transcríbase a Junta Local de Punta del Este, dése al Registro y archívese — (Fdos.): E. Paravís, A P Bazzano, Intendente y Secretario, respectivamente. — Américo P Bazzano. Secretario General."
(Cuenta corriente) Dic.28-23852-v.en.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE MAQUINAS DE CALCULAR Y ESCRIBIR
Primer llamado

1.o) Llámase a licitación para la adquisición de dos máquinas sumadoras de cinta; una máquina calculadora; una máquina de escribir de 120 espacios y otra de hasta 180 espacios; 2.o) Las propuestas en el sellado de ley correspondiente, se recibirán hasta la hora 10 del día 14 de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos en la Secretaría Municipal, donde se encuentran los respectivos pliegos de condiciones a disposición de los interesados; 3.o) La Intendencia Municipal, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o de rechazarlas todas. — Paysandú, 27 de Diciembre de 1951. — Lucas Sierra Porro, Intendente. — Arturo Nessi, Jefe de Despacho.
(Cuenta corriente) En.3-23917-v.en.9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Bengoa entre Roosevelt y Misiones; Detomasi entre Roosevelt y Misiones; Detomasi entre Rincón y Roosevelt; Roosevelt entre Bengoa y Solís; Roosevelt entre Bengoa y 18 de Julio; Roosevelt entre Detomasi y Ansina; Roosevelt entre Solís y Detomasi; Solís entre Roosevelt y Misiones; Solís entre Rincón y Roosevelt, para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar.
La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 24 de Diciembre de 1951.
$72.00 En.3-18817-v.feb.6.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 7 de 1952

3.a sección

ELIEZER CARRASCO, 22 años, soltero, impresor, oriental, domiciliado Buenos Aires 170 y ALBA AGRACIADA LUGO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buenos Aires 170.
ERNESTO VERGARA DEL CARRIL, 47 años, soltero, financista, argentino, domiciliado Sarandí 495 y LUCIANA LATTES, 31 años, soltera, italiana, domiciliada Sarandí 495.

10.a Sección

FRANCISCO SOSA, 26 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Ramallo 2038 y VIOLETA DOMINGA DE DOMINICIS, 23 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Santander 1971.

16.a Sección

ATAIDES LINO SANCHEZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yuquerí 491 y OLGA IRENE CERISOLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Laguardia 391.
VICTOR JUAN AMARILLO, 21 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado José Mármol 481 y ADA MIRTHA DEL SOCORRO CAMIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 533.
FURSEO FRANCISCO DURAN, 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado Laguardia 76 y ELVA IMAR TOLEDO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 226.
JOSE LUIS CARMELO FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laureles 783 e INOLITA COBA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 766.

17.a Sección

OVIDIO MARIA GUTIERREZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Rosas 4329 y YOLANDA PORTO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Alcorta 4994.
EDEOGRACIO TEJERA, 54 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Corrales 3769 y ROSA GONZALEZ, 49 años, viuda, oriental, domiciliada Corrales 3769.
MARCELO CAYETANO CAUNA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 5035 y ADELA GONZALEZ, 27 años, soltera, brasileña, domiciliada Oficial 5035.
FRANCISCO C. LARON, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Las Flores 4452 y AURORA ORTA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Eusebio Cabral s|n.
JUAN TOMAS ACOSTA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Serratosa 4083 y MARIA ANTONIA CROCAMO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada A. Serratosa 4083.

20.a Sección

VICTOR HUGO FRATTINI, 32 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Coronel Bolognesi 144 y JUANA MARIA BONONI, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José M. Vidal 418.
ALBERTO CARLOS VICENTE SCORZO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado

San Mateo 4129 y RAQUEL MARIA GOÑI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M. Díaz y García 71.

24.a Sección

JOSE KERTI, 40 años, divorciado, empleado, húngaro, domiciliado Marco Bruto 1393 y NELLY ALBA SILVA PEREYRA, 26 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Marco Bruto 1393.

$2.00 P|p. 3|pub. v.en.9.

Montevideo, Enero 5 de 1952

4.a Sección

ANTONIO MARTON, 47 años, soltero, comerciante, rumano, domiciliado Canelones 919 Apto. 12 y MARGARETA FRIED, 45 años, soltera, rumana, domiciliada Canelones 919 Apto. 12.

8.a Sección

ARNOLDO DELGADO, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pampas 2174 y NELLY FERNANDEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pampas 2174.

JOSIP SKUPNJAK HRMAN, 48 años, soltero, empleado yugoeslavo, domiciliado Madrid 1617 y JOSEFINA EMBERSIC BOKAN, 42 años, soltera, empleada, húngara, domiciliada Madrid 1617.

ZAFIRO FELIX MARIA ANTUNEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1270 y MARIA DEL CARMEN SANCHEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1270.

10.a Sección

MARIO JUAN NIEVES LOPEZ, 21 años, soltero, radio técnico, oriental, domiciliado San Borjas 2814 y NELLY OLGA CEDREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Porvenir 2440.

CARLOS BRUSSA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cardal 3167 (bis) Apto. 1 e IRMA SANTANDER, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cardal 3167 (bis) Apto. 1.

JUAN CARLOS ALVAREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Atlántico 1655 y RAMONA DENIS, 21 años, divorciada oriental

ORLANDO CAMILO CANDIDO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Taboba 2027 y ELSA GANSES, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cubo del Sur 3793.

15.a Sección

JOSE ANGEL IGLESIAS, 36 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Canelones 2013 y SALLY DANIEL MELEJ, 36 años, soltera, chilena, domiciliada Canelones 2013.

20.a Sección

EMILIO DONATO SILVA, 21 años, soltero, textil, oriental, domiciliado José Castro 4039 y MARTA ELENA LINARES, 20 años, soltera, tenedora de libros, oriental, domiciliada José Castro 4039.

$2.00 P|p.v.en.8.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10pub. En.7-84-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA o JUANA MARIA SANCHEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria a solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.7-85-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS FERRES o PEDRO CARLOS FERRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Maldonado, Diciembre 31 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$12.00 10|pub. En.7-86-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA DI LUNA DE BERROSTEGUIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo. Diciembre 21 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.7-87-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA FERNANDEZ DE MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Maldonado. Diciembre 31 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. En.7-88-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "MARTA DIAZ contra ROBERTO MACIEL. Divorcio por causal" (Lo 46. Fo. 74), se cita, llama y emplaza a don Roberto Maciel para que comparezca a estar a derecho y a efectuar la conciliación en estos autos y auxiliatoria de pobreza dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor el solo efecto de las mismas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.

$60.00 30|pub. En.5-40-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE RICCI o ENRIQUE RICCI FOGLIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$12.00 10pub. En.4-18849-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANK BENJAMIN HILL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa día a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30pub. En.4-18850-v.feb.17.

Emplazaminto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "María Esther Deacon contra FRANCISCO JOSE ROMERO. Divorcio unilateral" (Lo. 46, Fo 75), se cita, llama y emplaza a don Francisco José Romero, para que comparezca ante este Juzgado a fin de estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto

En fe de ello, se sienta el presente que signo y firmo en Montevideo a la fecha ut-supra, dejándose expresa constancia de que se ha habilitado la feria judicial mayor a sus efectos. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.

$60.00 30pub. En.3-18831-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CIRIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo Diciembre 26 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 En.2-18775-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA FERRERI DE SALVO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento — Montevideo Diciembre 28 de 1951. — Alfredo L Llugain Actuario Adjunto.

$36.00 Dic.29-18656-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO RODRIGUEZ PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la feria mayor — Montevideo Diciembre 22 de 1951. — Alfredo Llugain Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.28-18643-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CARMEN JULIA o MARIA CARMEN JOSEFA MERLO citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo Diciembre 20 de 1951 — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto

$36.00 Dic.26-18536-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña TILA RUISCENBRICKLAND o ROISENBRIKLAND DE ANSORENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación — Montevideo Diciembre 13 de 1951. — Alfredo L Llugain. Actuario Adjunto.

$36 00 Dic 18-18142-v.en.23

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa dictada en los autos caratulados "JORGE ROSSI REBUFELLO Prescripción" (Lo 46 Fo 122), se cita llama y emplaza a todos los interesados y en especial, a su ex dueño y sus causantes o causahabientes y actuales linderos del biene que a continuación se deslinda: Una fracción de terreno sita en la 10.a sección judicial de este Departamento señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Julio César Horta en Noviembre de 1950 inscripto en Catastro el 25 de Enero del corriente año con el número 23 536 empadronada hoy en mayor área con los números 68 874 y parte del 68 875 con un área de 410 metros 4.192 centímetros que se deslindan así: 12 metros 27 centímetros al N O dando frente a la calle Humberto Primero, por igual extensión al S E. confinando con los padrones 115 533 y 115 554: 33 metros 45 centímetros por el N E y S O lindando respectivamente, con el padrón 68 673 y con la fracción 3 del plano respectivo hoy propiedad de Luis Atella Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación — Montevideo Diciembre 12 de 1951 — Miguel Angel Pérez Montebruno. Actuario

$120.00 Dic 14-17941-v en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR LUCIO RODRIGUEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. En.7-99-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ALBERTO URIOSTE CARVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgaddo habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. En.7-104-v.en.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE FRANCISCO CERIANI SAIBENE, OTTORINO u OTORINO HUMBERTO CERIANI PONTI y CAYETANO CESAR CERIANI PONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 30|pub. En.7-67-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA PERI DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparecan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 27 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.00 10pub En 4-18833-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLETA GRIFFIN DE DE HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de su publicación — Montevideo, Diciembre 26 de 1951 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 En.3-18818-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CIRILO RODRIGUEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 27 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 En.3-18798-v.en.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictadas en autos caratulados "HERMES N. OLASCOAGA. Información" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil segundo turno: Hermes N Olascoaga, domiciliado en Rincón 487, iniciando información para procurador, propone a José Barlocco y Amado Goroso para ser interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, habilitándose la feria para las publicaciones" — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 En 2-18772-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de OROSIO JOSE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951 — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.00 En.2-18771-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BONFIGLIO MONTICELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Dic.31-18692-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de su publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Dic.29-18657-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA MACHADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.00 Dic.29-8658-v.en.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA BALBI DE IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1951 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Dic.29-18659-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER OLGA DOLCINI DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Dic.29-18651-v.en.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "MARIO DUTRA DA SILVEIRA y ANTONIA E. ARTOLA DE DUTRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 47 Fo 123), se hace saber que por resolución de fecha 12 de Diciembre de 1951 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Mario Dutra Da Silveira y Antonia E. Artola de Dutra, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor al solo efecto de estos edictos — Montevideo Diciembre 19 de 1951 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 Dic.24-18500-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Dic.27-18598-v.en.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "MIGUEL JOSE OLASO ASTIZ y ETELVINA BOSSIO DE OLASO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 47 Fo 123), se hace saber que por resolución de fecha 12 de Diciembre de 1951 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Miguel José Olaso Astiz y Etelvina Bossio de Olaso, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación habilitándose la feria mayor al solo efecto de estos edictos — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 Dic.24-18501-v.en.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados "KURT LICHTENSTEIN contra MATILDE ARAMINTA PEREYRA. Divorcio" (Lo. 45, Fo. 473) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Matilde Araminta Pereyra para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951 — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$48.00 Dic 11-17737-v en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA BONOMI DE NARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10pub. En 5-39-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL FRANCISCO DE LEON o DE LEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítse el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 22 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.5-33-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PARGA LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el ferido a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 22 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.5-34-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GIRINO o CARLOS JOSE LUIS GIRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en form sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 22 de 1951.

$12.00 10|pub. En.5-35-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CASULLO DE PLAA o JOSEFA CASULLO CAIRELLO DE PLAA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant este Juzgado. Habilítase el feiado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$12.00 10pub. En.5-11-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SALGADO GASCUE DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.5-12-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE QUEIROLO o QUEIROLO REPETTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30pub. En.4-18836-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. Habilítase el feiado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10pub. En.4-18852-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO ISRAEL FREUDENTHAL OPPENHEIMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10pub. En.4-18834-v.en.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictada en autos caratulados "BROS DE SANJINES (PILAR) y SANJINES (Dionisio). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 48. Fo. 148), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Dionisio Sanjinés Callan y Pilar Bros Carbó y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946. Habilítase el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20pub. En.4-18836-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BENIA ETCHEGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.29-18650-v.en.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en autos: "Fernández Juan y Fernández de Conde Juana o María Juana contra sucesión de LORENZA FERNANDEZ DE LEIS. Filiación natural" se cita, llama y emplaza a los señores María Leis Camaño Socorro Leis Carracedo de Campos, Generosa Leis Carracedo de Lamas, Manuela Leis Carracedo de Carracedo, José y Generoso Leis Balsa, y a todos quienes se consideren con derecho en este juicio, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace saber que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Héctor López Fernánrez, Actuario Adjunto.

$60.00 Dic.19-18200-v.en.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en autos PEREIRA JOSE con CABALEIRO PEREGRINA. Divorcio por causal" (Lo 48. Fo. 82), se cita, llama y emplaza a Peregrina Cabaleiro Santamarina, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo.. Noviembre 28 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 Dic.17-18090-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OFELIA ESTHER REGO o REGO FERNANDEZ DE LLOVERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. En.7-113-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MARTINEU MENNIER DE ROLLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. En.7-114-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARROCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. En.5-22-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ARNOLDO LEMA o CARLOS LEMA LACUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. En.5-23-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AURELIA BRUSAFERRI o BUSAFERRI DE PASTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. En.5-24-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PIAZZA DE VERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1051. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. En.5-25-v.enn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO DELACOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1051. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. En.5-26-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 1.o de Octubre próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS ALBERTO ARREGUI CANOSA y CESIRA AURORA GIUNTI, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.00 En.2-18746-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENESTO COLOMBO NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. En.7-65-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON LAPIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10pub. En.7-66-v.en.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "LURATI, ARNOLDO P con NORMA PAOLILLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Arnoldo Pedro Lurati y Norma Ema Paolillo, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 En.2-18742-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTOS MATIAS GUTIERREZ o SANTOS MATIAS o SANTOS GUTIERREZ GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Dic.31-18612-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSTANCIA VAZQUEZ DE GUISANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Dic.21-18414-v.en.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante este Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges FRANCISCO GROTTOLA y LIDA ELMA PIERINA REGIS, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, previniéndose que se habilitó la próxima feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Dic.14-17914-v.en.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "PILUSO VICENTA con VASCO GIACOMO. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al nombrado Giácomo Vasco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, previniéndose que se habilitó la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones — Montevideo Diciembre 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Dic.11-17726-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO..

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANOEL o MANUEL ALVES SARMENTO o ALVES SARMENTO o ALVEZ SARMIENTO o ALVES SARMIENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951 — Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$16.00 En.5-18779-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JULIO EDUARDO BROUSSON**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1951. — Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 En.2-18739-v.feb.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de **RAMONA SILVA BARCIA DE PEREZ VIGO** y de **JOSE PEREZ VIGO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y nominalmente a la heredera Angela Pérez Silva, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$48.00 Dic.31-18693-v.feb.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "CAROLINA MARINI con JOSE DANTE DEL BUONO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", Lo. 36, Fo. 364", se hace saber al público que con fecha 1.o de Diciembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por José Dante Del Buono y Carolina Marino. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 Dic.31-18707-v.en.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Egon Launer Paciek contra ANNA BIALER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 36, Fo. 326), se hace saber al público que con fecha 28 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Egon Leuner y Anna Bialer. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 Dic.19-18195-v.en.12.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "RODOLFO U. COVELO ARIONI y MARIA ELIDA GONZALEZ RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (libro 36, folio 325, se hace saber al público que con fecha 28 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Rodolfo Uruguay Covelo Arioni y María Elida González Rodrigues. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 Dic.19-18196-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "RAMON LOPEZ Sucesión". (Lo. 31, Fo. 129), se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de don Ramón López y a toda otra persona que por cualquier razón se crea con derecho a oponerse a la gestión que por declaración judicial de sucesión notoria de estado civil de hijo natural de Fabiana, Ramón, Eugenia, Donato, María del Socorro, Bernabé, Emiliana, Faustino y Vicenta López Rodríguez, con relación a don Ramón López, han iniciado éstos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$72.00 Dic.15-17982-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN SANCHEZ MARTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.29-18669-v.en.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección del Departamento de Montevideo, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en el expediente caratulado "REMO MANCINI. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho a la fracción de diecinueve metros con treinta y nueve decímetros, individualizada con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor José A. Podestá, en Noviembre de 1951, y que se deslinda así: catorce metros con treinta de frente al Sudoeste a la calle Horacio y tres metros noventa y un centímetros al Este-Nordeste, que por formar esquina dan frente al bulevar Presidente Oribe, lindando por la parte Nordeste, en una línea de diecisiete metros treinta y tres centímetros, con el bien empadronado con el número 28.641, de pertenencia de don Remo Mancini Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el feriado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Luisa Machado de Abella, Escribana Actuaria.

$96.00 Dic.31-18694-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **VICTORINA MENDINA DE ESCAJAL**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 26 de 1051. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. En.5-57-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **DELMIRA CAMPOS DE MONGE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 21 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. En.5-56-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **MAXIMO RAMON PROVINO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado A los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Canelones, Diciembre 18 de 1951. — Héctor T Lémez, Actuario.

$12.00 Dic.29-18664-v.en.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, dictada en autos "MATHON (LUIS ALBERTO). Prescripción" (Lo. 38, Fo. 453. N.o 544), se emplaza por el término de noventa días a Manuel M Modernel, Clotilde Muñez de Modernel, Bernardino Gervasio y Juan María Modernel; Isolina Modernel de Salgado, Carmen Modernel de Rodríguez y Bernarda Modernel de Unchalo, o sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con interés en el inmueble que más adelante se determinará, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad de Canelones, individualizada como la manzana número 76, empadronada con el número 194 (antes 1541), compuesta de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, que se deslindan así: al Norte, calle Salto (hoy Javier de Viana); al Sur, calle Tacuarembó (hoy Teresa Cabana de Moreno); al Este, calle Tala (hoy Froilán Vázquez Ledesma), y al Oeste, calle Pando (hoy Aparicio Saravia) Se ha habilitado la próxima feria para las publicaciones — Canelones, Diciembre 18 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$96.00 Dic.28-18613-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, recaído en autos: "MARCELINO SPINELLI. Rectificación de partida, Lo. 1.o, Fo 407", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Marcelino Spinelli, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que, donde su nombre aparece cómo Marcelo debe decir Marcelino y donde su apellido aparece como Espinel debe decir Spinelli. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 15 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 15pub.En.7-116-v.en.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C Nario, dictado en autos 'EMILIO ANGEL VIDAL, MARIA ESTHER VIDAL DE ALVARIZA y MARGARITA BLANCA VIDAL DE FRIAS Prescripción treintenaria' (Lo 1.o Fo 391) se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés o se consideren con derecho al bien que se describirá para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio El bien objeto de este juicio es el siguiente: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene ubicado en la manzana N.o 13 de la ciudad de Canelones, primera sección judicial de este Departamento, que por título le corresponde el padrón N.o 221 y según aforo técnico hoy es el padrón N.o 931 y que según plano de mensura y división levantado por el agrimensor Leonel Lema en Mayo de 1950 inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones con el N.o 132, consta de una superficie de 1840 metros cuadrados 22 decímetros y según copia simple de la escritura de compra venta agregada en autos, tiene una superficie de 1844 metros cuadrados 70 decímetros deslindándose por plano en la siguiente forma: al Sur, en 42 metros 62 centímetros de frente a la calle Artigas; al Oeste en 43 metros 24 centímetros también de frente a la calle Florencio Sánchez (antes Constitución); al Norte, en 42 metros 34 centímetros con don Antonio Rodríguez (antes sucesión de don Agustín Rodríguez); y al Este con Estebana Ramos de Bentancor y Laureano González antes Hermenegildo Melo), en 43 metros 40 centímetros. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones, se ha habilitado la feria mayor. — Canelones, Diciembre 3 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$156.00 Dic.12-17758-v.en.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **CAMILO PICHININI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor al efecto de las publicaciones. — Sauce, Diciembre 29 de 1951. — Abel Piatero Renaux, Juez de Paz.

$12.00 10pub.En.7-72-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "PLACIDO MARTINS, S. A. Prescripción Adquisitiva" (Lo. 25. Fo. 456), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien que se detalla para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Dos fracciones de campo contiguas ubicadas en la octava sección del Departamento de Rivera, empadronadas actualmente en un solo lote con el número 1701, con una superficie de 32 hectáreas, 4667 metros y 64 decímetros cuadrados comprendidas en más área, limitadas: por el Norte, recta de mo-

jones, con sucesores de Esther Carabaca de Núñez y Juan A. Ocariz; Este, cuatro rectas amojonadas, con Roberto y Nicolás Ocariz; Sur, tres rectas amojonadas, con Francisco Higinio del Campo y Diego Silvera, y Oeste, cañada de Sarandí del río Negro, sucesores de José E. Cuello y de Hipólito Paz de Silva, Ana Clara Motta y la expresada cañada. Se habilitó el próximo feriado. — Melo, Diciembre 28 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$96.00 30pub. En.4-18363-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Suplente en Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "AGUSTINA FERME. Prescripción adquiusitiva" (Lo. 25. Fo. 450), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a una fracción de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de 232 hectáreas 8922 metros y que linda; al Norte, el río Yaguarón, separando del Brasil; al Sur, Wáshington Souza; al Este, Luis María Souza, Felipe Rodríguez y Manuel Viera de Freitas de Souza, y al Oeste, Eugenia Cuadrado de Carbonel. Los interesados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 19 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$72.00 30|pub. En.5-20-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Suplente en Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORIO ISABELINO GULARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado a efectos de su publicación. — Melo, Diciembre 20 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Dic.29-18663-v.en.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Suplente en Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones ANGELMAR BENTOS e ISABEL BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado a efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 21 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Dic.29-18662-v.en10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "TOSCANO, TEOFILO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título, se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el N.o 8784, con un área de 47 hectáreas 753 metros, que según plano del agrimensor Aurelio Lacaze, de Abril de 1924 lindaba: Al Norte, Norberto V. Toscano; al Sur, Bernardino Hellbusch, Matilde Criado Pérez de Caballero y Florencio Abot; al Este, Florencio E. Abot y al Oeste camino vecinal y que según plano levantado en la actualidad (Octubre de 1951) por el agrimensor Manuel E. Ibarra está compuesto de 47 hectáreas 7530 metros 53 decímetros y linda: Al Norte, Agustín Borteiro; al Sud, Marcos Velázquez y Agustín Borteiro; al Este, Agustín Borteiro y al Oeste, carretera a Cerro de las Armas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación; habilitándose el próximo feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Noviembre 15 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$96.00 Dic.1.o-17147-v.en.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Agustín A Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN DOROTEO BESSONART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, haciendo constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 19 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.28-18631-v.en.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO MATONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Trinidad, 20 de Diciembre de 1951. — Amelia Pereira Núñez, Juez de Paz.

$12.00 En.2-18751-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO GERVASIO GARCIA o GERVASIO DEMETRIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la próxima feria mayor, al sool efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 26 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 En.2-18734-v.en.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de BELARMINA CORTES DE LAMAS, GREGORIO ROBUSTIANO o GREGORIO R. o GREGORIO LAMAS, ELODIA LAMAS y EDELMIRA LAMAS o LAMAS CORTEZ o CORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la próxima feria mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 26 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$16.00 En.2-18733-v.en.12

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

Apertura d esucesión

Por disposición del Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GISLENA GUILLEN DE FERREIRA o GILENA GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 21 de 1951. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$8.00 En.2-18735-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MATILDE RIVERO DE JUANES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor, al solo efecto de las publicaciones — Maldonado, Noviembre 28 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$36.00 Dic.7-17542-v.en.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JUANA SILVA DE MONEGAL y MARIA LUISA MURTFELDT DE MONEGAL. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título a cada uno de los inmuebles que a continuación se describen: A) Un terreno y sus mejoras situado en la planta urbana de esta ciudad primera sección judicial de Paysandú, manzana 337, padrón 2373, superficie de 1153 ms. 47, teniendo al Norte, 21 ms. 47, sobre calle Ayacucho; Sur igual medida con Diego Campopiano; Oeste, 53 ms. 40 sobre calle Libertad, haciendo esquina con lo anterior; B) Un terreno y sus mejoras, situado en la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial de Paysandú, manzan 184, pdrón 1129, superficie 3036 ms 2317 cms. y linda: Este, 49 ms 34 sobre calle Juan Zorrilla de San Martín; Oeste, 48 ms. 90 con Manuel A. Pintos Tognola, Juan Buenaventura y Teresa Palermo y Juan José Destéfani; Sur, 62 ms. 20, frente a calle Ayacucho, haciendo esquina con la anterior; Norte, 2 líneas: una de 45 ms. 84 con Amaro Núñez, Eliseo Sánchez y Pedro D. Ortiz; otra de 15 ms. 80, con este último. Y especialmente se emplaza a María Dolores Alcoba, Edmundo Farías y Telmo Pampillón, en cuanto se refiere al terreno relacionado bajo la letra "A", y a los hermanos Juan Acosta y Antolina Acosta de Lucero, en cuanto se refiere al terreno relacionado bajo la letra "B"; igualmente quedan todos emplazados para el previo juicio conciliatorio, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos juicios bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Ha sido habilitada la próxima feria judicial de En. o 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 17 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$156.00 Di.26-18521-v.en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE GERMAN PATRITTI, citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. Queda habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 19 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10pub. En.4-18847-v.en.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO RODOLFO GONZALEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos del emplazamiento se habilitó la feria mayor. — Paysandú, Diciembre 11 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10pub. En.4-18848-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSEBIO o EUSEVIO ECHEVERRIA o ECHEVARRIA o ECHEBERRIA; CATALINA ECHEVARRIA o ECHEVERRIA LAGO; MARGARITA ECHEVERRIA y PEDRO EMETERIO ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 1.o de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$48.00 Dic.15-17995-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de FELISBERTO SILVEIRA o FELISBERTO JOSE DA SILVEIRA o FELISBERTO JOSE SILVEIRA o SILVERA o FELISBERTO J. DA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Rivera, Diciembre 27 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 30pub., En.4-1-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO DIAZ CUELLO o TEOFILO DIAS CUELLO o TEOFILO CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Rivera, Diciembre 6 de 1951 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 Dic.28-18630-v.en.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO AGESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10pub. En.4-18851-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIAL CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás inetresados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 20 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 En.3-18323-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA EGLANTINA PECOCHE DE POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 27 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. En.5-58-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER SERGIO BISIO o BISSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en formasus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 28 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. En.5-59-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ISRAEL CARVALHO o CARBALLO o ISRAEL JOSE CARVALHO o CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A estos efectos, se habilitó el próximo feriado mayor. — Salto, 12 de Diciembre de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 En.3-18820-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA GUTIERREZ DE CARVALHAES o CARVALHAIS o CARVALLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante est: Juzgado. A estos efectos se habilitó el próximo feriado mayor — Salto, Diciembre 27 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 En.3-18822-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA TONNA DE ZANOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A estos efectos se habilitó el feriado mayor. — Salto, Diciem 12 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 Dic.29-18680-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO INOCENCIO VEROCAI o VEROCAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 28 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. En.5-60-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO RIVERO o RIBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado. — Salto, Diciembre 24 de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.5-43-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA SELVA DE SAIBENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado. — Salto, Diciembre 24 de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.5-44-v.en.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PASCALINA SANT'ANNA, en la siguiente forma: donde dice: "Pascalina Rodríguez Sant Anna", "Jacinto Rodríguez Sant Anna", "Joaquín Rodrígues Sant Anna", e "hijo legítimo", debe decir respectivamente: Pascalina Sant'Anna, Jacinto R. Sant'Anna, Joaquín Sant'Anna, e hija legítima. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose el feriado. — Salto, 26 de Diciembre de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00. 15 publicaciones En.3-18821-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ACOSTA o FRANCISCO ACOSTA DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treintta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor, a los efectos de las publicaciones — San José, Diciembre 10 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 En.3-18815-v.en.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Gilberto P. Echeverry dictada en los autos caratulados: "VICTORIANO DIAZ BAILLO. Rectificación de partida. Lo. 12, Fo. 745", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde su nombre figura "Victoreano Cleto" debe decir Victoriano Cleto y donde el apellido de su padre figura "Días" debe decir Díaz y donde el apellido de su madre figura "Bayllo" debe decir Baillo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 26 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$30.00 15 publicaciones. En.3-18816-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LINA CAFFFAREL o CAFFARELL, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 18 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10 pub. En.4-2-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GEREZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 18 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10pub. En.4-3-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL o RAFAEL MANUEL CHARLO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 18 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10pub. En.4-4-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO FRANCISCO ERBA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 21 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10pub. En.4-5-v.en.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado RAMON MEDINA y LEONIDAS MEDINA, solicitando rectificación de las partidas de sus nacimientos, por cuanto en ellas la madre de los peticionantes, figura con el apellido "Negrassi" en lugar de "Negrussi" que es el verdadero. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 18 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 En.2-18776-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos "IRINEO MARQUEZ y CANDIDA DOS SANTOS DE MARQUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha trece del corriente se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal existente entre don Irineo Márquez y doña Cándida dos Santos de Márquez, citándose a todos los que tuvieran interés para que dentro del término de sesenta días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos del curso de las publicaciones. — Tacuarembó, Diciembre 17 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$48.00 Dic.31-18727-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE T. o JOSE TRANCULINO GRANADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A efectos de la publicación se habilita la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Dic.31-18726-v.en.11.

Prescripción treintenal

EDICTO. — Po: disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "FELIX TECHERA DE MELLO Prescripción treintenal" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, señor Félix Techera de Mello, promoviendo juicio ordinario para que se declare que ha adquirido mediante prescripción treintenal, continua ininterrumpida pacífica, inequívoca y en concepto de único dueño el dominio del siguiente inmueble: El solar número 6 de la manzana número 1 de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó empadronado con el número 8, que según plano de mensura del agrimensor señor Gerardo P Fernández, inscripto en la Oficina de Catastro de Tacuarembó con el número 87 con fecha 29 de Marzo de 1948 se compone de 1 239 metros 55 decímetros cuadrados y tiene los siguientes límites: a su frente al Sureste, 28 metros 30 centímetros sobre la calle 18 de Julio: al Sureste 43 metros 88 centímetros, con la sucesión de Eugenio Bufano (hoy Nilo Feijó Astengo): al Noroeste, 28 metros 30 centímetros con la sucesión de Nicolás Musculiato: y al Noreste, 43 metros 74 centímetros, con Estefanía Esteves y Timoteo Peña Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza a los causahabientes a cualquier título de don Nicolás Musculiato y de don Eugenio Bufano y a todo el que se considere con derechos a la aludida fracción de terreno, para que comparezcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien seguir la causa. A los efectos de las publicaciones y curso de los emplazamientos se habilitó la próxima feria mayor. — Tacuarembó Noviembre 30 de 1951 — Raúl Ferreira Actuario.

$132.00. Dic.7-17592-v.en.14.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado Civil de sexto turno, en los autos "Liga de Defensa Comercial contra NELSON BIASOTTI VIDEGAIN. Ejecución de hipoteca". Lo. 39, Fo 581, —al mejor postor— en el local de Juan Paullier 1065, los días 4 y siguientes de Febrero, hasta terminar, a las 15 horas, todas las existencias de la Ferretería y Bazar "Dora". Feria habilitada para publicar. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Santa Rosa 6276. Teléfono: 50 16 27.

12.00 10pub.En.7-69-v.en.18.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

HELADERA ELECTRICA "FERROSMAL"

El miércoles 9 de Enero remataremos en nuestro salón de ventas calle 25 de Mayo número 582 por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil 1de quinto turno, en autos "ANA MARIA COLOMBO, herencia yacente". Exposición: La víspera de 8 y 30 a 12 y 14 y 30 a 19 horas. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o.

$12.00 Dic.28-18649-v.en.9.

S. SMEJOFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: "Armando Palermo contra JUAN CARLOS CAMMARANO STIFANO. Ejecución de prenda" se hace saber que el día 14 de Enero próximo a las 11 horas en la calle Cuñapirú 1984 bis por el martillero Salomón Smejoff, y con la asistencia del Algua-

eli y Actuario, se procederá a la venta en remate judicial y sobre la base de $ 1.466.68, del camión marca "Chevrolet" de 21 caballos de fuerza, motor Nº A.F.R. 731.469, empadronado con el Nº 81.539 y matriculado con el Nº 65.001 en Montevideo. Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2º) Que se ha habilitado el presente feriado judicial. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
Inf. Canelones 1520. Esc. 10. Telf. 40 06 85.
$28.00.10pub. En.3-18845-v.en.14.

ALCINDO OLIVERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado suplente de Primera Instancia de Cerro Largo, en los autos "ASTRID LEONOR RIVERO DE VAZ y CLIDE RIVERO DE APARICIO. Venia". Lo. 25. Fo. 338, se hace público que el día 11 de Febrero de 1952 a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Alcindo Olivera, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de $ 98.60 del siguiente inmueble: Las 22 avas partes de una fracción de campo y mejoras que contiene sito en la cuarta sección judicial de este Departamento empadronada con el número 1658 con una superficie de 30 hectáreas 6.782 metros y 33 decímetros con los siguientes límites: por el Norte, con Ramón Ferreiro; por el Sur y Oeste con Coralio Benítez y por el Este con Elvira Posse. Los títulos y antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados.
El mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma. Se habilitó el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — Meló, Diciembre 27 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$48.00 15pub.En.7-81-v.en.23.

JULIO C. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados "JUSTINO S. SERRALTA contra FAUSTINO TORT. Reconocimiento de firma." (Ló. 24. Fo. 696), se hace saber que el 19 de Enero de 1952 y en las puertas de este Juzgado se procederá al remate por el martillero Julio C. Cabrera y al mejor postor, del siguiente bien: Fracción de campo sita en Cuchilla de Melo, quinta sección de Cerro Largo, compuesta de sesenta y una hectáreas cuatro mil ochocientos veinticinco metros, empadronada con el número 8123. con la base de las dos terceras partes, que asciende a $ 4.066.66. debiéndose consignar en el acto de la oferta el 10 o|o. Se hace saber que del bien a rematarse no existen títulos y que se habilitó el feriado próximo. — Melo, Diciembre 22 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$42.00 15pub. En.4-18326-v.en.21.

JUAN PEDRO FUNES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictado en autos: "LA SUCESION DE CREMONA HIDALGO ROSA ALESINA. Venta judicial", se hace saber que el día 25 de Enero de 1952, a las 10 de la mañana, en las puertas del Juzgado de Paz de la 6.a Sección (Carmelo), por el martillero Juan Pedro Funes, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de $ 2.379.32, del siguiente bien: Una fracción de terreno y edificio, empadronada con el N.o 959, con un área de 927 metros. más o menos. que linda: 21 metros 475 de frente al Sur sobre calle 18 de Julio, cuya puerta de entrada lleva el N.o 485; por 42 metros 95 de fondo, confinando según títulos, al Este Marcelino Igoa; al Oeste Pedro Díaz y al Norte sucesores de Roque Canova; y otra fracción de terreno y las mejoras que contenga. empadronada con el N.o 1.368. con un área de 860 metros. que linda: 20 metros de frente al Oeste calle Libertad; 43 metros de fondo confinando al Norte con Tomás Cremona; al Sur Pedro Díaz y al Este Manuela Canto, sobre la base de pesos 456.00.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Serán de cargo del comprador gastos de escrituración y comisión del remate; y C) Los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Mayor. — Carmelo, Diciembre 17 de 1951. — Luis Alberto Maggie, Juez de Paz.
$66.60 15|pub. En.4-18508-v.en.22.

ANGEL MAZZIOTTI
Juzgado de Paz de la 1a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, en autos: "Carlos Algorta Camusso contra JOSE MIGUEL DE LEON. Juicio ejecutivo", se hace saber: Que el día 19 de Enero de 1952, siguientes y necesarios, a las 18 horas, el martillero don Angel Mazziotti, asistido del Alguacil don Eduardo Beltramo, procederá a la venta a martillo, al mejor postor, al contado y por las dos terceras partes de su tasación, de las mercaderías y existencias que se encuentran depositadas en el local de calle Artigas y Blanes Viale.
Se previene: 1.o El detalle y valor de tasación de los efectos a subastarse y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados 2.o Que para esta diligencia, ha sido habilitado el entrante feriado mayor. — Mercedes, Diciembre 14 de 1951. — Mario Echenique, Juez de Paz.
$28.80 En.2-18777-v.en.14.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que he resuelto vender mi casa de comercio en los ramos de cigarrería, bijouteria, artículos para hombres y peluquería, ubicada en la calle Buenos Aires número 572, Montevideo A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio — DAVID DAVID GRÜNWALD.
$12.00 Dic.21-18390-v.en 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha prometido vender a Manufactura de Tabacos del Litoral Limitada la fábrica de tabacos sita en Brasil 326, donde deberán presentarse los acreedores. quedando el activo y pasivo a cargo del comprador. — Salto, Diciembre 15 de 1951. — BARCIA y CIA.
$12.80 Dic.24-18479-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene balanceador H. Fabbio Prezioei (Alzaibar 1336). La señora Rosa de la Fuente de Canal promete vender a José B. Pato Fraga, comercio ramo almacén y bar sito en calle Cabildo N.o 1851. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — ROSA DE LA FUENTE DE CANAL. — José B. Pato Fraga.
$24.00 Dic.19-18234-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que he vendido a don Estelio José Scoria la cuota social que me correspondía en la sociedad denominada "E. J. Scoria Construcciones, Sociedad Limitada". sita en la villa "La Paz" (Departamento de Canelones), en la calle Lucidoro Maciel número 235. — VICTOR GUAGLIANONE
$16.00 20 pub. En.4-18854-v.en.26.

"EBBECO LIMITADA"
Por escritura pública autorizada el 22 de Noviembre de 1951 por el escribano Héctor Amespil, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 25 al folio 57 del libro 7 de Contratos Sociales, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las bases siguientes: Socios: Jorjé Ebbeler Piñeyro y Guillermo Gilberto Norman Moor Davie. Razón social: "Ebbeco Limitada". Objeto: Importación. exportación. representaciones. comisiones, consignaciones y explotación de industrias afines al objeto. pudiendo, por lo tanto. realizar cualquier operación de carácter industrial. mercantil y financiero que diga relación con las actividades propias de la empresa. Domicilio: Ciudad de Montevideo. Plazo: Tres años. con renovación automática por iguales períodos. Capital: $ 70.000.00. integrados: la mitad al formarse la sociedad y el resto con los resultados de la marcha de los negocios. Aportes: El socio Ebbeler Piñeyro. 34 cuotas de $ 1.000.00 cada una y el socio Moor Davie una cuota de $ 1.000.00. Balances: Anualmente, al 31 de Diciembre Pérdidas: Proporcionalmente a los capitales Ganancias: el 60 o|o al socio Ebbeler Piñeyro y el 40 o|o al socio Moor Davie. Administración: Indistintamente los dos socios, conjunta o separadamente Reservas: Por fuera de la reserva legal se creará un fondo del 5 o|o de las ganancias anuales y cuyo fondo no sobrepasará el 50 o|o del capital integrado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951
$36.00 10pub. En.4-18825-v.en.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor del señor Efraín Ferreira el almacén, frutas y verduras sito en la calle Guadalupe 1626 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132 (Montevideo). — Enero, 2 de 1952. — ELBA VANZO DE DAURIA. — AMERICO DAURIA. — Efraín Ferreira.
$13.60 17|pub. En.5-32-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Martínez Pomer, Huidobro 1349. Contratamos vender al señor Gustavo Suárez López el bar con bebidas alcohólicas sito en avenida Italia 3624 B. Acreedores presentarse comercio Plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — MANUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ
$16.00 17 pub. En.4-18830-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido constituir sociedad con Jesús Menéndez, para la explotación del restaurant, bar y alcohólicas establecido en la ciudad de Maldonado, Departamento de Maldonado habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — ROMILIO ADRIAN MARTINEZ MENDEZ. — AÑATOLIA SCRIELLINI DE MARTINEZ.
$21.60 18pub.En.7-96-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor del señor Manuel Bernárdez García la casa de comidas y bebidas fermentadas sita en la calle 8 de Octubre 3094 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Enero 4 de 1952. — BLAS DI CUNTO — ROBERTO DI CUNTO. — CARMEN MARIA VACCARO. — Manuel Bernárdez García.
$14.40 18pub.En.7-83-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. hemos prometido en venta a Manuel Boedo Pardo el restaurant, bebidas fermentadas y café establecido en Av. 18 de Julio 1275. habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo. Diciembre 5 de 1951. — ALFREDO YAÑEZ REGO. — DOLORES DE LUCHI DE YAÑEZ.
$21.60 18pub En 7-91-v en.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre JUAN MAXIMO ELIZALDE y RAUL LEOCADIO UMPIERREZ y Juan María Rodríguez y Benjamín Eduardo Vidal, con respecto al bar y bebidas alcohólicas establecido en Rivera 2694. habiendo vendido nuevamente con retroactividad a la fecha de la primera operación los señores Elizalde y Umpiérrez a Benjamín Eduardo Vidal A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1951.
$28.80 18pub.En 7-92-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Luciano Lorenzo Santa María Hermida, el café y bebidas alcohólicas establecido en Pampas 2047, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo. Diciembre 15 de 1951. — MANUEL FERNANDEZ DIAZ. — MAXIMINA LEONOR ANITA POUSO DE FERNANDEZ.
$21.60 18pub.En.7-93-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que LUIS ALBERTO BENGOA prometió vender a Juan F. Borches y Renée Cogo el Lavadero "Gongeral", de la calle Canelones número 2228. Acreedores Zabala 1441. esc. 12. — Montevideo. Diciembre 27 de 1951.
$14.40 18pub En 7-112-v en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. hemos prometido en venta a Manuel Tasende Matto el bar, fonda y bebidas alcohólicas establecido en San José 1301, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo. Enero 2 de 1952 — ANTONIO PAGANI CANOBBIO. — ESTELA LUCIANI DE PAGANI
$21.60 18pub.En.7-95-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Luis Vedani ha vendido al señor Andrés Fusaro todos los derechos de propiedad que le correspondían en la industria y comercio denominada "Taller de Granito" situada en esta ciudad, calle Lugano N.o 3496, con patente de giro, padrón N.o 62.909. Además han disuelto la sociedad que tenían constituída y que giraba bajo la razón social de "Vedani y Fusaro", y explotaba el comercio e industria indicados. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — LUIS VEDANI. — Andrés Fusaro.
$32.00 20|pub. En.7-14-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador César M. López, Santiago de Chile 1047, comunico que he vendido a los señores Gabriel Cerdá y Omar Gabard el bar con alcohólicas sito en Larrañaga 1151. Acreedores presentarse domicilio del balanceador. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — WOLF KOZUCH. — TERESITA GIRARDI DE KOZUCH. — Gabriel Cerdá. — Omar Gabard.

$12.00 Dic.20-18359-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que proyectamos disolver totalmente la sociedad para explotar la provisión y fiambrería "Granja los Vascos" instalada en esta plaza, avenida Agraciada 1490, clausurándose la misma. Acreedores a Escribanía de F. A. Casao, Buenos Aires 446, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — FELDSZTEIN Y MARQUINA.

$24.00 Dic.14-17938-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público, que hemos prometido vender a don Raúl René Favier, el comercio de almacén y depósito, sito en la calle Grito de Asencio esquina Agraciada de la ciudad de Salto quedando el pasivo y cuentas a cobrar a cargo de los vendedores. Acreedores: presentarse en "Estudio Salto", Artigas 915, Salto. — Salto, Noviembre 30 de 1951. — TURBAY HNOS.

$24.00 Dic.14-17871-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador César M. López, Santiago de Chile 1047, comunico que he vendido al señor Luis R. Zuchetti el almacén de comestibles y bar sito en la calle Orinoco 4973|75 Acreedores presentarse domicilio del balanceador Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Diciembre 17 de 1951. — JULIO CYZAS — ANA PLEITAT DE CYZAS. — Luis R. Zuchetti.

$12.00 Dic.20-18360-v.en 8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que ADELA PEREZ DE TORRE promete vender a Segundo Domínguez y Julio César Puglia el comercio de café y bar de la calle Pereyra de la Luz número 1401, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904 Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio número 1709, con documentos en duplicados. — Montevideo, Diciembre 8 de 1951.

$18.00 Dic.20-18284-v.en.8.

"LA NUEVA TOLEDO SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Enero de 1952, a las 11 horas, en la sede social calle San José 935 piso 1, esc. 6, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Elevación del capital social y modificación del artículo 3.o. 2) Modificación del artículo 11. 3) Designación de las personas que tramitarán la reforma ante los Poderes Públicos. 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 20 de Enero. — El Directorio.

$11.20 En.2-18752-v.en.9.

"CLIN SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Enero de 1952, a las 10 y 30 horas, en la sede social calle San José piso 1.o, esc. 6, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Elevación del capital social y modificación del artículo 3.o. 2) Modificación del artículo 11 3) Designación de las personas que tramitarán la reforma ante los Poderes Públicos. 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones Hasta el 20 de Enero. — El Directorio.

$11.20 En.2-18754-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que el socio JUAN ALBERTO GORDON cedió a su consocio Orsini Michelini la cuota social que le corresponde en la sociedad colectiva integrada entre ambos que en el ramo de taller mecánico y bajo la razón social de "Michelini y Gordon" gira en esta plaza, quedando el socio Michelini a cargo del activo y pasivo de la misma. Acreedores presentarse en Queguay N.o 983. — Montevideo, Noviembre 30|951

$24.00 Dic.15-18016-v.en.9.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir de la fecha, se abonará el dividendo provisorio correspondiente al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1951. — Montevideo, Enero 2 de 1952. — El Gerente.

$6.40 En.2-18792-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hago saber que he prometido vender al señor Samuel Gans, el activo y pasivo del negocio que en el ramo de industria textil gira en Juncal 1412 bajo denominación "Lanatex". Acreedores presentarse: Escribanía, María Esther Tinsky, Juan C. Gómez 1305, segundo piso. — DAVID FELDER.

$12.80 Dic.22-18484-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Artel" hacemos saber que el señor Enrique Pío Coromaldi instalado con comercio en el ramo de bazar y ferretería, ubicado en la calle Cuñapirú número 1936, ha resuelto constituir sociedad colectiva con el señor Abram Mordka Zyman Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — ENRIQUE PIO COROMALDI SIANO. — ABRAM MORDKA ZYMAN BURAKOWSKI.

$18.00 Dic.22-18428-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Proybalco Ltda., San José 1438, comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa pactada entre los señores Jaime Ertel y Umberto Tomás Goñi, referente al almacén de comestibles, frutas y verduras, fiambrería y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Ejido número 950, haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Jaime Ertel. Acreedores presentarse en la referida oficina Ley 26 de Setiembre de 1904. — JAIME ERTEL. — HUMBERTO TOMAS GOÑI.

$18.00 Dic.22-18444-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera, Paraguay número 1259. — Ley 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 17 de Diciembre de 1951 ha quedado disuelta la sociedad "Buceta y Castro" con almacén y bar en la calle Argerich número 4498, quedando a cargo del negocio la señora Josefa Rodríguez de Buceta. Acreedores presentarse en nuestras oficinas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1951 — LUIS CASTRO BALDOMIR. — JOSEFA RODRIGUEZ DE BUCETA.

$18.00 Dic.22-18458-v|en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador César M. López, Santiago de Chile 1047 comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de bar con alcohólicas en la calle Joaquín Requena 2002, bajo la razón social de Cerdá y Dorado, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Rubén Darío Dorado. Acreedores en el comercio expresado. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1951. — GABRIEL CERDA. — RUBEN DARIO DORADO.

$18.00 Dic.22-18447-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que Luis Alberto Martínez vendió a Ramón Rovira García el café, bar y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Avenida", con giro en esta plaza. El comprador se hizo cargo del activo y pasivo. — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1951. — LUIS ALBERTO MARTINEZ. — RAMON ROVIRA GARCIA.

$24.00 Dic.22-18457-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el escribano Ezequiel C. Maderna he prometido en venta a los señores Rómulo y Raúl Bentancor mi casa de comercio que en el ramo de tintorería tengo establecido en la calle Sierra número 2121, de esta ciudad. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — ALDA PINI POLI. — ROMULO BENTANCOR y RAUL BANTANCOR.

$18.00 Dic.22-18464-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se disuelve la sociedad SANTIAGO NERVI E HIJO, Fábrica de monolíticos con domicilio en Fermín Ferreira N.o 1982, Activo y pasivo a cargo del socio Noel Luis Nervi. Acreedores en Ituzaingó 1309, Esc. 6, escribano García. — Noel Luis Nervi.

$16.00 Dic.26-18523-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Benjamín Turnes el almacén y bar sito en la calle Santander 2049 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — JUAN FRANCISCO IGLESIAS. — RODOLFO PEDRO IGLESIAS. — Benjamín Turnes.

$12.80 Dic.24-18515-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a Héctor Gonçalves, el escritorio comercial que gira en la calle Cerrito 635 escritorios 16 y 18 de esta ciudad, y a efectos de la ley de 26 Setiembre 1904 hacemos esta publicación, fijando domicilio en el indicado. — Montevideo, Diciembre 1951. — ANGEL FERNANDEZ. — LUIS E. PEREZ. — Héctor Gonçalves.

$12.80 Dic.24-18473-v.en.12.

SOCIEDAD LIMITADA

De acuerdo al artículo 6 o de la ley 26 de Abril 1933, se hace saber: Que el 15 de Noviembre 1951, ante el escribano Eduardo Arocena Capurro, los señores Carlos Haedo Terra, Ricardo Secco García, Aldo Da Ronch Lino Da Ronch y Enrico Spada, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social de "Haedo Terra y Cía. Limitada" y denominación de "VEMACO LIMITADA" en el ramo de fabricación y compraventa de materiales de construcción, con un capital de $ 5 000 00 aportado por partes iguales, con un plazo de cuatro años prorrogable por períodos de uno, estando la firma social a cargo de los socios Haedo Terra y Spada conjuntamente El contrato fué inscripto en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones con el N.o 10 al folio 21 del libro 1.

$24.00 Dic.31-18700-v en 11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al público y al comercio en general, que por documento privado de fecha 30 de Abril de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 78 del folio 226 y siguientes del libro N.o 5 de contratos sociales, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social y denominación de "PALADINO LUSSICH Y COMPAÑIA. EMPRESA CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" sobre las siguientes bases: Componentes: Tulio Paladino Lussich y Guillermo Oscar Grimm. Objeto: Explotación del ramo de construcciones de obras de ingeniería, arquitectura y toda otra actividad que esté vinculada directa o indirectamente con el objeto indicado. Capital: $ 24.000.00 aportado por partes iguales entre los socios el 50 o|o en el acto de la constitución. Plazo: Tres años, prorrogable por períodos de un año. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951.

$24.00 Dic 31-18730-v.en.11.

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA (SUD AMERICA)

CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del artículo 20 de los estatutos, se convoca a los delegados de los distritos de la Asociación para la asamblea general ordinaria a realizarse e 14 de Enero de 1952 a la hora 21 en el local de la calle Santiago Figueredo 3730, en Montevideo, a fin de tratar el siguiente orden del día:

Considerar el balance anual, ejercicio del año próximo pasado, reformas de los estatutos y otros asuntos de interés para la Asociación, presentado por el Directorio. — Diciembre 27 de 1951. — El Secretario.

$20.80 Dic.29-18714-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos a que hubiere lugar conforme a derecho, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en la ciudad de Durazno autorizó el 22 de Diciembre de 1951 al escribano doctor Julio César Mourigan, los integrantes de la sociedad José Galarza y Cía. ampliaron el capital de dicha sociedad hasta la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos moneda nacional).

$20.40 Dic.31-18711-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que Antonio de María promete vender a Antonia Pattarino de Espona el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras, lechería y bebidas fermentadas de la calle Lorenzo J. Pérez número 3047, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio número 1709, con documentos en duplicados. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951.

$19.20 Dic.29-18673-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa del comercio sito en la calle Echevarriarza 3379, que gira en el ramo de almacén y fiambrería, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor Pedro Castro, debiendo pasar los acreedores a cobrar los créditos que hubiere en la calle Eduardo Mac Eachen número 1576. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — PEDRO CASTRO. — DOMINGO CORTAZZO.

$19.20 Dic.29-18667-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Alfredo Rodríguez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas tengo establecido en la calle Ramón Márquez número 3186 de esta ciudad Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — ALBERTO VAZQUEZ GARCIA. — ALFREDO RODRIGUEZ.

$19.20 Dic.27-18575-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Tomás Felipe Ruiz la casa de comercio que con restaurant y bar tenemos instalada en el Parador Tajes, muebles, útiles y mercaderías inventariados, en nuestra calidad de sucesores de Fidel Victoriano Vignoles, concesionario de la Comisión Nacional de Turismo. Activo y pasivo, a partir del 1.o Noviembre próximo pasado son de cargo del adquirente. Acreedores presentarse con sus justificativos en comercio Vignoles, en Cerrillos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — PILAR V. CAMI DE VIGNOLES. — AIDA LUZ VIGNOLES DE DELGADO. — FIDEL AMERICO VIGNOLES. — NELSON H. FERREIRA. — MARIA HORTENCIA VIGNOLES DE FERREIRA. — LUIS A. BARRERA. — ESTHER DELIA VIGNOLES DE BARRERA.

$32.00 Dic.28-18632-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolución de sociedad. — Se hace saber que la sociedad comercial "Larguero Hnos y Hernández", que gira en Eclida Paullier, 5.a sección judicial de este Departamento, con motivo de su disolución y liquidación, emplaza a sus acreedores a presentarse en el término de treinta días en la sede de su giro, con los justificativos de sus créditos. — San José, Diciembre 19 de 1951. — JUAN I. LARGUERO. — DIONISIO HERNANDEZ. — EMILIO LARGUERO.

$24.00 Dic.28-18634-v.en.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo a la ley, hacemos saber al público y al comercio que se ha resuelto disolver la sociedad "Humberto Vaccaro y Cía." que con denominación "Yanet" y establecida en Mercedes 1315 de esta ciudad tiene por objeto la venta de calzados, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Humberto Vaccaro (hijo). — HUMBERTO VACCARO. — JOSE BERASAIN. — Humberto Vaccaro (hijo).

$20.40 Dic.31-18702-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendimos la parte que pueda corresponedernos en la Sociedad "Freire, Munilla y Crosa", Laboratorios Análisis Clínicos, Carapé 2023, a Martha Munilla y Mabel Freire, quedando estas dos como únicas integrantes de la sociedad. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — JUAN LUIS CROSA. — MIGUEL ANGEL CROSA.

$16.00 Dic.31-18712-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que todos los herederos de Héctor Julio Heinzein me han cedido los derechos sociales que les puedan corresponder en la firma comercial que gira en esta plaza de Paysandú con la razón social de "Juan B. Pena Ltda.". — Paysandú, Diciembre 17 de 1951. — JUAN B. PENA.

$24.00 Dic.29-18686-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la Sociedad Colectiva "JUAN BONINO Y CIA." que giraba en Galicia 1238|42, ramo de ferretería gruesa, repuestos de autos y refrigeración, quedando el socio Francisco Misa a cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en término legal: Escribanía Einsky, Juan Carlos Gómez 1305, P. 2. — Juan Bonino. Francisco Misa.

$20.40 En.2-18763-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, ley 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender el comercio ubicado en la calle Eduardo Acevedo N.o 2350, que gira en el ramo de provisión, frutas y verduras a la señora Celia Díaz Rey. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1951. — ARTEMIO PEREYRA CLAVIJO. — BLANCA COLONIS. — Celia Díaz Rey.

$20.40 En.3-18819-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre de 1904, hacemos saber al público y comercio, que Sucesores de "Juan L Valle e Hijos" convinieron enajenar a "A. M. A." Sociedad Anónima el establecimiento de Fábrica de Licores, situado en Ramón Márquez N.o 3140. Acreedores 26 de Mayo 477 (60) de 15 a 17. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Sucesores de "JUAN L. VALLE E HIJOS". — "A. M. A." Sociedad Anónima.

$20.40 17p.En.4-52-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador Osvaldo Paggiola, David Salomón Horowicz prometió en venta a Manuel y José María Rodríguez Morgade la pensión familiar sita en la calle Gaboto 1464. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — OSVALDO PAGGIOLA.

$13.60 17|pub. En.5-51-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que de común acuerdo resolvimos disolver la sociedad Ceresa y Rígola que en el ramo de almacén de comestibles gira en esta plaza, sito en la avenida Sarandí número 365, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Miguel Ceresa. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en su domicilio, avenida Sarandí número 365, de esta ciudad. — Rivera, Diciembre 20 de 1951. — Miguel Ceresa. — Domingo Rígola.

$24.00 Dic.28-18646-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido aportar a la Sociedad de Responsabilidad Limitada que constituiré con el señor Marcel Popowski, la casa de comercio que bajo la denominación de "Técnica" tengo establecida en la calle Ramón Masini N.o 3397 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio referido de 9 a 10 horas con los justificativos, debiendo conformarse éstos por los señores Marcel Popowski y José Martín Koralek. — Montevideo, Diciembre 20 de 1951. — JOSE MARTIN KORALEK. — MARCEL POPOWSKI.

$27.20 En.3-18790-v.en.22.

CRESPI HNOS. S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que por resolución del Directorio a partir del día 8 del corriente se efectuará en nuestras oficinas Avenida General San Martín 2300 el pago del dividendo correspondiente al once ejercicio social. — Montevideo, Enero 2 de 1951. — La Gerencia.

$3.60 5|pub. En.5-61-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores Aquilino Formoso Rodríguez y Enrique Pereira Rodríguez el comercio que en el ramo de hotel denominado "Hotel de La Barra" está instalado en pueblo Santiago Vázquez, avenida Simón Martínez número 289, en donde se presentarán los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Diciembre de 1951. — FRANCISCO ABELENDA MARIÑO.

$20.40 17|pub. En.5-55-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que resuelta la sociedad "Chamadoira y Cía.", con establecimientos en Juan Benito Blanco número 999 y bulevar España número 2746 (a este último deberán concurrir los acreedores con el importe de sus créditos, ley número 2.904), el socio Carlos Lanzanova se hace cargo del activo y pasivo.

$16.00 20|pub. En.5-48-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Pedro Bajuk nuestra casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería gira en esta Capital, avenida 8 de Octubre número 3879. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio de los escribanos Decia Cantón - Dabezies, Rincón 387, dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 20 de 1951. — MARIO SARDAS LEVY. — ROSA CHERES DE SARDAS.

$24.00 20|pub. En.5-46-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que Roberto Lorenzo Osorio promete vender a Julio García Da Rosa el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas de la calle Cufré 2451, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio número 1809 con documentos en duplicados. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951.

$20.40 17|pub. En.5-45-v.en.24.

"SEDALANA S. A."
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 23 y siguientes de los estatutos sociales, y por resolución del Directorio de fecha 2 de los corrientes, se convoca a los señores accionistas de "Sedalana S. A." a asamblea general extraordinaria en su local social, Cuareim 2075, para el día 28 de Enero del corriente a las 19 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: A) Elección de dos accionistas para verificar el quórum y suscribir el acta correspondiente. B) Elección de cinco miembros titulares y cinco suplentes para integrar el Directorio durante el término estatutario.

Se previene a los señores accionistas que deberán cumplir con lo preceptuado por decreto de fecha 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Enero 3 de 1952. — Aurelio García, Presidente. — Carlos Gascue, Secretario.

$15.00 5|pub. En.5-60-v.en.11.

LAVADERO ORIENTAL DE LANA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales, el Directorio de la Sociedad Anónima Lavadero Oriental de Lanas, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Enero de 1952 a las 17 y 15 horas, en el local social, calle Arroyo Grande Nº 2621, a efectos de tratar la siguiente: Orden del día: 1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al 8º ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1951. 2º Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea. Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 42 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes en las oficinas de la Sociedad, antes del día de la asamblea. — Jorge Etcheverry Vidal, Presidente. — Ernesto Balparda, Secretario.

$24.00 En.3-18782-v.en.14.

COMPAÑIA LADRILLERA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de la Compañía Ladrillera Uruguaya S. A. (C.L.U.S.A.) convoca por 1ª vez a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 14 de Enero de 1952 a las 18 horas y 30 en el local de Misiones 1371, esc. 3 a objeto de considerar la siguiente: Orden del día: 1º Lectura del acta anterior 2º Elección de Síndico 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta Se convoca por 2ª vez a los señores accionistas, en el caso de que, pasada una hora de la fijada para la iniciación del acto no se obtuviera el quórum exigido, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar a las 19 y 30 horas del mismo día en el local indicado, para considerar la orden del día correspondiente a la 1ª convocatoria Depósito de acciones o certificados bancarios, en Misiones 1371, esc. 3 hasta el 7 de Enero a las 18 horas. — El Directorio.

$28.00 10 publicaciones En.3-18242-v.en.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Efectos artículo 492 Código de Comercio y ley Setiembre 1904 hacemos saber hemos disuelto totalmente Sociedad RIVERA Y DIBAR Carpintería Mecánica y Anexos. Activo y pasivo cargo socio Rivera. Acreedores presentarse Comercio. Ombúes de Lavalle, 30 de Noviembre de 1951. — Franklin Rivera. — Juan Carlos Dibar.

$8.00 En.3-18796-v.en.14.

"ERNESTO VIDAL LIMITADA"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se ha constituído la Sociedad del epígrafe de acuerdo a las siguientes bases: I) Integrantes: señores ERNESTO VIDAL, TOMEO SEGUI AMER, JUAN MICHILENA VIDAL, MANUEL PENA y señora, MARIA MERCEDES SALDUN DE CARRO; II) Objeto: Importación, exportación, representación, consignación, industrialización o elaboración de cualquier clase de mercaderías, productos químicos, especialidades farmacéuticas y negocios afines; III) Capital: Veinticinco mil pesos ($ 25 00.00) distribuído en cincuenta cuotas de quinientos pesos ($ 500.00) cada una; IV) Domicilio: Montevideo; V) Plazo: Tres años, prorrogable; VI) Administración: A cargo de un Directorio compuesto de cinco titulares que durarán tres años en sus funciones, sin perjuicio de las amplias e ilimitadas facultades de administración que se le otorgan al Director-Gerente, señor Ernesto Vidal; VII) Asambleas: Ordinarias, anualmente. Extraordinarias cuando lo resuelva el Directorio o lo solicite por escrito cualquiera de los socios; VIII) Inscripción: Con el N.o 44 al folio 107 y siguientes del tomo N.o 7 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 28 de Diciembre de 1951.

$28.00 En.3-18778-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M Blanco (Valparaíso 1269) prometí vender al señor Meguerdich Maguerdichian la provisión de combustibles sita en la calle Patria N.o 505 de esta ciudad Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 24 de Diciembre de 1951 — MANUEL REBELLE.

$13.60 En.2-18748-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

FEDERICO WALTER BAUER prometió vender la cuota parte indivisa que le corresponde en el comercio de relojería y joyería Carlos Bauer establecido en la calle 25 de Mayo 681 de esta ciudad a doña María A Milier de Bauer y a Juan Carlos Bauer Acreedores: deben presentarse en 25 de Mayo 681 de esta ciudad. — Montevideo - Diciembre 24 de 1951.

$20 40 En 2-18762bis-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Prometimos vender a Jesús Tasende Luis A Hermida y José Fernández la panadería sita en avenida Agraciada número 4034 Acreedores presentarse término legal Escribanía Navia - Antelo. Rincón 432 escritorio 13 — LORENZO COUTO. — FRANCISCO ESMORIS.

$12.80 Dic.27-18584-v.en.18.

CORRIEDALE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Entre los señores BENT MICHAEL FREDERICK HOLTEN ANDERSEN y doctor CONRADO H. HUGHES se ha constituído la sociedad del epígrafe, de acuerdo a las siguientes bases: I) Razón social: Corriedale Sociedad de Responsabilidad Limitada. II) Compra y venta de lanas y productos en general, su exportación e importación y en general todos los actos civiles y comerciales que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. III) Domicilio: Montevideo, calle Misiones N.o 1442. IV) Capital y aportes: $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) divididos en 50 cuotas de $ 1.000.00 cada una, aportadas así: 49 cuotas por el señor Bent Michael Frederick Holten Andersen y 1 cuota por el doctor Conrado H. Hughes. V) Plazo: 10 años. VI) Dirección y administración: a cargo del señor Bent Michael Frederick Holten Andersen VII) Balances: Anualmente el 30 de Setiembre. VIII) Asambleas: Ordinarias: Anualmente después de cada balance. Extraordinarias: En cualquier momento a solicitud de cualquier socio. IX) Inscripción: Dicha sociedad fué inscripta con el N.o 33 al folio 138 y siguientes del Tomo 23 del Registro de Contratos, a cargo del Registro de Comercio del Juzgado Civil de sexto turno, el 21 de Diciembre de 1951.

$32.00 10pub.En.7-74-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Leizeris (Luis) Bernsteinas y José Sorkin, únicos integrantes de la firma "SORKIN Y BERNSTEINAS, industrialización del cuero y taller de calzado. Concención Arenal 1939, de esta ciudad, han resuelto la disolución total de la sociedad. Los acreedores deben concurrir al local mencionado, en horas hábiles. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Beethoven Parallada, escribano.

$24.00 Dic.18-18124-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Eustaquio Garate y Julio Patiño, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Larrañaga 1647, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al Comercio Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — AURORA ECHIERI DE BELISTRI. — UBALDO BELISTRI.

$21.60 18pub.En.7-94-v.en.26.

ARENERAS ARROSPIDE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que se realizará el día 18 de Enero de 1952, a la hora 11 en el local de la Plaza Zabala 375. Orden del día:

1) Consideración y pronunciamiento sobre la memoria, inventario, balance, etc., presentado por el Directorio. 2) Designación de dos accionistas para suscribir el acta con el Presidente y el Secretario de la asamblea. — Nota: Tal como lo dispone el artículo 19 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos bancarios pertinentes en el local de la Plaza Zabala 375, a cuyo efecto permanecerán abiertas las oficinas los días hábiles de 15 a 17 horas, hasta el miércoles 16 a la hora 11. — La Secretaría.

$10.80 3pub.En.7-101-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código Comercio hago saber que la sociedad "CARRARA Y COMPAÑIA" enajenará su activo a "Los Montes, Sociedad Anónima" (en formación) procediéndose de inmediato a su disolución. Acreedores presentarse local social Millán 2313. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Mario C. Isola.

$16.00 20pub.En.7-68-v.en.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con fecha 20 de Agosto de este año hemos disuelto la Sociedad que giraba bajo la razón social "CARRO Y PITA" constituída por los firmantes en el ramo de herrería con domicilio en la calle Pedro Bustamante N.o 1740 de esta Capital. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Francisco C. Pita. — Saturno E. Carro.

$24.00 Dic.14-17883-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y comercio que con fecha Diciembre 13 de 1951, se rescindió el compromiso de 31 Diciembre de 1948, subscripto entre Sucesores de "Juan L Valle e Hijos y Nelson López Hubert referente a la Licorería y Bebidas sin Alcohol, situada en Gaboto 1365. Acreedores 25 de Mayo 477 (60). — Montevideo. Diciembre 13 1951. — "JUAN L. VALLE E HIJOS". — Nelson López Hubert.

$20.40 17p.En.4-53-v.en.23.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Banco Italiano del Uruguay. Se hace saber, que se ha presentado el señor Urbano Ortiz, solicitando se le expida libreta duplicado de la cuenta de Caja de Ahorros N.o 2747|5 a nombre de Urbano Ortiz y|o Laura Martínez de Ortiz, por haber extraviado el original y a los efectos que hubiere lugar se efectúa esta publicación.

$8.00 10pub.En.7-90-v.en.17.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con los artículos 22 y 26 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar a la hora 11 del día lunes 28 de Enero de 1952 en el domicilio social, calle 25 de Mayo No 521, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio sobre el proyecto de convenio relativo a las actividades y organización del Banco. 2.o Adopción de las resoluciones necesarias para la vigencia del convenio propuesto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 26 de los estatutos sociales. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia, hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea. Se hace presente a los señores accionistas el artículo 35 de los estatutos que dice: "Las resoluciones de las asambleas generales tomadas de conformidad con los presentes estatutos, son obligatorias para todos los accionistas hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes". — El Directorio.

$28.80 8pub.En.7-18762-v.en.15.

LICORES VINOS S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de Livisa para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 21 de Enero de 1952 a las 10 horas en el local social, Camino Carlos A. López 5158 (Colón). Orden del día:

1) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta. 2) Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1951. 3) Renuncia colectiva del Directorio y elección de nuevas autoridades. — Nota: De conformidad con el artículo 36 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el local social, antes del 18 de Enero de 1952. — Montevideo, Enero 3 de 1952. — El Directorio.

$15.00 5pub.En.5-73-v.en.11.

AVISOS DEL DIA

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
PROVEEDURIA
Licitación pública N.o 403
Segundo llamado

Obras de pintura exteriores para el edificio de avenida Agraciada 1464, esquina Mercedes

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para la contratación de obras de pintura a realizarse en el edificio de avenida Agraciada 1464, esquina Mercedes.

La apertura de las propuestas ha sido postergada para el 18 de Enero de 1952 a las 16 horas y se realizará en el Despacho de la Gerencia del Banco (cuarto piso). Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas, Sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, 4 de Enero de 1952. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 3|pub. En.8-30051-v-en.10.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 675
Segundo llamado
297 Extintores

Apertura: 6 de Marzo de 1952, hora diez en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, tercer piso, con cualquier número de proponentes. — Montevideo, 7 de Enero de 1952. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. En.8-30037-v.en.10

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo de 15 de Octubre de 1929, y demás disposiciones legales vigentes, se cita, llama y emplaza a los funcionarios de la Administración Nacional de Puertos, que a continuación se mencionan: Felipe Aldama; Severino Aguirre; Ema Ana Bauhaben; Julio Correa; Edison Sánchez Burgueño; Luis Alberto García; Marcelino Gonzalvez; Arturo Lemos; Avelino Montiel; Carlos M. Morales Presa; Daniel Raúl Machado; Rolando Noya Ricci; Washington Nion; Carlos Ortiz; Rogelio Paez o Paiz; Justo Pereyra; Celestino S. Rodríguez; Walter Agustín Sosa; Domingo Santos Fereyra; Luis Alberto Talayer; Marcos V. Viera; Walter Yturgoyen; José Puertas Vilar; Justiniano Rosales; Alberto Toledo, para que comparezcan en el término de diez días, a la Oficina Jurídica de la Administración Nacional de Puertos, calle Piedras 157 (segundo piso), a fin de notificarse que han sido dados de baja, bajo apercibimiento de tenérsele por notificados con la presente publicación. — Montevideo, 7 de Enero de 1952. — El Director General de Administración: Cdor. Daniel Méndez Schiaffino.

(Cuenta corriente) 1|pub. En.8-30038-v.en.8.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hasta 500 toneladas de maíz consumo de producción nacional, con opción a 500 toneladas más, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 14 del corriente mes a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 3 de Enero de 1952. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) 3|pub. En.8-30039-v.en.10.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hilo patente, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 15 del corriente mes a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 3 de Enero de 1952. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) 3|pub. En.8-30040-v.en.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7|952
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 7|952 por el aprovisionamiento de vinagre de vino, fijándose la apertura de las propuestas para el día 18 de Enero a las 10 y 30 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.8-30048-v.en.18.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|952
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 9|952 por el aprovisionamiento de artículos y útiles de limpieza y aseo fijándose la apertura de las propuestas para el día 21 de Enero a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.8-30049-v.en.18

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8|952
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 8|952 por la venta de sobrantes de comidas, residuos y artículos comestibles fuera de uso, fijándose la apertura de las propuestas para el día 18

de Enero a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 3 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.8-30050-v.en.18

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y PESCA
LLAMADO A PRECIOS

El soyp llama a precios para la venta de 8.640 kgs. de aceite de lobo. Las condiciones generales, así como las muestras y análisis, pueden retirarse en el Departamento Comercial, Colonia 1120, de 7 a 13 horas.
La apertura de las propuestas fué fijada para el día 15 de Enero de 1952, a las 10 horas.
(Cuenta corriente) 1|pub. En.8-30041-v.en.8.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3585|52
Segundo llamado
Alambre de cobre

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Enero próximo, a las 9 horas, para proveerse de 387.300 kgs. alambre desnudo de cobre electrolítico, de 2.64 milímetros de diámetro, para líneas telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, 7 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub. En.8-30042-v.en.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ROGER SALMON, belga, violinista concertista, domiciliado en la calle Plaza Zabala N.o 1354 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra didáctica consistente en una nueva concepción pedagógica, basada en un sistema de posiciones o formas de distancias de dedos, titulada "Tratado teórico practico de la técnica del violín" (texto musical y literario), de la cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares a los efectos que corresponda. — Montevideo, 4 de Enero de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$8.00 10|pub. En.8-162-v.en.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 64857. — Montevideo, Enero 3 de 1952. — Con esta fecha Schering Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita registrar la marca, "PERNEXIN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.8-138-v.en.18.

ACTA N.o 64858. — Montevideo, Enero 3 de 1952. — Con esta fecha Schering Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita registrar la marca "ALLERCUR", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.8-139-v.en.18.

ACTA N.o 64856. — Montevideo, Enero 3 de 1952. — Con esta fecha Scarone Hnos., de Montevideo, han solicitado registrar la marca "CITY", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.8-146-v.en.18.

ACTA N.o 64848. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha Paula Lucero de Bonetti, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "HINDUCOL", para distinguir artículos de la clase 9 (s'd.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.8-147-v.en.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8992. — Montevideo, Enero 3 de 1952. — Con esta fecha Ariel Juan Garbarini, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dosificador de substancias pulverulentas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.8-140-v.en.18.

ACTA N.o 8989. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha Oscar Alzáibar, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva fosforera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10'pub. En.8-148-v.en.18.

ACTA N.o 8991. — Montevideo, Enero 2 de 1952. — Con esta fecha Rolando Oehril, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sillón plegable y de inclinación regulable por el usuario sin necesidad de levantarse", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.8-149-v.en.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 1|952

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones y reformas en la escuela rural número 3, de Costas de Pereyra (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.50 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Enero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 3 de 1952. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) 7|pub. En.8-30047-v.en.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública número 74
Diversos componentes de pinturas
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro a la mencionada Dirección de diversos materiales componentes de pinturas, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Martí 3379, donde podrá adquirirse a un peso ($ 1.00) el ejemplar.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Enero de 1952 a las 9 horas en la Proveeduría y Depósito, avenida Millán 2305 y San Martín (Montevideo).
(Cuenta corriente) 7|pub. En.8-30045-v.en.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública
Caños de hormigón comprimido
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro a la mencionada Dirección, de caños de hormigón comprimido, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Martí número 3379, donde podrá adquirir a un peso ($ 1.00) el ejemplar.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Enero de 1952 a las 10 horas en la Proveeduría y Depósito, avenida Millán 2305 y San Martín (Montevideo).
(Cuenta corriente) 7|pub. En.8-30046-v.en.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 17 - 1951

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de ladrillos y tejuelas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.
Las propuestas se abrirán el día 15 de Enero a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 3 de 1952. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 7|pub. En.15-30044-v.en.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 19 - 1951
Primer llamado

Se llama a licitación pública (primer llamado) para la ejecución de las obras: tramo de carretera en ruta 26, tramo Valle Edén - Queguay Chico, Km. 21.853.99 a Km. 37.000.00 (Departamento de Tacuarembó).
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 30 de Enero de 1952 a la hora 10. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.8-30043-v.en.18.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)
LICITACION PUBLICA No 345
Tercer llamado
Suministro de arena, pedregullo y gravilla durante el año 1952

Fecha de apertura: Enero 11 de 1952 a las 15 horas. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Enero de 1952. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. En.8-30030-v.en.8.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)
LICITACION PUBLICA N.o 255
Primer llamado
Suministro de hasta 250 kilogramos de caño de cobre

Fecha de apertura: Febrero 4 de 1952, hora 10. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena — Montevideo. Enero de 1952. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. En.8-30031-v.en.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 57

Llámase a licitación pública por la provisión de toallas de papel a los Hoteles Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 18 de Enero de 1952 a las 10 horas. Valor de los pliegos: $ 0.70.
(Cuenta corriente) 3|pub. En.8-30032-v.en.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 7.935 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar con destino al ensanche de la calle Constituyente el siguiente inmueble:
Padrón 926 m|á. Propietarios: Noguera y Cía. Superficie aproximada: 124 ms.2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951.
(Cuenta corriente) 8|pub. En.8-30033-v.en.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una base de mármol para el busto del compositor Eduardo Fabini, obra del escultor Zorrilla, que se emplazará en el hall del Teatro Solís, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 22 de Enero de 1952 a las 10 horas. Valor de los recaudos: $ 2.00.
(Cuenta corriente) 1|pub. En.8-30034-v.en.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por cuarta vez para los trabajos de instalación de cámara frigorífica, rieles, ganchos, roldanas, etc., destinados a habilitar el local de carnicería que integra la construcción del Mercadito Municipal del pueblo Ituzaingó, en las calles Besares y Victorica, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 30 del corriente a las 10 horas. Valor de los recaudos: $ 3.00.
(Cuenta corriente) 1|pub En.8-30036-v.en.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7o del decreto número 4.725, de la Junta Departamental, referente a la ordenanza sobre construcción y reconstrucción de veredas, se emplaza a los propietarios de los siguientes inmuebles:
Padrón número 66.304. — Calle Mahoma esquina Arrascaeta.
Padrón número 113.351. — Calle Valladolid esquina Larrañaga.
Padrón número 68.884. — Calle Marco Aurelio entre Mentana y Ramón Anador.
Padrón número 68.883. — Calle Marco Aurelio entre Mentana y Ramón Anador.
Padrón número 101.147. — Calle Comodoro Coé entre Irlanda y Barroso.
Padrón número 149.356. — Calle Velsen esquina Plaza Circular.
Padrón número 77.774. — Calle Habana esquina Labarden.
Padrón número 103.499. — Avenida Garzón entre Ganaderos y Susviela.

Padrón número 147.901. — Camino Coronel Raiz esquina Edison.

Padrón número 59.947. — Calle J. Iturriaga entre Larrañaga y Marco Bruto.

Padrón número 86.731. — Calle Catalá entre Emilio Raña y Cádiz.

Padrón número 64.366. — Calle Naga esquina Araucana.

Padrón número 65.223. — Camino Carrasco entre caminos Oncativo y F. Cardozo.

Padrón número 128.993. — Calle Dr. Vidal y Fuentes esquina Mac Eachen.

Padrón número 49.515. — Avenida de las Instrucciones entre caminos José M. Silva y Edison.

Padrón número 171.076. — Avenida 31 de Marzo entre Juan R. Gómez y Monte Caseros.

Padrón número 153.872. — Avenida 31 de Marzo entre Monte Caseros y Propios.

Padrón número 158.371. — Avenida 31 de Marzo entre María S. de Munar y T. Claramount.

Padrón número 111.900. — Avenida 31 de Marzo entre María S. de Munar y T. Claramount, para que realicen las obras de construcción y complemento de veredas en su frente a las referidas calles en la extensión correspondiente, de acuerdo con las disposiciones de la citada ordenanza, dentro del plazo perentorio de treinta (30) días. En caso de incumplimiento la Intendencia realizará las obras en las condiciones que determinan las disposiciones en vigencia.

Previamente a la construcción de las veredas los propietarios deberán recabar el permiso correspondiente en la Dirección de Vialidad de Montevideo, Palacio Municipal (7.o piso).

(Cuenta corriente) 1|pub. En.8-30035-v.en.8.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 8 de 1952

14.a Sección

OSCAR EDMUNDO CERIANI, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Francisco Gómez 944 y MARIA OFELIA FRAGA LONGUEIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Capuro 862.

15.a Sección

EDUARDO OROMI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanes 879 y ADA MARIA MASSA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 879.

ELBIO DANTE CORREA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 2070 y NORMA MIRTA FELICHE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2070.

ALBERTO POLLIO, 32 años, soltero, corredor de bolsa, oriental, domiciliado Pablo de María 911 y MARIA ANGELICA CIRION, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 911.

FERNADO GOMEZ, 40 años, soltero, despachante aduana, oriental, domiciliado La Paz 2170 y ROSA DI PIZZO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2170.

OSVALDO DE LOS CAMPOS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1723 y GRACIELA OTERO, 23 años, soltera, francesa, domiciliada Tristán Narvaja 1723.

18.a Sección

JUAN ANGEL MARINO, 24 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Juan Paullier 2708 y RENEE DOMATTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1184 (bis).

DUNCAN PEREIRA STEWART, 24 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado Juan M. Pérez 2747 y RENEE BRENDA MARTINEZ FILOY, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2388.

CARLOS ALBERTO BALLETTO, 24 años, soltero, educacionista, argentino, domiciliado Sucre 1116 Apto. 4 y OFELIA SUSANA MATO, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Rufino Bauzá 2452.

ANTONIO GRANDILLO, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Miñones 429 e IRENE JACINTA FERNANDEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Miñones 429.

JORGE WASHOGTON COUSILLAS, 23 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Eufemio Masculino 2687 y LUISA MARIA ZORAIDA CARBONELL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Eufemio Masculino 2651.

JOSE CYRANO AYALA, 26 años, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 2293 y MIRZA CARMELIA LOMBARDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2334.

VICENTE FLORENTINO IZQUIERDO, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José M. Muñoz 1086 y MARIA SANTOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José M. Muñoz 1088.

FELIX BARTKUS, 41 años, divorciado, jornalero, lituano, domiciliado 21 de Setiembre 2635 y CORINA FRANCISCA MARIA MAFFEI, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Sarmiento 2542.

KURT JACOBI, 29 años, soltero, mecánico, alemán (nacionalizado argentino), domiciliado Baltasar Vargas 1128 y HERMINIA HECHTER, 26 años, soltera, empleada, checoeslovaca, domiciliada Baltasar Vargas 1128.

EDUARDO SANTIAGO DELFINO PEDOJA RIET, 34 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Avenida Brasil 3007 y ELSA INGOLD HILL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada R. Masini 3340.

ALBERTO ZEBALLOS DARTAYETE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor Duvimioso Terra 1553 y PURA MAGNI PELAEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Duvimioso Terra 1559.

CESAR YAMANDU RISSO BRUM, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Carapé 2233 y ELSA BLANCA GAUNA ESTEVES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2287.

20.a Sección

JUAN ANTONIO SANTANA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gobernador del Pino 3868 y MIRTA LUISA DEL CAMPO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Gobernador del Pino 3868.

23.a Sección

MAXIMO CASTELLI, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azambuya 2604 y MARIA TERESA COBO BARTHE, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Azambuya 2604.

RUBEN JOSE ESTRUCH, 32 años, soltero, instructor de aviación, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2664 y MARIA VICTORIA CABRIS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2664.

WASHINGTON SILVA, 27 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2572 y ANGELA MONICA DIANA, 22 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Monte Caseros 2824 Apto. 7.

MARIO LANZILOTTI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 2167 y AIDA POLITO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 2167.

ROBERTO SANTA MARIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Las Heras 2145 y GILMA AGUIRRE TORRES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada General Las Heras 2145.

$2.00 8|pub. P|p.v.en.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CAPURRO DE GARCIA ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$12.00 10|pub. En.8-132-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DEMETRIO DE LEON y DEMETRIO DE LEON REYNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. En.8-154-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las puublicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. En.8-155-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE GUIRAUD DE VALDEZ o MATILDE GUIRAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. En 8-156-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO COLL o RUFINO A. COLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. En 8-157-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA LOMBARDO DE PONCE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. En 8-158-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MONLAU DE BERDIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. En.8-159-v.en.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de VICENTE BARONE con ROSA ANTONIA PEPPINA DE MARCO, en la que aparece el apellido del contrayente como "Barón" debiendo decir "Barone" y el nombre y apellido de la contrayente como "Josefa Demarco" debiendo decir "Rosa Antonia Peppina De Marco" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estos edictos, habilitándose la Feria Mayor al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 15|pub. En.8-160-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NOBLIA o NOBLIA MILLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.8-145-v.en.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de JUAN FRANCISCO RAIMONDO, donde dice: "Reimondo" debe decir: "Raimondo"; en la de matrimonio de JUAN FRANCISCO RAIMONDO y MARIA CARMEN MARTINEZ, donde dice: "Raimondo" debe decir: "Raimondo"; en la de nacimiento de ROBERTO ADOLFO RAIMONDO, donde dice: "Raymondo" debe decir: "Raimondo". — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Aux.) $12.60 15|pub. Feb.1.o-144-v.fe.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA BEATRIZ LASSUS BLANCO DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el Feriado Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. En.8-164-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDA ELOY DE FINOCCHIETTI o AMANDA o ARMANDA MARIA ELOY VIGNAU o VIGNEAUX o VIGNAU o VIÑOU o VIGNOU DE FINOCCHIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el Feriado Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$16.00 10|pub. En.8-165-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN SEKIELA KIR, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10 pub En.8-161-v.en 18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a Sección de Montevideo se emplaza a los herederos de don JOSE MANUEL BERNAL, para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera N.o 3667, dentro del término de noventa días, a efecto de estar a derecho en los autos iniciados por Ramón Miguel Alari, por violación de contrato y desalojo, bajo apercibimiento de designárseles curador ad-litem. Se habilita la Feria Mayor al sólo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Enero 3 de 1952. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.

$48.00 30|pub. En 8-163-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Júez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de TORIBIA, TORIBIO y AMELIA LAUZ y JOSEFA LAUZ DE DE JOVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilita el Feriado a efectos de las publicaciones — Melo, Diciembre 31 de 1951 — Jaime Roca Esteves, Actuario

$12.00 10|pub. En 8-120-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA MENA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilita el Feriado a efectos de las publicaciones — Melo, Diciembre 31 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario

$12.00 10|pub. En.8-121-v.en.18.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos: "Julia Ruiz de García contra ALCIDES GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (libro 25, folio 429), se hace saber al público que con fecha 19 de Noviembre del corriente año se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyugues, doña Julia Ruiz de García y don Alcides García y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — Melo, Noviembre 28 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$40.00 20|pub. En.8-119-v.en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELA o MARCELA MARIA MONTES DE OCA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, en este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 31 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.8-122-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO PEREGALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 27 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub En.8-124-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA REGINA DE GIORDANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 24 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.8-125-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MARIA SILVERA LIMA y JUAN ALBERICO SILVERA LIMA o JUAN ALBERICO SILVERA SOROZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace contar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, 29 de Diciembre de 1951. — José A. Ribot Iana, Escribano

$12.00 10|pub. En.8-151-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Emilio Siemens Amaro, se emplaza a los herederos de don CANDIDO MASCARENHAS, sus sucesores a cualquier título o cualquier persona que se considere con derechos en el inmueble ubicado en la manzana Catastral número 850 de la Primera Sección Judicial de Salto, padrón 9397, compuesto de 10 metros 62 centímetros de frente al Oeste por 40 metros de fondo al Este, formando un área de cuatrocientos veinticuatro metros ochenta centímetros, para que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilita el Feriado a los efectos del emplazamiento. — Salto, Diciembre 11 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario

$60.00 30|pub. En.8-129-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO DALMAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado. — Salto, Diciembre 26 de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto

$8.00 10|pub. En.8-128-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE EULOGIO LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor, a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 10|pub. En.8-134-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ITHURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la Feria Mayor, a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 10|pub. En 8-143-v.en.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONA ORTUÑO DE CHAVARRIA y de JUAN EUGENIO CHAVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la Feria Judicial Mayor, a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 27 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 10|pub. En.8-142-v.en.18.

TIERRAS DE MALDONADO SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Tierras de Maldonado, para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 18 de Enero a las 18 y 30 horas en la calle Cerrito 597, quinto piso, escritorio 20, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum; 2.o) Memoria y balance general al 30 de Junio de 1949, 50 y 51; 3.o) Considerar la disolución de la Sociedad, de acuerdo al artículo 37 de los estatutos; 4.o) Elección de Directorio y suplentes: 5.o) Elección de Síndico y suplente; 6.o) Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con la Comisión Escrutadora. — Montevideo, Enero 2|952. — El Secretario.

$15.00 5|pub. En.8-205-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley 26|9|904, hacemos saber que hemos transferido con fecha 1.o de Febrero de 1951 a "Halex Limitada" que integramos, nuestro activo y pasivo. Acreedores presentarse en Treinta y Tres número 1334 Apto. 7 (estudio del doctor Motta). — Montevideo, Enero de 1952. — LEON PAVLOTZKI E HIJO

$14.40 18|pub. En.8-153-v.en.28.

COMEX LIMITADA

Por escritura que autorizó en esta ciudad el 29 de Noviembre de 1951, el escribano Antonio Lezama, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con sede en esta Capital, calle Treinta y Tres Nº 1420, integrada por los señores: Carlos Levi Altstaedter y Juan Levi sobre las bases siguientes: Capital: $ 5.000.00 dividido en 50 cuotas de $ 100.00 cada una, de las cuales corresponden 45 cuotas al señor Carlos Levi Altstaedter y 5 cuotas al señor Juan Levi. Objeto: Representaciones y comisiones de fábricas y casas extranjeras, tanto dentro del país como en el extranjero: compra y venta de mercaderías y de toda otra clase de bienes muebles e inmuebles Administración. Se designa para la misma de acuerdo con la cláusula octava de dicho contrato al señor Carlos Levi Altstaedter. Plazo: 5 años con retroactividad al primero de Enero de 1951, prorrogables automáticamente

por períodos de dos años de duración cada uno

Este contrato fue inscripto el 17 de Diciembre de 1951 en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 33 al folio 72 y siguientes del libro 7 de contratos sociales.

$32.00 10|pub. En.8.152-v.en.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y y del público en general que he prometido en venta mi cuota parte en la sociedad "Carlos Alberto Vigorito y Cía." que gira en esta plaza en la calle Colonia 1571. Acreedores 25 de Mayo 555, escritorio 112. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS ALBERTO HIRSCHL.

$14.40 18|pub. En.8-141-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre 1904, se avisa que José Luis Yanes, prometió enajenar el comercio de bar y bebidas alcohólicas, sito en Mendoza 5.a Sección (Florida) y José F. Operti la Patente de Giro de bebidas alcohólicas, padrón N.o 839 a los hermanos Héctor y Ruben Morán. Acreedores, escribanía Silva Dibarboure, Independencia 630 (Florida). — Florida, Diciembre 28 de 1951. — JOSE LUIS YANES. — Héctor Morán.

$20.40 17|pub. En.8-126-v.en.26.

TABARE S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la asamblea general ordinaria que se realizará el 19 de Enero de 1952 a las 9 y 30 horas en el local de la calle Rincón N.o 512 (1.o piso) a efectos de: A) Aprobar o reformar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y resolver el destino a darse a las utilidades; B) Elegir miembros del Directoric y suplentes y resolver si han de recibir remuneración y el monto de ésta; C) Designar un asambleísta para que, junto con el Presidente apruebe y subscriba el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario en las oficinas de la sociedad, con anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$14.40 6|pub. En.8-123-v.en.14.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Balneario El Pinar S. A.

Balance de saldos al 31 de marzo de 1951

Debe—

Acciones a emitir ...	$	1.212.000.00
Terrenos en explotación	"	1.716.483.66
Solares en venta	"	510.808.19
Mejoras	"	153.202.03
Inversiones móviles ..	"	116.988.95
Caja	"	4.938.80
Deudores	"	1.883.169.50
Varias cuentas deudoras	"	475.424.24
	$	6.073.014.77

Haber—

Capital autorizado ...	$	3.000.000.00
Varias amortizaciones .	"	14.311.77
Acreedores	"	719.612.96
Varias cuentas acreedoras	"	2.339.090.04
	$	6.073.014.77

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete (Trimestre 1950) se halla contabilizado a folios 2|5 del libro Copiador de Balances rubricado el 3 de marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º turno y anotado con el Nº 1881 a folios 339.

$ 15.00 — 7443.

Juan Pons S. A.

Balance de saldos al 31 de marzo de 1951

Activo—

Inmuebles, construcciones, maquinaria y accesorios, muebles e instalaciones y material rodante	$	890.574.29
Caja y Bancos	"	50.757.43
Acciones y valores ...	"	24.683.02
Acciones y valores ...	"	1.004.589.98
Llave	"	44.800.00
Varias cuentas deudoras	"	390.756.11
	$	2.406.160.83

Pasivo—

Capital integrado ...	$	1.300.000.00
Bancos	"	109.544.30
Mercaderías	"	79.284.25
Acreedores varios ...	"	446.867.16
Varias cuentas acreedoras	"	3.999.91
Hipotecas	"	182.814.54
Reservas	"	108.997.99
Depósitos de accionistas	"	174.652.68
	$	2.406.160.83

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla contabilizado a folios 5 del libro Copiador de Balances rubricado el 27 de febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 21.00 — 7437.

Playamar S. A.

Balance de saldos al 30 de abril de 1951

Debe—

Terrenos	$	280.024.54
Caja	"	8.495.29
Gastos constitución Sociedad Anónima	"	1.995.60
Varias cuentas deudoras	"	9.484.57
	$	300.000.00

Haber—

Capital integrado	$	300.000.00
	$	300.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Saldos (4º trimestre 1950) se halla contabilizado a folios 3 del libro Copiador rubricado el 6 de diciembre de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º turno.

$ 12.60 — 7433.

Adinsa S. A.

Balance al 31 de marzo de 1951

Activo—

Banco la Caja Obrera U$S 5.000.00 a 2 ..	$	10.000.00
	$	10.000.00

Pasivo—

Capital U$S 5.0000 a 2	$	10.000.00
	$	10.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete Trimestral se halla contabilizado a folios 7 del libro Copiador rubricado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$ 10.80 — 7434.

Santa Juana S. A.

Balance de saldos a setiembre de 1950

Activo—

Accionistas	$	19.000.00
Gastos generales	"	129.10
Gastos constitución ...	"	366.40
Bco. Francés e Italiano	"	625.10
	$	20.120.60

Pasivo—

Capital subscripto ...	$	20.000.00
Varios acreedores ...	"	120.00
	$	20.120.60

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla contabilizado a folios 1 del libro Copiador rubricado el 6 de junio de 1949 en el Juzgado Letradc de Primera Instancia en lo Civil de 2º turno.

$ 12.00 — 7425.

Santa Juana S. A.

Balance de saldos a diciembre de 1950

Activo—

Accionistas	$	19.000.00
Gastos generales	"	129.10
Gastos constitución ...	"	366.40
Bco. Francés e Italiano	"	625.10
	$	20.120.60

Pasivo—

Capital subscripto ...	$	20.000.00
Varios acreedores ...	"	120.60
	$	20.120.60

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla contabilizado a folios 2 del libro Copiador rubricado el 6 de junio de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º turno.

$ 12.00 — 7424.

Santa Juana S. A.

Balance de saldos a marzo de 1951

Activo—

Accionistas	$	19.000.00
Gastos generales	"	129.10
Gastos constitución ..	"	366.40
Bco. Francés e Italiano	"	625.10
	$	20.120.60

Pasivo—

Capital subscripto ...	$	20.000.00
Varios acreedores	"	120.60
	$	20.120.60

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla contabilizado a folios 3 del libro Copiador ru-

bricado el 6 de junio de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º turno.

$ 12.00. — 7423.

Instituto Veterinario Uruguay S. A.

Balance de saldos al 31 de marzo de 1951

Activo—

Caja y Bancos	$	33.176.65
Muebles y útiles	"	4.599.19
Deudores varios	"	34.271.37
Mercaderías	"	40.371.05
Varios	"	3.008.60
Cuentas de ejercicio ..	"	14.721.28
Accionistas	"	14.000.00
	$	144.148.14

Pasivo—

Varios acreedores ...	$	15.075.19
Capital suscripto ...	"	120.000.00
Utilidades a distribuir .	"	9.072.95
	$	144.148.14

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete Trimestral se halla contabilizado a folios 174 y 175 el 30 de octubre de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y anotado con el Nº 5030 a folios 252.

$ 15.60 — 7426.

Solís de Mataojo S. A.

Balance de saldos al 30 de Diciembre de 1950

Activo—

Inmuebles	$	150.379.26
Edificios y construcciones	"	82.510.69
Máquinas y herramientas	"	23.374.50
Muebles y útiles	"	2.448.01
Material rodante	"	1.769.61
Utiles de labranza ...	"	1.255.09
Materiales varios	"	3.315.37
Montes maderables, frutales, etc.	"	561.539.55
Mercaderías, productos agrícolas, etc.	"	11.470.59
Caja	"	45.01
Bancos	"	48.54
Deudores en cuenta corriente	"	2.621.33
Accionistas	"	47.900.00
Adelantos para ejercicios futuros	"	29.527.41
Varias cuentas de resultados	"	20.494.75
Gastos de iniciación y organización	"	4.755.15
	$	943.454.86

Pasivo—

Capital realizado	$	578.000.00
Reserva estatutaria ..	"	7.750.97
Reservas facultativas .	"	9.321.68
Capital subscripto a realizar	"	47.900.00
Acreedores en cuenta corriente	"	84.638.01
Acreedores hipotecarios, etc.	"	108.300.00
Documentos u obligaciones a pagar	"	70.000.00
Otras cuentas acreedoras	"	4.731.97
Cuentas a pagar del ejercicio	"	4.881.17
Dividendos a pagar ..	"	19.379.49
Varias cuentas de resultados	"	8.551.57
	$	943.454.86

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance trimestral se halla contabilizado a folios 163-64-65 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 9 de Abril de 1946 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º turno y anotado con el Nº 1232 a folios 308.

$ 35.40. — 7354.

Solís de Mataojo S. A.

Balance de saldos en 31 de Marzo de 1951

Activo—

Inmuebles	$	150.379.26
Edificios y construcciones	"	82.510.69
Máquinas agrícolas y herramientas	"	23.362 97
Muebles y útiles	"	2.449.90
Material rodante	"	2.935 87
Utiles de labranza ...	"	1.255 09
Materiales varios	"	3.111.20
Montes maderables, frutales, etc.	"	561.539.55
Mercaderías, productos agrícolas, etc.	"	11.521 59
Caja	"	45.01
Bancos	"	48.54
Deudores en cuentas corrientes	"	2.139.62
Accionistas	"	17.900.00
Adelantos para ejercicios futuros	"	40.531.32
Varias cuentas de resultados	"	29.570.90
Gastos de iniciación y organización	"	6.156.70
	$	935.458.21

Pasivo—

Capital realizado	$	612.100.00
Reserva estatutaria ..	"	7.750.97
Reservas facultativas .	"	9.321.68
Capital subscripto a realizar	"	17.900.00
Acreedores en cuenta corriente	"	37.076.34
Acreedores hipotecarios, etc.	"	169.156.40
Documentos u obligaciones a pagar	"	55.000.00
Otras cuentas acreedoras	"	1.232.00
Cuentas a pagar del ejercicio	"	3.953.35
Dividendos a pagar ..	"	8.026 66
Varias cuentas de resultados	"	13.940.31
	$	935.458.21

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 169 del libro Copiador rubricado el 9 de Abril de 1946 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 1232 a folios 308.

$ 34.20. — 7355.

Lion D'Or S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Debe—

Disponible	$	140.597.96
Exigible	"	69.294.18
Fijo	"	100.771 85
Diferencial	"	62.837 15
	$	373.501.14

Haber—

Exigible	$	36.741.53
Transitorio	"	11.730.48
Diferencial	"	47.192 44
Patrimonial	"	277.836 69
	$	373.501 14
De orden	$	50.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete (1.er trimestre 1951) se halla contabilizado a folios 3|4 del libro Copiador, rubricado el 14 de Octubre de 1946 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 4487 a folios 20.

$ 14.40. — 7326.

Clericetti y Barella S. A.

Balance de comprobación de saldos correspondientes al trimestre Febrero 1951 - Abril 1951.

Activo—

Inmuebles	$	219.051.10
Muebles, útiles y vehículos	"	31.125.33
Mercaderías generales .	"	175.733.53
Cuentas corrientes ...	"	711.569 79
Efectos a cobrar	"	15.678.86
Garantía de licitaciones.	"	3.310.00
Caja	"	22.495 70
Varios saldos deudores.	"	329.170 28
Cuentas de orden ...	"	45.000 00
	$	1.553.134.59

Pasivo—

Capital integrado	$	1.000.000.00
Reservas y previsiones.	"	121.028 20
Obligaciones a pagar y Bancos	"	339.051 81
Cuentas a pagar	"	40.471.78
Varios saldos acreedores	"	7.582.80
Cuentas de orden ...	"	45.000 00
	$	1.553.134.59

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 11 del libro Copiador de Balances, rubricado el 1º de Febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 23.40 — 7356.

Chimex S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Deudores—

Caja	$	10.074.21
Mercaderías y materiales	"	480.544.32
Inmuebles, maquinarias, útiles e instalaciones.	"	157.144.42
Deudores varios conceptos	"	237.080.55
Valores nominales y amortizables	"	58.990.50
Cuentas diferenciales ..	"	150.915.61
Acciones y valores ...	"	11.711.30
Valores transitorios ..	"	3 053.75
	$	1.109.514.66

Acreedores—

Capital realizado	$	677 000.00
Acreedores exigible con plazos	"	430.957.[illegible]

Dividendos a pagar ..	"	1.442.00
Remanente ejerc. 1950-1951	"	115.15
	$	1.109.514.66

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 30 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 1º de Febrero de 1947 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 21.00. — 7342.

The Western Telegraph Company Limited

Balance de saldos correspondiente al 31 de Marzo de 1951

Deudores—

Cables, accesorios, líneas y material eléctrico .	$	204.094.00
Oficinas en el interior.	"	1.525 00
Inmuebles	"	86.300.00
Gastos generales e impuestos	"	317.825.17
Conservación de líneas, cables, etc.	"	31.173.16
Dirección General, Caja y Bancos varios	"	56.516.01
Muebles y útiles de escritorio	"	8.081.00
	$	705.514.34

Acreedores—

Capital autorizado en el Uruguay	$	300 000.00
Acreedores varios	"	405.514.34
	$	705.514.34

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 6 y 7 del libro Copiador, rubricado el 22 de Febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 20.40. — 7393.

Compañía Aceitera Hércules S. A.

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1951

Activo—

Inmuebles, maquinarias, muebles, herramientas	$	141.170.49
Sueldos, intereses, gastos, etc.	"	11.705.74
Mercaderías	"	6.391 75
Varios deudores	"	15.315.20
	$	174.583.18

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	100.000 00
Varios acreedores	"	71.372 85
Ganancias y pérdidas .	"	3.210 33
	$	174.583.18

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 5 del libro Copiador de Balances, rubricado el 7 de Marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno.

$ 24.40. — 7487.

Fuaye S. A.

Saldos al 30 de Junio de 1950

Activo—

Acciones	$	309.800.00
Accionistas	"	27.225.00
Caja	"	450.26
Deudores varios	"	125.488.87
Edificio	"	80.662.73
Cargos diferidos	"	3.610.87
	$	547.237.73

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	309.800.00
Capital subscripto	"	27.225 00
Capital integrado	"	162.975.00
Acreedores varios	"	44.483.23
Acreedores fiscales ..	"	2.754.50
	$	547.237.73

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete 4.o trimestre ejercicio 1950 se halla contabilizado a folios 2|3 del libro Copiador, rubricado el 30 de Octubre de 1950 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Colonia.

$ 15.60. — 7475.

Fuaye S. A.

Saldos al 30 de setiembre de 1950

Activo—

Caja	$	10.793.36
Mercaderías	"	20.443.40
Materia prima y envases	"	13.006.72
Varios deudores	"	17.239.40
Maquinaria e instalaciones	"	66.205.43
Accionistas	"	21.900.00
Acciones a emitir ...	"	287.300.00
Edificio	"	93.814.51
Gastos amortizables .	"	4.742.79
Créditos en el exterior	"	7.082.73
Gastos generales	"	4.481.21
Gastos varios de producción	"	1.708.59
Sueldos, jornales y aporte jubilatorio ..	"	7.652.89
	$	556.371.03

Pasivo—

Acreedores fiscales ..	$	9.309.87
Acreedores bancarios .	"	7.057.47
Acreedores varios ...	"	40.003.69
Capital autorizado ...	"	287.300.00
Capital subscripto ...	"	21.900.00
Capital integrado	"	190.800.00
	$	556.371.03

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete (1.er trimestre de 1950) se halla contabilizado a folios 4|5 del libro copiador rubricado el 30 de octubre de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia.

$ 22.80 — 7476.

Fuaye S. A.

Saldos al 31 de marzo de 1951

Activo—

Caja	$	17.583.05
Materia prima y envases	"	57.796.09
Varios deudores	"	53.724.86
Accionistas	"	7.875.00
Acciones a emitir	"	256.000.00
Maquinaria e instalaciones	"	69.338.43
Edificio	"	122.826.16
Gastos amortizables ..	"	5.844.00
Créditos en el exterior .	"	7.082.73
Mercad. en Aduana ..	"	7.702.12
Gastos generales	"	15.145.46
Gastos varios de producción	"	9.476.97
Sueldos, jornales y aportes jubilatorios ...	"	43.799.17
	$	656.194.04

Pasivo—

Acreedores fiscales ..	$	9.879.38
Acreedores bancarios .	"	31.549.58
Acreedores varios ...	"	50.567.14
Capital autorizado ...	"	238.000.00
Capital subscripto ...	"	7.875.00
Capital integrado ...	"	254.125.00
Mercaderías	"	64.197.94
	$	656.194.04

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete (3.er trimestre de 1950) se halla contabilizado a folios 8|9 del libro copiador rubricado el 30 de octubre de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia.

$ 24.60 — 7477.

F. E. Müller Representaciones S. A.

Balance al 31 de marzo de 1951

Activo—

Títulos y acciones	$	19.085.78
Representaciones y derechos	"	50.000.00
Caja y Bancos	"	40.969.46
Gastos de constitución .	"	1.755.00
Gastos varios	"	3.637.38
Varios deudores	"	22.321.00
	$	137.768.62

Pasivo—

Diferencias de cambio	$	411.06
Créditos de ejercicio ..	"	37.357.56
Capital integrado	"	100.000.00
	$	137.768.62

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete Trimestral se halla contabilizado a folios 2 y 3 del libro copiador rubricado el 10 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y anotado con el Nº 200 a folios 292.

$ 15.00 — 7427.

Introzzi S. A.

Balancete de saldos al 30 de abril de 1951

Saldos deudores—

Caja	$	40.367.62
Muebles y útiles	"	64.656.51
Acciones en garantía .	"	250.000.00
Inmuebles	"	176.387.20
Deudores varios	"	436.709.54
Patentes y seguros ..	"	41.620.80
Inversiones	"	9.800.00
Varias cuentas deudoras	"	2.261.591.38
	$	3.281.133.05

Saldos Acreedores—

Capital integrado ...	$	1.109.000.00
Capital autorizado ...	"	900.000.00
Depositantes de acciones	"	250.000.00

Fondo de reserva	"	85.077.62
Cuenta nueva	"	67.178.32
Obligaciones a pagar .	"	125.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	752.877.11
	$	3.281.133.05

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla contabilizado a folios 7 del libro copiador rubricado el 12 de abril de 1951.

$ 20.40 — 7421.

Panteones Celulares S. A.

Balancete de saldos al 31 de marzo de 1951

Saldos deudores—

Acciones a emitir	$	50.000.00
Panteones y accesorios	"	186.098.45
Concesión	"	150.000.00
Varias cuentas deudoras	"	48.138.22
Cuentas de orden ...	"	15.000.00
	$	449.236.67

Saldos deudores—

Capital	$	350.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	84.236.67
Cuentas de orden	"	15.000.00
	$	449.236.67

Montevideo, marzo 31 de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla contabilizado a folios 7 del libro copiador rubricado el 3 de febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 16.80 — 7416.

Hidrosa

Balance de saldos al 31 de marzo de 1951

Activo—

Muebles, máquinas, herramientas, vehículos, instalaciones	$	106.073.76
Mercaderías generales .	"	576.514.09
Caja, Bancos y valores	"	38.572.11
Deudores varios conceptos	"	111.275.63
Varias cuentas deudoras	"	177.825.05
Cuentas de orden	"	13.275.34
	$	1.023.535.98

Pasivo—

Capital integrado y reservas	$	426.895.90
Varios acreedores ...	"	372.217.77
Varias cuentas acreedores	"	211.146.97
Cuentas de orden ...	"	13.275.34
	$	1.023.535.98

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete Trimestral se halla contabilizado a folios 385 del libro copiador rubricado el 24 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º turno.

$ 18.00 — 7530.

Lanafil - I. Tailler S. A.

Resumen del balancete al 31 de marzo de 1951

Saldos deudores—

Acciones	$	125.000.00
Muebles y útiles	"	4.784.89
Varios deudores	"	99.209.19
Caja y Bancos	"	4.105.64
Caja de Jubilaciones .	"	333.12
Gastos generales	"	7.541.50
Mercaderías	"	47.285.57
Comisiones	"	829.98
	$	289.089.89

Saldos acreedores—

Varios acreedores ...	$	35.476.72
Fondo de reserva legal	"	3.613.17
Capital	"	250.000.00
	$	289.089.89

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla contabilizado a folios 229 del libro Copiador rubricado el 9 de noviembre de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º turno y anotado con el Nº 5906 a folios 70 del libro respectivo.

$ 15.60 — 7521.

Montelanera S. A.

Balance de saldos al 31 de mayo de 1951

Debe—

Caja	$	3.809.87
Materiales	"	167.958.33
Gastos generales, sueldos, salarios, seguros	"	367.374.95
Impuestos varios	"	91.156.94
Varios deudores	"	6.409.04
Bancos varios	"	610.275.38
Depósito de acciones en garantía	"	20.000.00
	$	1.266.984.51

Haber—

Capital realizado	$	400.000.00
Fondo para gratificaciones al personal	"	2.885.00
Fondo de reserva legal	"	6.267.07
Fondo de previsión ..	"	31.000.00
Lanas	"	49.862.31
Enfardaje, embarques, clasificación	"	564.352.15
Varios acreedores	"	192.296.87
Depositantes de acciones en garantía	"	20.000.00
Ganancias y pérdidas .	"	321.11
	$	1.266.984.51

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla contabilizado a folios 378 del libro Copiador de Cartas rubricado el 29 de noviembre de 1946 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º turno.

$ 22.20 — 7516.

Textil Industrial S. A.

Balance de saldos al 31 de marzo de 1951

Deudores—

Maquinaria, energía, instalaciones, útiles industriales, edificios, etc.	$	1.620.166.72
Mercaderías, materias primas y depósito de materiales	"	1.490.267.54
Varios deudores y otras cuentas deudoras .	"	589.374.33
Cuentas de orden, maquinarias y materias primas, cta. prenda y documentos descontados	"	554.685.90
	$	4.254.494.49

Acreedores—

Capital integrado	$	1.795.964.00
Capital devaluado a reintegrar	"	204.036.00
Fondo de reservas y amortizaciones	"	144.391.86
Varios acreedores, obligaciones a pagar y otras cuentas acreedoras	"	1.555.416.73
Cuentas de orden: Bancos cta. prenda y documentos descontados	"	554.685.90
	$	4.254.494.49

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Saldos se halla contabilizado a folios 11 del libro Copiador balances trimestrales rubricado el 2 de febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 27.00 — 7594.

Laboratorios Dispert S. A.

Balance general al 31 de diciembre de 1950

Activo—

Edificio fábrica	$	160.497.72
Máquinas e instalaciones	"	121.279.60
Utiles, material rodante y muebles	"	16.740.49
Cabaña. Utiles, instalaciones, etc.	"	19.835.50
Mercaderías generales .	"	182.564.83
Caja y Bancos	"	117.711.32
Varias cuentas deudoras	"	250.659.14
Gastos constitución S. A.	"	16.199.09
Marcas, fórmulas secretas técnicas, etc. ..	"	364.000.00
Cuentas de orden deudoras	"	35.000.00
	$	1.284.487.69

Pasivo—

Capital integrado	$	1.000.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	237.987.69
Fondos de reservas ..	"	11.500.00
Cuentas de orden acreedoras	"	35.000.00
	$	1.284.487.69

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla contabilizado a folios 7 del libro Copiador de Balances y Balancetes rubricado el 2 de mayo de 1951.

$ 24.00 — 7587.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

ESTADO CIVIL

MATRIMONIOS REALIZADOS EN EL INTERIOR DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1950.

Cumplimiento del artículo 7.° de la ley 5.814 del 5 de mayo de 1946.

Canelones

5.a Sección —

Luis Alberto Bentancur, 25 años, soltero, empleado, oriental y Leda Silvia Cattoni, 24 años, soltera, italiana.
Ricardo Guido Tolve, 46 años, viudo, comerciante, oriental y Elida Souto, 30 años, soltera, oriental.
Ovidio Morales, 49 años, soltero, jornalero, oriental y Justa Fontes, 31 años, soltera, oriental.
Héctor Donapetri, 38 años, soltero, empleado, oriental y Petrona Elena Luquet, 35 años, divorciada, profesora, oriental.
Walter Hugo Britos, 23 años, soltero, empleado, oriental y Evidela Genoveva Ravera, 21 años, soltera, oriental.
Pablo Mario Valeta, 21 años, soltero, peluquero, oriental y Amanda Luisa Uslenghi, 16 años, soltera, oriental.
Miguel Manzi, 39 años, soltero, publicitario, oriental y Dora Genoveva Santos, 31 años, divorciada, oriental.
Diego Angel Garavatti, 52 años, soltero, empleado, oriental y Benita Esther Rolando, 38 años, soltera, oriental.
Aurelio Armesto, 72 años, soltero, jubilado, español, y Joaquina Guardiola, 59 años, soltera, española.
Gerardo Cellucci, 25 años, soltero, carpintero, italiano y Norberta Angélica Gaspar, 18 años, soltera, empleada, oriental.
Ademar Larghi, 40 años, soltero, empeado, oriental y Celia Teodora Laureiro, 36 años, soltera, oriental.
Ofer Cabrera, 23 años, soltero, mecánico, oriental y Mirta A. Crovetto, 19 años, soltera, oriental.
Elso Marchisio Delucis, 25 años, soltero, agricultor, oriental y Nelly María Curuchet, 26 años, soltera, oriental.
Gerardo Ramos, 35 años, soltero, comerciante, argentino y Angela Clemencia Allievi, 28 años soltera, argentina.
Pedro Martimer Quijano, 38 años, soltero, contratista, oriental y Juana Greder, 28 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Erasmo Cajote, 33 años, soltero, agricultor, oriental y Eugenia Lucía Cancela, 28 años, soltera, oriental.
Mario Ulises Charamelo, 26 años, soltero, comercio, oriental y Blanca Haydée Senges, 20 años, soltera, oriental.
Juan López, 27 años, soltero, empleado, oriental y María Zenaida Loreley Boca, 17 años, soltera, oriental.
Antonio Gubernt, 64 años, soltero, jubilado, español y Petronila Pascasia del Pino, 52 años, soltera, oriental.
Pablo Emiliano Furest, 26 años, soltero, comercio, oriental y Silvia María Ofelia Mazzuchelli, 25 años, soltera, oriental.
José Antonio Cáceres, 42 años, viudo, mecánico, oriental y María Iglesias, 40 años, soltera, oriental.
Luis Viazzo, 30 años, soltero, empleado, oriental y Mirtha Dolores Delgado, 25 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Nicolás Bartolucci, 50 años soltero, albañil, Yugoeslavo y Severa Cabrera, 37 años soltera, brasileña.
Alejo Heriberto Cedrés, 25 años, soltero, mecánico, oriental y Olga Macció, 18 años, soltera, oriental.
Luis Ajilda, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Rosa González, 25 años, soltera, oriental.
Mónico Ulpiano Maidana, 53 años, viudo, empleado, oriental y Josefa González, 49 años, viuda, oriental.
Eleuterio Ruperto Ginar, 31 años, soltero, agricultor, oriental y Amada María Umpiérrez, 19 años, soltera, oriental.
Carmelo Sánchez, 35 años, soltero jornalero, oriental y Glorinda Nélida Silva, 22 años, soltera, oriental.
Walter Mandl, 21 años, soltero, empleado, orienta y Otilia Motta, 23 años, soltera, oriental.
Walter Dabarca, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Jacinta Diomedes Luzardo Morales, 17 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Juan Ramón Dufue, 31 años, soltero, comerciante, oriental y Alba Haydée González, 25 años, soltera, oriental.
Roberto F. Hernández, 25 años, soltera, oriental.
Alba Irma Maurique, 25 años, soltera, oriental.
Vicente González, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Otilia Rodríguez, 28 años, soltera, oriental.
Carlos María Cobber, 26 años, soltero, agricultor, oriental e Irene Tabárez Cabrera, 19 años, soltera, oriental.

10.a Sección —

Pablo Alberto Perazza, 19 años, soltero, jornalero, oriental y Olga Ramona Curbelo, 19 años, soltera, oriental.
Toribio Martelo, 28 años, soltero, labrador, oriental y María Sura Aguirre, 26 años, soltera, oriental.
Juan Bautista Palleiro, 29 años, divorciado, chofer, oriental y Nelly Josefa Maqueira, 21 años, soltera, oriental.
Epifanio Arena, 27 años, soltero herrero, oriental y Orfilia González, 21 años, soltera, oriental.
Manuel Angel Hermida, 24 años, soltero, comercio, oriental y Blanca Liliam Casás, 23 años, soltera, oriental.
Relio Bellini, 29 años, soltero, empleado, italiano y María Esperanza Vidal, 17 años, soltera, oriental.
Mercedes Ramos, 27 años, soltero, labrador, oriental y Cayetana Alberta Camejo, 28 años, soltera, oriental.

11.a Sección —

Andrés Pereira, 68 años, viudo, jubilado, oriental y Dorila Robaina, 40 años, soltera, oriental.
Jacinto Mario Frachia, 30 años, soltero, jornalero, oriental y María Esther Clavijo, 26 años, soltera, oriental.
Juan Díaz, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Carmen Rosa Tabárez, 28 años, soltera, oriental.
Horacio Bentancor, 24 años, soltero, jornalero, oriental e Hilda Rodríguez, 18 años, soltera, oriental.
Artemio Leoncio Iriarte, 26 años, soltero, industrial, oriental y Pura Saona, 22 años, soltera, oriental.
Antonio Rodríguez, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Micaela Falero, 27, años, soltera, oriental.
Gerardo Salas, 27 años, soltero, industrial, oriental y Mirtha Elcira Cosentino, 18 años, soltera, oriental.

12.a Sección —

Elso José Yaniero, 30 años, soltero, comercio, oriental y Mirtha Emilia Hernández, 25 años, soltera, oriental.
Juan José González, 20 años, soltero, labrador, oriental y Reina Nova, 17 años, soltera, oriental.
Angel Tomás Marcarino, 34 años, soltero, empleado, oriental y Nélida Eberilda Chiappara, 34 años, soltera, maestra, oriental.
Anselmo López, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Ermelinda Paula Lemus, 29 años, soltera, oriental.

13.a Sección —

Walter Manuel Delgado, 23 años, soltero, empleado, oriental y María Renée Martínez, 19 años, soltera, oriental.
Francisco Bologna, 23 años, soltero, agricultor, oriental y Blanca Ester Delgado, 23 años, soltera, oriental.
Juan Machín, 35 años, soltero jornalero, oriental y Magdalena Hilaria Cabrera, 30 años, soltera, oriental.
Feliciano Clodoaldo Graña, 28 años, soltero, zapatero, oriental y Vella Esther Carbajal, 24 años, soltera, modista, oriental.
Juan María Silva, 26 años, soltero, agricultor, oriental y Olga Florencia Ravera, 19 años, soltera, oriental.
Mario Rodríguez, 21 años, soltero, agricultor, oriental y Carmen Delia Palomeque, 17 años, soltera, oriental.
Juan Justo González, 31 años, soltero, agricultor, oriental y Deidania Gandini, 29 años, soltera, oriental.

14.a Sección —

José Pedro Rospide, 53 años, soltero, hacendado, oriental y Dominga Ana María Dubois, 38 años, soltera, oriental.
Carmelo Bentacur, 32 años, soltero, agricultor, oriental y Gregoria Evidelia Pereyra, 21 años, soltera, oriental.
Luis Miguel López, 25 años, soltero, empleado, oriental y Fanny Eusebia Hirigoyen, 21 años, soltera, oriental.
Benito Telésforo García, 35 años, soltero, agricultor, oriental y Rosa Santos, 36 años, soltera, oriental.
Alfredo Correa, 29 años, soltero, agricultor, oriental y María Elena Correa, 28 años, soltera, oriental.

15.a Sección —

Salvador Claudio Loustaunau, 29 años, soltero, comerciante oriental y Blanca Delia Vizoso, 26 años, soltera, oriental.

16.a Sección —

Pedro Sicario Hernández, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Guida Elena Toledo, 24 años, soltera, oriental.

Joffre Carlos Lapitz, 35 años, soltero, médico, oriental y Leontina Pitzer, 31 años, soltera, oriental.
Luis Conrado Pitzer, 25 años, soltero industrial, oriental y Lydia Emilia Pérez Peyraube, 22 años, soltera, oriental.
Bernardino Correa, 43 años, soltero, empleado, oriental y María Bidegain, 43 años, viuda, oriental.
Félix Bertolini, 39 años, soltero, jornalero, oriental y Natividad Pereira, 39 años, soltera, oriental.
Arturo Santiago Carlotta Bosch, 62 años, divorciado, industrial, oriental y María Elena Queirolo, 48 años, soltera, oriental.

Cerro Largo

1.a Sección —

Alcides Pírez, [illegible] años, soltero, sastre, oriental y Lira Gino, 19 años, soltera, oriental.
Batlle Rodríguez Cuña, 23 años, soltero, militar, oriental y Delida Marina Rivero, 29 años, soltera, oriental.
Nelson Martín Dupuy, 23 años, soltero, comercio, oriental y Estela Lemes, 15 años, soltera, oriental.
Brenno Mariath, 24 años, soltero, médico, brasileño y Marta Santa Cruz 22 años, soltera, oriental.
Edmundo Rogelio Gómez, 47 años, divorciado empleado, oriental y Blanca Itala Acevedo, 34 años, soltera, oriental.
Luis Reynando Vidal, 36 años, soltero, empleado, oriental y Deidamia Nora bica, 39 años, soltera, oriental.
Arturo Alberto Ashfield, 30 años, soltero, hacendado, oriental y Delicia Searedo Amilivia, 27 años, soltera, oriental.
Eustacio Valerio Hernández, 27 años, soltero, criador, oriental y María Nair Camejo, 32 años, soltera, oriental.
Celmar Joaquín Antúnez, 25 años, soltero, militar, oriental y Ulda Celania Hernández, 24 años, soltera, oriental.
Agustín Atanildo Núñez, 23 años, soltero, hacendado, oriental y Elfa Olivera, 22 años, soltera, oriental.
Carlos Ernesto Jaccotell, 23 años, soltero, empleado, oriental y Nélida Montagna Silva, 20 años, soltera, oriental.
Pablo Silvera Fernández, 30 años, soltero, empleado, oriental y Santa Leonor Rodríguez, 20 años, soltera, oriental.
José Luis Novo, 29 años, soltero, herrero, oriental y María Azucena Borba, 19 años, soltera, oriental.
Jorge Isáac Dutra, 25 años, soltero, empleado, oriental y Elisa Giménez, 22 años, soltera maestra, oriental.
Carlos Basilio Morales, 23 años, soltero, agricultor, oriental y Mercedes Viñoles, 21 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Alejandro Aramar Olivera, 28 años, soltero, empleado, oriental y Ana María Arias, 18 años, soltera, oriental.

4.a Sección —

Ramón Regis Noble, 26 años, soltero jornalero, oriental y Perpetua Hoffemblatt Balleste, 19 años, soltera, oriental

6.a Sección —

Clemente Castelnoble, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Dedicación Basílica Garay, 16 años, soltero, oriental.
Dolores María Sandoval, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Elsa Paula Medina, 28 años, soltera, oriental.
Juan Modesto Reyes, 35 años, soltero, jornalero, oriental y Florencia Cuenca, 35 años, soltera, oriental.
Deolvides da Silva, 45 años, soltero, jornalero, oriental y Elmerinda Gómez, 47 años, soltera, oriental.
Darmín Caraballo, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Marta Araújo, 19 años, soltera, oriental.
Abedulio Recalde, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Honorina Eusebia Dutra, 21 años, soltera, oriental.
Amalio Silva, 36 años, soltero, jornalero, oriental y Amalia Sandoval, 44 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Ricardo Carricato, 21 años, soltero, empleado, oriental y Flor del Alba Viera, 23 años, soltera, oriental.
Enildo Mana Roldán, 34 años, soltero, empleado, oriental y Elida Sabina Roldán, 35 años, soltera, oriental.
Francisco Martínez, 30 años, soltero, comercio, oriental y María Blanca Acosta, 23 años, soltera, oriental.
Elinar Segades, 53 años, soltero, criador, oriental y Adelina Ceja, 48 años, soltera, oriental.

Colonia

1.a Sección —

Sauro Silverio Andradez, soltero, jornalero, oriental e Isolina Basolin, soltera, oriental.
Pedro Martín Delfino Germán, soltero, jubilado, oriental y María Ondina Gutiérrez, soltera, oriental.
Marcos Bigonech, soltero, empleado, argentino y Dora Borcalde, soltera empleada, oriental.
Santiago Sastre, soltero, empleado, oriental y Amalia Santucho, soltera, empleada, oriental.
Ariel Danilo Mahan, soltero, empleado, oriental y María Elena Leguisamo, soltera, oriental.
Manuel de Levie, soltero, comercio, alemán y Yuge Joldschmidt, soltera, empleada, oriental.
Odarico Américo Mendiverry, soltero, jornalero, oriental y Elena Rosa Claude, soltera, oriental.
Juan Santiago Tonelli Casaña, soltero, empleado, oriental y Alma Neily Moreira Guerrero, soltera, oriental.
Lauro Saúl Carro Hernández, soltero empleado, oriental y Mirita Teresa Mancini Bordalde, soltera, oriental.
Gaspar Melgarejo, soltero, empleado, oriental y Celia Beatriz Bertinat, soltera, oriental.
Italo Sixto Dalmas, soltero, agricultor, oriental y Zulma Gladys Graut, soltera oriental.
Alejandro Pedro Germán, soltero, empleado, oriental y Nelly Esther Lesca Ihbenfeld, soltera, oriental.
Rodolfo Gabriel Cohn, soltero, estudiante, oriental y Marion Bendix, soltera, kinesiologa, oriental.
Salustiano García Gabbiani, soltero, carpintero, oriental y María Luisa Díaz Moreira, soltera, oriental.
José Gasofalo, soltero, industrial, italiano y Paulina Bensi, soltera, italiana.
Ramón Olivera, soltero, empleado, oriental y Elbia Luján Roquetta, soltera oriental.
César Nalerio, soltero, empleado, oriental Rortencia Cisneros, soltera, oriental.
Fermín Julio Migoya, soltero, empleado, oriental y Elsa Alicia Delfina Friass, soltera argentina.
Víctor Antonio Stellatelli, soltero, carpintero, italiano y Rosario Teresa Ferré Tost, soltera, oriental.
Guillermo B. Arsimoutti, soltero, jornalero, oriental y Gladys Esther Carro, soltera, oriental.

2.a Sección —

Aurelio Marcos Ayala, 29 años, soltero, industrial, oriental y Matea Clotilde Betancor, 27 años, soltero, oriental.
Nieves Quintana, 56 años, soltero, jornalero, oriental e Isabel Reina Godoy, 8[illegible] años, soltera, oriental.
Pablo Rodríguez, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Dilma Lelsi Carro, 1[illegible] años, soltera, oriental.

3.a Sección —

Ruperto Codas, 43 años, soltero, jornalero, oriental y Sofía Bares, 39 años divorciada, oriental.
Tito Nahun Gómez, 23 años, soltero jornalero, oriental y Esther Griceld[illegible] Badón, 20 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Porta, 32 años, soltero cochero, oriental y Matilde Zoila Labat, 23 años, soltera, oriental.
Ramón Andrés Díaz, 38 años, soltero militar, oriental y Evangelista Josefa Colmán, 44 años, soltera, oriental.
Héctor Artigas Esponda, 27 años, soltero comerciante, oriental y Lillia Turey Aguirregabala, 22 años, soltera, educacionista, oriental.
Aurelio Andrés Bonilla, 22 años, soltero, industrial, oriental y Olga Esther Martínez, 20 años, soltera, oriental.
Anastacio Alvarez, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Dora Anunciación Bauvier, 18 años, soltera, oriental.
Víctor Francisco González, 20 años jornalero, oriental y Sonia Borges, 20 años, soltera, oriental.
Willeam Picardo, 20 años, soltero, empleado, oriental y Olga Guido Olivo, 22 años, pintor, oriental y Elida María Aranda, 22 años, soltera, oriental.
Alegodo Nacimentto, 23 años, soltero, jornalero oriental y Clara María Domínga García, 20 años, soltera, oriental.
Juan Carmelo Castelló, 37 años, soltero, carpintero, oriental y María Esther Lima, 31 años, soltera, oriental.
José Ciriaco Cabrera, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Alicia Irma López 15 años soltera, oriental.

4.a Sección —

Juan Rubén Díaz, 23 años, soltero, empleado, oriental y Reyna Isabel Morales, 23 años, soltera, oriental.
Germán Servando Rey, 57 años, soltero, agricultor, oriental y María Isabel Pérez, soltera, modista, oriental.

7.a Sección —

Pedro Guillermo Aguilar, 18 años, soltero, jornalero, oriental y Dora Rosa Quintana, 18 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Angel Segisberto Juárez, 31 años soltero, jornalero, oriental y María Elena Masares, 29 años, soltera, oriental
Sabás Olaizola Bo, 28 años, soltero, empleado oriental y Luz Marina Oliver Rusch, 28 años, soltera, educacionista oriental.

10.a Sección —

José Enrique Vila, 25 años, soltero, empleado, oriental y Nelly Margot Nidegger, 23 años soltera, oriental.
Juan Bautista Furconi, 38 años, soltero, empleado, oriental y Juana Susana Bertin, 24 años soltera, oriental
Esteban Valiente, 39 años, soltero empleado oriental y María Luisa Sebber 34 años, soltera oriental
Juan Carlos Jara, 25 años, soltero jornalero, oriental y María Angélica Diez, 31 años, soltera, oriental.

Ricardo David Schiewha, 27 años, soltero, empleado, oriental y Beatriz Osorio Castiglioni, 20 años, soltera, oriental.

11.a Sección —

José Jadur, 44 años, soltero, albañil, sirio y Pastora Ramírez, 37 años, soltera, oriental.

Graciano Viñoly, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Aída Graciana Munist, 26 años, soltera, oriental.

Juan José Tomasenía, 36 años, soltero, comerciante, oriental y María Inés Martínez, 24 años, soltera, oriental.

Orlando Olivera, 25 años, soltero, empleado, oriental y Enelia Doris Armand Ugón, 23 años, soltera, oriental.

13.a Sección —

Miguel Angel Lagos, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Carmen Delia Caraballo, 23 años, soltera, oriental.

Guillermo Silva, 29 años, soltero, jornalero, oriental y María Amelia Galeán, 24 años, soltera, oriental.

Benigno Ramón Rodríguez, 34 años, soltero, jornalero, oriental y María Bares, 24 años, soltera, oriental.

Amaro Domingo Barate, 34 años, soltero, jornalero, oriental y Javiera Avelinda Díaz, 20 años, soltera, oriental.

Miguel Angel Melo, 19 años, soltero, jornalero, oriental y María Teresa Hellbusch, 20 años, soltera, oriental.

14.a Sección —

Juan Carlos Velázquez, 24 años, soltero, zapatero, oriental y María Inés Rodríguez, 24 años, soltera, zurcidora, oriental.

Walter Danilo Bentancour, 25 años, soltero, conductor oriental y María Elia Garán, 21 años, soltera, oriental.

Rómulo Quintana, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Aurora Elvira Carlán, 22 años, soltero zurcidora, oriental.

Dimitar Mineff Hirroff, 39 años, soltero, armador, búlgaro y Juana María González, 34 años, soltera, oriental.

Elbio Fagúndez, 40 años, soltero, empleado, oriental y Clara Santina Sosa, 42 años, soltera, oriental.

Ricardo Félix Orosco, 23 años, soltero, tejedor, oriental y Margarita Renée Serubardero 23 años, soltera, oriental.

Durazno

1.a Sección —

Luis Roberto Bonfrisco, 29 años, soltero, empleado, oriental y Carmen María Emiliana Fumero, 24 años, soltera, oriental.

Francisco Díaz, 23 años, soltero mecánico, oriental y Blanca Nélida Fernández, 18 años, soltera, oriental.

Iriondo Cuello, 46 años, soltero, jornalero, oriental y Julia Lecuna, 38 años, soltera, oriental.

Eugenio Zinola, 34 años, soltero, empleado, oriental y Victoria Etchichury, 32 años, soltera, empleada, oriental.

Julio Ismael Sastre, 31 años, soltero, agricultor, oriental y Amanda Dellapiaza 29 años, soltera, oriental.

Faustino Donato Lemos, 37 años, soltero, jornalero, oriental y Amelia Natalia Sánchez, 39 años, soltera oriental.

Rubén Medina, 21 años, soltero, jornalero, oriental y María Cabrera, 24 años soltera, oriental.

Rubens José Navarro Gourdo, 25 años soltero, empleado, oriental y Enriqueta Catani Larraz, 22 años, soltera, educacionista, oriental.

Germán Justo Gracián, 29 años, soltero, tejedor, oriental e Irma Julia Maldunado 28 años, soltera oriental.

2.a Sección —

Antonio Baldenegro, 34 años, soltero, ganadero, oriental y María Ester Segredo, 21 años, soltera, oriental.

Mauricio Miguel Ferraro, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Luisa Alicia Rippoll, 17 años, soltera, oriental.

Elbio Marichal, 23 años, soltero, jornalero, oriental y María Julia Hernández, 17 años, soltera, oriental.

Emir Opermo Llanes, 23 años, soltero, militar, oriental y Blanca Inés Irureta, 18 años, soltera, oriental.

Luciano Raúl Ortega, 21 años, soltero, jornalero, oriental e Irma Olveira, 14 años, soltera, oriental.

Honorio Bernardo Fonseca, 31 años, soltero, ganadero, oriental y Amabelia Berta Puglia, 19 años, divorciada oriental.

Florián Fidel Suárez, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Nieba Aydee Coró Llanes, 20 años, soltera, oriental.

Angel Roque Atilio Cardone, 37 años, soltero, comercio, oriental y Blanca Nélida Viplar, 24 años, soltera, oriental.

Luis Alejandro Suárez, 27 años, soltero, empleado, oriental y Ederlinda Sastre, 18 años, soltera, empleada, oriental.

Emilio Chavez, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Elba Delfina Irrazabal, 20 años, soltera, oriental.

Andemor Ofornos, 21 años, soltero, militar, oriental y Alba Nair Silva, 18 años, soltera, oriental.

Rubensair López, 32 años, soltero, electricista, oriental y Nélida Ester García, 26 años, soltera, oriental.

Casimiro Guillama, 50 años, soltero, jornalero, oriental y Flora Acosta, 36 años, soltera, oriental.

Severo de Campo, 38 años, soltero, empleado, oriental y Elvira Marcelina Tirano, 34 años, soltera, profesora, oriental.

Antonio Rosano, 42 años, soltero, jornalero oriental y María Valiente, 36 años soltera, oriental.

Guiorno Juan Pérez, 20 años, soltero, empleado, oriental e Irlanda Nebia Píriz 16 años, soltera, oriental.

Arturo Garay, 27 años, soltero, militar oriental y Elsa Celmira Correa, 17 años soltera, oriental.

4.a Sección —

Vicente Osvaldo Alves, 30 años, soltero, empleado, oriental y María Olga González, 20 años, soltera, oriental.

Juan María González, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Victoria Cleomedis Valenzuela, 18 años, soltera, oriental.

Gilberto Baltasar, 46 años, viudo, empleado, oriental y Dorila Rekérmann, 31 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Sandalio Garay, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Rosa Elina Moreno, 18 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Evaristo Marcelino Del Ré, 37 años, soltero, jornalero, oriental y Olga Arévalo, 17 años, soltera, oriental.

Florencio Viscarra, 37 años, soltero, jornalero, oriental y Ana Irene Escudero, 17 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Julio Raúl Moreyra, 34 años, soltero, hacendado, oriental y Cyra Elda Fuentes, 23 años, soltera, oriental.

Pedro Fernández Veiga, 57 años, soltero, divorciado, empleado, oriental y María Margarita Peradotto, 40 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Juan Eleuterio Rodríguez, 22 años, soltero, hacendado, oriental y Enelia Ledesma, 20 años, soltera, oriental.

Romualdo Benítez, 35 años, soltero, albañil, oriental y Ramona Perdomo, 19 años, soltera, oriental.

Carlos Méroia, 21 años, soltero, agricultor, oriental y Milca Gladys Sosa, 21 años, soltera, oriental.

Enrique Eduardo Soria, 26 años, soltero, tipógrafo, oriental y María Albana Marichal, 18 años, soltera, oriental.

Jesús Manuel Rodríguez, 23 años, soltero, mecánico tornero, español y Rosa Ada Etchichury, 22 años, soltera, oriental.

Carlos Alfredo Cartagena, 24 años, soltero, empleado, oriental y Martha Lila Corte, 17 años, soltera, oriental.

Amaranto Ortega, 34 años, soltero, jornalero, oriental y Aydée Cisnero, 15 años, soltera, oriental.

Maurilio Núñez, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Rosario Geremías Mederos, 26 años, soltera, oriental.

Juan Ramón Carballal, 37 años, soltero, jornalero, oriental y Aurelia Dolores Zuviría, 35 años, soltera, oriental.

11.a Sección —

Donato Videla, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Alda Sena, soltera, oriental.

13.a Sección —

Natividad Martínez, 35 años, soltero, jornalero, oriental y María Isabel Blanco, 23 años, soltera, oriental.

Santana Ortiz, 42 años, soltero, jornalero, oriental y Jacinta Radríguez, 35 años, soltera, oriental.

José Bernardo Cotto, 19 años, soltero, jornalero, oriental y Diamantina A. Fernández, 15 años, soltera, oriental.

Flores

1.a Secición —

Huascar Ariel Rusiñol, 24 años, soltero, comerciante, oriental y Elia Dominga Sallúa, 21 años, soltera, oriental.

Ricardo Emilio Echegaray, 24 años, soltero, empleado, oriental y Dora Renée Collazo, 24 años, soltera, educacionista, oriental.

Gervasio Guillermo Martínez, 35 años, soltero, jornalero, oriental y Témpora Magdalena Velázquez, 32 años, soltera, oriental.

Iguazú Romeo Brage, 24 años, soltero, militar, oriental y Mirta Margot Camerozano, 21 años, soltera, educacionista, oriental.

Ezequiel Cabós, 31 años, soltero, empleado, oriental e Ilda Sanguinet, 25 años, soltera, oriental.

Silvestre Fernández, 84 años, viudo, jubilado, oriental y Catalina Maciel, 52 años, soltera, oriental.

Elio Mañán, 29 años, soltero, militar, oriental y María Mercedes García, 26 años, soltera, oriental.

Marcos León, 49 años, soltero, comerciante, oriental y Cecilia Francisca García, 39 años, soltera, oriental.

Andrés Héctor Geraldo, 22 años, soltero, empleado, oriental y María Pilar Cabrera, 16 años, soltera, oriental.

Roberto Bautista Goñi, 27 años, soltero, hacendado, oriental y María Ubelia Silva, 26 años, soltera, oriental.

Juan Pablo Porciúncula, 32 años, soltero, empleado, oriental y Orfilia Celina Mesa, 21 años, soltera, oriental.

Juan Carlos Felipe Montes de Oca, 24 años, soltero, empleado, oriental y María Esther Beasley, 24 años, soltera, oriental.

Sixto Martín Dearmas, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Ana Esbelth Fabeiro, 16 años, soltera, oriental.

Hugo Sánchez, 20 años, soltero, empleado, oriental y Nilda Nelly Bogado, 18 años, soltera, oriental.

Francisco Dubini, 32 años, soltero, empleado, oriental y Elsa Renée Urdampilleta, 24 años, soltera, oriental.